VOLUMEN 1, NÚMERO 1

OCTUBRE 2026 – MARZO 2027

REVISTA DE INVESTIGACIÓN EN ASUNTOS INTERNACIONALES

POLIFONÍA GLOBAL.

Espacio de diálogo, diplomacia y pensamiento global contemporáneo



Anáhuac Mayab

FACULTAD DE DERECHO Y RELACIONES INTERNACIONALES

POLIFONÍA GLOBAL, Vol. 1, Núm.1 octubre 2026 – Marzo 2027, es una publicación semestral editada por la Universidad Anáhuac Mayab, Carr. Mérida Progreso Km. 15.5 AP. 96 Cordemex, CP. 97310, Mérida, Yucatán, México a través de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales. Editores responsables Sylvia Estévez Zamudio, Ángel Daniel Torruco González. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. PENDIENTE, ISSN PENDIENTE, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Responsable de la última actualización de este número, Dr. Angel Daniel Torruco González (angel.torruco@anahuac.mx), Facultad de Derecho y Relaciones internacionales. Carr.,Mérida Progreso Km. 15.5 AP. 96 Cordemex, CP. 97310, Mérida, Yucatán

Fecha de última actualización: XXX de 2026. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.

CONSEJO EDITORIAL

COMITÉ DIRECTIVO

Mtro. Miguel Enrique Pérez Gómez. Rector de la Universidad Anáhuac Mayab.

Dra. Marisol Tello Rodríguez. Vicerrectora Académica de la Universidad Anáhuac Mayab.

Dr. Narciso Acuña González. Director de Investigación y Desarrollo de la Universidad Anáhuac Mayab.

Dr. Absalón Álvarez Escalante. Director de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab.

M.C. Mariana González Leija. Coordinadora de Investigación y Publicaciones de la Universidad Anáhuac Mayab.

Mtra. Sylvia Estévez Zamudio. Coordinadora de la Licenciatura de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Dr. Ángel Daniel Torruco González. Director General de la Revista, Profesor-Investigador de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales.

COMITÉ ACADÉMICO

Dra. Maricarmen Sabido Basteris. Profesora de Tiempo Completo de la Facultad.

Mtra. Julia Amanda Díaz Aguilar. Profesora de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Dr. Ricardo Manuel Wan Moguel. Profesor de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Dra. Nayibe del Carmen Valencia Sansores. Profesora de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Mtro. William Jesús Pérez Loría. Profesor de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Mtro. Rodrigo Antonio Merino Arango. Profesor de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Mtro. Gariel Salas Montes. Profesor de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Mtro. Julio Isaac Vega-Cauich. Profesor de Relaciones Internacionales de la Facultad.

Mtro. Jordán Bravo Trejo. Profesor de Relaciones Internacionales de la Facultad.

EDITA:
Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MAYAB
Carr. Mérida Progreso Km. 15.5 AP. 96
Cordemex, CP. 97308, Mérida, Yucatán, México
Tel: (999) 942 4800
https://merida.anahuac.mx/
ISSN: En trámite.

Créditos visuales: Portada y portadillas diseñadas por el equipo editorial de la revista.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGS.
Presentación de la Revista	**8-16**
Presentación Editorial.	9
Mensaje del Dr. Absalón Álvarez Escalante, Director de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab.	11
Mensaje de la Mtra. Sylvia Estévez Zamudio, Coordinadora de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab.	13
Mensaje del Dr. Ángel Daniel Torruco González, Editor General de la Revista, Profesor e Investigador de la Universidad Anáhuac Mayab.	15
Artículos de Investigación	**17-190**
El legado de México al mundo: La Constitución de 1917 como pionera del derecho social. *Dulce María Vivanco Ramírez, Milagros de los Ángeles Márquez Matos, Andrés Molina Ponce*	18
El fenómeno de la corrupción y su normalización como elemento desequilibrador en el marco jurídico y perspectiva civil contemporánea mexicana. *Andrea Karina Ayala Vieyra, Karen Yazmín Poot Carrillo, Mayte Ramírez Michel*	30
Impacto estructural del crimen organizado en el ordenamiento jurídico mexicano: Desafíos para el Estado de Derecho en el siglo XXI. *Daniela Woitschatzke Herrera, Santiago Osorio Salazar, Santiago Maximiliano Castañeda Rodas, Paola Alexandra Fernández Martínez, Valentina Regina Salazar Hernández, Frida Sofía Tavárez González, Abril Morales Cortés*	48

Análisis de la legitimidad del Derecho internacional por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2014-2026). 75
Roger Sánchez Báez, Michelle Morales Morales, Valeria Morales Seba, Talia Isabel Robles Herrera

Conflictos mediáticos y olvidados: La protección desigual de los derechos humanos en la agenda internacional. 89
Ana Cristina Guillermo Jiménez, Alexia Sofía Alvarado Méndez, Leidy Estefanía Valdez Cervera, Diego Alejandro Vides Romero

Tensiones estructurales y protección de los derechos humanos en Medio Oriente: Un análisis comparado de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía. 109
María Fernanda Argüelles Rodriguez, Daniel Briceño Rodríguez, Jorge Antonio Bremer Covarrubias, María Sofía Cárdenas Peraza, Aitana Gutiérrez Asmarats, Maia Victoria Lomas Rascón, Adrián Isaac Ochoa Cuellar, Miranda Villamil Santinelli

Efectos negativos del desplazamiento forzado en el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes. 133
Ciro Alberto Niño Santana, José Antelmo Izquierdo Melgar, María Alejandra Urbina Álvarez, Amanda Victoria Mixcóatl Guerrero, Rodrigo Durán Vázquez, Hannan Aparicio Arias

Los niños en la calle también tienen derechos. 155
Ruth Edith Uc Uicab, Iker Hernández Aceves, José Francisco Estrada De la Cruz, Andrea Karina Ayala Vieyra, Emiliano Cerino Fosil, Eduardo Stanley Rivas Alvarenga, Andrea Roque Velázquez

De la norma a la práctica: Cumplimiento de los derechos reconocidos en la Cartilla de Derechos de las Mujeres en los servicios de salud de Yucatán. 172
Ana Luisa López Molina, Carlos Ramón Castro Escalante, Carla Meza Vázquez, Isabel de Jesús Navarrete Coronel, Luis Paulo Ramírez Chávez, Sebastián Carrillo Romero

Ensayos Académicos **191 - 234**

Marginación socioeconómica e histórica del pueblo maya. 192
Andros Saul Canché Araujo, Jasper Canseco Serrano, Anna Paola Miranda Altamirano, Regina Mendoza Allard, Mayela Toledo Rebollo

La crisis del agua en Yucatán: causas, impactos y soluciones. 209
Karla Daniela Lara Chávez, Ximena Cosio Orantes, Natalie Durán García, Vivian Jimena Zavala Rosas

El impacto de la malnutrición en la brecha económica mundial: Un enfoque en África. 221
Sebastián García Ovando, Rolando Quevedo Silva, Axel Alejandro Martínez Linares, Maria Ximena García Ortiz

Convocatoria del No. 2 **235-243**

Presentación de la Revista

Editorial y mensajes institucionales

PRESENTACIÓN EDITORIAL

El escenario internacional contemporáneo se caracteriza por una complejidad creciente, marcada por la convergencia de crisis globales, transformaciones geopolíticas, tensiones normativas, avances tecnológicos y nuevas formas de interacción entre actores estatales y no estatales. En este contexto dinámico e incierto, el análisis académico riguroso y plural se vuelve no solo pertinente, sino indispensable. Es precisamente desde esta convicción que surge Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales.

El concepto de polifonía remite a la coexistencia de múltiples voces que, sin diluir sus diferencias, dialogan, se confrontan y enriquecen mutuamente. Esta noción expresa con claridad la vocación de la revista: constituirse en un espacio académico que reconozca la diversidad de enfoques, perspectivas teóricas y miradas generacionales que hoy configuran el estudio de los asuntos internacionales. Polifonía Global nace como una plataforma orientada a visibilizar y fortalecer la producción intelectual de estudiantes de Relaciones Internacionales, entendidos no solo como receptores de conocimiento, sino como actores capaces de analizar, cuestionar y proponer lecturas críticas sobre el orden mundial.

La revista asume un compromiso claro con el rigor académico, la ética de la investigación y la calidad editorial. Los textos publicados buscan responder a criterios metodológicos sólidos, fomentar el uso responsable de fuentes y promover una escritura académica clara y argumentada. Al mismo tiempo, Polifonía Global se concibe como un espacio formativo, en el que la labor editorial y el acompañamiento académico contribuyen al desarrollo de competencias investigativas, analíticas y comunicativas propias de la disciplina.

Este número uno tiene un carácter fundacional. Su propósito es establecer las bases conceptuales, editoriales y éticas que orientarán los números posteriores, así como marcar la identidad de la revista como un foro abierto al diálogo interdisciplinario y al análisis crítico de los grandes temas internacionales: la seguridad global, los derechos humanos, la gobernanza internacional, el medio ambiente, la economía política global, la comunicación internacional y las dinámicas emergentes del sistema mundial.

“Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales” aspira a consolidarse progresivamente como un referente académico universitario, con

proyección institucional y vocación de permanencia. Más que ofrecer respuestas definitivas, la revista busca formular las preguntas pertinentes, abrir debates informados y contribuir a la construcción colectiva de conocimiento desde una perspectiva joven, responsable y comprometida con la comprensión del mundo contemporáneo.

Con esta primera entrega, se inaugura un espacio que invita a escuchar, analizar y articular las múltiples voces que conforman la realidad internacional. Un espacio donde el pensamiento crítico y la reflexión académica encuentran un punto de encuentro para dialogar sobre los desafíos globales de nuestro tiempo.

Consejo Editorial.

MENSAJE DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

Estimadas y estimados estudiantes, docentes y lectores:

> *¿Cuál es la gracia que puede tocar la vida de un estudiante, de un investigador, de un erudito? Me gustaría responder así a esta pregunta: la gracia de una mirada de conjunto, una mirada capaz de abarcar el horizonte, de ir más allá.*
>
> *Papa León XIV. Carta Apostólica "Diseñar Nuevos Mapas de Esperanza"*

Me honra mucho compartir con usted, amable lector, la enorme satisfacción y el gran orgullo, de presentar la primera edición de un nuevo testimonio de los frutos que puede rendir una universidad con jóvenes dispuestos a demostrar que son capaces de ir más allá de la simple adquisición del conocimiento, para encauzar sus inquietudes intelectuales hacia la búsqueda de respuestas, la generación de un pensamiento crítico, significativo, transformador y positivo: La Revista Polifonía Global de la licenciatura en Relaciones Internacionales.

El pasado 27 de octubre del año 2025, en relación con temas educativos, el Papa León XIV, firmó la Carta Apostólica "Diseñar Nuevos Mapas de Esperanza", resaltando que emitió dicho documento a 60 años de la Declaración Conciliar "Gravissimum Educationis" y a cinco años del "Pacto Educativo Global" del Papa Francisco. En seguimiento a estas reflexiones, en su pasada visita a la Universidad Sapienza de Roma, en mayo 2026, con preocupación señaló, que vivimos en un entorno educativo complejo, fragmentado y digitalizado y en un mundo "distorsionado por las guerras y por las palabras de guerra", y advirtió contra "una contaminación de la razón que, desde el plano geopolítico, invade todas las relaciones sociales"[1].

Pero su alerta ha sido acompañada con los mensajes orientadores contenidos en la carta apostólica antes mencionada, ya que nos invita y exhorta a la acción esperanzadora de la educación en las universidades y, además, con el fortalecimiento de las actividades de investigación realizadas por maestros y, como en este caso, por los alumnos con cimientos de valor en su formación.

El Santo Padre nos recuerda que la educación no es solo transmisión de contenidos, sino aprendizaje de virtudes y que "…no se nace profesionales; cada trayectoria universitaria se construye paso a paso, libro a libro, año tras año, sacrificio tras sacrificio", y tampoco omite referirse a la presencia de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial en la vida de los jóvenes y de la sociedad en general. Afirma el papa que "Las tecnologías deben servir a la persona, no

[1] Cardiel (2026), sobre la visita del papa León XIV a la Universidad Sapienza de Roma.

sustituirla; deben enriquecer el proceso de aprendizaje, no empobrecer las relaciones y las comunidades”[2].

Recoge en el documento que nos ocupa, los siete caminos que estableció el papa Francisco como lineamientos a seguir en el “Pacto Educativo Global” y que comparto con usted, estimado lector, y con el equipo responsable de estas publicaciones, para que les sirvan de guía para sus trabajos futuros: “…poner a la persona en el centro; escuchar a los niños y jóvenes; promover la dignidad y la plena participación de las mujeres; reconocer a la familia como primera educadora; abrirse a la acogida y la inclusión; renovar la economía y la política al servicio del ser humano; cuidar la casa común”. El papa León XIV complementa con tres lineamientos más, que atienden a la realidad de retos existentes en el entorno global: “La primera se refiere a la vida interior: los jóvenes piden profundidad; necesitan espacios de silencio, discernimiento, diálogo con la conciencia y con Dios. La segunda se refiere a lo digital humano: formemos en el uso sabio de las tecnologías y la IA, colocando a la persona antes que el algoritmo y armonizando las inteligencias técnica, emocional, social, espiritual y ecológica. La tercera se refiere a la paz desarmada y desarmante: educamos en lenguajes no violentos, en la reconciliación, en puentes y no en muros”[3].

No tenemos duda alguna de que a través de esta revista se difundirá no solo información relevante, sino muchas relevantes opiniones estrictamente fundadas y sólidamente argumentadas, pero, sobre todo, que también será testimonio de los valores que dan origen a la misión de la universidad Anáhuac Mayab y a su Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales, integrándose al mapa de esperanza que nos invita a diseñar nuestro santo padre, el papa León XIV.

[2] León XIV (2025), Carta Apostólica “Diseñar Nuevos Mapas de Esperanza”.
[3] León XIV (2025), Carta Apostólica “Diseñar Nuevos Mapas de Esperanza”.



Dr. Absalón Álvarez Escalante

DIRECTOR

Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales

MENSAJE DE LA COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Estimadas y estimados estudiantes, docentes y lectores:

Es un verdadero gusto darle la bienvenida a este primer número de Polifonía Global, una iniciativa académica creada por las y los alumnos de la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab. Este espacio nace del interés por observar, cuestionar y comprender los procesos que transforman nuestro entorno local, regional y global.

Las Relaciones Internacionales nos invitan a analizar un mundo complejo e interdependiente: los cambios políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y tecnológicos que influyen en la vida de las sociedades. En este contexto, la investigación constituye una herramienta fundamental para construir conocimiento, contrastar perspectivas y proponer reflexiones responsables ante los retos contemporáneos.

Los artículos que integran esta revista han sido elaborados por nuestro estudiantado y representan un ejercicio de formación, compromiso y pensamiento crítico. Cada investigación es resultado de la curiosidad intelectual, la disciplina académica y el deseo de aportar al diálogo sobre temas de relevancia internacional. Más allá de presentar hallazgos, estas páginas reflejan la capacidad de nuestras y nuestros estudiantes para formular preguntas pertinentes y acercarse a la realidad con rigor y sensibilidad.

Como Coordinadora de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, celebro esta iniciativa y reconozco el esfuerzo de quienes participaron en su construcción. Confío en que Polifonía Global se consolide como un espacio permanente de expresión, intercambio de ideas y difusión del conocimiento, en el que nuevas generaciones encuentren inspiración para investigar, debatir y participar activamente en la comprensión de los asuntos globales.

La pluralidad de voces que da sentido a esta revista es también una invitación a reconocer que los desafíos internacionales requieren miradas diversas y soluciones construidas desde la colaboración. Polifonía Global aspira a ser un punto de encuentro para compartir perspectivas, enriquecer el debate académico y fortalecer la vocación de servicio de nuestra comunidad universitaria.

Les invito a recorrer estas páginas con apertura y espíritu crítico. Que los trabajos aquí reunidos motiven nuevas preguntas, conversaciones y proyectos, y que esta

publicación sea el inicio de una comunidad académica cada vez más comprometida con el análisis de nuestro mundo y con la construcción de mejores alternativas para el futuro.



Mtra. Sylvia Estévez Zamudio

COORDINADORA

Licenciatura en Relaciones Internacionales

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA REVISTA

Estimadas y estimados estudiantes, docentes y lectores:

Vivimos en una época en la que los acontecimientos internacionales se desarrollan con una velocidad sin precedentes. Los cambios geopolíticos, las crisis humanitarias, los desafíos ambientales, la transformación tecnológica y la creciente interdependencia entre las naciones nos recuerdan, día con día, que comprender el mundo exige mucho más que mantenerse informado: exige estudiar, investigar, cuestionar y dialogar con seriedad. Es precisamente desde esa convicción que nace Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales.

Esta revista representa un espacio académico construido para nuestros estudiantes, porque creemos profundamente que la Universidad no debe limitarse a transmitir conocimientos; tiene también la responsabilidad de formar personas capaces de generar conocimiento, comunicarlo con rigor y ponerlo al servicio de la sociedad. Cada artículo, ensayo o análisis que aquí se publica refleja el compromiso de jóvenes que han decidido ir más allá del aula para participar activamente en la comprensión de los fenómenos que configuran nuestro tiempo.

El nombre de esta revista responde a una convicción que compartimos como comunidad universitaria. El mundo contemporáneo no puede entenderse desde una única perspectiva ni desde una sola disciplina. Las Relaciones Internacionales son, por naturaleza, un espacio de encuentro entre múltiples voces, culturas, intereses y formas de comprender la realidad. Aspiramos a que Polifonía Global sea precisamente eso: un foro donde el diálogo informado, el respeto por la diversidad de ideas y el rigor académico permitan construir mejores preguntas y ofrecer análisis que contribuyan al entendimiento de los asuntos internacionales.

Como Universidad, entendemos que nuestra misión va más allá de preparar profesionistas técnicamente competentes. Estamos llamados a formar líderes capaces de poner su conocimiento al servicio de la verdad, de la justicia y del bien común. En ese propósito, la investigación y la escritura académica dejan de ser únicamente ejercicios universitarios para convertirse en herramientas que fortalecen el pensamiento crítico, la capacidad de argumentación y la responsabilidad intelectual de nuestros estudiantes.

Este proyecto forma parte de una visión más amplia de formación integral. En una profesión tan dinámica como las Relaciones Internacionales, el mejor blindaje profesional no se encuentra únicamente en el dominio de conceptos o teorías, sino

en la capacidad permanente de aprender, investigar, comunicar con claridad y participar responsablemente en las grandes conversaciones que hoy definen el rumbo del mundo. Quien desarrolla estas competencias no solo amplía sus oportunidades profesionales, sino que adquiere la posibilidad de convertirse en un actor capaz de incidir positivamente en su entorno.

Deseo expresar mi más sincero reconocimiento a cada estudiante que aceptó el reto de escribir para este primer número. Publicar implica exponerse al escrutinio académico, aceptar la crítica como oportunidad de crecimiento y asumir la responsabilidad que conlleva hacer públicas nuestras ideas. Ese compromiso merece ser reconocido y celebrado.

Agradezco igualmente a las autoridades universitarias, al Consejo Editorial, a los docentes y a los dictaminadores que hicieron posible este proyecto. Su confianza confirma que la formación universitaria encuentra una de sus mayores expresiones cuando profesores y estudiantes construyen conocimiento de manera conjunta.

Confío en que este sea apenas el inicio de una tradición editorial que, con el paso de los años, permita que nuevas generaciones de internacionalistas encuentren en estas páginas un espacio para pensar, dialogar y aportar a la comprensión de un mundo cada vez más complejo e interdependiente.

Sean todas y todos bienvenidos a esta primera edición de Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales. Que estas páginas sean una invitación permanente, para todos nuestros lectores, a investigar con rigor, dialogar con apertura y ejercer el conocimiento con responsabilidad y sentido humano.



Dr. Ángel Daniel Torruco González

DIRECTOR GENERAL

Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales

Artículos de Investigación

Investigaciones originales con revisión por pares

EL LEGADO DE MÉXICO AL MUNDO: LA CONSTITUCIÓN DE 1917 COMO PIONERA DEL DERECHO SOCIAL

MEXICO'S LEGACY TO THE WORLD: THE 1917 CONSTITUTION AS A PIONEER OF SOCIAL LAW

Dulce María Vivanco Ramírez

Milagros de los Ángeles Márquez Matos

Andrés Molina Ponce

RESUMEN: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 constituye uno de los principales referentes históricos del constitucionalismo social. Su promulgación significó la incorporación sistemática de derechos educativos, agrarios y laborales en un texto constitucional, particularmente mediante sus artículos 3, 27 y 123. El objetivo de esta investigación es analizar el legado de la Constitución de 1917 como pionera del derecho social, así como su influencia en el constitucionalismo latinoamericano y en la posterior configuración internacional de los derechos económicos, sociales y culturales. Se desarrolló una investigación cualitativa, retrospectiva y documental, basada en el análisis del texto constitucional, doctrina jurídica, estudios históricos comparados, constituciones latinoamericanas e instrumentos internacionales. Los resultados permiten identificar la influencia del modelo mexicano en diversos ordenamientos constitucionales adoptados durante las primeras décadas del siglo XX, así como la permanencia de sus principales aportaciones en los debates contemporáneos sobre educación, trabajo, propiedad, recursos naturales, igualdad y justicia social. Se concluye que la Constitución de 1917 conserva su relevancia histórica y jurídica, aunque la vigencia formal de sus derechos debe acompañarse de políticas públicas e instituciones capaces de garantizar su implementación efectiva.

Palabras clave: Constitución de 1917; constitucionalismo social; derechos sociales; derechos laborales; reforma agraria.

ABSTRACT: The Political Constitution of the United Mexican States of 1917 is one of the main historical references of social constitutionalism. Its enactment represented the systematic incorporation of educational, agrarian, and labor rights into a constitutional text, particularly through Articles 3, 27, and 123. This research analyzes the legacy of the 1917 Constitution as a pioneer of social law, as well as its influence on Latin American constitutionalism and the subsequent international development of economic, social, and cultural rights. A qualitative, retrospective, and documentary study was conducted through the analysis of the constitutional text, legal doctrine, comparative historical studies, Latin American constitutions, and international instruments. The results identify the influence of the Mexican model on several constitutional systems adopted during the first decades of the twentieth century, as well as the continuing relevance of its main contributions to contemporary debates on education, labor, property, natural resources, equality, and social justice. The study concludes that the 1917 Constitution retains its historical and legal significance, although the formal recognition of social rights must be accompanied by public policies and institutions capable of ensuring their effective implementation.

Keywords: 1917 Constitution; social constitutionalism; social rights; labor rights; agrarian reform.

1. INTRODUCCIÓN

La teoría del constitucionalismo social indica que las constituciones no solo regulan la organización del poder público y reconocen las libertades individuales, sino que también pueden incorporar derechos económicos, sociales y culturales como instrumentos para promover la justicia distributiva y la equidad. En este contexto se presentan fenómenos históricos capaces de producir efectos transformadores, como ocurrió con las revoluciones sociales del siglo XX. Estos procesos también generaron riesgos y oportunidades en materia de derechos humanos. Sus avances han sido documentados y analizados mediante estudios históricos y jurídicos comparados, en los que la doctrina y los organismos internacionales han realizado una amplia labor de identificación, valoración de alcances y protección de los derechos sociales.

Algunos textos constitucionales han sido objeto de seguimiento durante varias décadas, mediante parámetros que permiten realizar comparaciones sobre su influencia y permanencia. En este marco surge la interrogante acerca de si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 ha prevalecido como un texto pionero en el reconocimiento de los derechos sociales. La Constitución mexicana de 1917 constituye un hito tanto para el constitucionalismo nacional como para el internacional. Su relevancia se explica por haber incorporado, de forma explícita y sistemática, disposiciones relacionadas con la educación, la propiedad de la tierra y los recursos naturales, los derechos laborales y la previsión social.

La presente investigación aborda el legado de la Constitución de 1917, su influencia en otros textos constitucionales y la permanencia de sus principales aportaciones en el desarrollo contemporáneo de los derechos económicos, sociales y culturales.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar el legado de la Constitución de 1917 como pionera del derecho social en el constitucionalismo mundial, con la finalidad de conocer su posicionamiento en la agenda internacional de los derechos humanos y su influencia contemporánea.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Identificar los derechos sociales incorporados en la Constitución de 1917 y su influencia en otros textos constitucionales.

2.2.2. Analizar la evolución del constitucionalismo social mexicano desde 1917 hasta 2025, con especial atención a sus primeras décadas y a su proyección contemporánea.
2.2.3. Evaluar la permanencia de dichos derechos y su impacto en el desarrollo del derecho internacional.

3. METODOLOGÍA

La investigación fue de carácter retrospectivo, debido a que se analizaron textos constitucionales, doctrina jurídica, informes históricos y estudios comparados relacionados con el desarrollo del constitucionalismo social desde 1917 hasta la actualidad. Se adoptó un enfoque cualitativo, pues se buscó conocer los diferentes tipos de derechos sociales, sus características, su evolución y la permanencia de las aportaciones de la Constitución mexicana a lo largo del tiempo. Las técnicas y los métodos de investigación fueron documentales. El corpus de análisis estuvo integrado por el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, constituciones latinoamericanas y europeas posteriores, instrumentos internacionales y literatura especializada en constitucionalismo social. También se revisaron estudios doctrinales sobre la influencia internacional de la Constitución mexicana, particularmente los trabajos reunidos por Fix-Zamudio y Ferrer Mac-Gregor (2017), así como las aportaciones de Bonavides (2017), Brewer-Carías (2017) y García Belaunde (2017).

4. RESULTADOS

4.1. Importancia de la Constitución de 1917 y enfoque de análisis

Dentro de la evolución del constitucionalismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es uno de los documentos con mayor permanencia e influencia en el desarrollo de los derechos sociales. Diversos estudios especializados cuentan con respaldo doctrinal y académico suficiente para analizar su trascendencia y su presencia en el constitucionalismo comparado. Uno de los ejemplos más relevantes se encuentra en la obra colectiva Influencia extranjera y trascendencia internacional (derecho comparado), coordinada por Héctor Fix-Zamudio y Eduardo Ferrer Mac-Gregor (2017). La publicación reunió trabajos de destacados constitucionalistas de América Latina y Europa con motivo del centenario de la Constitución mexicana y permitió analizar tanto las influencias extranjeras que participaron en su formación como su posterior proyección internacional.

A lo largo de más de un siglo de vigencia, la Constitución de 1917 se ha consolidado como un referente internacional en materia de constitucionalismo

social. Sus aportaciones han sido estudiadas por especialistas de distintos países, entre ellos Paulo Bonavides, de Brasil; Allan R. Brewer-Carías, de Venezuela; Domingo García Belaunde, de Perú; y otros representantes del constitucionalismo latinoamericano y europeo. Su importancia no se limita a su aportación conceptual. También deriva de la diversidad de derechos y obligaciones estatales contenidos en sus artículos 3, 27 y 123, los cuales constituyen los principales referentes para comprender el modelo social adoptado por el Estado mexicano.

Desde su promulgación, el 5 de febrero de 1917, estos preceptos han sido objeto de múltiples estudios doctrinales. Para efectos de la presente investigación, el análisis se organiza mediante tres ejes: el panorama de los derechos sociales incorporados en la Constitución de 1917, su influencia en otros ordenamientos constitucionales y las interconexiones existentes entre los derechos educativos, agrarios y laborales.

Tabla 1. Panorama general de los derechos sociales en la Constitución de 1917

Artículo	Derecho social principal	Contenido principal
3	Educación	Enseñanza laica en los establecimientos oficiales y gratuidad de la enseñanza primaria impartida por el Estado.
27	Reforma agraria y recursos naturales	Propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas; expropiación por causa de utilidad pública y bases para el reparto agrario.
123	Derechos laborales y previsión social	Jornada máxima de ocho horas, salario mínimo, derecho de huelga, participación en las utilidades, protección de mujeres y menores y medidas de previsión social.

Fuente: elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y Fix-Zamudio y Ferrer Mac-Gregor (2017).

4.2. Constitución de 1917: Inicio del constitucionalismo social

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, promulgada el 5 de febrero de ese año en la ciudad de Querétaro, fue pionera en la incorporación explícita y sistemática de derechos sociales en un texto constitucional. Su expedición antecedió a la Constitución rusa de 1918 y a la Constitución de Weimar de 1919, consideradas también documentos fundamentales en el desarrollo del constitucionalismo social (Fix-Zamudio & Ferrer Mac-Gregor, 2017; Brewer-Carías, 2017).

La Constitución surgió del proceso revolucionario mexicano desarrollado entre 1910 y 1917. Aunque el proyecto inicial presentado por Venustiano Carranza se concentraba principalmente en la reorganización política del Estado, los debates del Congreso Constituyente permitieron profundizar en las demandas sociales relacionadas con la educación, la tierra y el trabajo.

El resultado fue un texto que superó las propuestas iniciales y que comenzó a posicionar los derechos sociales como elementos esenciales del orden constitucional. A partir de este nuevo paradigma, el constitucionalismo mexicano reconoció que la protección de la libertad individual debía complementarse con la intervención del Estado para atender las desigualdades económicas y sociales. El texto constitucional estableció una distinción entre los derechos individuales y los derechos sociales. Entre estos últimos se encontraban la educación laica y gratuita; la propiedad originaria de la nación sobre las tierras, aguas y recursos del subsuelo; las bases para la reforma agraria; y un amplio conjunto de derechos laborales.

Estas categorías constituyen los ejes centrales de la presente investigación.

Tabla 2. Derechos sociales y obligaciones estatales en la Constitución de 1917

Categoría	Principales disposiciones	Obligación estatal
Educación —arts. 3 y 31—	Enseñanza laica, gratuidad de la educación primaria impartida por el Estado y obligación de cursar la instrucción primaria.	Sí
Tierra y aguas —art. 27—	Propiedad originaria de la nación, expropiación por causa de utilidad pública y bases para el reparto agrario.	Sí
Trabajo —art. 123—	Jornada máxima de ocho horas, salario mínimo, huelga, descanso semanal, protección de la maternidad, participación en las utilidades y previsión social.	Sí

Fuente: elaboración propia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Los derechos sociales no se limitan a proteger a las personas frente a posibles intervenciones arbitrarias del poder público. También establecen obligaciones positivas para el Estado, al requerir medidas legislativas, administrativas e institucionales destinadas a garantizar su ejercicio. En este sentido, la educación, la reforma agraria y los derechos laborales adquirieron una relevancia especial. Aunque su implementación inicial fue desigual, estos derechos ofrecieron una respuesta constitucional frente a problemas como la concentración de la tierra, la explotación laboral, la desigualdad y la exclusión educativa.

A partir del análisis documental, puede establecerse una jerarquización general de los principales derechos sociales de acuerdo con su impacto histórico y con la relevancia que adquirieron dentro del proceso revolucionario.

Tabla 3. Derechos sociales de la Constitución de 1917 por impacto histórico

Posición	Derecho social	Impacto histórico estimado
1	Derechos laborales —art. 123—	Muy alto
2	Reforma agraria —art. 27—	Muy alto

3	Educación laica y gratuita —art. 3—	Alto

Fuente: elaboración propia a partir del análisis documental.

El artículo 27 adquirió una importancia particular porque estableció la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional. También reconoció la facultad estatal de imponer modalidades a la propiedad privada y de realizar expropiaciones por causa de utilidad pública.

Estas disposiciones permitieron establecer las bases constitucionales de la reforma agraria y redefinieron las relaciones entre el Estado, la propiedad privada, las comunidades agrarias y los recursos naturales.

Tabla 4. Principales disposiciones sociales derivadas del artículo 27

Disposición	Impacto a corto plazo	Impacto a largo plazo	Posibilidad inicial de implementación
Propiedad originaria de la nación sobre tierras y aguas	Alto	Muy alto	Media
Expropiación por causa de utilidad pública	Alto	Alto	Alta
Reparto agrario	Muy alto	Alto	Media

Fuente: elaboración propia a partir del análisis documental.

Por su parte, el artículo 123 estableció derechos laborales relacionados con la jornada de trabajo, el salario, el descanso, la protección de mujeres y menores, la participación en las utilidades de las empresas, la huelga y la previsión social. Estas disposiciones respondieron directamente a las condiciones de explotación que habían enfrentado los trabajadores durante el periodo anterior a la Revolución mexicana.

La relación entre trabajo, propiedad y educación permite observar que los derechos sociales de la Constitución de 1917 formaron parte de un mismo proyecto de transformación. Su objetivo no consistió únicamente en reconocer derechos de manera aislada, sino en modificar las condiciones económicas, políticas y sociales que generaban desigualdad.

Tabla 5. Orden de relevancia de los principales derechos sociales

Derecho social	Posición por impacto	Posición por capacidad de transformación social
Trabajo y previsión social	1	1
Reforma agraria	2	2
Educación	3	3

Fuente: elaboración propia a partir del análisis documental.

Para efectos de la presente investigación, los derechos más sobresalientes fueron los sociales. La pérdida de tierras comunales, la concentración de la propiedad y la explotación laboral constituyeron problemas estructurales que exigían respuestas constitucionales.

De esta manera, la Constitución de 1917 incorporó los fundamentos de un nuevo modelo de Estado. No obstante, el reconocimiento formal de los derechos no garantizó automáticamente su plena implementación. Su efectividad dependió del desarrollo de legislación secundaria, instituciones públicas, políticas sociales y mecanismos de exigibilidad.

4.3. Influencia regional durante las primeras décadas (1919-1939)

Durante las décadas posteriores a la promulgación de la Constitución mexicana se produjo una expansión del constitucionalismo social en América Latina. En este periodo se adoptaron diferentes textos constitucionales que incorporaron derechos laborales, agrarios, educativos y económicos.

La influencia del constitucionalismo social mexicano puede identificarse, con distintos grados y modalidades, en la Constitución peruana de 1920 y posteriormente en la de 1933, la Constitución chilena de 1925, la Constitución ecuatoriana de 1929, la Constitución brasileña de 1934, la reforma constitucional colombiana de 1936, la Constitución boliviana de 1938 y la Constitución nicaragüense de 1939. Esta influencia no implicó necesariamente una reproducción textual del modelo mexicano. Cada país adaptó los principios sociales a sus propias condiciones históricas, institucionales y políticas. Sin embargo, el precedente mexicano demostró que era posible incorporar derechos y obligaciones sociales directamente en el texto constitucional.

La crisis del modelo liberal previo favoreció el surgimiento de constituciones que asignaron al Estado una función más activa en la regulación económica y en la atención de las desigualdades. Problemas como la pobreza, la concentración de la tierra, la inestabilidad social y las condiciones laborales dejaron de considerarse asuntos exclusivamente privados y comenzaron a ser tratados como cuestiones constitucionales.

Dentro de esta influencia regional, los artículos 123 y 27 se convirtieron en los referentes más representativos. El primero mostró que las condiciones laborales podían ser reguladas desde la Constitución, mientras que el segundo ofreció un modelo de intervención estatal sobre la propiedad y los recursos naturales. Los derechos sociales se encontraban, además, estrechamente relacionados entre sí. La protección del trabajo se vinculaba con la estabilidad económica y social; la reforma agraria se relacionaba con la soberanía nacional, la distribución de la tierra y el aprovechamiento de los recursos naturales; y la educación se concebía como un instrumento para reducir la desigualdad y fortalecer la integración social.

Durante los primeros años posteriores a la promulgación constitucional, la ejecución de estos derechos enfrentó diversas dificultades. La reforma agraria, la educación laica y las garantías laborales no pudieron implementarse de manera inmediata ni uniforme en todo el territorio mexicano. No obstante, su influencia jurídica y política aumentó progresivamente. Los derechos laborales recibieron un desarrollo normativo más inmediato, mientras que la reforma agraria y la expansión educativa dependieron de procesos institucionales y administrativos de mayor duración.

El análisis de la doctrina constitucional latinoamericana permite identificar diferentes formas de utilización del modelo mexicano. Entre ellas se encuentran la formulación de programas de reforma social, el diseño de mecanismos para atender las crisis agrarias, la regulación de las condiciones laborales, la identificación de vulnerabilidades sociales y la incorporación de obligaciones estatales en materia educativa.

También se observa que el desarrollo de los derechos fue desigual. Los derechos laborales alcanzaron una mayor institucionalización, mientras que la reforma agraria tuvo avances variables y la educación requirió un proceso progresivo de expansión territorial y presupuestaria. La distancia entre el reconocimiento constitucional y la implementación efectiva constituye uno de los principales problemas del constitucionalismo social. Un derecho puede encontrarse formalmente reconocido y, al mismo tiempo, enfrentar limitaciones presupuestarias, administrativas o políticas que impidan su plena realización.

En la jerarquización de impacto, los derechos laborales ocuparon el primer lugar, seguidos por la reforma agraria y la educación.

Tabla 6. Orden de impacto de los derechos sociales durante las primeras décadas del constitucionalismo social

Posición	Derecho social	Impacto
1	Derechos laborales	Muy alto
2	Reforma agraria	Alto
3	Educación	Alto

Fuente: elaboración propia a partir del análisis documental.

Los derechos sociales de la Constitución mexicana de 1917 fueron percibidos como pioneros debido a su carácter sistemático y a su relación con otros problemas, como la desigualdad, la concentración de la propiedad, la inseguridad alimentaria y las condiciones laborales. Sin embargo, también existió una brecha entre las aspiraciones constitucionales y la capacidad de los Estados para desarrollar las instituciones necesarias para su cumplimiento. Esta diferencia entre reconocimiento e implementación se mantendría como uno de los principales desafíos del constitucionalismo social durante el resto del siglo XX.

4.4. Legado a cien años y proyección al 2025

Con motivo del centenario de la Constitución, en 2017 se desarrollaron numerosos estudios sobre sus influencias extranjeras, su trascendencia internacional y la permanencia de sus principales aportaciones. El análisis doctrinal confirmó que los artículos 3, 27 y 123 continuaban siendo los principales referentes del constitucionalismo social mexicano. Estos preceptos han mantenido su relevancia porque regulan tres dimensiones fundamentales de la vida social: la educación, la propiedad y el trabajo.

La influencia de la Constitución puede analizarse en diferentes ámbitos territoriales. En el plano nacional, modificó la estructura del Estado mexicano. En el plano latinoamericano, se convirtió en un precedente para la adopción de constituciones sociales. En el plano internacional, contribuyó al proceso histórico que posteriormente favoreció el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

El artículo 123 presenta una fuerte relación con la protección del trabajo y la previsión social. Su importancia histórica se fortaleció con la creación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919 y con la posterior aprobación de instrumentos internacionales que reconocieron los derechos laborales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 reconoció, entre otros, el derecho al trabajo, a la libre elección de empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a una remuneración justa, a la sindicalización, al descanso y a un nivel de vida adecuado.

Por su parte, el artículo 27 mantuvo su relevancia en los debates sobre propiedad, soberanía, tierra, agua y recursos naturales. Aunque su contenido ha sido objeto de múltiples reformas, la idea de que determinados recursos se encuentran vinculados con el interés nacional continúa siendo un elemento central del constitucionalismo mexicano.

El artículo 3 también experimentó una amplia evolución. A partir de sus bases originales, el derecho a la educación amplió progresivamente su contenido, sus niveles de obligatoriedad y las responsabilidades del Estado. La interdependencia entre estos artículos permite comprender que el constitucionalismo social no puede estudiarse mediante derechos aislados. La educación influye en las oportunidades laborales; el trabajo se relaciona con la seguridad social y el ingreso; y el acceso a la tierra y a los recursos naturales incide en las condiciones económicas de las comunidades.

La doctrina coincide en reconocer el carácter pionero de la Constitución mexicana. Bonavides (2017) destacó su importancia en el surgimiento del constitucionalismo social, mientras que Brewer-Carías (2017) analizó la posible influencia de sus principios en el desarrollo de los derechos sociales venezolanos. García Belaunde

(2017), por su parte, examinó la presencia del modelo mexicano en el constitucionalismo peruano.

Tabla 7. Preponderancia de los derechos sociales por periodo y región

Región o periodo	Nivel de preponderancia	Principales derechos destacados
1919-1939 —América Latina—	Muy alto	Derechos laborales y reforma agraria
2017-2025 —doctrina constitucional—	Muy alto	Educación, propiedad y derechos laborales

Fuente: elaboración propia con base en Fix-Zamudio y Ferrer Mac-Gregor (2017), Bonavides (2017), Brewer-Carías (2017) y García Belaunde (2017).

El interés por los derechos sociales también varía de acuerdo con los sectores que participan en su análisis y defensa. La sociedad civil y la academia han desempeñado un papel importante en la identificación de desigualdades y en la exigencia de garantías efectivas. Los organismos internacionales han contribuido mediante la elaboración de tratados, estándares y mecanismos de supervisión.

Tabla 8. Relevancia de los derechos sociales por sector

Sector	Nivel de relevancia	Prioridad identificada
Sociedad civil y academia	Muy alto	Defensa, estudio y exigibilidad de los derechos
Organismos internacionales	Alto	Desarrollo de estándares internacionales
Doctrina constitucional comparada	Alto	Análisis de influencias y modelos constitucionales

Fuente: elaboración propia a partir del análisis documental.

A más de cien años de la promulgación constitucional, los derechos sociales continúan siendo relevantes. Sin embargo, sus consecuencias negativas pueden agravarse cuando no existen instituciones, políticas públicas y presupuestos suficientes para garantizar su cumplimiento. Muchos de los derechos reconocidos requieren acciones inmediatas para prevenir consecuencias de largo plazo. La desigualdad, la precariedad laboral, las dificultades de acceso a la educación, la concentración de los recursos y la degradación ambiental muestran que la vigencia jurídica de un derecho no siempre se traduce en su realización efectiva.

Los derechos sociales de la Constitución de 1917 continúan siendo percibidos como pioneros por su carácter sistemático y por la interrelación que presentan con otras dimensiones de los derechos humanos. No obstante, persiste una brecha entre la percepción doctrinal, las disposiciones constitucionales y las decisiones adoptadas por los Estados. La reducción de esta brecha requiere fortalecer las instituciones públicas, mejorar la infraestructura social y diseñar mecanismos efectivos para evaluar el cumplimiento de las obligaciones estatales.

5. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten confirmar que la importancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no depende únicamente de su antigüedad, sino de la manera en que incorporó los derechos sociales como parte de las responsabilidades del Estado. Los artículos 3, 27 y 123 respondieron a problemas concretos relacionados con la educación, la distribución de la tierra y las condiciones laborales, por lo que representaron una transformación frente al constitucionalismo liberal que se había concentrado principalmente en las libertades individuales.

La influencia observada en distintos textos constitucionales latinoamericanos demuestra que el modelo mexicano se convirtió en un referente para el desarrollo del constitucionalismo social durante las primeras décadas del siglo XX. Como señalan Fix-Zamudio y Ferrer Mac-Gregor (2017), esta trascendencia debe analizarse considerando que cada país adaptó los principios sociales de acuerdo con sus propios procesos históricos, políticos y económicos. Por ello, la influencia de la Constitución mexicana no siempre se presentó mediante una reproducción directa de sus artículos, sino a través de la incorporación progresiva de obligaciones estatales en materia laboral, agraria y educativa.

Sin embargo, los hallazgos también muestran que existe una diferencia entre el reconocimiento constitucional de los derechos y su cumplimiento efectivo. La inclusión de los derechos sociales en el texto constitucional no garantizó su aplicación inmediata, pues fue necesario desarrollar leyes, instituciones y políticas públicas para hacerlos realidad. Esta situación explica que algunos derechos, como los laborales, alcanzaran una mayor implementación, mientras que otros, como la reforma agraria y la educación, avanzaran de manera progresiva y desigual.

Finalmente, la vigencia de los principios sociales de la Constitución de 1917 demuestra que sus aportaciones continúan siendo relevantes para enfrentar problemas contemporáneos. La desigualdad, la precariedad laboral, las dificultades de acceso a la educación y los conflictos relacionados con la tierra y los recursos naturales evidencian que el constitucionalismo social sigue siendo necesario. En este sentido, el principal desafío no consiste solamente en conservar estos derechos dentro del texto constitucional, sino en fortalecer las capacidades del Estado para garantizar su protección y cumplimiento.

6. CONCLUSIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 representa uno de los legados jurídicos más destacados de México para el mundo en materia de derecho social. Su carácter pionero no solo contribuyó a transformar el orden interno mexicano, sino que también se convirtió en un referente para el

constitucionalismo social latinoamericano. Sus artículos 3, 27 y 123 incorporaron respuestas constitucionales frente a algunos de los principales problemas económicos y sociales de su época. La educación, la distribución de la tierra, la regulación de la propiedad, la protección de los recursos naturales y los derechos laborales dejaron de depender exclusivamente de la legislación ordinaria y adquirieron reconocimiento constitucional.

La influencia de la Constitución mexicana puede observarse en diferentes textos latinoamericanos promulgados a principios del siglo XX. Aunque cada país desarrolló un modelo propio, el precedente de 1917 demostró que las constituciones podían establecer obligaciones positivas para el Estado en materia social. La posterior creación de la Organización Internacional del Trabajo y el reconocimiento internacional de los derechos económicos, sociales y culturales permitieron consolidar un proceso histórico del cual la Constitución mexicana había sido precursora.

A más de cien años de su promulgación, los artículos 3, 27 y 123 conservan relevancia. Sin embargo, su permanencia formal no elimina los problemas relacionados con la desigualdad, la precariedad laboral, el acceso a la educación, la distribución de los recursos y la protección del medio ambiente. El principal desafío consiste en reducir la distancia entre el reconocimiento constitucional y la implementación efectiva de los derechos. Para ello se requiere una gestión activa por parte del Estado, acompañada de políticas públicas, recursos presupuestarios, instituciones sólidas y mecanismos de evaluación y exigibilidad. Futuras líneas de investigación podrían profundizar en la adaptación del constitucionalismo social mexicano a desafíos contemporáneos como el cambio climático, la transformación digital, las nuevas modalidades laborales, la inteligencia artificial, la seguridad hídrica y las desigualdades.

7. REFERENCIAS

Bonavides, P. (2017). O pioneirismo da Constituição do México de 1917. En H. Fix-Zamudio y E. Ferrer Mac-Gregor (Coords.), *Influencia extranjera y trascendencia internacional (derecho comparado)* (pp. 57-68). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Senado de la República; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Brewer-Carías, A. R. (2017). Notas sobre los derechos sociales en la Constitución venezolana reforzados a partir de 1947, y su probable inspiración en los principios de la Constitución mexicana de 1917. En H. Fix-Zamudio y E. Ferrer Mac-Gregor (Coords.), *Influencia extranjera y trascendencia internacional (derecho comparado)* (pp. 69-84). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Senado de la República; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (1917, 5 de febrero). *Diario Oficial de la Federación.*

Fix-Zamudio, H., y Ferrer Mac-Gregor, E. (Coords.). (2017). *Influencia extranjera y trascendencia internacional (derecho comparado).* Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Senado de la República; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

García Belaunde, D. (2017). La Constitución mexicana de 1917 y su presencia en el Perú. En H. Fix-Zamudio y E. Ferrer Mac-Gregor (Coords.), *Influencia extranjera y trascendencia internacional (derecho comparado)* (pp. 311-326). Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Senado de la República; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos.*

Organización Internacional del Trabajo. (1919). *Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.*

EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN Y SU NORMALIZACIÓN COMO ELEMENTO DESEQUILIBRADOR EN EL MARCO JURÍDICO Y PERSPECTIVA CIVIL CONTEMPORÁNEA MEXICANA

THE PHENOMENON OF CORRUPTION AND ITS NORMALIZATION AS A DESTABILIZING ELEMENT IN THE CONTEMPORARY MEXICAN LEGAL FRAMEWORK AND CIVIL PERSPECTIVE

Andrea Karina Ayala Vieyra

Karen Yazmín Poot Carrillo

Mayte Ramírez Michel

RESUMEN: La corrupción en el Estado mexicano no constituye únicamente un conjunto de actos ilícitos aislados, sino una problemática estructural que debilita el Estado de derecho, la confianza institucional y la protección de los derechos humanos. Esta investigación analiza los efectos de su normalización como elemento desestabilizador del aparato jurídico mexicano y de la perspectiva civil contemporánea, mediante un enfoque cualitativo y documental basado en autores, doctrinas, normas, teorías criminológicas y casos nacionales. Se examinan la corrupción cognitiva y política desde las ideas de Thomas Hobbes y Adrian Blau, así como la impunidad, el nepotismo y los procesos de autojustificación que permiten su permanencia social. Asimismo, se estudian los casos de Marisela Escobedo y de los encuestadores de Ajalpan, junto con el modelo institucional desarrollado en Yucatán. Se concluye que la disminución de la corrupción exige, además de reformas jurídicas, instituciones profesionales, participación ciudadana y la recuperación del sentido ético de la función pública.

Palabras clave: corrupción; normalización; impunidad; nepotismo; Estado de derecho.

ABSTRACT: Corruption in the Mexican State should not be understood merely as a series of isolated unlawful acts, but rather as a structural problem that weakens the rule of law, public trust in institutions, and the protection of human rights. This research analyzes the effects of its normalization as a destabilizing factor within the Mexican legal system and contemporary civil society, using a qualitative and documentary approach based on authors, doctrines, legal norms, criminological theories, and national case studies. It examines cognitive and political corruption through the ideas of Thomas Hobbes and Adrian Blau, as well as impunity, nepotism, and self-justification processes that enable these practices to persist within society. It also studies the cases of Marisela Escobedo and the pollsters killed in Ajalpan, together with the institutional model developed in Yucatán. The study concludes that reducing corruption requires not only legal reforms, but also professional institutions, citizen participation, and the restoration of an ethical understanding of public service.

Keywords: corruption; normalization; impunity; nepotism; rule of law.

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la corrupción en el Estado mexicano se colige no como una mera sucesión de actos ilícitos aislados, sino como una degradación sistemática y estructural que erosiona profundamente los cimientos del Estado de derecho y la confianza institucional. Esta patología sociopolítica encuentra su génesis en lo que se define técnicamente como una corrupción cognitiva y política, en la cual la voluntad y el razonamiento se subordinan a intereses particulares y “apetitos” individuales, fragmentando la racionalidad orientada a la autopreservación y al bienestar colectivo.

En el plano jurídico-administrativo, esta problemática se manifiesta a través de un *habitus* organizacional y una normalización de la conducta desviada, factores que son potenciados por la existencia de vacíos legales y una deficiente tipicidad en figuras críticas como el nepotismo. Bajo este esquema, la corrupción se transforma en un ente arraigado que opera mediante una simbiosis entre sujetos que poseen *leverage* y aquellos motivados por la necesidad, creando un infra-Estado secreto que actúa al margen de la legalidad positiva.

Desde una perspectiva criminológica, la persistencia de esta anomalía se explica mediante procesos de neutralización y autojustificación, que derivan en un estado de anomia boba, en el cual el ciudadano carece de incentivos para la observancia de la ley ante una cifra negra superior al 90% de los delitos. El presente análisis busca, por tanto, concientizar de manera realista sobre la magnitud del problema, ejemplificando sus consecuencias catastróficas en la violación sistemática de derechos humanos, pero también señalando áreas de oportunidad, como el modelo de cohesión social y profesionalismo institucional de Yucatán, para restaurar la naturaleza ética de la función pública y la dignidad humana frente a la arbitrariedad del poder.

2. OBJETIVOS

Dentro de este escrito se busca comprender la magnitud de este término y sus elementos de existencia, para entender las razones de su nacimiento y desarrollo exponencial dentro de las poblaciones mexicanas, así como identificar qué factores lo potencializan y cuál es la trascendencia de cada uno. Como objetivo general, es vital conocer las acepciones y elementos de la problemática para saber cómo combatirla correctamente. Conocer sus razones, los sujetos que interactúan dentro de esta, sus consecuencias y ejemplos de cómo se retrata en nuestra cotidianidad mexicana. Dentro de la categoría de finalidades específicas, el presente escrito busca principalmente concientizar, de manera realista y explícita, sobre la magnitud del problema.

También se busca estudiar los detalles que crean el complejo de acciones que terminan transformándose en un ente que, actualmente, pareciera arraigado a nuestras raíces e inamovible de nuestra realidad. Ejemplificar cómo es que la corrupción se presenta en cada ámbito de la vida y cómo desemboca en una cascada de consecuencias catastróficas y violaciones sistemáticas de derechos, así como puntualizar los elementos que pudieran ser considerados áreas de oportunidad para, paulatinamente, hacer un análisis crítico de nuestra situación comunal y trabajar conjuntamente en el mejoramiento de estos factores, con la finalidad de disminuir el tamaño de la problemática que México afronta.

2.1. Objetivo General

Determinar el efecto de la normalización del fenómeno de la corrupción como actor desestabilizador del aparato legal mexicano y de la noción civil contemporánea.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Identificar la evolución de la corrupción, de un fenómeno individual a una patología cognitiva civil, a través de la profundización del proceso racional de Hobbes y Blau.
2.2.2. Comparar la ineficiencia normativa impulsada por el fenómeno del nepotismo ante los sistemas de inviolabilidad y fiabilidad institucional establecidos en el esquema yucateco.
2.2.3. Examinar los efectos sociojurídicos de la impunidad y los instrumentos de autojustificación que prolongan la estandarización de la corrupción dentro de la cultura civil contemporánea mexicana.

3. METODOLOGÍA

En el ámbito metodológico, la presente investigación contará con un análisis cualitativo que examinará autores, doctrinas y marcos jurídicos vigentes en el sistema legal mexicano contemporáneo, los cuales reflejan el fenómeno de la corrupción desde la perspectiva del razonamiento jurídico y su normalización en el panorama civil, estandarizando la vulnerabilidad en el derecho administrativo y público que propicia vacíos legales.

El enfoque cualitativo es primordial para estudiar los tipos de riesgos, las características propias de la corrupción y las acciones político-legales efectuadas en México. Los métodos de investigación serán documentales, debido a que se revisan diversas perspectivas jurídicas, como las doctrinas, leyes y códigos que propician respuestas ante el fenómeno dentro de la estructura política contemporánea.

4. RESULTADOS

4.1. Definiendo la Corrupción

Dicha definición no es aislada, sino complicada por su variabilidad de factores causales. Se puede encontrar un punto concreto para identificarla en una costumbre clásica de la visión cívica contemporánea, con ejemplos como darle una "mordida" al policía de tránsito para que nos permita retirarnos o darle "*pa' los chescos*" al vigilante de cierta zona para poder aparcar en un área específica sin que el automóvil sea llevado por la grúa, lo que correspondería a algo contrario a los marcos legales. Infinidad de ejemplos se nos ocurren, pero la finalidad no es ejemplificar, sino definir.

Inicialmente, se recurre a los pensadores para poder encontrar una explicación del concepto, iniciando con el padre del absolutismo político moderno: Thomas Hobbes.

De acuerdo con la interpretación de Hobbes, la corrupción se presenta como un suceso en el que algo pasa de una condición mejor a una peor. Se trata de motivaciones o acciones que son anticívicas y contrarias a la soberanía. Adrian Blau desentraña las ideas de este autor para poder separar las diferentes formas en las que se puede manifestar la corrupción:

a) Organismos físicos: el perecimiento de la esencia corpórea.
b) Moral: se ejemplifica con los universitarios cuando se corrompen entre ellos por medio de incitaciones a participar en vicios.
c) Semántica: cuando se efectúa un cambio en el sentido de las palabras.
d) Constitucional: la desviación del buen gobierno, incluyendo las mezclas entre las formas de gobierno.
e) Política: representa la subordinación de intereses públicos a intereses no públicos, relacionada con adquisiciones privadas.
f) Cognitiva: alteración del juicio que impide la razón y genera conclusiones defectuosas orientadas hacia un interés particular (Blau, 2009).

Sobre este último punto se encuentra una relación con la corrupción física, ya que se puede establecer una analogía con la descomposición del cuerpo político. Blau plantea que Hobbes utiliza ciertos términos biológicos y patológicos para referirse a conceptos políticos, más específicamente, para pronunciarse sobre los problemas de la comunidad política.

Centrándonos en la corrupción cognitiva y en la política, la primera se refiere a la degradación de los procesos mentales, la disposición y las intenciones que nos mueven, mientras que la segunda hace alusión a la ejecución de estas motivaciones. "*Actions follow from the will, and the will is merely the last appetite in deliberation*" (Blau, 2009, p. 606). Hobbes busca, a toda costa, evadir el estado de naturaleza del ser humano. Busca, por medio de la razón, el mayor bien: la autopreservación. Pero es nuestro apetito el que nos obstruye esa meta, las ansias de cubrir necesidades engrandecidas a toda costa, y es por esta misma razón que es indispensable la subalternación de los ciudadanos al gobierno del Estado. Los ciudadanos con buen razonamiento obedecerán las disposiciones estatales sin dejarse guiar por sus pensamientos corrompidos, abnegados frente a sus propios deseos de corta duración y escasa satisfacción real y trascendente.

Ahora, desde una visión más contemporánea, Núñez García-Saúco (2004) menciona que la corrupción proviene de un conjunto de factores económicos, institucionales, políticos, sociales e históricos. Estos factores debilitan los principios básicos de los regímenes democráticos, disminuyen la confianza de los ciudadanos, afectan al Estado de derecho, dificultan la inversión y obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

Dentro del ámbito internacional encontramos intentos de codificar esta compleja práctica, como, por ejemplo, los esfuerzos del Consejo de Europa por medio de la aprobación del Convenio Penal sobre la Corrupción, firmado en Estrasburgo en enero de 1999. Este instrumento se rehúsa a crear un concepto cerrado y decide establecer una lista de actividades consideradas corruptas, las cuales cada Estado deberá incorporar en sus sistemas normativos y tipificar como delitos. Eso sí, hace una explícita distinción, innovadora dentro del espacio internacional, entre la corrupción activa y la pasiva (Consejo de Europa, 1999).

Igualmente, encontramos en el mismo ámbito la expedición del manual formativo *Basic Anti-Corruption Concepts*, instrumento por medio del cual, de acuerdo con la interpretación de Bujosa Vadell (2019), se define que un "acto corrupto tiene lugar cuando el responsable acepta una ventaja o recompensa ilegítima o viola las reglas sobre conflictos de intereses" (pp. 37-40). Se aclara que la contraprestación puede ser en dinero o en especie para colaborar con algún individuo, agrupación o grupo parlamentario en especial.

Igualmente, se abarca un concepto que se ha vuelto bastante popular en los últimos años: el favoritismo y el nepotismo. Dichos fenómenos serán mencionados y desarrollados nuevamente a lo largo de la lectura, desde un estudio doctrinario y de políticas vigentes que consolidan un acercamiento a la legislación de elementos jurídicos que encierran la corrupción como un elemento desequilibrador del ejercicio del poder, manteniendo igualmente una perspectiva integral entre su estandarización en los marcos jurídicos y en la perspectiva civil, así como en el derecho administrativo y público, que han llevado a su normalización en el sistema político contemporáneo.

Nuestro Código Penal Federal no reconoce como delito tipificado a la corrupción per se. Sin embargo, el título décimo de este instrumento, denominado “Delitos por hechos de corrupción”, abarca actos ilícitos derivados de la corrupción, como el cohecho, el peculado, la concusión, el tráfico de influencias, el ejercicio abusivo de funciones, entre otros.

La particularidad de este título es que se hace referencia principalmente a las conductas realizadas dentro del servicio público, aunque también pueden participar particulares en algunos de los delitos. Cuando se intenta hallar una definición del término “corrupción”, siempre encontraremos ciertos patrones, como el desvío de recursos para un beneficio propio, acciones contrarias a la ley en beneficio de unos pocos, hechos ilícitos mediante los cuales una persona hace uso indebido de recursos o abusa de su poder, entre muchas otras conductas.

Como un intento de homologación, definámosla como una práctica reiterada, casi erróneamente consuetudinaria, por medio de la cual se privan o violan, directa o indirectamente, derechos de terceros a cambio de un beneficio propio o ajeno. Dicha contraprestación puede mostrarse monetariamente, por favores futuros o pasados o, inclusive, como parte de una estrategia para conseguir un beneficio o preferencia en algún tiempo venidero por parte de un sujeto o un grupo determinado de individuos.

Dentro de esta definición no se encapsula la responsabilidad en una sola categoría de persona, como lo sería un servidor público, porque reducir el esquema poblacional a un pequeño porcentaje es intentar tapar el Sol con un dedo y querer autoconvencernos de que se trata de una práctica que únicamente pueden realizar aquellos que tienen poder dentro de las esferas de gobierno.

4.2. Elementos de la corrupción

Para comprender este fenómeno es necesario examinar la estructura de la corrupción, desentrañar sus factores y causas para comprender las razones de su existencia y subsistencia en las civilizaciones actuales. Principalmente, es necesario reconocer que esta anomalía puede ser considerada un “arte” malformado, sistematizado, erradicado de toda belleza y extirpado de todo rastro de sentimiento y esencia, pero que encuentra sustento en su normalización, como una práctica aparentemente inevitable y que requiere técnica, conocimiento y condiciones óptimas para su fácil propagación. Puede fácilmente ser considerada una calamidad, un corrosivo social y estructural que puede presentarse en acciones tan sencillas y de tan “poca trascendencia”. Es la falta de seriedad y previsión de sus catastróficas consecuencias lo que la convierte en un instrumento letal.

Dentro de los órganos vitales de la corrupción están los sujetos que conciben su creación. El primero cuenta con lo que se conoce dentro de las ciencias sociales

internacionales como *leverage*, una influencia superior a la de su prójimo que lo dota de una ventaja sobre ciertas situaciones, mientras que el otro individuo mantiene una posición inferior y cuenta con un factor importante: la necesidad. Requiere que un acontecimiento futuro de realización incierta se transforme en cierto por medio de la acción u omisión del primero. Que quien tiene el *leverage* sea el medio para cumplir los deseos del necesitado. El segundo elemento es la disposición de ambos para evadir la ley y las buenas costumbres. Que la necesidad del aquejado encuentre alivio en el imperio del otro.

Es crucial hacer énfasis en que, dentro de esta disección, uno de los sujetos involucrados no necesariamente debe encontrarse cubierto por un poder absoluto o extremadamente superior, puesto que no es un elemento de existencia. Esencialmente, se trata de un ente que cuenta con las influencias que el desafortunado no posee y por las cuales se acerca al primero para lograr un objetivo específico.

Con esto es posible diferir de la cuasi definición extraíble de los instrumentos normativos, en los que el papel que hace realidad las peticiones de otro solo puede ser interpretado por un servidor público, con una investidura especial dotada por el Estado. La corrupción no depende ni debe atribuirse erróneamente de manera exclusiva a los agentes del servicio público, ya que este fenómeno se ha impregnado en cada aspecto que enfrenta el mexicano; se ha escabullido hacia las relaciones entre particulares y ha dejado una huella en la memoria colectiva sobre su falsa indispensabilidad.

Su presencia ha evolucionado a tal grado que puede ser considerada como un bastardo dentro de las fuentes formales del derecho, como parte de uno de los elementos de existencia de un acto jurídico, sin el cual no se pueden llevar a cabo las prestaciones y contraprestaciones.

Como cultura mexicana, tendemos a ver nuestros actos con poca trascendencia. Para bien y para mal. Para bien, hacemos de la tragedia una fiesta, un “pudo haber sido peor”, un “no pasa nada”; tanto así que tenemos una tradición especial para celebrar un hecho tan naturalmente penoso e infortunado como lo es la muerte y convertirlo en un festejo por estar vivos y guiar a los que ya no están hacia el eterno descanso.

Para mal, pensamos que las leyes aplican para los demás, pero no para nosotros porque, a fin de cuentas, “no pasa nada”. Los reglamentos pueden estar en nuestras caras, pero la lógica del mexicano es que, por una vez que no se sigan, no habrá repercusión alguna. Es parte de nuestra idiosincrasia, pero también es nuestra letra escarlata. Nos pone en el mapa de los países considerados paraísos para que los delincuentes se salgan con la suya por unos pocos dólares.

Mucha de la idiosincrasia mexicana consiste en el reconocimiento erróneo de la poca trascendencia de los actos cotidianos. Los sobornos, las “mordidas” y las

violaciones mínimas de los reglamentos de tránsito son mal nombrados costumbres porque no existe una consecuencia justa, directa y rápida ante estos.

Con esto es posible concluir que parte del problema multifactorial que representa la corrupción es el propio mexicano. La falta de legalidad en los códigos morales provoca transgresiones diarias y normalizadas. No se puede comprender la corrupción como consecuencia de un solo causante, sino como una conjunción de elementos que interactúan entre sí para dar como resultado esta anomalía estructural. Ciertamente, los ciudadanos no son los principales actores que la engendran, pero la propagan a baja escala y se encargan de convertirla en un presupuesto procesal.

Parte del problema es percibir la corrupción como hechos aislados, como una sola acción u omisión cuyas consecuencias serán plenamente morales. Sin embargo, es de suma importancia propagar el pensamiento entre los propios mexicanos de que cada vez que se evita la aplicación de la ley conforme a sus normas reglamentarias, se está privando del ejercicio de algún derecho a una persona externa.

Siguiendo los principios de interpretación de las normas constitucionales sobre derechos humanos, estos cuentan con características bastante específicas: son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, y buscan la protección de la dignidad humana.

Centrándonos en la interdependencia, podemos contemplarlos como un tejido en el que cada vértice representa un derecho constitucionalmente protegido y que, en caso de quebrantar deliberadamente alguna de sus aristas, afectará la resistencia de las demás conexiones y del conjunto que estas representan, dando pie a la vulnerabilidad absoluta de la red.

Un acto corrupto desencadena una oleada de inmoralidades y violaciones a derechos y garantías individuales. Es un claro ejemplo, aterrizado, de una cadena corrosiva y es por esto mismo que resulta crítico desarrollar una preocupación comunal más que individual.

4.3. Efectos secundarios del fenómeno de la corrupción dentro de la población mexicana

A continuación, se presentarán dos ejemplos de las consecuencias de actos corruptos. Dos casos en los que la corrupción, la falta de actuación por parte de las autoridades y la indiferencia social provocaron sistemáticamente la violación absoluta de la dignidad humana. Asimismo, se examinará la falta de estandarización del fenómeno y el desequilibrio dentro de los marcos jurídicos.

4.3.1. El caso de Marisela Escobedo

Para ejemplificar el fenómeno, dentro de una situación hipotética, una persona es acusada de ser el autor de un supuesto feminicidio, por el cual podría ser condenada a 50 años de pena corporal. Los familiares de la víctima cuentan con instrumentos probatorios contundentes para argumentar su teoría del caso. Por otra parte, durante el proceso, el acusado confiesa el crimen y brinda la ubicación en donde, supuestamente, se encontraban los restos incinerados de su víctima, locación bien conocida por este.

El tribunal resuelve eximiendo de toda culpa al acusado por la falta de valor probatorio de las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público. Esta determinación no quedará firme, puesto que, poco tiempo después, los jueces que conocieron y resolvieron el asunto presentaron su renuncia al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y un tribunal de casación concluyó que el victimario era culpable y debía cumplir la pena impuesta. Sin embargo, para finalizar el estulto proceso, prolongado innecesariamente, el imputado huyó (Ballinas, 2011; Breach Velducea, 2011).

Al poco tiempo, el responsable resultó asesinado por razones relacionadas con la organización delictiva a la que pertenecía. La familiar de la víctima encargada del impulso procesal del caso comenzó una campaña ante tal acto de impunidad y, haciendo valer su derecho a la libre expresión, recibió amenazas de muerte. Denunció dichas amenazas, pero las autoridades no brindaron una protección efectiva.

Frente al Palacio de Gobierno terminó siendo asesinada en medio de su manifestación, causando indignación nacional entre los ciudadanos, pero sin una respuesta suficiente por parte de las autoridades.

La asociación en la que estaba involucrado el imputado, ahora occiso, contaba con conexiones que habrían dificultado su detención y el cumplimiento de la pena impuesta. Al final, por el impulso de los familiares de la víctima, las autoridades se vieron obligadas a continuar con la investigación.

No solo la víctima fue privada de toda aplicación de justicia, sino también ella y quienes combatieron por exigir al Estado el cumplimiento de su propósito contractual consensuado: proteger los intereses, vidas y dignidades de sus integrantes.

Este relato, sucedido en el estado de Chihuahua, demuestra no solo la ineptitud de los servidores públicos para ejercer justicia y escuchar a sus ciudadanos, sino también su falta de recursos, capacidades y voluntad para que esta pueda ser ejecutada, aunada al hecho de que no siempre existe disposición para salvaguardar los intereses comunes (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2023; Pérez Osorio, 2020).

4.3.2. El caso de los encuestadores de Ajalpan

Hace alrededor de una década se hizo viral la noticia de que, en un poblado de Ajalpan, Puebla, los mismos habitantes de esa comunidad asesinaron a golpes e incendiaron a dos jóvenes que habían acudido a la zona por parte de una empresa para recabar información sobre la experiencia de los clientes frente a un producto.

Todo esto ocurrió debido a una confusión semántica, mezclada con un miedo predispuesto por un rumor que corría por las calles de ese poblado. El mensaje alertaba sobre la presencia de una camioneta que secuestraba niños para traficar sus órganos en el mercado negro.

La histeria colectiva provocó que las sospechas engrandecieran el terror y la rabia hacia estos supuestos secuestradores y que los encuestadores, identificados como ajenos a la comunidad, fueran el blanco del desquite. Frente a esta situación, los jóvenes solo pudieron defenderse diciendo: “Somos encuestadores, no secuestradores”.

Ante esta tragedia, dentro de todo el conglomerado de personas que coadyuvaron en los hechos, solo algunas fueron procesadas y las responsabilidades individuales fueron difíciles de determinar.

Particularmente, el linchamiento se presenta como una consecuencia brutal de la corrupción y como una respuesta al hartazgo poblacional ante las inimaginables cantidades de casos en los que la impunidad parece encontrarse predispuesta. Este fenómeno es la expresión clara del cansancio frente al fracaso del gobierno para garantizar la aplicación de justicia, en donde, como un pacto solemne, las masas deciden no delatarse entre sí.

Ya lo señalaba en prosa Lope de Vega en su obra Fuenteovejuna, cuando se cuestionaba quién había terminado con la vida del comendador: “Fuente Ovejuna. Todo el pueblo, a una”. En estos casos lamentables de homicidios tumultuarios, la violencia es clave y es necesario entender el trasfondo de esa reacción.

La violencia es un instrumento y siempre lo ha sido. La falta de un poder verdaderamente protector de derechos humanos es una de las razones de la violencia; la indignación, la irritación, la impunidad y los castigos inadecuados son, de manera enunciativa mas no limitativa, algunas de las razones de estos levantamientos (Cabrera, 2017; Majluf, 2024; Rodríguez Guillén, 2012).

Estos casos demuestran un factor en común: hubo intereses, omisiones o fallas que influyeron en las decisiones de las autoridades. Es con ese hecho con el que empieza la incubación de la corrupción: la dependencia de la actuación de la autoridad hacia algún ente, la falta de disposición para proceder conforme a un código moral y a un sentido agudo de justicia o, como mínimo, a la concepción y entendimiento de su razón de ser: proteger al ciudadano.

Cuando un auxiliar de la justicia es sujeto de sobornos o intimidaciones por cualquier medio, no solo se vicia su forma de juzgar, sino que puede dar prioridad a aquellos casos en los que reciba mayores beneficios económicos o en especie por su labor o en los que se encuentren en riesgo bienes que jurídicamente le deben ser tutelados.

Esto, a su vez, provoca una cadena de corrupción en la que el victimario queda impune o recibe una condena extremadamente baja, mientras que a la víctima se le arrebata la oportunidad de obtener justicia. Además, se retrasan otros asuntos de igual o mayor urgencia, objetivamente hablando, haciendo que la justicia ya no sea pronta ni expedita y dando pie al crecimiento de la tasa de corrupción.

El principio de impulso procesal se transforma en la idea de que la parte que esté mayormente dispuesta a ofrecer sobornos al juzgador será la vencedora. Esto, por sentido común, provoca que obrar corruptamente se convierta en un requisito ilegítimo jurídicamente, pero aceptado dentro de determinadas lógicas políticas y sociales.

No existe un respeto ajeno y superior hacia las autoridades, sino que se presenta una crisis de autoridad en crecimiento. Los ciudadanos conciben como iguales a los delincuentes y a los agentes de seguridad.

Al estilo de George Orwell, no existe diferencia alguna entre el enemigo común, la injusticia y quienes la ejercen, y las mismas figuras encargadas de combatirla. Las autoridades se encuentran limitadas en su actuación debido a lazos o compromisos preestablecidos con las altas esferas, ya sean legales o ilegales, así como por su falta de incentivos para actuar en favor de un bien común.

4.3.3. Potencializador de delitos

La exégesis de la corrupción política, examinada a partir de una perspectiva criminológica integral, posibilita determinar la convergencia de variables estructurales y situacionales que operan como un foco potencializador de delitos contra la administración pública.

Desde la teoría sistémica de la prevención integradora, la criminalidad no se expone como un suceso aislado, sino que se consolida como una expresión simbólica de la falta de fidelidad hacia el derecho, que excede la voluntad individual para incorporarse a una dinámica de alteración sistémica (Macías Espejo, 2024).

En dicho contexto, la potencialización delictiva surge a través de la despersonalización o desubjetivación de la conducta desviada, en la cual el infractor es proyectado como un subsistema físico-psíquico dentro de un esquema mayor que, al exponer opacidad y centralización del poder, debilita la confianza institucional y estandariza la vulneración como un síntoma de un sistema político inherentemente corrupto.

Bajo una perspectiva situacional, la teoría de las actividades rutinarias de Cohen y Felson determina que el fortalecimiento del evento criminal resulta de la armonización en el espacio y en el tiempo de tres factores interdependientes: un delincuente motivado, un objetivo conveniente y la deficiencia de guardianes efectivos.

Al trasladarse a la administración pública, el factor objetivo sostiene una naturaleza indefinida y abstracta, haciendo énfasis en el interés general, lo que reprime la personificación de la víctima y conlleva al debilitamiento de la percepción de lesividad.

Dicha composición funge como catalizador sistemático dentro del ecosistema delictivo. La probabilidad de delincuencia funciona de manera multiplicativa a partir de dichos factores; si los instrumentos de control extrajudicial y de rendición de cuentas son laxos, el ecosistema delictivo, en lugar de presentar marcos jurídicos significativos, se torna en un espacio en el que las actividades legales suministran y solidifican las oportunidades ilegales.

Por último, dentro del marco psicosocial, la teoría de la neutralización de Sykes y Matza precisa las técnicas de autojustificación como potencializadores internos de gran relevancia, que dan la facultad a los individuos de legitimar su actividad y neutralizar su sentido de culpa.

Dichas posturas de defensa, como la negación de la responsabilidad frente a la coacción política o la apelación a lealtades superiores, intervienen como herramientas que atenúan la respuesta social y conceden al corrupto la posibilidad de infringir la norma sin desestimarla formalmente.

La neutralización no únicamente contribuye a la comisión del delito original, sino que también se transforma en una estrategia de habituación que respalda la reincidencia criminal frente a un velo de lógica desvirtuada.

4.3.4. El fenómeno del nepotismo y la inestabilidad en el marco jurídico

La incidencia del nepotismo, presentado etimológicamente a través del vocablo latino *nepos*, referente a sobrino o nieto, traspasa la costumbre histórica para convertirse en una patología sistemática de la administración pública que socava los pilares de la democracia y la objetividad institucional.

A partir de un enfoque teórico, dicho comportamiento supone, de acuerdo con Alva Méndez (2025), un abuso de autoridad o del poder público con el objeto de obtener gratificaciones de índole privada o beneficios políticos, desestabilizando el objetivo del Estado en beneficio de intereses individuales.

La doctrina indica que el nepotismo produce que las lealtades de los funcionarios políticos se trasladen al sector privado o familiar, incidiendo en la neutralidad con la que ejecutan la toma de decisiones y suprimiendo la normativa democrática que debe dominar la ejecución del poder.

Limitándose al marco jurídico mexicano, dicho fenómeno afronta problemas relacionados con su regulación y aplicación. La Ley Federal de Austeridad Republicana, dentro de su artículo 4, fracción IV, identifica formalmente al nepotismo. Asimismo, su artículo 21 prohíbe que las personas servidoras públicas utilicen sus atribuciones, facultades o influencia para intervenir en la contratación de familiares.

De igual manera, el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera nepotismo la conducta del servidor público que, valiéndose de sus atribuciones o facultades, designe, nombre o intervenga para que se contrate a personas con las que mantenga determinados vínculos de parentesco.

Por lo tanto, el nepotismo sí cuenta con una regulación dentro del derecho administrativo. Sin embargo, el problema reside en la aplicación efectiva de las normas y en el hecho de que no se encuentra establecido como un delito penal autónomo dentro del Código Penal Federal.

Desde una perspectiva dogmático-penal, el desafío se encuentra en la insuficiente racionalización del nepotismo dentro de los tipos penales vigentes, como el cohecho, el tráfico de influencias o el ejercicio indebido de funciones.

El artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 222 del Código Penal Federal atienden las conductas relacionadas con el cohecho. Sin embargo, no atienden directamente el eje central del nepotismo, consistente en el otorgamiento de un cargo público a un allegado sin ser merecedor de este (Alva Méndez, 2025).

La doctrina propone que el centro del nepotismo debe interpretarse como una violación al derecho de oportunidad e igualdad, en la cual la concesión de un cargo público a un pariente pasa por alto intencionalmente el mérito de un individuo y su aptitud técnica, comprometiendo la asertividad y efectividad de la administración pública y vulnerando el sistema jurídico.

4.4. Excepción a la regla: el caso de Mérida

En el panorama nacional, donde la percepción de la corrupción suele ser una constante que erosiona la confianza ciudadana, el estado de Yucatán destaca como una anomalía estadística y social positiva en determinados indicadores. Mientras que en gran parte del país la corrupción se ha convertido en un *habitus* organizacional, un proceso internalizado en el que el soborno y el nepotismo se ven como estándares operativos, la sociedad yucateca mantiene niveles de legalidad y confianza institucional que contrastan con la tendencia de descomposición observada en otras entidades federativas.

Para entender la excepción yucateca es preciso analizar por qué existe una desconfianza tan profunda en las autoridades dentro del resto de México. Solo una parte de los mexicanos confía en sus instituciones, pues mayoritariamente las consideran espacios afectados por la corrupción. Esta percepción es particularmente aguda respecto de las policías de tránsito y el sistema penitenciario (INEGI, 2024).

La desconfianza es una respuesta racional a un entorno caracterizado por una cifra negra superior al 90% de los delitos. Esto genera lo que se denomina “anomia boba”, un estado en el que los ciudadanos no tienen incentivos para colaborar con las autoridades porque perciben que las reglas solo sirven para beneficiar al poderoso o para extorsionar al ciudadano común. En este ciclo vicioso, la corrupción deja de ser una desviación ética para convertirse en un mecanismo de supervivencia aceptado socialmente.

La menor percepción de corrupción en Yucatán se sustenta, en gran medida, en su identidad cultural y cohesión social particulares. Históricamente, Yucatán ha vivido un relativo aislamiento geográfico y cultural del altiplano central, lo que fomentó un fuerte arraigo a las tradiciones locales y un regionalismo que antepone lo local a las influencias externas.

Este sentido de pertenencia actúa como un mecanismo de vigilancia mutua y autorregulación comunitaria. En la cultura yucateca, el respeto a la ley se percibe como una forma de proteger el estilo de vida propio.

Los migrantes que llegan al estado perciben que los yucatecos son personas tradicionalistas que valoran profundamente la familia y la tranquilidad. Aunque, en ocasiones, esta cultura es percibida como “cerrada” por los foráneos, esa misma cerrazón puede haber servido como un filtro social contra algunas prácticas de corrupción sistemática comunes en otras regiones del país.

A diferencia del desencanto generalizado en México, Yucatán reporta niveles de confianza en su gobierno estatal superiores a la media nacional y se posiciona entre las entidades con menores niveles percibidos de corrupción. Esta confianza se debe a factores específicos y pragmáticos.

El primero es la continuidad y profesionalización. Un elemento diferenciador es la estabilidad en el mando de seguridad. El comandante Luis Felipe Saidén Ojeda ha encabezado la Secretaría de Seguridad Pública durante múltiples administraciones de diferentes partidos, permitiendo una visión de largo plazo y una experiencia acumulada que genera certidumbre.

El segundo elemento es el bienestar policial. El modelo yucateco no solo exige integridad, sino que la incentiva. El gobierno garantiza a los policías programas de becas para los estudios de sus hijos, incluyendo instituciones públicas y privadas, así como acceso a servicios de salud y apoyos relacionados con vivienda. Esto

puede contribuir a romper el ciclo de necesidad que empuja a algunos agentes hacia la corrupción en otros estados.

El estado cuenta también con acreditaciones internacionales de la *Commission on Accreditation for Law Enforcement Agencies* y con un sistema de videovigilancia integrado por miles de cámaras y arcos lectores de placas. La tecnología y la vigilancia administrativa disminuyen algunos de los espacios para la “mordida” o el soborno.

La cercanía ciudadana constituye otro elemento. Programas como la policía vecinal y la colaboración activa de cámaras empresariales y vecinos en el reporte de hechos sospechosos refuerzan el tejido social y la confianza mutua entre la policía y la sociedad.

El caso de Mérida y la experiencia de Yucatán demuestran que la corrupción no es un destino inevitable. La combinación de una identidad cultural cohesionada con una gestión pública que prioriza la estabilidad institucional, el bienestar de los servidores públicos y la transparencia tecnológica ha creado un entorno en el que la integridad se considera un activo valioso para la paz social.

Mientras que el resto del país lucha contra la desconfianza, Yucatán ha logrado alinear algunos de sus valores culturales con sus políticas de gobierno para mantenerse como uno de los estados más seguros y con menores niveles percibidos de corrupción en México.

5. DISCUSIÓN

La evaluación compleja e interrelacionada de la corrupción como fenómeno en México expone que esta no se presenta de forma individual, sino que se logra identificar como un oficio deformado y metódico que sobrevive contundentemente dentro de su estandarización.

A partir de la visión de Blau y Hobbes, dicha estandarización se demuestra mediante la corrupción cognitiva de los ciudadanos y autoridades jurídicas que conviven dentro de sus márgenes, comprendida y visualizada como una perturbación del criterio que obstaculiza el razonamiento y suscita dictámenes deficientes encabezados por una voluntad singular, que, por su parte, tiende a resultar en la descomposición de la operación intelectual y moral de la objetividad ciudadana.

Bajo esta lógica, la presente investigación ejemplifica cómo dicho fenómeno trabaja como un desgastador social y sistémico que penetra desde procesos de baja relevancia hasta los campos institucionales superiores, modificando la voluntad que Hobbes califica como “el último apetito en la deliberación”.

Dicha supeditación de la voluntad pública a la adjudicación individual y a los arreglos fantasmas fractura la soberanía y distorsiona el fundamento de una adecuada administración pública, propiciando la normalización social y directiva de una cultura en la que la ilegalidad es la metodología fundamental para la perdurabilidad y evolución de un particular, con el objetivo de preservar su autoridad y vigencia dentro de los marcos y jerarquías jurídicas del país.

Dentro del ámbito jurídico, esta normalización se construye y solidifica como un factor desestabilizador esencial que induce una homologación de la inestabilidad del derecho público y administrativo en México, provocando lagunas legales y espacios que pueden ser explotados por el esquema político contemporáneo.

La anatomía de este fenómeno se afianza en la interconexión del individuo que adopta el *leverage* y de quien es influenciado por la urgencia o necesidad, consintiendo la elusión del ordenamiento legal y la ética y trasladando la ejecución frágil hacia una confianza factual.

Este estímulo desmantela la fiabilidad institucional frente a la sociedad, debido a que la estructura legal ya no representa un aval de justicia, transformando su esquema en constantes vacíos legales. Esto permite que las fuentes de la corrupción no solo se mantengan dentro del marco jurídico, sino que se vuelvan transparentes ante la mirada pública mexicana, la cual las observa mediante los actos de las autoridades jurídicas en torno a su evolución individual y profesional, a costa del desarrollo integral de las necesidades sociales y los proyectos de nación.

Ante este panorama, la certeza jurisdiccional se traslada hacia un realismo amoral en el cual la norma se dispone como un obstáculo moldeable, ratificando que la estandarización no únicamente incide sobre la moralidad personal, sino que también desfasa la configuración del Estado de derecho, distinguiéndose en el México contemporáneo como un extremo desintegrador contra la población que consiente la corrupción y la visualiza como una herramienta perfecta y exclusiva para prosperar.

Por último, la óptica ciudadana contemporánea se presenta absorta en lo que previamente se establece en el presente trabajo de investigación como el “lodo enfermizo en el que nos ahogamos”, consecuencia directa de una inobservancia común e intencionada respecto de la dimensión de nuestras propias conductas y nuestro juicio sesgado.

La presente investigación permite comprender que los individuos, tanto civiles como autoridades procesales, se encuentran en un camino de guía y normalización de la conducta de “funambulistas moribundos”, debido a la priorización de ambiciones personales exaltadas por la ignorancia y la bienvenida que se le ha dado al fenómeno de la corrupción dentro de los procesos judiciales.

Esta situación debilita la justicia positivista mexicana, histórica y vigente, que en la época contemporánea puede ser doblada a conveniencia de particulares, con un ritmo crónico que desintegra su formalidad y metodología para garantizar un estado jurídico asertivo.

Dicha disparidad ha alcanzado un nivel de permanencia natural dentro del sistema legal, en el que el derecho ha pasado a materializarse como un aparato de "subalternación de los ciudadanos al gobierno", construyendo una mentalidad racional civil que persigue reconocimientos y complacencia en periodos instantáneos y que carece de una dimensión real.

Por consiguiente, la restauración del marco jurídico mexicano plantea la necesidad de mirar por encima de las típicas enmiendas represivas, que suelen ser desarrolladas y establecidas por las mismas autoridades que participan en el fenómeno corrupto, formando así, entre líneas, nuevos vacíos legales que propician una secuencia de aparente solución, reforma, aceptación y, por último, infiltración oportuna del fenómeno de la corrupción en las mismas reformas que plantean su erradicación, debido a que ya se encuentran predispuestas para recibirlas sobrepasando la legalidad.

Por ello, se plantea la urgencia de promover un razonamiento jurídico que cese la "lentitud quirúrgica" de las variaciones institucionales y afronte abiertamente el núcleo cognitivo de la normalización, restableciendo el perfeccionamiento y la naturaleza de la legalidad, que hasta el momento se presentan suprimidos por este incidente estructural.

6. CONCLUSIÓN

El fenómeno de la corrupción en el Estado mexicano se colige no como una sucesión de actos ilícitos aislados, sino como una degradación sistemática y estructural que erosiona los cimientos del Estado de derecho y la confianza institucional. Desde una perspectiva doctrinaria, esta patología sociopolítica encuentra su génesis en una corrupción cognitiva, en la que la voluntad, definida técnicamente como el último apetito en la deliberación, se subordina a intereses particulares, fragmentando la racionalidad orientada hacia la autopreservación y el bienestar colectivo.

En el ámbito jurídico y administrativo, la corrupción se ha manifestado a través de un *habitus* organizacional y una normalización de la conducta desviada. Esta dinámica se ve potenciada por la existencia de lagunas legales, la aplicación ineficiente de las normas y las dificultades para sancionar figuras como el nepotismo.

Aunque el nepotismo se encuentra regulado como una falta administrativa grave, la ausencia de un tipo penal autónomo y las dificultades para aplicar las sanciones

permiten la consolidación de un infra-Estado secreto que opera al margen de la legalidad positiva.

La estructura de este fenómeno se articula mediante la convergencia de sujetos con *leverage*, entendido como una influencia superior, y aquellos movidos por la necesidad, creando una simbiosis que evita deliberadamente el ordenamiento normativo.

Desde la criminología contemporánea, la persistencia de esta anomalía se explica mediante la teoría de la neutralización, en la que los agentes legitiman su actuar mediante procesos de autojustificación, y por medio de la teoría de las actividades rutinarias, que identifica la deficiencia de guardianes efectivos como un catalizador del evento criminal.

Esta situación deriva en un estado de anomia boba, en el cual el ciudadano carece de incentivos para la observancia de la ley ante una cifra negra superior al 90% de los delitos.

Finalmente, subrayamos que la corrupción no es una fatalidad cultural inamovible, como lo demuestra la excepción relativa del modelo yucateco, en el que la cohesión social, la profesionalización institucional y la certidumbre jurídica han logrado mitigar algunos elementos de la descomposición sistemática.

Por lo tanto, la restauración del marco de legitimidad en México exige trascender las reformas meramente represivas para abordar el núcleo cognitivo de la normalización, restableciendo la naturaleza ética de la función pública y la interdependencia de los derechos humanos para salvaguardar la dignidad humana frente a la arbitrariedad del poder.

7. REFERENCIAS

Alva Méndez, K. C. (2025). Análisis de las deficiencias en la regulación del delito de cohecho respecto del nepotismo administrativo según el Sistema Nacional Anticorrupción. *Estudios en Derecho a la Información*, (19), 117-147. https://doi.org/10.22201/iij.25940082e.2025.19.19075

Ballinas, V. (2011, 19 de enero). Defienden jueces de Chihuahua sentencia absolutoria en favor de Sergio Barraza. *La Jornada*. https://www.jornada.com.mx/2011/01/19/politica/010n1pol

Blau, A. (2009). Hobbes on corruption. *History of Political Thought*, 30(4), 596-616. https://www.jstor.org/stable/26224053

Breach Velducea, M. (2011, 15 de marzo). Renuncian los tres jueces que dejaron libre al asesino de Rubí Marisol Frayre. *La Jornada*. https://www.jornada.com.mx/2011/03/15/politica/018n1pol

Bujosa Vadell, L. M. (2019). Colaboradores de la justicia y lucha contra la corrupción. En A. E. Nava Garcés (Coord.), *Estado de derecho y corrupción* (pp. 35-62). INCP.

Cabrera, E. (2017, 21 de noviembre). Linchamiento: Venganza colectiva frente a la autoridad. *Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.* https://www.iis.unam.mx/blog/linchamiento-venganza-colectiva-frente-a-la-autoridad/

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). *Código Penal Federal.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). *Ley Federal de Austeridad Republicana.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026c). *Ley General de Responsabilidades Administrativas.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023). *Asesinato de Marisela Escobedo al clamar por justicia tras el feminicidio de su hija Rubí*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/FRI_DIC_16-1.pdf

Consejo de Europa. (1999). *Convenio penal sobre la corrupción* (ETS No. 173). https://rm.coe.int/168007f3f5

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023*. https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/

Macías Espejo, M. B. (2024). Perspectiva criminológica de la corrupción pública a través de las teorías de la criminalidad. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, 9*(26), 233-255. https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i26.718

Majluf, P. (2024). *El pueblo bueno y sabio*. Aguilar.

Núñez García-Saúco, A. (2004). La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En N. Rodríguez García y E. A. Fabián Caparrós (Coords.), *La corrupción en un mundo globalizado: Análisis interdisciplinar* (pp. 13-28). Ratio Legis.

Pérez Osorio, C. (Director). (2020). *Las tres muertes de Marisela Escobedo* [Documental]. Netflix.

Rodríguez Guillén, R. (2012). Crisis de autoridad y violencia social: Los linchamientos en México. *Polis, 8*(2), 43-74. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332012000200003

IMPACTO ESTRUCTURAL DEL CRIMEN ORGANIZADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO: DESAFÍOS PARA EL ESTADO DE DERECHO EN EL SIGLO XXI

STRUCTURAL IMPACT OF ORGANIZED CRIME ON THE MEXICAN LEGAL SYSTEM: CHALLENGES FOR THE RULE OF LAW IN THE TWENTY-FIRST CENTURY

Daniela Woitschatzke Herrera

Santiago Osorio Salazar

Santiago Maximiliano Castañeda Rodas

Paola Alexandra Fernández Martínez

Valentina Regina Salazar Hernández

Frida Sofía Tavárez González

Abril Morales Cortés

RESUMEN: En los últimos años, el crimen organizado se ha convertido en uno de los fenómenos más complejos para el Estado mexicano, debido no solamente a la violencia e inseguridad que genera, sino también a su impacto en el funcionamiento y la evolución del ordenamiento jurídico. El objetivo de esta investigación es analizar el impacto estructural que el crimen organizado ha ejercido sobre el derecho mexicano durante las primeras décadas del siglo XXI. Para ello, se examinan la historia de la legislación contra la delincuencia organizada, las reformas constitucionales, el sistema penal acusatorio, el arraigo, la prisión preventiva oficiosa, la infiltración del sistema administrativo y financiero, la crisis de derechos humanos y los mecanismos de cooperación internacional. La investigación se desarrolla mediante la revisión documental de normas, sentencias, informes institucionales y aportaciones doctrinales. Los resultados muestran que la respuesta del Estado ha estado caracterizada por la creación de regímenes especiales, el endurecimiento de las penas y la ampliación de las facultades de investigación. Sin embargo, estas modificaciones no siempre han disminuido la impunidad y, en algunos casos, han producido tensiones con los derechos humanos y el debido proceso. Se concluye que el principal desafío no consiste únicamente en crear nuevas normas, sino en fortalecer las instituciones responsables de aplicarlas y cerrar la brecha entre el contenido formal del derecho y la realidad mexicana.

Palabras clave: crimen organizado; Estado de derecho; delincuencia organizada; sistema penal acusatorio; derechos humanos; impunidad.

ABSTRACT: In recent years, organized crime has become one of the most complex phenomena faced by the Mexican State, not only because of the violence and insecurity it generates, but also because of its impact on the operation and evolution of the legal system. The objective of this research is to analyze the structural impact that organized crime has had on Mexican law during the

first decades of the twenty-first century. To this end, the study examines the history of legislation against organized crime, constitutional reforms, the adversarial criminal justice system, pre-charge detention, mandatory pretrial detention, the infiltration of the administrative and financial systems, the human rights crisis, and international cooperation mechanisms. The research is based on a documentary review of legal provisions, judgments, institutional reports, and doctrinal contributions. The results show that the State's response has been characterized by the creation of special legal regimes, harsher penalties, and expanded investigative powers. However, these modifications have not always reduced impunity and, in some cases, have created tensions with human rights and due process. It is concluded that the main challenge is not only to create new legal rules, but also to strengthen the institutions responsible for their application and to close the gap between the formal content of the law and Mexican reality.

Keywords: organized crime; rule of law; criminal organizations; adversarial criminal justice system; human rights; impunity.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el crimen organizado se ha convertido en uno de los fenómenos más complicados para el Estado mexicano, debido a la violencia e inseguridad que genera y al gran impacto que tiene en el desempeño y la evolución del sistema jurídico. En México, el crecimiento de los grupos delictivos ha sobrepasado el entorno criminal, afectando de manera directa la estructura institucional, específicamente la creación de normas y la aplicación del derecho.

En esta investigación analizaremos cómo impacta el crimen organizado en el derecho mexicano, entendiendo por impacto tanto las transformaciones legislativas reactivas que ha provocado como las fracturas institucionales que produce en la práctica jurídica cotidiana.

El crimen organizado debilita principios fundamentales del derecho mexicano, como la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos. La necesidad de enfrentar estas estructuras criminales ha llevado a la adopción de nuevas estrategias con enfoques multidisciplinarios. Esto abre el debate sobre sus límites y su compatibilidad con un Estado democrático de derecho. Figuras como la prisión preventiva oficiosa, el arraigo y el uso ampliado de facultades de investigación por parte de las autoridades han sido objeto de discusión tanto en el ámbito nacional como internacional, evidenciando la complejidad de equilibrar la eficiencia en la persecución del delito con la protección de las garantías individuales.

Esta investigación tiene como propósito analizar de manera integral cómo el crimen organizado impacta el derecho mexicano, considerando tanto sus efectos en la creación y reforma de las normas como en su aplicación práctica. Se examinarán las principales transformaciones legislativas impulsadas por este fenómeno, los dilemas que surgen en torno a la protección de los derechos humanos y los desafíos institucionales que enfrenta el sistema de justicia. Se busca realizar una reflexión crítica sobre la capacidad del derecho mexicano para

responder a un problema dinámico y en constante movimiento y evolución. Este análisis se realizará sin perder de vista los principios fundamentales que sustentan un Estado democrático.

El crimen organizado representa uno de los desafíos más complejos y persistentes para el Estado mexicano. Desde la segunda mitad del siglo XX, la consolidación de organizaciones delictivas de gran escala ha generado una presión sistemática sobre las instituciones jurídicas del país, distorsionando la aplicación de la ley, debilitando la impartición de justicia y comprometiendo la seguridad pública. La respuesta del Estado ante la situación del país en materia de crimen organizado ha consistido en legislar aceleradamente, reformar el marco constitucional y adoptar figuras jurídicas excepcionales, con resultados desiguales.

Según el sociólogo alemán Ulrich Beck (1998), formamos parte de una sociedad del riesgo global. Bajo esa perspectiva, el crimen organizado no es un fenómeno marginal o estrictamente político, sino un riesgo estructural que interpela al sistema jurídico en su totalidad: desde el derecho constitucional hasta el derecho penal, el derecho procesal, el derecho administrativo y las normas de cooperación internacional. Es por ello importante analizar cómo ha respondido el ordenamiento jurídico mexicano a esta amenaza y qué distorsiones ha sufrido en el intento resulta imprescindible para comprender el estado actual del Estado de derecho en el país.

La relevancia del tema se confirma al observar las cifras. Durante 2022, México registró más de 30,000 defunciones por homicidio. Aunque no todos estos hechos pueden atribuirse directamente al crimen organizado, la violencia generada por las organizaciones delictivas constituye uno de los principales componentes de la crisis de seguridad. De igual manera, la cifra negra continúa mostrando las limitaciones del sistema de justicia. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública estimó que, durante 2022, en el 92.4% de los delitos no se presentó una denuncia o no se inició una carpeta de investigación (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2023a).

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar y evaluar de manera multidimensional el impacto estructural que el fenómeno del crimen organizado ha ejercido sobre el ordenamiento jurídico mexicano durante las primeras décadas del siglo XXI, para determinar en qué medida las respuestas legislativas, la creación de regímenes de excepción y la erosión de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia han comprometido la integridad del derecho y la vigencia de los derechos humanos en México.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Analizar el cambio progresivo del marco constitucional mexicano frente a la criminalidad compleja, mediante el estudio de las reformas a los artículos 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, identificando cómo la incorporación de figuras como el arraigo, la prisión preventiva oficiosa y el régimen especial de delincuencia organizada ha generado un subsistema jurídico de excepción dentro de la ley fundamental.

2.2.2. Evaluar la eficacia de la inflación penal como estrategia de contención, para determinar si la constante creación de nuevos tipos penales, como los relacionados con el robo de hidrocarburos o la extorsión agravada, y el endurecimiento sistemático de las penas han cumplido con su función disuasoria o si, por el contrario, han generado una saturación del sistema penitenciario y judicial sin reducir los índices de incidencia delictiva.

2.2.3. Identificar y documentar el impacto del crimen organizado en la soberanía municipal y administrativa, examinando el fenómeno de la captura institucional o del Estado capturado, mediante el cual las organizaciones criminales infiltran las estructuras de gobierno local, distorsionando la aplicación del derecho administrativo, la transparencia y la rendición de cuentas en las zonas de mayor conflicto.

2.2.4. Examinar la crisis de impunidad como síntoma del debilitamiento del Estado de derecho, para contrastar los recursos asignados a la Fiscalía General de la República y a las instituciones de seguridad con las tasas de resolución de casos, para comprender por qué el sistema jurídico formal no logra traducirse en justicia real para las víctimas de desaparición, homicidio y secuestro.

2.2.5. Analizar la tensión entre el derecho nacional y los estándares internacionales, para evaluar las contradicciones entre las políticas de seguridad nacional y los compromisos de México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Convención de Palermo, determinando el costo institucional de las sentencias internacionales condenatorias contra el Estado mexicano.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo y documental, debido a que analiza el impacto del crimen organizado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de la revisión de normas constitucionales y legales, criterios jurisprudenciales, sentencias de tribunales nacionales e internacionales, informes institucionales, datos estadísticos y aportaciones

doctrinales. El estudio tiene un alcance descriptivo y analítico, ya que busca identificar las principales transformaciones jurídicas provocadas por el crecimiento de la delincuencia organizada y examinar sus efectos en el derecho penal, procesal, administrativo, financiero, constitucional e internacional. Para ello, se revisan reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes especializadas, resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como informes del INEGI, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otros organismos relacionados con la seguridad, la justicia y los derechos humanos. A partir de esta información se realiza un análisis comparativo entre el contenido formal de las normas y su aplicación práctica, con la finalidad de valorar si las respuestas adoptadas por el Estado mexicano han fortalecido el Estado de derecho o han generado nuevas tensiones con los derechos fundamentales.

4. RESULTADOS

4.1. Historia legislativa: De los códigos sanitarios a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

La evolución del marco normativo mexicano en materia de crimen organizado responde al crecimiento y transformación de las estructuras criminales dedicadas inicialmente al tráfico de drogas y, posteriormente, a múltiples actividades ilícitas, como el secuestro, el lavado de dinero, el tráfico de armas, la trata de personas y la extorsión. El desarrollo legislativo muestra cómo el Estado mexicano pasó de una regulación administrativa y sanitaria hacia un modelo penal de excepción. Con el crecimiento del narcotráfico durante las décadas de 1970 y 1980, el Estado empezó a fortalecer la persecución penal. El Código Penal Federal incorporó y desarrolló delitos vinculados con narcóticos y se incrementaron las penas.

Paralelamente, México ratificó tratados internacionales impulsados por organismos como la Organización de las Naciones Unidas y fortaleció la cooperación bilateral con Estados Unidos, especialmente en el combate al tráfico internacional de drogas.

La década de 1980 representó un punto de quiebre debido al crecimiento de los grandes cárteles y la corrupción institucional. El asesinato del agente de la Administración para el Control de Drogas de Estados Unidos, Enrique Camarena, en 1985 evidenció la capacidad operativa de las organizaciones criminales y su infiltración en instituciones públicas.

A partir de este contexto, el gobierno mexicano endureció la legislación penal y creó organismos especiales de investigación. En 1996 se reformó el artículo 16 constitucional para proteger la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y

permitir su intervención mediante autorización judicial, bajo los requisitos establecidos por la propia Constitución. Sin embargo, el cambio más importante ocurrió ese mismo año con la expedición de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Esta ley marcó el nacimiento formal del régimen jurídico especializado contra el crimen organizado en México.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada define la delincuencia organizada a partir de la organización de hecho de tres o más personas para realizar, de manera permanente o reiterada, conductas que tengan como finalidad o resultado cometer determinados delitos. La ley estableció herramientas especiales para el Estado, como la intervención de comunicaciones privadas con autorización judicial, el arraigo, la protección de testigos, las técnicas especiales de investigación, la competencia federal especializada y el incremento de las penas. La creación de esta legislación respondió a la necesidad de enfrentar organizaciones criminales complejas cuya estructura superaba los mecanismos tradicionales del derecho penal clásico. No obstante, desde su origen surgieron críticas relacionadas con posibles violaciones a los derechos y garantías procesales. Con el paso del tiempo, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada amplió y modificó el catálogo de delitos que pueden ser considerados delincuencia organizada, incluyendo operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo, secuestro, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos.

Todo lo anterior consolidó un modelo de seguridad nacional orientado a combatir amenazas consideradas extraordinarias.

4.1.1. El derecho penal del enemigo: Análisis doctrinario de la excepción jurídica

El concepto de derecho penal del enemigo fue desarrollado por el jurista alemán Günther Jakobs. Esta teoría sostiene que el Estado puede tratar de manera diferenciada a ciertos individuos considerados especialmente peligrosos, restringiendo parcialmente sus garantías jurídicas debido a que representan una amenaza permanente para el orden social (Jakobs & Cancio Meliá, 2003).

En el derecho penal tradicional, la persona acusada es considerada un ciudadano con derechos y garantías procesales. Sin embargo, en el derecho penal del enemigo, el sujeto deja de ser tratado plenamente como ciudadano y pasa a concebirse como un enemigo del Estado.

Diversos especialistas consideran que la legislación mexicana contra la delincuencia organizada incorpora elementos propios de esta teoría. Particularmente, figuras como el arraigo, la prisión preventiva oficiosa y las facultades especiales de investigación reflejan un modelo similar.

El arraigo permite mantener a una persona privada de la libertad sin que exista todavía una vinculación formal a proceso, hasta por 40 días, prorrogables por un

periodo que no puede exceder, en conjunto, de 80 días, tratándose de delincuencia organizada. Esta figura ha sido ampliamente criticada por organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, debido a que puede vulnerar principios como la presunción de inocencia, el debido proceso, la libertad personal y la seguridad jurídica. Asimismo, el uso de testigos protegidos y de pruebas obtenidas mediante mecanismos especiales ha generado debates sobre la legalidad y confiabilidad de las investigaciones.

Los defensores de este modelo argumentan que las organizaciones criminales poseen una capacidad económica, armamentística y operativa tan grande que requieren mecanismos extraordinarios para ser combatidas eficazmente. Desde esta perspectiva, el derecho penal ordinario sería insuficiente frente a grupos que desafían al Estado y llegan a controlar territorios completos.

Por otro lado, los críticos sostienen que la expansión del derecho penal del enemigo pone en riesgo al Estado constitucional de derecho. Señalan que la excepción puede convertirse en regla y facilitar abusos de autoridad, tortura, detenciones arbitrarias y criminalización excesiva.

En México, el debate se intensificó a partir de la llamada guerra contra el narcotráfico, iniciada en 2006, cuando el uso de las Fuerzas Armadas y de las medidas extraordinarias aumentó considerablemente. Organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han emitido observaciones y resoluciones sobre el impacto de estas políticas en los derechos fundamentales.

Actualmente, la discusión doctrinaria continúa vigente porque el combate al crimen organizado sigue enfrentando dos objetivos difíciles de equilibrar: garantizar la seguridad pública y proteger los derechos humanos.

4.1.2. Reformas constitucionales clave

4.1.2.1. Reforma y legislación de 1996

La reforma constitucional de 1996 estuvo estrechamente vinculada con el desarrollo de instrumentos para combatir organizaciones criminales complejas y con la expedición de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Entre los cambios más importantes se encontraron la regulación constitucional de la intervención de comunicaciones privadas mediante autorización judicial y el desarrollo de reglas especiales para la investigación y persecución de la delincuencia organizada. La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada también estableció procedimientos especializados, mecanismos de protección, técnicas de investigación y reglas particulares sobre aseguramiento de bienes.

Este periodo representó el inicio formal de un modelo penal de excepción en México. El Estado comenzó a concebir al crimen organizado como una amenaza para la seguridad nacional y no únicamente como un fenómeno delictivo común.

4.1.2.2. Reforma constitucional de 2008

La reforma de 2008 transformó profundamente el sistema de justicia penal mexicano. Se instauró el sistema penal acusatorio y oral con el propósito de garantizar mayor transparencia, publicidad y respeto a los derechos humanos. Entre los principales cambios relacionados con la delincuencia organizada destacan la incorporación del sistema acusatorio, el fortalecimiento de la presunción de inocencia, la regulación constitucional del arraigo en el artículo 16, la implementación de mecanismos alternativos y el reconocimiento de los derechos de las víctimas y de las personas acusadas.

Sin embargo, la reforma mantuvo un régimen especial para la delincuencia organizada. Aunque el nuevo sistema buscaba fortalecer las garantías procesales, simultáneamente preservó medidas excepcionales como el arraigo hasta por 80 días, la prisión preventiva oficiosa y la intervención judicial de comunicaciones. Esto generó una contradicción doctrinal: mientras que el sistema acusatorio pretendía construir un modelo garantista, el régimen contra la delincuencia organizada continuó operando bajo lógicas de excepción.

La reforma también fortaleció la coordinación entre autoridades federales y estatales y permitió el desarrollo de nuevas técnicas de investigación criminal.

4.1.2.3. Reforma constitucional de 2019

En 2019 se creó la Guardia Nacional como parte de una nueva estrategia de seguridad pública. La reforma modificó diversos artículos constitucionales para permitir la creación de una institución de carácter nacional con funciones de seguridad.

Entre los aspectos más relevantes destacan la creación de la Guardia Nacional, la participación ampliada de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública y el fortalecimiento de los mecanismos de inteligencia y coordinación. La reforma fue presentada como una respuesta al incremento de la violencia y a la expansión territorial de los grupos criminales. Sin embargo, recibió críticas por profundizar la militarización de la seguridad pública. En el mismo año también se amplió el catálogo constitucional de delitos sujetos a prisión preventiva oficiosa, incluyendo conductas relacionadas con corrupción, delitos en materia de hidrocarburos y uso de programas sociales con fines electorales.

En materia de crimen organizado, estas modificaciones reforzaron el enfoque de seguridad nacional y endurecimiento penal. Diversos académicos consideran que la reforma de 2019 consolidó la tendencia iniciada en 1996: un modelo de combate al crimen organizado basado en mecanismos excepcionales y en una creciente participación militar en tareas de seguridad pública.

4.2. El crimen organizado y el sistema penal acusatorio

La reforma constitucional de seguridad y justicia de 2008 transformó radicalmente el modelo de enjuiciamiento en México, transitando de un sistema inquisitivo mixto, caracterizado por la opacidad y la demora, a un sistema penal acusatorio de corte garantista, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Sin embargo, esta misma reforma introdujo y mantuvo un régimen de excepción constitucionalmente validado para combatir la delincuencia organizada. Este doble carril, vinculado doctrinalmente con el derecho penal del enemigo, implica que, mientras el ciudadano común goza de las garantías ordinarias del sistema acusatorio, al imputado por delincuencia organizada pueden aplicársele medidas restrictivas severas que flexibilizan el debido proceso en nombre de la seguridad nacional.

4.2.1. Retos de la etapa de investigación: La cadena de custodia y la prueba ilícita

La etapa de investigación, dividida en inicial y complementaria, es el pilar sobre el cual se sostiene cualquier acusación formal dentro del sistema penal acusatorio. En el contexto de los delitos de alto impacto, la obtención, preservación y valoración de los medios de prueba enfrentan desafíos sistemáticos y operativos.

4.2.1.1. El paradigma de la cadena de custodia

El artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales define la cadena de custodia como el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. En la práctica contra el crimen organizado, el aseguramiento de armas, drogas, vehículos o equipo táctico suele derivar de enfrentamientos armados o de la intervención de fuerzas militares que actúan como primeros respondientes.

El principal reto es la falta de homologación técnica. Una alteración en la recolección, embalaje o traslado de la evidencia, ya sea por negligencia, falta de capacitación o dolo, puede romper su trazabilidad. La defensa técnica dentro del sistema penal acusatorio puede utilizar estas rupturas para plantear una duda razonable sobre la identidad y autenticidad de la evidencia. Esto puede derivar en sentencias absolutorias por insuficiencia probatoria, no necesariamente porque el delito no haya ocurrido, sino porque el Estado fue incapaz de probarlo de acuerdo con las reglas procesales.

4.2.1.2. La prueba ilícita y la regla de exclusión

El artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula. Esto nos lleva a recordar que las

investigaciones contra organizaciones criminales dependieron históricamente, en algunos casos, de prácticas actualmente prohibidas, como las detenciones arbitrarias, la tortura para obtener confesiones o las intervenciones de comunicaciones privadas y cateos efectuados sin control judicial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado criterios sobre el efecto corruptor de las violaciones graves al debido proceso y sobre la exclusión de las pruebas obtenidas ilícitamente. Cuando una autoridad obtiene información vulnerando derechos humanos, la prueba puede ser excluida del juicio y también pueden cuestionarse los elementos posteriores que deriven directamente de esa violación.

El reto para la Fiscalía General de la República consiste en transitar de una investigación basada en la confesión o en la flagrancia forzada hacia una basada en inteligencia financiera, análisis de contexto y criminalística de campo, para evitar que casos de alto perfil colapsen ante los jueces de control.

4.2.2. La figura del arraigo y su conflicto con los derechos humanos

Consagrado en el artículo 16 constitucional, el arraigo permite la privación de la libertad de una persona hasta por 40 días, prorrogables hasta un máximo de 80, sin que exista todavía una vinculación formal a proceso, con el objetivo de asegurar el éxito de la investigación tratándose de delincuencia organizada.

4.2.2.1. El conflicto jurídico e internacional

El arraigo representa la máxima expresión de la frase “detener para investigar”, lo cual es contrario a la filosofía garantista del sistema penal acusatorio: “investigar para detener”. Lo anterior nos deja tres importantes elementos de análisis:

a) Vulneración de la presunción de inocencia: La persona puede ser tratada materialmente como culpable al encontrarse restringida de su libertad, con acceso limitado a determinados elementos de la investigación y sin que todavía exista una resolución de vinculación a proceso.
b) Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El Estado mexicano ha sido condenado mediante sentencias vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En los casos Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México (2022) y García Rodríguez y otro vs. México (2023), el tribunal interamericano analizó figuras relacionadas con el arraigo y la prisión preventiva y determinó su incompatibilidad con diferentes obligaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte consideró vulnerados derechos como la libertad personal, las garantías judiciales y la presunción de inocencia, y ordenó al Estado mexicano adecuar su ordenamiento jurídico.
c) La respuesta institucional: A pesar de las sentencias internacionales, el arraigo continúa reconocido expresamente en la Constitución mexicana para asuntos de delincuencia organizada. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, cuando existe una restricción expresa dentro

del texto constitucional, debe atenderse a esta, conforme al criterio adoptado en la Contradicción de Tesis 293/2011.

Por lo tanto, el arraigo permanece vigente en el ordenamiento mexicano, generando una tensión constante con el sistema interamericano de derechos humanos.

4.2.3. Prisión preventiva oficiosa: ¿Herramienta de justicia o medida política?

La prisión preventiva oficiosa se encuentra estipulada en el artículo 19 constitucional y obliga al juez de control a imponer esta medida cuando la persona es vinculada a proceso por alguno de los delitos incluidos en el catálogo constitucional, entre ellos la delincuencia organizada.

4.2.3.1. ¿Herramienta de justicia y seguridad?

Las justificaciones formuladas desde los poderes Ejecutivo y Legislativo para sostener y ampliar el catálogo de delitos con prisión preventiva oficiosa argumentan que esta medida es indispensable frente al poder corruptor y letal del crimen organizado.

Se sostiene que evita la sustracción de la justicia de líderes de organizaciones criminales, protege a víctimas, testigos y jueces frente a posibles represalias y garantiza el desarrollo del proceso sin las obstrucciones violentas que el aparato criminal puede ejercer sobre las autoridades locales y federales.

4.2.3.2. ¿Medida política y populismo penal?

Desde la perspectiva del derecho constitucional y de los derechos humanos, la prisión preventiva oficiosa es considerada por diferentes sectores como una forma de populismo penal con graves consecuencias procesales y sociales. Lo anterior nos lleva a hilvanar diferentes puntos nodulares del conflicto:

a) Pena anticipada. Al aplicarse de forma automática, sin analizar en cada caso si la persona imputada presenta un riesgo real de fuga o de obstaculización del procedimiento, puede vulnerar la presunción de inocencia. De acuerdo con los censos penitenciarios del INEGI, en 2023 existían 86,852 personas privadas de la libertad sin sentencia. Del total de personas sin sentencia, el 44.3% se encontraba bajo prisión preventiva oficiosa y el 32.5% bajo prisión preventiva justificada (INEGI, 2024).
b) Inconvencionalidad. En el caso García Rodríguez y otro vs. México, la Corte Interamericana ordenó al Estado adecuar su normativa para evitar la aplicación automática de la prisión preventiva y garantizar que esta sea justificada mediante el análisis de las circunstancias particulares.
c) Atrofia investigativa. Operativamente, la prisión preventiva oficiosa puede convertirse en un incentivo negativo para las fiscalías. Al tener asegurada la reclusión del presunto integrante del crimen organizado, los ministerios públicos pueden relajar sus esfuerzos de investigación complementaria y conformarse con un estándar probatorio bajo. Esto incrementa el riesgo de

mantener a personas inocentes encarceladas y de no desarticular las verdaderas redes financieras y operativas del crimen organizado.

4.2.4. Comparación de la eficiencia procesal en los delitos federales

La eficiencia del régimen de excepción no puede medirse exclusivamente por el número de personas privadas de la libertad. También deben considerarse la calidad de las investigaciones, el respeto al debido proceso, el número de sentencias y la capacidad de desarticular las estructuras criminales.

El uso intensivo de medidas restrictivas no garantiza por sí mismo una mayor cantidad de condenas. Por el contrario, cuando la investigación presenta deficiencias en la cadena de custodia, la obtención de pruebas o la fundamentación de las medidas cautelares, los procesos pueden concluir sin una sentencia condenatoria.

El sistema ordinario permite salidas alternas en determinados asuntos, mientras que los delitos de delincuencia organizada cuentan con restricciones especiales. Aunque estas diferencias responden a la gravedad de las conductas, también incrementan la complejidad de los procedimientos y la carga de trabajo de las autoridades.

En este sentido, el exceso de medidas restrictivas puede generar una forma de impunidad técnica cuando la privación de la libertad sustituye indebidamente a una investigación sólida.

4.3. Impacto en el derecho administrativo y financiero

En México, el crimen organizado ha desarrollado una capacidad para infiltrar el sistema financiero nacional que va mucho más allá del narcotráfico. Organizaciones como el Cártel de Sinaloa, el Cártel Jalisco Nueva Generación y el Cártel del Golfo han diversificado sus operaciones hacia el blanqueo de capitales, la extorsión de sectores empresariales y el control de mercados locales.

Esta escala financiera obliga al Estado mexicano a desplegar instrumentos jurídicos especializados que trascienden el derecho penal ordinario y penetran en las estructuras del derecho administrativo y financiero.

La Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo identifica la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de drogas, el uso intensivo de efectivo, las empresas “fachada” y determinadas actividades vulnerables como factores relevantes para el sistema financiero mexicano (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP], 2023).

El presente apartado analiza tres de esos instrumentos: las normas contra el lavado de dinero, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Ley Nacional de Extinción de Dominio, evaluando su diseño normativo, su aplicación dentro del

territorio nacional y sus implicaciones sobre los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.3.1. Operaciones con recursos de procedencia ilícita

En México, el tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita se encuentra previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, el cual sanciona a quien adquiera, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba recursos con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

El precepto ha sido reformado en diferentes ocasiones para adaptarse a la complejidad de los mecanismos financieros y a las nuevas formas de ocultamiento de recursos ilícitos. Este tipo penal se complementa con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conocida como Ley Antilavado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012.

La ley impone obligaciones de identificación de clientes, conservación de información y presentación de avisos en determinadas actividades consideradas vulnerables. Entre ellas se encuentran algunos servicios relacionados con inmuebles, juegos y sorteos, comercialización de joyas, vehículos, obras de arte y prestación de servicios profesionales en los supuestos establecidos por la propia ley.

La evidencia disponible expone una distancia entre la amplitud del marco normativo y su aplicación efectiva en la práctica. Las investigaciones por lavado de dinero requieren peritajes especializados, reconstrucción de operaciones financieras, cooperación con instituciones bancarias y seguimiento de movimientos nacionales e internacionales.

El Grupo de Acción Financiera Internacional reconoció que México cuenta con un marco jurídico amplio para combatir el lavado de dinero, pero también ha señalado problemas relacionados con la efectividad de las investigaciones, la supervisión de actividades no financieras y la obtención de condenas (Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI], 2018, 2023).

La Evaluación Nacional de Riesgos identifica como especialmente relevantes las actividades inmobiliarias, el uso de personas morales, las operaciones en efectivo y los sectores que permiten ocultar la identidad de los beneficiarios finales.

Esto muestra que el problema no se encuentra solamente en la ausencia de normas, sino en la capacidad de las instituciones para identificar, investigar y acreditar judicialmente operaciones financieras complejas.

4.3.2. El papel de la Unidad de Inteligencia Financiera

La Unidad de Inteligencia Financiera es una unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creada mediante una reforma al Reglamento

Interior de la dependencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2004. Su función central es recibir, analizar y diseminar información financiera para la prevención y detección del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en México.

La Unidad de Inteligencia Financiera representa a México ante el Grupo Egmont, red internacional que integra unidades de inteligencia financiera y permite el intercambio de información sobre flujos financieros ilícitos.

Entre 2019 y 2021, la actividad de la Unidad adquirió una mayor visibilidad pública debido al uso de su facultad para incorporar personas a la Lista de Personas Bloqueadas y ordenar la suspensión de operaciones financieras. Durante este periodo, la Unidad presentó denuncias ante la Fiscalía General de la República contra presuntos operadores financieros de organizaciones criminales, exfuncionarios y empresas identificadas como posibles fachadas.

De acuerdo con su informe correspondiente a enero y febrero de 2024, la institución reportó que se encontraban bloqueadas 45,274 cuentas vinculadas con diferentes acuerdos y procedimientos acumulados durante varios años (Unidad de Inteligencia Financiera, 2024). Sin embargo, el activismo institucional de la Unidad también ha generado controversias jurídicas relevantes. Diferentes bloqueos han sido impugnados mediante el juicio de amparo, argumentando violaciones a la garantía de audiencia y al principio de legalidad.

Los criterios judiciales sobre el bloqueo de cuentas han evolucionado. La discusión se ha concentrado en determinar bajo qué supuestos puede ordenarse la medida, cuáles son sus fundamentos, qué autoridades deben intervenir y de qué manera se garantiza el derecho de audiencia de las personas afectadas.

Esta tensión entre la eficacia de la inteligencia financiera y el respeto al debido proceso constituye uno de los debates jurídicos más activos dentro del sistema mexicano.

4.3.3. Ley de Extinción de Dominio: Impacto en el derecho de propiedad privada

La extinción de dominio encuentra su fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado mediante la reforma publicada el 14 de marzo de 2019. Sobre esa base constitucional, el Congreso aprobó la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada el 9 de agosto de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Esta legislación sustituyó a la Ley Federal de Extinción de Dominio de 2009 y estableció un régimen procesal nacional aplicable tanto al ámbito federal como al local.

Los delitos que pueden dar lugar a la acción de extinción de dominio incluyen, entre otros, delincuencia organizada, secuestro, delitos en materia de hidrocarburos, delitos contra la salud, trata de personas, corrupción y

determinadas conductas patrimoniales previstas en el artículo 22 constitucional y en la propia ley.

La extinción de dominio constituye una acción de naturaleza civil y patrimonial que tiene como finalidad privar de los derechos sobre bienes relacionados con actividades ilícitas, mediante una sentencia judicial y sin contraprestación para la persona afectada. La figura genera una tensión jurídica importante con el artículo 14 constitucional, que prohíbe la privación de propiedades sin juicio seguido ante tribunales y con respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, así como con el artículo 27, que reconoce el derecho de propiedad privada.

Aunque la Ley Nacional de Extinción de Dominio prevé un proceso judicial, su aplicación puede afectar a personas que adquirieron o utilizaron bienes mediante transacciones aparentemente lícitas. Por ello, la protección de los terceros de buena fe constituye uno de los principales problemas del procedimiento. El Ministerio Público debe presentar elementos que vinculen el bien con la actividad ilícita. Por su parte, la persona afectada puede comparecer al procedimiento, ejercer su defensa y acreditar las circunstancias relacionadas con la adquisición y utilización del bien.

La aplicación de esta figura exige evitar que el combate al patrimonio del crimen organizado se convierta en una afectación arbitraria de los derechos de personas ajenas al delito.

El derecho administrativo y financiero mexicano ha construido una arquitectura normativa amplia para enfrentar el poder económico de las organizaciones criminales. El artículo 400 Bis del Código Penal Federal, la Ley Antilavado, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Ley Nacional de Extinción de Dominio conforman un sistema de respuesta que se ha enriquecido progresivamente. Sin embargo, los datos y evaluaciones disponibles muestran que el reto de México no consiste exclusivamente en legislar más, sino en fortalecer la coordinación entre la Unidad de Inteligencia Financiera, la Fiscalía General de la República y el Poder Judicial.

También se requiere garantizar la independencia institucional frente a la corrupción que el propio crimen organizado genera y asegurar que los mecanismos excepcionales no se conviertan en instrumentos de afectación arbitraria de los derechos fundamentales.

4.4. Crisis de derechos humanos y justicia transicional

La expansión del crimen organizado en México durante las últimas décadas ha causado una crisis humanitaria que el sistema jurídico nacional ha sido incapaz de contener de manera efectiva. Esta situación no puede analizarse exclusivamente desde una perspectiva de seguridad pública, sino que requiere un enfoque integral

que mezcle los derechos humanos, el derecho penal y los mecanismos de justicia transicional.

La gravedad de las desapariciones, los desplazamientos internos y otras violaciones coloca al Estado mexicano en una situación en la que no basta con la respuesta punitiva tradicional. Se requieren medidas más fuertes para garantizar la rendición de cuentas, la búsqueda de las personas, el acceso a la verdad y la reparación del daño.

4.4.1. Desaparición forzada: El fracaso del derecho sustantivo frente a la impunidad

La desaparición es, sin duda, una de las formas más graves y representativas de cómo el crimen organizado ha afectado tanto al sistema legal como a la sociedad mexicana.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al finalizar 2023 se registraban más de 110,000 personas desaparecidas y no localizadas. Esta cifra coloca a México frente a una de las crisis de desapariciones más graves de su historia.

En el plano del derecho sustantivo, México cuenta con leyes que, en el papel, son amplias. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en 2017, fue un avance importante. Esta ley reconoce por separado la desaparición forzada, que requiere la participación o aquiescencia de agentes estatales, y la desaparición cometida por particulares. Esta última distinción resulta especialmente relevante porque muchos casos están relacionados con organizaciones criminales sin que pueda acreditarse directamente la intervención del Estado.

La legislación también establece obligaciones para las autoridades encargadas de la búsqueda, investigación, localización e identificación de las personas.

Además, México ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporando diferentes estándares internacionales a su sistema jurídico.

Aun así, existe una clara diferencia entre lo que establecen las leyes y lo que sucede en la práctica, lo que permite observar que el derecho sustantivo no está funcionando de manera suficiente frente a la magnitud del problema. El Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas ha señalado problemas como la falta de coordinación entre instituciones, la crisis forense, la participación de autoridades en algunos casos, la impunidad y los riesgos enfrentados por familiares y personas buscadoras (Comité contra la Desaparición Forzada, 2022). Todo esto se traduce en niveles muy altos de impunidad y en una cantidad limitada de sentencias frente al número de casos registrados.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clave para presionar al Estado mexicano a cumplir con sus obligaciones. En casos como Radilla Pacheco vs. México (2009) y González y otras —Campo Algodonero— vs. México (2009), la Corte dejó claro que el Estado debe investigar con seriedad, aplicar la debida diligencia, evitar que las violaciones graves sean conocidas indebidamente por tribunales militares y realizar cambios legales y estructurales. Sin embargo, en la práctica, el cumplimiento de estas sentencias ha sido incompleto y poco consistente, lo que refleja no solo limitaciones institucionales, sino también resistencias dentro del propio Estado.

Un punto especialmente problemático es la figura de la desaparición cometida por particulares, incluida en la ley de 2017. Aunque en teoría representa una innovación, en la práctica su investigación resulta complicada. A muchas fiscalías les cuesta comprobar este delito cuando los responsables forman parte de grupos criminales con estructuras poco claras, en las que no existe una cadena de mando fácilmente identificable.

Esto muestra que, aunque las leyes intentan adaptarse, muchas veces no logran reflejar cómo opera realmente el crimen organizado en México, mediante dinámicas de control territorial, uso estratégico de la violencia e influencia sobre las instituciones, para las cuales el derecho penal tradicional no fue diseñado.

4.4.2. Desplazamiento forzado interno y protección de las víctimas

El desplazamiento forzado interno causado por la violencia del crimen organizado es, probablemente, una de las crisis humanitarias más invisibles dentro del México actual.

A diferencia de otros países de América Latina, donde el desplazamiento ocurre dentro de conflictos armados reconocidos formalmente, en México se produce dentro de un contexto que el Estado considera relacionado con la violencia criminal y el crimen organizado. Esto ha dificultado su reconocimiento y atención jurídica.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos documentó durante 2021 un total de 42 episodios de desplazamiento interno forzado masivo, que afectaron a aproximadamente 28,943 personas en diferentes entidades federativas. Una parte importante de la población desplazada pertenecía a pueblos y comunidades indígenas (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH], 2023).

Estos casos suelen seguir un mismo patrón: la disputa entre grupos criminales obliga a comunidades, muchas veces rurales e indígenas, a abandonar sus hogares en lugares donde la presencia del Estado es muy limitada o prácticamente inexistente. Algunos desplazamientos son temporales, pero otros terminan siendo permanentes, lo que lleva a las personas a establecerse en

condiciones precarias, generalmente en zonas cercanas a las ciudades y con poco acceso a servicios básicos.

Desde el punto de vista legal, persiste un vacío importante. México todavía no cuenta con una ley general específica y vigente que reconozca integralmente los derechos de las personas desplazadas, establezca mecanismos homogéneos de atención y defina con claridad las responsabilidades de cada autoridad.

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas constituyen el principal referente internacional, pero no tienen la misma fuerza jurídica que un tratado y su incorporación al derecho mexicano ha sido limitada.

Aunque algunas entidades federativas han aprobado leyes locales, su aplicación ha sido débil debido a la falta de recursos y capacidad institucional.

La protección de las víctimas también enfrenta varios obstáculos. La Ley General de Víctimas fue un avance importante al establecer un sistema de atención y medidas de ayuda, asistencia y reparación. Sin embargo, no ha logrado llegar de manera efectiva a todas las comunidades desplazadas, sobre todo en las zonas más alejadas. Esto hace que muchas personas vivan una doble afectación: primero, por la violencia que las obliga a huir y, después, porque no son plenamente reconocidas por el sistema jurídico como víctimas con necesidades específicas.

También es importante considerar que el impacto no es igual para todos. En el caso de las comunidades indígenas, el problema es todavía más grave. Muchos de sus territorios coinciden con zonas estratégicas para el crimen organizado, ya sea por sus recursos naturales o por las rutas de tráfico.

Esto no solo afecta individualmente a las personas, sino también a toda la comunidad. Se rompen sus estructuras sociales, se debilitan sus sistemas de justicia propios y se pierde parte de su autonomía. Son daños colectivos que el sistema jurídico actual no siempre logra reparar de manera adecuada.

4.4.3. Propuestas de justicia transicional y comisiones de la verdad

El debate sobre la aplicación de mecanismos de justicia transicional en México ha crecido tanto en el ámbito académico como en el político, sobre todo desde que se intensificó la violencia con la llamada guerra contra las drogas en 2006.

En términos generales, la justicia transicional se refiere a las herramientas judiciales y no judiciales que utiliza una sociedad para enfrentar violaciones graves de derechos humanos. Entre ellas se encuentran las comisiones de la verdad, los mecanismos de reparación, los procesos penales y las reformas institucionales.

El problema es que este modelo fue pensado principalmente para países que salían de dictaduras o conflictos armados. Por ello, su aplicación en un país

formalmente democrático, pero que vive altos niveles de violencia criminal, continúa siendo un tema debatido y no completamente resuelto.

En México, un antecedente importante fue la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos cometidas de 1965 a 1990, creada en 2021.

El Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico presentó en 2024 el informe Fue el Estado, en el que documentó desapariciones forzadas, tortura, ejecuciones y otras violaciones graves cometidas durante ese periodo (Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, 2024). Este antecedente deja claro que es posible reconstruir la verdad histórica, pero que, si no existen mecanismos fuertes de sanción y reparación, su impacto puede resultar limitado.

Si se piensa en aplicar este tipo de justicia al contexto actual del crimen organizado, existen varios puntos clave.

Primero, el derecho a la verdad. La creación de mecanismos que documenten lo ocurrido ayudaría a reconocer a las víctimas y a construir una narrativa clara de lo que ha sucedido. Segundo, la justicia penal. Algunos proponen modelos más flexibles, como formas de justicia restaurativa, en las que integrantes de organizaciones criminales puedan colaborar proporcionando información y asumiendo responsabilidades a cambio de determinados beneficios legalmente controlados. Tercero, la reparación. El sistema actual de atención a víctimas necesita cambios para llegar realmente a las personas desplazadas, las comunidades indígenas y las familias de personas desaparecidas. Cuarto, las garantías de no repetición. Esto implica mejorar las instituciones de seguridad, fortalecer los controles y diseñar políticas con enfoque en derechos humanos.

También existen varios obstáculos. Por un lado, el Estado ha sido renuente a reconocer que muchas de estas violaciones tienen un carácter sistemático o se encuentran ligadas, directa o indirectamente, con autoridades públicas. Por otro lado, el hecho de que la violencia continúe activa complica la creación de las condiciones necesarias para aplicar estos modelos.

Aun así, las experiencias de países como Colombia, El Salvador o Perú muestran que pueden implementarse determinados mecanismos de verdad y reparación en contextos difíciles, siempre que exista voluntad política y que las víctimas participen realmente en el proceso.

4.5. Derecho internacional y extradición

La dimensión internacional del crimen organizado en México hace necesario analizar cómo funciona la cooperación entre países en materia de persecución penal.

Muchos de estos grupos, principalmente los relacionados con el tráfico de drogas, armas y personas, operan más allá de las fronteras, mediante redes que conectan con Estados Unidos, América Central, América del Sur y Europa. Por ello, herramientas como la cooperación internacional y la extradición se vuelven fundamentales para combatirlos, aunque también generan tensiones jurídicas y políticas complejas.

4.5.1. Tratados de cooperación con Estados Unidos: Iniciativa Mérida y Entendimiento Bicentenario

La cooperación entre México y Estados Unidos en temas de seguridad ha sido clave para enfrentar el crimen organizado. En este contexto destacan dos mecanismos importantes desde 2008: la Iniciativa Mérida y el Entendimiento Bicentenario.

La Iniciativa Mérida, acordada en 2007 e implementada a partir de 2008, constituyó uno de los mayores esfuerzos de cooperación en seguridad entre ambos países. Estados Unidos aportó más de 3,000 millones de dólares a lo largo de diferentes ejercicios presupuestarios. El programa se concentró en debilitar a los grupos criminales mediante inteligencia y operativos, fortalecer las instituciones de seguridad y justicia en México, mejorar el control fronterizo y apoyar programas de prevención de la violencia (Seelke & Finklea, 2017). Sin embargo, en el plano jurídico, este acuerdo generó dudas importantes, especialmente en materia de soberanía. La presencia y actividad de agencias como la Administración para el Control de Drogas y la Oficina Federal de Investigación en México abrió la discusión sobre hasta dónde puede llegar la cooperación sin afectar los principios constitucionales.

La Constitución establece, entre los principios de la política exterior, la no intervención y la autodeterminación de los pueblos. Aunque estos principios no impiden la cooperación internacional, sí exigen que la participación de agentes extranjeros se encuentre sujeta al ordenamiento mexicano. En la práctica, esta cooperación produjo situaciones poco claras desde el punto de vista jurídico y no siempre contó con un control legislativo consistente.

Los resultados de la Iniciativa Mérida fueron mixtos y generaron un amplio debate. Por un lado, se produjeron capturas de líderes criminales y mejoras en áreas como inteligencia, capacitación y capacidades forenses. Pero, al mismo tiempo, la violencia continuó creciendo durante buena parte del periodo y los problemas de fondo, como la corrupción dentro de las instituciones de seguridad y justicia, no fueron resueltos. Además, la estrategia de concentrarse en los líderes, conocida como *kingpin strategy*, fue criticada porque contribuyó a fragmentar algunos cárteles en grupos más pequeños, violentos y difíciles de controlar (Lessing, 2018).

En 2021, durante los gobiernos de Andrés Manuel López Obrador y Joseph Biden, se impulsó el Entendimiento Bicentenario, que modificó el enfoque de la

cooperación. A diferencia de la Iniciativa Mérida, centrada principalmente en operativos, capacitación y equipo, el nuevo esquema amplió la visión e incluyó temas como la salud pública, la reducción del consumo de drogas, la seguridad de las comunidades y las causas de la migración. En el plano jurídico, también implicó una revisión de las reglas sobre la presencia de agentes extranjeros en México, limitando su participación directa y fortaleciendo los mecanismos de información y coordinación. Esto respondió, en parte, a tensiones como las generadas por el caso del general Salvador Cienfuegos en 2020, que mostró las fricciones existentes entre ambos países.

El Entendimiento Bicentenario también buscó reconocer que el problema es compartido. México ha señalado la responsabilidad de Estados Unidos tanto en la demanda de drogas como en el tráfico ilícito de armas hacia territorio mexicano. Los datos de rastreo de armas muestran que una parte importante de las armas recuperadas en México y que logran ser rastreadas se encuentra vinculada con compras o mercados de Estados Unidos. Sin embargo, la propia Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos advierte que los datos de rastreo no representan la totalidad de las armas recuperadas ni permiten identificar siempre al comprador original (Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos [ATF], 2024).

Aunque el reconocimiento de una responsabilidad compartida representa un avance importante, llevarlo a la práctica ha sido complicado debido a las diferencias entre los sistemas jurídicos y políticos de ambos países.

4.5.2. La extradición como herramienta de política criminal: ¿Soberanía cedida?

La extradición es el mecanismo jurídico mediante el cual un país entrega a otro a una persona acusada o condenada por un delito.

En el caso del crimen organizado en México, la extradición hacia Estados Unidos se ha vuelto especialmente importante, no solo en el ámbito jurídico, sino también en el político. Por un lado, refleja qué tan dispuesto está el Estado mexicano a colaborar en asuntos de alto perfil. Por otro, abre debates sobre soberanía, derechos procesales y la efectividad real de esta estrategia.

El marco jurídico que regula esta materia entre México y Estados Unidos se basa principalmente en el Tratado de Extradición firmado en 1978 y publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1980, junto con normas internas como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Extradición Internacional. Estas reglas establecen los delitos que pueden dar lugar a la extradición, el procedimiento aplicable y los supuestos en los que puede negarse.

La Suprema Corte ha sostenido que, aunque la extradición no constituye un juicio penal sobre la culpabilidad de la persona, sí debe respetar las garantías básicas de legalidad, audiencia y debido proceso.

Un caso representativo es el de Joaquín “El Chapo” Guzmán, extraditado a Estados Unidos en 2017 después de haberse fugado en dos ocasiones de centros penitenciarios mexicanos. Este caso muestra el dilema de fondo. Cuando las instituciones del país no logran procesar o contener a figuras con gran capacidad económica y criminal, la extradición funciona como una salida para resolver el problema inmediato. Pero, al mismo tiempo, deja ver las debilidades del propio sistema de justicia mexicano.

Este costo puede analizarse en términos de soberanía. Aunque la extradición es una decisión voluntaria de cooperación entre Estados, cuando se utiliza constantemente porque el país no puede juzgar eficazmente a figuras clave del crimen organizado, comienza a percibirse como una forma de delegar esa función a otro Estado.

Desde el punto de vista de los derechos procesales, también existen diferentes retos. El principio de especialidad impide, como regla general, juzgar a la persona extraditada por delitos distintos a aquellos que motivaron la entrega, salvo que se actualicen las excepciones previstas en el tratado. Además, México no permite la extradición cuando la persona pueda ser sometida a la pena de muerte sin que el Estado requirente otorgue garantías suficientes de que esta no será solicitada ni aplicada. A ello se suman las críticas sobre las condiciones de reclusión en algunas prisiones de máxima seguridad de Estados Unidos, principalmente por el uso prolongado del aislamiento.

En cuanto a su efectividad, la extradición tiene resultados mixtos. Por un lado, los juicios efectuados en Estados Unidos han logrado condenas importantes y han permitido conocer con mayor profundidad la forma en la que operan las organizaciones criminales. Por ejemplo, el proceso contra Joaquín Guzmán permitió conocer testimonios y elementos relacionados con redes internacionales de narcotráfico y corrupción. Pero, por otro lado, la detención y extradición de los líderes no ha significado que los grupos desaparezcan. El Cártel de Sinaloa continuó operando después de la extradición de Guzmán, lo que muestra que estas organizaciones funcionan de manera estructurada y no dependen exclusivamente de una persona.

En resumen, la extradición es una herramienta útil, pero no suficiente. No reemplaza la necesidad de fortalecer el sistema de justicia dentro del país. Depender excesivamente de este mecanismo refleja que continúan existiendo problemas de fondo que el crimen organizado ha sabido aprovechar durante años.

5. DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación permiten observar que el impacto del crimen organizado sobre el ordenamiento jurídico mexicano no se limita a la creación de delitos y al incremento de las penas. Su influencia alcanza la

Constitución, el sistema penal acusatorio, el derecho administrativo, las instituciones financieras, los derechos humanos y las relaciones internacionales del Estado.

La respuesta legislativa ha generado un régimen especial que busca enfrentar organizaciones con una capacidad económica, territorial y armamentística superior a la delincuencia común. El arraigo, la prisión preventiva oficiosa, la intervención de comunicaciones y las técnicas especiales de investigación muestran que el Estado ha considerado necesario flexibilizar algunas reglas ordinarias para responder a esta amenaza.

Sin embargo, esta estrategia también produce una tensión constante con el Estado de derecho. La experiencia mexicana muestra que las medidas excepcionales pueden mantenerse durante largos periodos y pasar de ser instrumentos temporales para formar parte permanente del sistema jurídico. En este sentido, el combate al crimen organizado corre el riesgo de normalizar restricciones que originalmente fueron justificadas por circunstancias extraordinarias.

Los hallazgos también muestran que el problema no se encuentra solamente en la cantidad de normas. México cuenta con leyes especializadas en delincuencia organizada, lavado de dinero, extinción de dominio, desaparición de personas, víctimas y cooperación internacional. A pesar de ello, continúan la impunidad, la cifra negra, las desapariciones y la infiltración de instituciones públicas.

Esto permite discutir si la creación constante de nuevas normas realmente fortalece al Estado o si únicamente produce una apariencia de control. Una legislación amplia pierde eficacia cuando las fiscalías no cuentan con capacidades técnicas, las policías no preservan correctamente las pruebas, los jueces reciben investigaciones incompletas o las autoridades son infiltradas por las propias organizaciones criminales.

De igual manera, la crisis de derechos humanos demuestra que la seguridad pública no puede separarse de la legalidad. El arraigo y la prisión preventiva oficiosa pueden facilitar determinadas investigaciones, pero también pueden afectar a personas que todavía no han sido declaradas culpables. Por ello, la eficacia de una política criminal no debe medirse exclusivamente por el número de detenciones, sino por su capacidad para obtener sentencias legales, proteger a las víctimas y desarticular las estructuras delictivas.

Finalmente, la dimensión internacional confirma que México no puede resolver el problema de manera aislada. El tráfico de armas, las rutas internacionales de drogas, el lavado de dinero y la demanda existente en otros países requieren una cooperación basada en la corresponsabilidad. No obstante, esa cooperación tampoco debe sustituir la obligación del Estado mexicano de fortalecer su propio sistema de justicia.

6. CONCLUSIONES

A partir del desarrollo de la presente investigación, es posible sostener que el impacto del crimen organizado en el derecho mexicano no es únicamente significativo, sino estructural. No se trata de un fenómeno limitado al ámbito penal, sino de un proceso que ha transformado progresivamente tanto el contenido de las normas jurídicas como las condiciones en las que estas se aplican. En este sentido, el crimen organizado ha dejado de ser un problema externo al sistema jurídico para convertirse en un factor que lo tensiona desde dentro.

Uno de los principales hallazgos radica en la identificación de una dinámica de reacción legislativa frecuente y constante. Durante las últimas décadas, el Estado mexicano ha respondido al avance del crimen organizado mediante la creación de nuevas leyes, la ampliación de los tipos penales y el endurecimiento de las sanciones. Sin embargo, esta tendencia no siempre ha seguido una lógica integral. Más bien, parece responder a coyunturas específicas, como los incrementos de la violencia o la presión mediática.

Como señala Eugenio Raúl Zaffaroni (2006), la expansión del derecho penal puede generar una ilusión de control sin mejorar necesariamente la eficacia del sistema. En el caso mexicano, los altos niveles de impunidad y violencia sugieren que el aumento de normas no ha sido suficiente para contener el fenómeno.

Desde el punto de vista constitucional, el impacto del crimen organizado puede observarse en la incorporación de figuras que limitan derechos fundamentales bajo el argumento de garantizar la seguridad. Ejemplos claros son el arraigo y la prisión preventiva oficiosa. Estas medidas fueron concebidas como excepcionales, pero su permanencia señala un proceso de normalización. En este sentido, la noción de estado de excepción planteada por Giorgio Agamben (2005) ayuda a comprender cómo lo extraordinario puede ser incorporado de manera permanente al orden jurídico. Esto plantea una tensión importante: combatir amenazas reales sin debilitar los principios básicos del Estado de derecho.

En el ámbito penal, la investigación permite apreciar un fenómeno de inflación normativa que se manifiesta en la constante creación de delitos y en el incremento de las penas. Sin embargo, esta expansión no se ha acompañado siempre de una evaluación sistemática de su efectividad. Por el contrario, ha generado un sistema cada vez más complejo, en el cual la aplicación de la ley puede volverse incoherente.

También, la amplitud de algunas definiciones legales, especialmente dentro del ámbito de la delincuencia organizada, deja márgenes de discrecionalidad que pueden dar lugar a abusos. Esto resulta problemático en un contexto en el que las garantías individuales deberían encontrarse especialmente protegidas.

En cuanto al derecho procesal penal, si bien la transición al sistema acusatorio supuso un avance relevante en términos de transparencia y respeto a los derechos, su implementación ha enfrentado limitaciones importantes. Los niveles persistentes de impunidad muestran que el problema no se encuentra solamente en el diseño normativo. El funcionamiento del sistema se encuentra directamente afectado por factores como la corrupción, la falta de capacidades institucionales y la presión del crimen organizado sobre sus operadores. En este sentido, la reforma procesal ha sido necesaria, pero no suficiente para transformar la realidad.

El impacto en el plano administrativo muestra otra faceta del problema: la infiltración de la criminalidad organizada en las instituciones públicas. Estas organizaciones utilizan la corrupción como herramienta para influir en las decisiones gubernamentales, sobre todo dentro del ámbito local. Esto no solo compromete la legalidad de los actos administrativos, sino que también debilita la autonomía de actuación del Estado. Cuando las instituciones funcionan con base en intereses que escapan de la legalidad, el derecho pierde su eficacia práctica, aunque formalmente permanezca vigente.

En el plano internacional, el análisis confirma que el crimen organizado rebasa las capacidades del Estado nacional. A pesar de los esfuerzos de cooperación, tanto dentro del marco de los tratados internacionales como mediante acuerdos bilaterales, los resultados han sido parciales. Esto se explica, en gran medida, porque el fenómeno se encuentra profundamente vinculado con dinámicas globales, como el tráfico ilícito de armas, las redes internacionales de lavado de dinero y la demanda de drogas en mercados extranjeros. En consecuencia, cualquier estrategia efectiva requiere no solo fortalecer la cooperación internacional, sino también asumir una lógica de corresponsabilidad entre los Estados.

Lo que resulta especialmente inquietante es la vinculación entre el crimen organizado y la crisis de derechos humanos. Las desapariciones, los desplazamientos forzados y los niveles sostenidos de violencia reflejan que el sistema jurídico no ha logrado garantizar condiciones mínimas de seguridad y protección para toda la población.

Este escenario no solo muestra fallas en la aplicación del derecho, sino que también pone en duda su legitimidad. Como señala Luigi Ferrajoli (1995), la validez del derecho no puede separarse de su capacidad para traducirse en garantías efectivas.

En este sentido, los hallazgos de la presente investigación permiten concluir que el principal desafío para el Estado mexicano no consiste en crear nuevas normas, sino en cerrar la brecha entre el marco jurídico existente y su aplicación real.

La impunidad persistente, la debilidad institucional y la infiltración del crimen organizado en las estructuras públicas muestran que el problema es, principalmente, de implementación.

Por ello, cualquier estrategia para fortalecer el Estado de derecho debe dar prioridad a la consolidación institucional, la lucha efectiva contra la corrupción y la protección integral de los derechos humanos.

Con ello se cierra la presente investigación, reafirmando que el crimen organizado no solo representa una amenaza para la seguridad pública, sino un desafío estructural para el derecho mexicano y para la capacidad del Estado de garantizar justicia, legalidad y dignidad en un contexto marcado por la complejidad y la interdependencia global.

7. REFERENCIAS

Agamben, G. (2005). *State of exception*. University of Chicago Press.

Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos. (2024). *Firearms trace data: Mexico, 2018-2023*. U.S. Department of Justice. https://www.atf.gov/firearms/report/firearms-trace-data/firearms-trace-data-mexico-2018-2023

Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo: Hacia una nueva modernidad*. Paidós.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025a). *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025b). *Ley Nacional de Extinción de Dominio*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Nacional_de_Extincion_de_Dominio.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). *Código Penal Federal*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026c). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026d). *Ley de Extradición Internacional*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/36.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026e). *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026f). *Ley General de Víctimas*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026g). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2023). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México: Informe 2021*. https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico-informe-2021.pdf

Comité contra la Desaparición Forzada. (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención* (CED/C/R.9). Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009a). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009*. Serie C No. 205. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009b). *Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009*. Serie C No. 209. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 7 de noviembre de 2022*. Serie C No. 470. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Caso García Rodríguez y otro vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 25 de enero de 2023*. Serie C No. 482. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2018). *Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures: Mexico. Mutual evaluation report*. https://www.fatf-gafi.org

Grupo de Acción Financiera Internacional. (2023). *Anti-money laundering and counter-terrorist financing measures in Mexico: Seventh enhanced follow-up report*. https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/fur/Follow-Up-Report-Mexico-2023.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023*. https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Estadísticas de defunciones registradas 2022: Defunciones por homicidio*. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censos nacionales de sistemas penitenciarios en los ámbitos federal y estatal 2024*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CNSIPEE-F/CNSIPEE-F2024.pdf

Jakobs, G., & Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Civitas.

Lessing, B. (2018). *Making peace in drug wars: Crackdowns and cartels in Latin America*. Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/9781108553445

Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico. (2024). *Fue el Estado (1965-1990): Informe final*. https://www.meh.org.mx/especial-informe-final/

Naciones Unidas. (1998). *Principios rectores de los desplazamientos internos* (E/CN.4/1998/53/Add.2).

Naciones Unidas. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en México 2023*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873856/ENR_2023_Publica_19102023_Final.pdf

Seelke, C. R., & Finklea, K. (2017). *U.S.-Mexican security cooperation: The Mérida Initiative and beyond* (R41349). Congressional Research Service. https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R41349

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Amparo directo en revisión 517/2011*. Primera Sala.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). *Contradicción de Tesis 293/2011*. Pleno. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 1*(5), 96.

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. (1980, 26 de febrero). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/index.php?day=26&month=02&year=1980

Unidad de Inteligencia Financiera. (2024). *Informe de actividades: Enero-febrero de 2024*. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/905979/Informe_Enero-febero_2024.pdf

Zaffaroni, E. R. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Ediar.

ANÁLISIS DE LA LEGITIMIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL POR PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (2014-2026)

ANALYSIS OF THE LEGITIMACY OF INTERNATIONAL LAW THROUGH THE ACTIONS OF THE UNITED NATIONS SECURITY COUNCIL (2014-2026)

Roger Sánchez Báez

Michelle Morales Morales

Valeria Morales Seba

Talia Isabel Robles Herrera

RESUMEN: En el marco de la transición sistémica contemporánea, la transformación de un orden internacional principalmente unipolar hacia uno multipolar ha aumentado la competencia entre las grandes potencias y ha puesto en riesgo la legitimidad del derecho internacional. El objetivo de esta investigación es analizar de qué manera la inacción y la parálisis operativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han contribuido a la erosión de la legitimidad del derecho internacional durante el periodo 2014-2026. Se utilizó un enfoque cualitativo, retrospectivo y documental, mediante el estudio de resoluciones, proyectos de resolución, informes y documentos oficiales relacionados con Crimea, el uso de armas químicas en Siria, la pandemia de COVID-19 y el conflicto entre Rusia y Ucrania. El análisis se desarrolló a partir de las dimensiones formal, normativa, moral y sociológica de la legitimidad, así como de las categorías de legitimidad de entrada y de salida propuestas por Fritz Scharpf. Los resultados muestran que el derecho al veto puede impedir la actuación del Consejo incluso cuando uno de sus miembros permanentes está involucrado directamente en el conflicto. Se concluye que la aplicación selectiva del derecho internacional, la falta de representatividad y la incapacidad para producir resultados efectivos debilitan la confianza de los Estados en el sistema multilateral.

Palabras clave: derecho internacional; legitimidad; Consejo de Seguridad; derecho al veto; Naciones Unidas; multilateralismo.

ABSTRACT: Within the framework of the contemporary systemic transition, the transformation of a predominantly unipolar international order into a multipolar one has increased competition among major powers and placed the legitimacy of international law at risk. The objective of this research is to analyze how the inaction and operational paralysis of the United Nations Security Council have contributed to the erosion of the legitimacy of international law during the 2014-2026 period. A qualitative, retrospective, and documentary approach was used through the study of resolutions, draft resolutions, reports, and official documents related to Crimea, the use of chemical weapons in Syria, the COVID-19 pandemic, and the conflict between Russia and Ukraine. The analysis was conducted through the formal, normative, moral, and sociological dimensions of legitimacy, as well

as the categories of input and output legitimacy proposed by Fritz Scharpf. The results show that the veto power can prevent the Council from acting even when one of its permanent members is directly involved in a conflict. It is concluded that the selective application of international law, lack of representation, and inability to produce effective results weaken States' trust in the multilateral system.

Keywords: international law; legitimacy; Security Council; veto power; United Nations; multilateralism.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la transición sistémica contemporánea, la hegemonía unipolar resultante de la posguerra fría ha transitado hacia una multipolaridad en la que diversas potencias, tanto desarrolladas como emergentes, ejercen su poder y proyectan su influencia y sus proyectos de nación dentro del escenario global, en búsqueda de promover sus valores y proteger su seguridad nacional.

Existe un notable desafío al orden internacional liderado por Estados Unidos. Este cambio estructural pone en riesgo al orden liberal internacional, fundamentado en el multilateralismo y en la regulación por medio del derecho internacional, cuya efectividad y legitimidad pueden considerarse amenazadas por el aumento de las competencias geopolíticas y el crecimiento de conductas unilaterales.

La erosión del consenso multilateral sitúa en una zona de riesgo al derecho internacional y a la legitimidad de sus normas, dentro de un panorama global en el que cada vez más reglas y sistemas se encuentran debilitados por la inacción o parálisis del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [CSNU].

De manera creciente, las normas son quebrantadas y, dado el papel de obstrucción que puede ejercer el propio sistema al momento de continuar con una agenda dictada por un país, la vía de menor resistencia puede ser la transgresión de la norma, lo que resulta en una violación del derecho internacional. De esta manera, el derecho deja de ser observado como un sistema de gobernanza y puede convertirse en un impedimento para las agendas unilaterales que aparecen dentro de la transición sistémica contemporánea.

Estas acciones ponen en riesgo la legitimidad del derecho internacional, al demostrar que sus normas pueden ser ignoradas cuando la entidad responsable de quebrantarlas posee suficiente poder para impedir su aplicación. Esto expone un riesgo sistémico en el cual otros países pueden seguir el ejemplo de fragilidad del sistema y de sus instituciones. Es posible que esto termine quebrantando el orden global actual y lo transforme en uno caracterizado por la anarquía entre bloques, en el que cada uno se gobierne de manera propia.

El periodo de estudio seleccionado, comprendido entre 2014 y 2026, resulta de particular relevancia para este análisis, dado que enmarca una escalada en la confrontación directa e indirecta entre las grandes potencias. También representa

un punto de inflexión en el que la diplomacia preventiva ha cedido terreno frente al uso de la fuerza militar.

Ante lo establecido, la presente investigación plantea la siguiente interrogante: ¿de qué manera la repetida inacción e ineficacia de la Organización de las Naciones Unidas, específicamente del Consejo de Seguridad, al momento de responder a las violaciones del derecho internacional, contribuye a la pérdida de legitimidad de este sistema jurídico?

1.1. Legitimidad dentro del derecho internacional

Antes de proceder al análisis del presente estudio, es de suma importancia establecer un marco conceptual sobre la legitimidad, entendida como una cualidad que permite que las normas y las instituciones sean aceptadas y percibidas como obligatorias dentro del derecho internacional. Para efectos de la investigación, se contemplan tres dimensiones analíticas fundamentales.

La primera es la legitimidad formal, que se basa en la legalidad de los procedimientos establecidos, la ley o aquello que se encuentra escrito. Por ejemplo, puede observarse el artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual otorga la base jurídica del derecho al veto, aunque su ejercicio puede generar fricciones con los otros tipos de legitimidad.

La segunda es la legitimidad normativa o moral, que se concentra en determinar si las reglas y las instituciones son justas y representan valores universales. De esta dimensión deriva el conflicto acerca de si la estructura establecida en 1945 continúa siendo el mejor sistema de gobernanza o si la realidad internacional actual demanda una modificación de esa misma estructura, debido a que puede ser considerada una representación de los intereses del bloque vencedor de la Segunda Guerra Mundial.

La tercera es la legitimidad sociológica, que representa una de las perspectivas más importantes, ya que determina si una ley o institución genera aceptación y conduce a su cumplimiento voluntario. Esta puede contemplarse como el nivel de confianza que un actor determinado tiene en una institución o, en este caso, en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Cada vez que el Consejo no logra detener un conflicto, esta confianza puede erosionarse, abriendo el camino a la percepción de que el sistema es ineficaz y, por lo tanto, pierde su legitimidad sociológica, debido a que los Estados no buscan obedecer voluntariamente a una institución que consideran incapaz de cumplir con sus funciones.

1.2. Legitimidad de entrada y de salida

De igual manera, es sumamente importante establecer la teoría de la legitimidad de entrada y de salida desarrollada por Fritz W. Scharpf. Esta teoría sostiene que la legitimidad tiene dos dimensiones principales. La primera es la legitimidad de entrada o input, basada en la voluntad ciudadana y en la representatividad.

Dentro de ella pueden encontrarse los ejercicios de voluntad popular, como los sistemas de votación, participación y representación. Para que esta funcione se requiere de un “nosotros” o demos, es decir, una identidad colectiva que justifique la voluntad de la mayoría frente a la minoría y que permita que esta última acepte la decisión.

De esta manera, se llega a una obediencia aceptada porque el propio pueblo participó en la decisión. Esta categoría también puede ser aplicada, con sus debidas diferencias, a los organismos internacionales y a sus miembros. Por otro lado, la legitimidad de salida o output se fundamenta en la eficacia operativa, es decir, en la capacidad del sistema para resolver problemas colectivos y producir resultados tangibles (Scharpf, 1998).

Dentro del Consejo de Seguridad, esto implica que la obediencia de los Estados no depende únicamente de quién votó o participó en la decisión, sino también de si el Consejo realmente logra detener los conflictos y mantener la paz y la seguridad internacionales.

1.3. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad es el órgano principal de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales. Fue establecido en 1945, después de la Segunda Guerra Mundial, y cuenta con cinco miembros permanentes: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, la Federación de Rusia —como continuadora de la Unión Soviética— y la República Popular China. Estos cinco Estados poseen la capacidad de impedir la adopción de una resolución mediante el voto negativo de cualquiera de ellos en las cuestiones no procedimentales, de acuerdo con el artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo también se encuentra integrado por diez miembros no permanentes, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años. Su estructura es fundamental para el sistema internacional, debido a que puede adoptar decisiones vinculantes para los Estados miembros en materia de paz y seguridad, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Entre sus funciones y poderes se encuentran mantener la paz y la seguridad internacionales conforme a los propósitos y principios de la Organización; investigar controversias o situaciones que puedan crear fricción internacional;

recomendar medidas para la solución de disputas; determinar la existencia de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión; y establecer medidas que pueden incluir sanciones económicas y, en determinados casos, el uso de la fuerza. Estas facultades se encuentran principalmente reguladas por los artículos 24, 39, 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945).

Para aprobar una resolución se requieren al menos nueve votos favorables de los quince integrantes. Sin embargo, tratándose de cuestiones sustantivas, la adopción también depende de que ninguno de los cinco miembros permanentes emita un voto negativo. La efectividad de los poderes del Consejo se encuentra, por tanto, directamente vinculada con el consenso de sus miembros permanentes. Cuando se utiliza el veto, las facultades coercitivas del Consejo pueden paralizarse. Si este mecanismo se emplea para proteger intereses nacionales, en lugar de favorecer la seguridad colectiva, puede convertirse en un instrumento de protección unilateral.

De esta manera se frena el brazo coercitivo de las Naciones Unidas y se presenta una debilidad institucional frente a la transición sistémica hacia la multipolaridad.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar de qué manera la inacción y la parálisis de la capacidad operativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han contribuido a la erosión de la legitimidad del derecho internacional entre 2014 y 2026, considerando sus dimensiones formal, normativa, moral y sociológica, así como las dinámicas de legitimidad de entrada y de salida, con la finalidad de determinar su impacto en la pérdida de legitimidad del sistema internacional.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Analizar las dimensiones de la legitimidad en el derecho internacional —formal, normativa, moral y sociológica— para evaluar su funcionamiento dentro del sistema internacional.

2.2.2. Examinar las dinámicas de legitimidad de entrada —input— y de salida —output— en el sistema internacional, a partir de la representatividad y eficacia del Consejo de Seguridad.

2.2.3. Evaluar la inacción y parálisis del Consejo de Seguridad, considerando el papel del derecho al veto como un mecanismo estructural que limita su capacidad operativa.

2.2.4. Examinar casos ocurridos entre 2014 y 2026 con la finalidad de identificar patrones de violación, inacción o selectividad en la aplicación del derecho internacional.
2.2.5. Determinar de qué manera estos factores han contribuido a la erosión de la legitimidad del derecho internacional dentro del contexto de la transición sistémica contemporánea.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, retrospectivo y documental. Es retrospectiva porque analiza resoluciones, proyectos de resolución, votaciones y actuaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ocurridas dentro del periodo delimitado de 2014 a 2026, lo que permite detectar comportamientos y acciones que pueden afectar la legitimidad de la institución y del derecho internacional.

El estudio tiene un alcance descriptivo y analítico. Por una parte, describe el funcionamiento del Consejo de Seguridad, el derecho al veto y las respuestas institucionales adoptadas frente a distintos conflictos. Por otra, analiza sus efectos en la percepción de legitimidad del sistema internacional.

Las fuentes utilizadas incluyen la Carta de las Naciones Unidas, resoluciones y proyectos de resolución del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, informes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documentos oficiales de las Naciones Unidas y literatura académica relacionada con la legitimidad institucional.

Los casos fueron seleccionados de manera intencional debido a que permiten observar diferentes formas de parálisis o respuesta limitada del Consejo: la anexión de Crimea en 2014, el uso de armas químicas durante la guerra en Siria, la pandemia de COVID-19 y la invasión rusa de Ucrania iniciada en 2022.

La interpretación de los datos se realizó a partir de las dimensiones de legitimidad formal, normativa, moral y sociológica, así como de las categorías de legitimidad de entrada y de salida propuestas por Scharpf. Esto permite no solamente relatar los hechos históricos, sino también analizar su impacto sobre la estructura del orden internacional.

4. RESULTADOS

4.1. Comentarios respecto al Consejo de Seguridad por parte de Estados miembros

A partir de los poderes y funciones del Consejo de Seguridad, es posible presentar información sobre las actitudes y perspectivas expresadas por integrantes del propio Consejo y de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante el debate realizado con motivo del 80 aniversario de la ONU, el secretario general António Guterres reconoció los logros históricos del Consejo, pero advirtió que “su legitimidad es frágil” y que su reforma resulta imperativa para responder a la realidad actual (Naciones Unidas, 2025). Esta declaración representa una admisión interna de que el sistema necesita actualizarse. Guterres también señaló la falta de representación permanente del continente africano y la insuficiente presencia de otras regiones dentro de la estructura del Consejo.

Dentro del mismo debate se manifestaron múltiples inconformidades por parte de diferentes Estados miembros. El representante de la Federación de Rusia, Vasily Nebenzia, sostuvo que determinados países occidentales han tratado de conservar su influencia mediante la división del mundo entre democracias y autocracias, así como entre grupos considerados legítimos y grupos considerados transgresores. Por su parte, representantes de otros Estados señalaron que la Organización había perdido el rumbo o que se encontraba en una encrucijada entre continuar con un sistema dominado por los países más fuertes o regresar a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

Estas declaraciones demuestran una reducción de la legitimidad de entrada dentro del organismo, debido a que diferentes miembros no consideran que la estructura actual represente de manera equitativa sus intereses, regiones o perspectivas. También reflejan un problema de legitimidad de salida, debido a que el Consejo no siempre logra superar las divisiones entre sus integrantes ni producir respuestas eficaces frente a las crisis internacionales.

4.2. La anexión de Crimea

En 2014, la Federación de Rusia llevó a cabo una intervención militar y la posterior anexión de la península de Crimea, suceso que provocó reacciones dentro de todo el sistema internacional.

Rusia respaldó sus acciones mediante un referéndum celebrado en Crimea, cuyos resultados, según las autoridades locales, mostraron un amplio apoyo a la incorporación del territorio a la Federación de Rusia. Este referéndum no fue reconocido por gran parte de la comunidad internacional. Dicha perspectiva generó la base para un proyecto de resolución presentado ante el Consejo de Seguridad, el cual afirmaba que el referéndum no tendría validez y no podía servir como fundamento para modificar el estatuto de Crimea.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto S/2014/189, cuyo objetivo era reafirmar la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Ucrania y señalar la falta de validez del referéndum. El proyecto recibió trece votos a favor, una abstención de China y el voto negativo de la Federación de Rusia. Debido a que Rusia es miembro permanente, su voto impidió la aprobación de la resolución (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2014).

Como resultado, el Consejo no pudo adoptar medidas concretas relacionadas con la modificación del estatuto territorial de Crimea. La Federación de Rusia formalizó la incorporación de la península, mientras que otros actores, como Estados Unidos y la Unión Europea, impusieron sanciones mediante sus propios mecanismos.

El pronunciamiento sobre la invalidez del referéndum se trasladó a la Asamblea General, la cual aprobó la Resolución 68/262 sobre la integridad territorial de Ucrania. Sin embargo, las resoluciones de la Asamblea General no poseen, en este tipo de asuntos, la misma capacidad coercitiva que las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad conforme al capítulo VII de la Carta (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2014).

Este caso muestra que un miembro permanente puede utilizar el veto cuando se encuentra directamente involucrado en la controversia, limitando la capacidad del Consejo para responder. La legalidad formal del veto se mantuvo, pero la incapacidad para aplicar los principios de integridad territorial y prohibición del uso de la fuerza afectó la legitimidad normativa y de salida del sistema.

4.3. Ataques con armas químicas durante la guerra en Siria

Durante 2014 y 2015 se investigaron diferentes ataques con sustancias químicas ocurridos dentro del conflicto sirio.

El Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas concluyó que las fuerzas gubernamentales sirias fueron responsables del uso de cloro como arma en al menos tres incidentes, mientras que el autodenominado Estado Islámico fue relacionado con el uso de gas mostaza en otro ataque (Organización para la Prohibición de las Armas Químicas & Naciones Unidas, 2016a, 2016b). Estos hechos, sumados a la intensificación de los ataques contra la población civil, consolidaron una crisis caracterizada por posibles crímenes de guerra y graves violaciones del derecho internacional.

Desde años anteriores, el Consejo de Seguridad había intentado aprobar distintas resoluciones relacionadas con la situación de Siria. Sin embargo, los vetos emitidos por Rusia y China bloquearon diferentes propuestas.

En mayo de 2014 se propuso remitir la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. Más adelante, en febrero de 2017, se presentó un proyecto que

buscaba imponer sanciones a personas y entidades relacionadas con la producción o el uso de armas químicas. Este proyecto fue rechazado por los votos negativos de Rusia y China, ambos miembros permanentes (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2017a).

Durante octubre y noviembre de 2017, Rusia también utilizó su veto en diferentes ocasiones para impedir la renovación del mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación encargado de identificar a los responsables del uso de armas químicas. El Consejo fracasó finalmente en la renovación del mandato, que expiró el 17 de noviembre de 2017 (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2017b).

El Consejo de Seguridad no logró establecer sanciones efectivas contra las personas señaladas ni mantener de forma continua el mecanismo internacional de investigación. De esta manera, se debilitaron los instrumentos de supervisión y rendición de cuentas relacionados con las armas químicas.

Este escenario ejemplifica una fractura en la legitimidad normativa, ya que la legalidad formal del veto fue utilizada para impedir medidas relacionadas con posibles violaciones de normas fundamentales del derecho internacional. Las alianzas geopolíticas fueron colocadas por encima de la capacidad del sistema para investigar y sancionar conductas prohibidas internacionalmente.

4.4. Pandemia de COVID-19

En 2020, la pandemia de COVID-19, causada por el virus SARS-CoV-2, generó una crisis global que el secretario general de las Naciones Unidas consideró uno de los mayores desafíos enfrentados por la Organización desde su creación.

El Consejo de Seguridad intentó negociar una resolución que reconociera los efectos de la pandemia sobre la paz y la seguridad internacionales y respaldara el llamado del secretario general a establecer un alto al fuego global.

El objetivo era permitir que las naciones y los grupos involucrados en conflictos armados concentraran sus esfuerzos en combatir el virus y facilitaran el acceso de la ayuda humanitaria. Sin embargo, durante los primeros meses de la pandemia, las negociaciones se retrasaron debido a las diferencias entre Estados Unidos y China.

Ambos países utilizaron el proceso para responsabilizarse mutuamente por el origen y manejo del virus, además de mantener desacuerdos sobre la inclusión de referencias a la Organización Mundial de la Salud. Esta confrontación provocó que el Consejo permaneciera paralizado durante más de tres meses en una de las etapas más críticas de la emergencia.

No obstante, el 1 de julio de 2020, el Consejo aprobó por unanimidad la Resolución 2532, mediante la cual respaldó el llamado a un cese general e inmediato de las hostilidades y solicitó una pausa humanitaria de al menos 90 días en los conflictos incluidos dentro de su agenda (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2020). Por lo tanto, el Consejo sí logró adoptar una resolución, aunque su respuesta ocurrió después de un retraso considerable y su aplicación dependió de la voluntad de las partes involucradas en los conflictos.

El caso demuestra que incluso ante una emergencia mundial no militar, las rivalidades entre miembros permanentes pueden retrasar la actuación del órgano más poderoso de las Naciones Unidas. Esta demora afectó la legitimidad de salida, debido a que el Consejo no produjo una respuesta oportuna durante los primeros meses de la crisis. También mostró las dificultades para interpretar las amenazas sanitarias globales como cuestiones relacionadas directamente con la paz y la seguridad internacionales.

4.5. Conflicto entre Rusia y Ucrania

En 2022, la Federación de Rusia inició una invasión a gran escala contra Ucrania, generando una grave crisis dentro del sistema internacional.

El Consejo de Seguridad intentó aprobar un proyecto de resolución que deploraba la agresión, exigía el cese inmediato del uso de la fuerza y solicitaba la retirada completa e incondicional de las tropas rusas del territorio ucraniano. Las acciones del Consejo tenían como objetivo mantener la paz y la seguridad internacionales, así como proteger la soberanía e integridad territorial de Ucrania.

La Federación de Rusia, como miembro permanente con derecho al veto, ejerció dicho poder en contra del proyecto S/2022/155. El texto recibió once votos a favor, el voto negativo ruso y las abstenciones de China, India y Emiratos Árabes Unidos (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2022).

Por lo tanto, el Consejo no pudo aprobar las medidas necesarias ni actuar bajo el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para responder directamente a la agresión. Esto desembocó en la continuidad del conflicto armado, una grave crisis humanitaria, miles de víctimas civiles y millones de personas desplazadas o necesitadas de asistencia.

El debate y la toma de postura se trasladaron a la Asamblea General, donde se aprobó la Resolución ES-11/1, que deploró la agresión contra Ucrania y exigió la retirada de las fuerzas rusas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022a).

Posteriormente, la Asamblea General suspendió los derechos de participación de la Federación de Rusia dentro del Consejo de Derechos Humanos mediante la Resolución ES-11/3 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022b).

Mientras tanto, el Consejo de Seguridad quedó inhabilitado para actuar directamente contra uno de sus propios miembros permanentes. Esta inhabilitación frente a una agresión armada entre Estados soberanos representa una grave afectación a la legitimidad de salida, debido a que demuestra que la arquitectura de seguridad establecida en 1945 carece de mecanismos suficientes para contener a uno de sus propios garantes institucionales.

5. DISCUSIÓN

La discusión de los casos presentados permite notar un patrón consistente dentro del funcionamiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el periodo 2014-2026. La inacción, la parálisis operativa y la selectividad en la aplicación de medidas coercitivas han contribuido progresivamente a la erosión de la legitimidad del derecho internacional.

El problema no se encuentra únicamente en la existencia de conflictos internacionales o violaciones del derecho internacional, sino en la incapacidad estructural del sistema para responder de manera coherente, eficaz y representativa frente a dichas situaciones. Los resultados reflejan que, aunque el derecho internacional mantiene una estructura formalmente vigente, su capacidad efectiva dentro del escenario actual depende directamente de las dinámicas políticas del Consejo, especialmente del consenso entre sus miembros permanentes y del ejercicio del derecho al veto.

Crimea en 2014 y la invasión rusa a Ucrania en 2022 constituyen ejemplos claros de que la existencia de principios jurídicos internacionalmente reconocidos, como la integridad territorial y la prohibición del uso de la fuerza, no garantiza su cumplimiento ni la aplicación de consecuencias cuando el actor involucrado posee suficiente poder político y capacidad de bloqueo institucional. Aunque las normas existen y son reconocidas formalmente, la percepción de obligatoriedad disminuye cuando estas son neutralizadas mediante los mecanismos del propio sistema.

El caso de Siria también muestra que el veto puede impedir tanto la imposición de sanciones como la continuidad de los mecanismos internacionales de investigación. La prohibición del uso de armas químicas mantiene una amplia aceptación internacional. Sin embargo, la falta de acuerdo entre los miembros permanentes impidió que el Consejo respondiera de forma constante frente a las conclusiones de los órganos encargados de determinar responsabilidades.

En el caso de la pandemia de COVID-19, el Consejo finalmente aprobó una resolución. No obstante, el retraso de más de tres meses mostró que las rivalidades geopolíticas también pueden afectar la respuesta institucional frente a amenazas no militares. Esto significa que la parálisis no necesariamente se presenta como una inacción absoluta, sino también como una reacción tardía que disminuye la capacidad del sistema para producir resultados oportunos.

Los resultados muestran que la legitimidad normativa del sistema internacional se encuentra debilitada ante la percepción de desigualdad estructural dentro del Consejo de Seguridad. La capacidad de un reducido grupo de potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial para bloquear resoluciones, incluso dentro de crisis humanitarias o conflictos en los que ellas mismas participan, afecta la percepción de justicia y universalidad. Los miembros permanentes pueden utilizar los poderes otorgados por la Carta como una forma de lawfare, entendida dentro de esta investigación como la instrumentalización de la legalidad formal para alcanzar objetivos geopolíticos.

De esta manera, el derecho al veto puede transformarse en un escudo que protege intereses particulares a costa de la seguridad colectiva. Esto reduce tanto la legitimidad de entrada como la de salida. La legitimidad de entrada se afecta porque un grupo limitado de países posee una cantidad desproporcionada de poder frente a los demás miembros de la Organización.

Si uno de los miembros permanentes está en desacuerdo con aquello que la mayoría votó, se encuentra jurídicamente facultado para impedir la adopción de la resolución. Esta actuación posee legitimidad formal, debido a que se encuentra permitida por el artículo 27 de la Carta, pero puede entrar en conflicto con la legitimidad normativa cuando impide responder a violaciones graves. También afecta la legitimidad de salida porque, al paralizar el sistema y permitir únicamente acciones selectivas o limitadas, el Consejo demuestra una capacidad reducida para resolver los problemas para los cuales fue creado.

Finalmente, esto perjudica la legitimidad sociológica, debido a que los Estados pueden dejar de sentirse persuadidos a seguir las normas cuando observan que su aplicación depende del poder y de los intereses de determinados actores. El problema aparece cuando quienes deben obedecer los procedimientos deciden no seguirlos o utilizan las propias reglas para impedir cualquier consecuencia.

6. CONCLUSIONES

Con toda la evidencia expuesta, es posible llegar a una conclusión sobre el estado de la legitimidad dentro del derecho internacional actual. Este sistema enfrenta graves problemas en diferentes dimensiones. Uno de ellos es de naturaleza estructural y se encuentra presente desde la redacción de la Carta de las Naciones Unidas.

Existe una diferencia clara entre la legitimidad formal y la manera en la que las normas se aplican e interpretan. El hecho de que una institución o procedimiento cuente con un fundamento jurídico no significa necesariamente que sea justo o que represente la mejor forma de aplicar el sistema. En este punto, la legitimidad formal y la legitimidad normativa pueden entrar en conflicto directo.

El problema fundamental del derecho internacional y de su aplicación se encuentra en uno de sus pilares principales: el funcionamiento del Consejo de Seguridad y el derecho al veto. Los continuos problemas del sistema erosionan su credibilidad y, por lo tanto, su legitimidad.

Múltiples miembros de las Naciones Unidas no se sienten adecuadamente representados. Durante el debate de 2025, el embajador de Argelia, Amar Bendjama, afirmó que la aplicación selectiva del derecho internacional y las violaciones recurrentes de la Carta debilitan la confianza y la eficacia del sistema (Naciones Unidas, 2025). De esta declaración puede extraerse que la propia comunidad internacional está perdiendo confianza en las instituciones que la conforman.

Nos encontramos frente a un sistema cuyas bases morales y estructuras son cuestionadas y que enfrenta una falta de credibilidad respecto de su capacidad para buscar el bien común. Por una parte, se afecta la legitimidad moral cuando las decisiones parecen proteger los intereses de determinados Estados y no los valores universales establecidos en la Carta. Por otra, el sistema carece de una representación equitativa, debido a que ciertos miembros poseen una cantidad desproporcionada de poder en comparación con los demás. Esto genera una legitimidad de entrada reducida. También es un sistema que no siempre ofrece resultados definitivos y que frecuentemente permanece en un estado de parálisis o adopta acciones limitadas, perdiendo así legitimidad por los resultados de sus actuaciones o *outputs*.

Si todos estos factores se suman, también se pierde la legitimidad sociológica, debido a que se trata de un sistema cuestionado moralmente, con problemas de representación y con resultados insuficientes. En estas condiciones resulta cada vez más difícil que los países continúen participando de manera voluntaria dentro de un orden internacional que perciben como desigual y caracterizado por un Estado de derecho débil. Si se quiere evitar la continua violación y fragmentación del derecho internacional, debe buscarse una solución a uno de los problemas fundamentales del Consejo de Seguridad: el funcionamiento del artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas.

Esto requeriría un esfuerzo de voluntad común entre los miembros permanentes para construir un organismo que genuinamente vele por la paz, represente a todos, tenga fundamentos adecuados para la era contemporánea y produzca resultados efectivos. También sería necesario que el cumplimiento de sus decisiones fuera percibido como un asunto universal y no como una obligación aplicable únicamente a los Estados con menor poder.

Finalmente, puede recordarse la frase encontrada dentro de la urna utilizada durante la primera votación del Consejo de Seguridad en 1946: “El emblema de las Naciones Unidas no ostenta la corona de laurel de un vencedor, sino la corona de olivo de un pacificador” (Naciones Unidas, 2025).

7. REFERENCIAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2014). *Integridad territorial de Ucrania* (Resolución 68/262, A/RES/68/262). https://digitallibrary.un.org/record/767883

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022a). *Agresión contra Ucrania* (Resolución ES-11/1, A/RES/ES-11/1). https://digitallibrary.un.org/record/3965290

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022b). *Suspensión de los derechos de membresía de la Federación de Rusia en el Consejo de Derechos Humanos* (Resolución ES-11/3, A/RES/ES-11/3). https://digitallibrary.un.org/record/3967950

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2014). *Proyecto de resolución sobre la integridad territorial de Ucrania* (S/2014/189). https://undocs.org/S/2014/189

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2017a, 28 de febrero). *Double veto prevents Security Council from adopting draft resolution intended to impose sanctions for use of chemical weapons in Syria* (SC/12737). https://press.un.org/en/2017/sc12737.doc.htm

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2017b, 16 de noviembre). *Security Council fails to adopt two draft resolutions on extending mandate of Joint Mechanism investigating chemical weapons attacks in Syria* (SC/13072). https://press.un.org/en/2017/sc13072.doc.htm

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2020). *Resolución 2532 (2020)* (S/RES/2532). https://digitallibrary.un.org/record/3870751

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2022). *Proyecto de resolución sobre la agresión contra Ucrania* (S/2022/155). https://digitallibrary.un.org/record/3958806

Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text

Naciones Unidas. (2025, 24 de octubre). El Consejo de Seguridad ha evitado otra guerra entre grandes potencias, pero su legitimidad es frágil. *ONU Ginebra*. https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2025/10/112136/el-consejo-de-seguridad-ha-evitado-otra-guerra-entre-grandes

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas & Naciones Unidas. (2016a). *Third report of the Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons-United Nations Joint Investigative Mechanism* (S/2016/738/Rev.1). https://undocs.org/S/2016/738/Rev.1

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas & Naciones Unidas. (2016b). *Fourth report of the Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons-United Nations Joint Investigative Mechanism* (S/2016/888). https://undocs.org/S/2016/888

Scharpf, F. W. (1998). *Interdependence and democratic legitimation* (MPIfG Working Paper No. 98/2). Max Planck Institute for the Study of Societies. https://hdl.handle.net/10419/41689

CONFLICTOS MEDIÁTICOS Y OLVIDADOS: LA PROTECCIÓN DESIGUAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA AGENDA INTERNACIONAL

MEDIA-COVERED AND FORGOTTEN CONFLICTS: THE UNEQUAL PROTECTION OF HUMAN RIGHTS ON THE INTERNATIONAL AGENDA

Ana Cristina Guillermo Jiménez

Alexia Sofía Alvarado Méndez

Leidy Estefanía Valdez Cervera

Diego Alejandro Vides Romero

RESUMEN: Los conflictos armados actuales se han convertido en uno de los principales desafíos para la comunidad internacional, especialmente por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que afectan a la población civil. El objetivo de esta investigación es analizar la protección de los derechos humanos en conflictos con distintos niveles de visibilidad mediática, con la finalidad de identificar si la atención recibida influye en la respuesta de la comunidad internacional. Se utilizó un enfoque cualitativo, documental y comparativo, mediante el análisis de dos casos: el conflicto entre Rusia y Ucrania, considerado de alta cobertura mediática, y el conflicto de Yemen, identificado como una crisis con menor presencia dentro de la agenda internacional. Se revisaron documentos de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y otros organismos especializados. Los resultados muestran que ambos conflictos presentan graves violaciones de los derechos humanos, pero no reciben el mismo nivel de apoyo, presión política, recursos ni mecanismos de rendición de cuentas. Se concluye que la protección internacional no depende solamente de la gravedad de las violaciones, sino también de factores políticos, geopolíticos y mediáticos que influyen en la prioridad otorgada a cada conflicto.

Palabras clave: derechos humanos; derecho internacional humanitario; conflictos armados; agenda internacional; medios de comunicación; Ucrania; Yemen.

ABSTRACT: Contemporary armed conflicts have become one of the main challenges faced by the international community, particularly because of violations of human rights and international humanitarian law affecting civilian populations. The objective of this research is to analyze the protection of human rights in conflicts with different levels of media visibility in order to identify whether the attention they receive influences the response of the international community. A qualitative, documentary, and comparative approach was used through the analysis of two cases: the conflict between Russia and Ukraine, considered to have high media coverage, and the conflict in Yemen, identified as a crisis with a lower presence on the international agenda. Documents from the United Nations, the International Committee of the Red Cross, Amnesty International, Human

Rights Watch, and other specialized organizations were reviewed. The results show that both conflicts involve serious human rights violations, but they do not receive the same level of support, political pressure, resources, or accountability mechanisms. It is concluded that international protection depends not only on the seriousness of the violations, but also on political, geopolitical, and media-related factors that influence the priority given to each conflict.

Keywords: human rights; international humanitarian law; armed conflicts; international agenda; media; Ukraine; Yemen.

1. INTRODUCCIÓN

Los conflictos armados actuales han cobrado especial protagonismo dentro de las relaciones internacionales contemporáneas, convirtiéndose en uno de los principales desafíos que enfrenta la comunidad internacional. Una de las principales preocupaciones y cuestiones que deben ser atendidas dentro del marco de los conflictos armados es la protección eficaz y universal de los derechos humanos de la población civil.

En búsqueda de salvaguardar la dignidad humana, con el transcurso del tiempo la sociedad internacional y diversos actores han contribuido a la construcción de un marco jurídico sólido en esta materia. Este marco hace especial énfasis en el derecho internacional humanitario y en los derechos humanos. De esta manera, se aspira a limitar las repercusiones de estas situaciones controversiales.

A través de diversos instrumentos, organismos e instituciones internacionales se han establecido normas claras que atienden la protección de las personas no combatientes, procedimientos para garantizar la asistencia humanitaria y la condena de los ataques indiscriminados. Entre los principales instrumentos que velan por esta protección se encuentran los Convenios de Ginebra, en los cuales se materializan numerosos esfuerzos destinados a garantizar la seguridad y la dignidad de quienes no participan o han dejado de participar en las hostilidades.

No obstante, la realidad no siempre refleja la existencia ni la aplicación adecuada de estos mecanismos. Graves violaciones de derechos humanos continúan siendo cometidas, evidenciando una significativa brecha entre el marco normativo y su aplicación. De esta manera, se comprende la importancia de analizar las desigualdades existentes y el diferente desarrollo de medidas destinadas a la protección de los derechos humanos dentro de los conflictos internacionales.

En algunos escenarios se presentan respuestas más contundentes e inmediatas, normalmente relacionadas con casos de alta cobertura mediática. Por el contrario, también se observan situaciones en las que los conflictos quedan profundamente invisibilizados y reciben niveles limitados o insuficientes de protección y acción internacional. La desigualdad descrita hace surgir múltiples interrogantes y críticas acerca de la manera en que se realizan las intervenciones humanitarias, la eficacia del sistema internacional para atender las necesidades de estos contextos

y la influencia de distintos factores políticos, geopolíticos y mediáticos en las decisiones de actuación.

Por esta razón, la presente investigación busca, mediante un análisis teórico y comparativo, evidenciar la posible selectividad del apoyo internacional según los diferentes niveles de importancia relativa y visibilidad dentro de la agenda internacional. De esta manera, se pretende reflexionar sobre las implicaciones de estos comportamientos dentro de las relaciones internacionales contemporáneas.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar la protección de los derechos humanos en distintos conflictos internacionales, evidenciando la desigualdad del apoyo recibido en función de su relevancia dentro de la agenda internacional y del nivel de atención mediática.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Establecer y analizar el marco jurídico existente respecto de la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario dentro de los conflictos armados.
2.2.2. Analizar la respuesta internacional y el apoyo enviado ante un conflicto armado de alta cobertura mediática.
2.2.3. Analizar la aplicación de medidas y el apoyo enviado ante un conflicto de menor cobertura mediática.
2.2.4. Comparar ambos casos con la finalidad de identificar las diferencias entre las reacciones internacionales y la aplicación de las normas.
2.2.5. Evaluar la influencia de los factores políticos, geopolíticos y mediáticos en la protección desigual de los derechos humanos dentro de los conflictos armados.

3. METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, debido a que no busca únicamente recopilar datos, sino también comprender los factores que se encuentran detrás de las decisiones políticas y de la manera en que los conflictos son percibidos dentro de la realidad internacional.

La investigación también es de carácter documental, pues se revisaron normas, informes, documentos institucionales y publicaciones de organismos como las

Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Corte Penal Internacional, Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

Estas fuentes permitieron comprender cómo deberían protegerse los derechos humanos y qué establece el derecho internacional humanitario dentro de los conflictos armados. También ayudaron a identificar las principales violaciones documentadas y las respuestas aplicadas por la comunidad internacional.

El estudio tiene un alcance descriptivo y comparativo. En una primera etapa se estableció el marco jurídico y conceptual relacionado con los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, los mecanismos y la agenda internacionales.

Posteriormente, se seleccionaron dos casos de manera intencional. El conflicto entre Rusia y Ucrania fue elegido un caso de alta visibilidad mediática y amplia presencia dentro de los discursos y decisiones internacionales. Por otra parte, Yemen fue seleccionado como un conflicto prolongado que, a pesar de su gravedad humanitaria, ha recibido una presencia menos constante dentro de la agenda mediática internacional.

La comparación se realizó a partir de tres categorías: las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la respuesta internacional recibida y la activación de mecanismos jurídicos, políticos y humanitarios. También se consideraron las referencias realizadas por organismos internacionales sobre la situación de las víctimas, el desplazamiento, la asistencia humanitaria, la rendición de cuentas y las dificultades para aplicar las normas.

Finalmente, se desarrolló un análisis crítico mediante el cual se compararon los resultados obtenidos con las obligaciones establecidas por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El propósito fue identificar si existe una protección desigual y reflexionar sobre el papel que desempeñan los intereses políticos, geopolíticos y mediáticos en la intensidad y rapidez de la respuesta internacional.

Esta metodología no pretende establecer una relación estadística o causal definitiva entre cobertura mediática y protección de derechos. Su finalidad consiste en realizar una comparación cualitativa que permita observar diferencias relevantes entre los dos casos estudiados.

4. RESULTADOS

4.1. Aproximación teórica del contexto internacional

4.1.1. Protección internacional de los derechos humanos en conflictos

Los derechos humanos son normas y principios universales que reconocen la dignidad de todas las personas. Entre ellos se encuentran libertades y derechos cruciales, como el derecho a la vida, la igualdad, la libertad de expresión y la protección contra la discriminación. Estos derechos están reconocidos en diferentes acuerdos internacionales, entre los que destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 como un ideal común para todos los pueblos y naciones (Naciones Unidas, 1948).

Por otra parte, el derecho internacional humanitario es una rama del derecho internacional que se aplica específicamente dentro de los conflictos armados, ya sean internacionales o no internacionales. Su principal objetivo consiste en limitar los efectos de la guerra, proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y restringir los medios y métodos de combate (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], 2022).

Los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son ordenamientos jurídicos distintos, pero complementarios. Los derechos humanos se aplican tanto en tiempos de paz como de guerra, mientras que el derecho internacional humanitario se activa cuando existe un conflicto armado. Ambos buscan proteger la vida, la salud y la dignidad humana (CICR, s. f.-a).

Entre los principios básicos del derecho internacional humanitario se encuentran la distinción, la proporcionalidad, la precaución y la humanidad. La distinción obliga a las partes en conflicto a diferenciar entre combatientes y civiles, así como entre objetivos militares y bienes de carácter civil. La proporcionalidad prohíbe los ataques en los que pueda esperarse que los daños incidentales contra la población civil sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista. El principio de humanidad limita el sufrimiento innecesario y exige que las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades sean tratadas humanamente. La protección de la población civil resulta esencial. Las personas que no participan directamente en el conflicto no pueden ser objeto de ataques. También deben respetarse los hospitales, el personal sanitario, las escuelas y otros bienes protegidos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el derecho internacional humanitario. Además, las partes deben permitir y facilitar el paso de ayuda humanitaria imparcial cuando la población civil carece de los suministros necesarios.

Estas reglas se encuentran principalmente dentro de los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos adicionales y las normas del derecho internacional humanitario consuetudinario. Los Convenios protegen a las personas civiles, al personal sanitario, a los trabajadores humanitarios, a los heridos, a los enfermos y a los prisioneros de guerra (CICR, s. f.-b).

Es importante recordar que los derechos humanos y el derecho internacional humanitario trabajan conjuntamente dentro de los conflictos. Ambos buscan

proteger la dignidad de las personas, aunque lo hacen mediante normas y campos de aplicación diferentes.

4.1.2. Mecanismos internacionales y sus limitaciones

La defensa de los derechos humanos dentro de los conflictos armados no depende solamente de la existencia de reglas y normas jurídicas, sino también de la aplicación de los mecanismos institucionales encargados de velar por su cumplimiento.

Las funciones principales de estos mecanismos recaen en la prevención, investigación y sanción de las diferentes formas de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Dentro de la comunidad internacional, dichos mecanismos actúan mediante organismos internacionales, tribunales, comisiones de investigación, sanciones, misiones humanitarias y procedimientos de rendición de cuentas.

Resulta relevante resaltar a los organismos internacionales como garantes del cumplimiento de los mecanismos que buscan proteger los derechos humanos y promover el derecho internacional humanitario. Principalmente se encuentra la Organización de las Naciones Unidas, que, mediante sus diferentes órganos y agencias, mantiene seguimiento de las situaciones de conflicto, emite resoluciones, documenta violaciones y coordina distintas formas de acción humanitaria.

El Consejo de Seguridad cuenta con la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales. Entre sus facultades se encuentran investigar controversias, determinar la existencia de amenazas a la paz y establecer sanciones u otras medidas conforme a la Carta de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, s. f.).

De igual manera se encuentra el Comité Internacional de la Cruz Roja. Mediante la promoción y aplicación del derecho internacional humanitario, la protección de las personas civiles, la atención de personas detenidas y la prestación de asistencia a víctimas, este organismo cumple funciones vitales dentro de los conflictos armados.

En segunda instancia, los tribunales internacionales adquieren la responsabilidad de conformar un mecanismo esencial para la rendición de cuentas. Entre estos se encuentra la Corte Penal Internacional, facultada para investigar y juzgar a personas por genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión dentro de los límites de su competencia y jurisdicción (Corte Penal Internacional, 1998).

La creación de estas instituciones ofrece la posibilidad de combatir la impunidad mediante el establecimiento de responsabilidades penales individuales que, en determinados casos, superan las limitaciones de los sistemas nacionales.

Por último, una práctica común dentro de la comunidad internacional es la imposición de sanciones como herramienta de presión. Cuando son aprobadas por el Consejo de Seguridad, estas medidas pueden incluir restricciones económicas, congelamiento de activos, prohibiciones de viaje, embargos de armas u otras disposiciones que no impliquen el uso de la fuerza.

También existen sanciones unilaterales o regionales adoptadas por Estados u organizaciones, cuya naturaleza y efectos jurídicos son distintos a los de las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad. Todos estos mecanismos ponen de manifiesto que el sistema internacional cuenta con normas, acuerdos e instituciones desarrolladas para proteger los derechos humanos. Sin embargo, su efectividad y aplicación no siempre se perciben adecuadamente dentro de la realidad. Diversos factores políticos, estructurales e institucionales condicionan su funcionamiento.

De esta manera, se evidencia la enorme brecha existente entre el marco jurídico y su aplicación, la cual será desarrollada en los apartados posteriores.

4.1.3. Agenda internacional y visibilidad de los conflictos

Dentro del ámbito internacional, los Estados, organismos, instituciones y otros actores atienden un conjunto de problemáticas consideradas especialmente relevantes y prioritarias. Este conjunto de temáticas puede definirse como agenda internacional.

Para el enfoque desarrollado en esta investigación, resulta vital comprender que dicha agenda no posee una construcción completamente neutral ni espontánea. Se forma a partir de diferentes procesos sociales, políticos, económicos y mediáticos que posicionan determinados conflictos con mayor atención, mientras otros quedan relegados u omitidos.

Dentro del contexto de los conflictos armados, la incorporación de una crisis específica a la agenda internacional suele implicar una mayor movilización de apoyos, recursos y presión para proteger los derechos humanos. A partir de lo anterior, es posible apreciar la importancia de la cobertura mediática de los conflictos y su vinculación con la agenda internacional.

Los medios de comunicación funcionan como elementos mediadores entre los acontecimientos globales y la formación de la opinión pública. Cuando un conflicto recibe una cobertura constante, puede generarse una mayor presión sobre las instituciones y gobiernos para posicionarse, pronunciarse o intervenir.

Sin embargo, a pesar de que estas narrativas pueden destacar violaciones de derechos humanos y conductas condenables, no existe un equilibrio mediático perfecto. Algunos conflictos reciben un seguimiento continuo, mientras otros aparecen de manera esporádica.

Además de los medios, existen otros factores que intervienen en el nivel de interés que recibe un conflicto dentro de la agenda internacional. Entre ellos se encuentran los recursos naturales presentes en el territorio, la relevancia estratégica de su ubicación, los intereses geopolíticos de las grandes potencias y las alianzas internacionales que respaldan a las partes involucradas.

Es común percibir una menor prioridad en conflictos con limitada influencia global. Por el contrario, aquellos en los que participan actores con gran peso militar, político o económico pueden provocar una respuesta internacional más visible. De este modo, la jerarquía de los conflictos dentro de la esfera global se encuentra delineada por la interrelación entre los medios de comunicación, la agenda internacional y los intereses geopolíticos.

Esta categorización no solo incide en la manera en que los conflictos son percibidos, sino también en la intensidad, inmediatez y efectividad de las acciones adoptadas para proteger a las personas no combatientes. La visibilidad puede convertirse, por lo tanto, en una variable relevante para la movilización de los actores internacionales, aunque no constituye por sí sola una explicación suficiente de las diferencias observadas.

4.2. Análisis comparado de conflictos

4.2.1. Conflicto mediático: Rusia y Ucrania

El conflicto entre Rusia y Ucrania se ha convertido en uno de los ejemplos más claros de un conflicto mediático contemporáneo. Esto se debe a su impacto político y militar y a la gran visibilidad que ha recibido alrededor del mundo.

Desde el inicio de la invasión a gran escala, el conflicto ha estado presente dentro de los medios de comunicación, las redes sociales y los discursos internacionales. Esto ha permitido que millones de personas sigan su desarrollo casi en tiempo real. La alta cobertura del conflicto no es casualidad. La situación empeoró en 2014, cuando Rusia ocupó y anexó Crimea después de una crisis política y un cambio de gobierno en Ucrania.

También comenzaron enfrentamientos en la región del Donbás entre las fuerzas ucranianas y grupos separatistas respaldados por Rusia. Sin embargo, el momento más crítico ocurrió el 24 de febrero de 2022, cuando la Federación de Rusia inició una invasión a gran escala contra Ucrania.

Desde entonces se han producido intensos combates, destrucción de infraestructura, desplazamientos y una grave crisis humanitaria. La guerra continuaba activa durante el periodo de elaboración de esta investigación, con enfrentamientos principalmente en el este y sur de Ucrania y ataques contra diferentes zonas del país.

ACNUR informó que millones de personas permanecían refugiadas fuera de Ucrania o desplazadas dentro de su propio territorio y que las necesidades humanitarias continuaban siendo elevadas (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2026).

Por otra parte, es importante mencionar que la forma en que el conflicto se presenta dentro de los medios influye en la percepción pública. Tanto Rusia como Ucrania utilizan la información, los discursos y los medios digitales para defender sus narrativas y posicionamientos. Con frecuencia, el conflicto se presenta como una lucha relacionada con la soberanía, la seguridad europea y el orden internacional, lo cual influye en la percepción de las personas y en la presión ejercida sobre los gobiernos.

El caso de Ucrania muestra cómo un conflicto no se desarrolla únicamente dentro del ámbito militar, sino también dentro de los espacios informativos y mediáticos. Esto permite concluir que la visibilidad ha sido un elemento importante en el impacto global alcanzado por la guerra. Dentro de este conflicto se han presentado diversos abusos contra los derechos humanos y contra las normas internacionales que protegen a las personas en situaciones de guerra.

Entre los hechos más graves se encuentran los ataques contra la población civil, la destrucción de hospitales, escuelas e infraestructura crítica, el desplazamiento forzado y las denuncias de ejecuciones, tortura, desapariciones y malos tratos. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, establecida por el Consejo de Derechos Humanos, ha documentado violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como conductas que pueden constituir crímenes de guerra (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022).

Human Rights Watch y Amnistía Internacional también han documentado ataques contra áreas pobladas, daños a infraestructura civil, tortura, desapariciones y abusos contra personas detenidas y prisioneros de guerra (Amnistía Internacional, 2026a; Human Rights Watch, 2026a).

Es importante destacar que, gracias a los medios de comunicación y a las herramientas digitales, muchas de estas violaciones se han conocido rápidamente. Imágenes, videos, testimonios e investigaciones han permitido que la comunidad internacional conozca lo que está sucediendo casi de inmediato. Sin embargo, esto también tiene un límite. Aunque la visibilidad ayuda a denunciar los abusos, no siempre logra detenerlos.

Esto demuestra que la atención mediática por sí sola no es suficiente para proteger de manera efectiva a la población. Para que las denuncias produzcan resultados, es necesario que los gobiernos, tribunales y organizaciones internacionales trabajen conjuntamente para proteger a las víctimas, investigar los hechos y exigir responsabilidades. La situación es grave y requiere acciones

constantes. Es importante que se adopten medidas para detener los abusos y garantizar la aplicación del derecho internacional. La comunidad internacional reaccionó con rapidez ante la invasión a gran escala de Ucrania.

Desde el principio, las Naciones Unidas consideraron el conflicto como un asunto prioritario. La Asamblea General aprobó diversas resoluciones, mientras que organismos humanitarios ampliaron su presencia dentro del territorio ucraniano y en los países receptores de personas refugiadas. Numerosos Estados proporcionaron apoyo económico, humanitario y militar. También fueron adoptadas sanciones económicas y financieras contra la Federación de Rusia.

La Unión Europea y sus Estados miembros destinaron amplios recursos a la asistencia de Ucrania y de las personas ucranianas, incluyendo apoyo financiero, militar, humanitario y para la atención de refugiados. También existió una presencia activa de organismos como ACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras agencias que trabajaron para asistir directamente a civiles y personas desplazadas.

Además, la Corte Penal Internacional abrió formalmente una investigación sobre la situación en Ucrania en marzo de 2022, relacionada con presuntos crímenes cometidos desde noviembre de 2013 (Corte Penal Internacional, s. f.).

Lo más importante es que Ucrania recibió un amplio apoyo de numerosos Estados y organizaciones, mediante una movilización constante y visible. En contraste, el caso de Yemen no ha generado el mismo nivel de atención sostenida ni la misma cantidad de recursos políticos, económicos y militares. Esta diferencia puede explicarse mediante varios factores. Por una parte, el conflicto en Ucrania tiene una gran importancia para la seguridad europea y para las relaciones entre Rusia y los países occidentales. Por otra parte, Yemen ha recibido una cobertura menos constante, a pesar de la gravedad de su crisis humanitaria. Esto no significa que Yemen carezca completamente de atención internacional, sino que la movilización ha sido distinta y, en muchos momentos, insuficiente frente a las necesidades de su población.

4.2.2. Conflicto olvidado: Yemen

El conflicto que experimenta Yemen desde 2014 constituye una demostración representativa de la manera en que la agenda internacional crea los denominados conflictos olvidados. En 2014, el movimiento hutí tomó el control de la capital de Yemen, Saná, debilitando al gobierno en turno.

En 2015, la situación adquirió un tono considerablemente más intenso debido a la intervención de una coalición encabezada por Arabia Saudita. Esta coalición buscaba restituir al gobierno reconocido internacionalmente y limitar la influencia de Irán, señalado como aliado de los hutíes. Desde ese momento, la región ha enfrentado una inestabilidad constante y un conflicto cada vez más complejo,

caracterizado por la participación de diferentes grupos armados, fuerzas gubernamentales, movimientos separatistas y actores regionales. Esta multiplicidad de participantes ha dificultado la construcción de una solución pacífica (Council on Foreign Relations, 2026).

Como consecuencia, millones de civiles se han visto afectados por las condiciones de violencia, la falta de alimentos, la destrucción de infraestructura, la crisis económica y la ausencia de servicios básicos. Yemen continúa enfrentando una de las crisis humanitarias más graves del mundo. Para 2025, las Naciones Unidas estimaron que 19.5 millones de personas necesitaban asistencia humanitaria y servicios de protección (Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios [OCHA], 2025).

Sin embargo, a lo largo de los años, este conflicto se ha destacado por no recibir la misma cobertura permanente que otros escenarios. Es así como la falta de visibilidad dentro de la agenda mediática ha coincidido con una respuesta internacional limitada y con dificultades para movilizar recursos suficientes. La menor cobertura no constituye la única causa de esta situación, pero puede contribuir a reducir la presión pública y política para enfrentar la falta de protección de los derechos humanos.

La situación de Yemen se ha desarrollado bajo graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por diferentes partes armadas. Entre las principales violaciones documentadas se encuentran los ataques contra personas civiles y bienes protegidos, incluyendo zonas residenciales, mercados, centros educativos, instalaciones sanitarias y otros espacios de carácter civil. Estos hechos no solo han cobrado la vida de numerosas personas, sino que también han provocado graves daños a la infraestructura necesaria para garantizar el acceso al agua, la educación, la alimentación y la salud.

Los ataques indiscriminados no constituyen la única forma de violación de los derechos humanos. También se han documentado torturas, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, malos tratos, restricciones contra periodistas y trabajadores humanitarios y otras conductas cometidas por diferentes actores. Human Rights Watch ha señalado que los hutíes, el gobierno y las fuerzas respaldadas por Emiratos Árabes Unidos han cometido detenciones arbitrarias, desapariciones, tortura y malos tratos (Human Rights Watch, 2026b).

Amnistía Internacional también ha documentado abusos cometidos por distintas partes, así como ataques que han causado víctimas civiles y afectaciones a los derechos económicos y sociales (Amnistía Internacional, 2026b).

Resulta importante resaltar que estas conductas no solo violentan directamente los derechos humanos, sino que también obstaculizan la protección civil mediante la normalización de la violencia y la impunidad. A todo lo anterior se agrega la

crisis humanitaria desarrollada como consecuencia del conflicto. La extrema vulnerabilidad ha generado violaciones directas e indirectas de derechos básicos como la salud, la vida, la alimentación y la dignidad humana. Millones de personas viven bajo condiciones de inseguridad alimentaria, falta de acceso a servicios sanitarios y dependencia de la asistencia humanitaria. De esta manera, puede observarse cómo la limitada visibilidad internacional coincide con respuestas que no son proporcionales a la gravedad de las necesidades existentes.

La magnitud de la crisis humanitaria en Yemen no ha sido proporcionalmente correspondida por la respuesta internacional, la cual se ha caracterizado por importantes limitaciones. Las Naciones Unidas han desarrollado diferentes iniciativas diplomáticas dirigidas a conseguir un alto al fuego y propiciar negociaciones entre las partes involucradas.

También han sido nombrados enviados especiales con la misión de facilitar el diálogo político y favorecer una solución negociada. Las agencias de las Naciones Unidas y numerosas organizaciones humanitarias han proporcionado alimentos, atención sanitaria, educación, protección y otros servicios esenciales. El equipo de las Naciones Unidas en Yemen informó sobre diferentes acciones desarrolladas durante 2024 en materia de seguridad alimentaria, salud, educación y medios de vida (Naciones Unidas en Yemen, 2025).

Sin embargo, la coordinación y financiación de los esfuerzos humanitarios no han sido suficientes para cubrir todas las necesidades. El plan humanitario de Yemen enfrentó durante 2025 una grave falta de financiamiento, lo que impidió mantener o ampliar servicios esenciales para millones de personas. Además de las Naciones Unidas, organizaciones como Amnistía Internacional y Human Rights Watch han documentado periódicamente las violaciones de derechos humanos.

A pesar de ejercer presión y exigir una rendición de cuentas, estas denuncias no siempre logran concretar acciones suficientes para sancionar a los actores involucrados. Estas restricciones se encuentran influidas por diferentes intereses geopolíticos y estratégicos de las potencias involucradas directa o indirectamente.

La participación de Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Estados Unidos y otros actores ha generado una red de intereses que dificulta una actuación internacional uniforme. También se han aplicado sanciones selectivas y restricciones contra determinadas personas y grupos. Sin embargo, estas medidas no han logrado modificar de forma suficiente las dinámicas del conflicto ni poner fin a las violaciones.

De esta manera, el caso de Yemen demuestra la brecha entre los lineamientos establecidos por el derecho internacional humanitario y los derechos humanos y su aplicación real. Su condición de conflicto con menor presencia constante dentro de la agenda mediática se ha reforzado con el paso del tiempo, aunque los

recientes acontecimientos dentro del mar Rojo han vuelto a colocar parcialmente al país dentro de la atención internacional.

4.2.3. Comparación entre ambos conflictos

7758Cuando se coloca lado a lado lo que ocurre dentro del conflicto entre Rusia y Ucrania y aquello que lleva años sucediendo en Yemen, se observa una diferencia importante en la forma en que se protege a la población civil.

7768En Ucrania, desde el inicio de la invasión a gran escala en febrero de 2022, los acontecimientos se hicieron públicos casi de inmediato mediante videos, fotografías, testimonios y reportajes difundidos a través de medios de comunicación y redes sociales. Esto ha permitido que organizaciones como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas documenten rápidamente los ataques contra la población civil, los hospitales, las escuelas y otras formas de violencia.

7778Aunque todavía persisten graves abusos y posibles crímenes internacionales, la atención mediática ha contribuido a incrementar la presión de otros países y la difusión de las denuncias. Las personas alrededor del mundo conocen rápidamente muchos de los acontecimientos, lo que genera que los gobiernos se sientan más obligados a pronunciarse o enviar ayuda. Sin embargo, tampoco puede negarse que, aun con tanta visibilidad, no se han detenido todas las violaciones y la población civil continúa sufriendo las consecuencias.

7788Cuando la mirada se dirige hacia Yemen, la situación cambia considerablemente. Desde 2014, con los hutíes tomando la capital, y desde 2015, con la intervención de Arabia Saudita y su coalición, se han presentado ataques contra zonas residenciales, mercados, hospitales y escuelas.

7798También se han documentado detenciones arbitrarias, desapariciones, tortura y una profunda crisis humanitaria que expone a millones de personas a la falta de alimentos, agua limpia y atención médica. Diferentes organizaciones han emitido reportes de manera constante. Sin embargo, al no mantenerse como uno de los principales focos mediáticos, muchas de estas denuncias no producen la misma reacción política. La protección real hacia la población yemení presenta mayores debilidades. No existe la misma rapidez ni el mismo nivel de movilización política y económica. Así, puede inferirse que la gravedad de los hechos no constituye el único factor tomado en cuenta por la comunidad internacional. También influyen la visibilidad del conflicto y su importancia para las grandes potencias.

7808Ucrania posee una gran relevancia debido a su ubicación en Europa, la participación directa de Rusia y sus efectos sobre la seguridad de numerosos países occidentales. Yemen, aunque también posee importancia geopolítica y regional, ha sido percibido durante largos periodos como un conflicto más distante. Esta desigualdad provoca que las personas civiles sufran durante más tiempo sin

recibir una protección suficiente de derechos básicos como la vida, la salud, la alimentación y la seguridad.

En este sentido, parece que los derechos humanos fueran universales dentro del papel, pero que su protección práctica dependiera, en parte, de si las cámaras y los intereses internacionales están dirigidos hacia determinada situación. Esto resulta preocupante porque, finalmente, todas las personas poseen la misma dignidad y el mismo derecho a vivir sin violencia.

Otro elemento vital para la comparación es el nivel de atención que los medios y la comunidad internacional han otorgado a cada conflicto. En el caso de Ucrania, se establece con claridad que se trata de un conflicto con una amplia cobertura mediática.

Desde el principio, ha ocupado espacios principales dentro de periódicos, noticieros y redes sociales. Los líderes mundiales hablan constantemente sobre el conflicto y se han convocado reuniones, debates y encuentros internacionales. Esto ha mantenido el tema presente dentro de la opinión pública y ha creado una presión para que los gobiernos actúen mediante el envío de ayuda humanitaria, recursos económicos, sanciones y apoyo militar.

Ucrania ha recibido amplios niveles de apoyo militar, financiero y humanitario. El Ukraine Support Tracker documenta las aportaciones y compromisos formulados por decenas de Estados y organismos desde 2022 (Kiel Institute for the World Economy, 2026). En Yemen, la historia es diferente. Aunque el conflicto lleva más de una década y constituye una de las crisis humanitarias más graves del mundo, su cobertura ha sido menos constante.

No existe la misma cantidad de información circulando diariamente ni se presentan debates continuos dentro de los medios internacionales. Por esta razón, ha sido calificado frecuentemente como un conflicto olvidado. La cobertura es esporádica y, en muchos momentos, más superficial que la recibida por Ucrania.

Esto ha coincidido con una respuesta internacional más limitada y fragmentada. No puede negarse que existe apoyo de las Naciones Unidas y de numerosas organizaciones. Sin embargo, la asistencia humanitaria no ha alcanzado para cubrir las necesidades reales de las personas desplazadas y afectadas. Durante 2025, el plan de respuesta humanitaria de Yemen permaneció ampliamente subfinanciado, mientras millones de personas necesitaban asistencia. De esta manera, podemos preguntarnos: ¿qué hace que un conflicto reciba tanta atención y otro no? Claramente influyen la ubicación geográfica, los intereses económicos, las alianzas políticas y la manera en la que los medios deciden contar una historia o relegarla.

En Ucrania existe un interés estratégico directo para Europa y Estados Unidos, mientras que en Yemen los intereses son principalmente regionales, aunque también involucran a diferentes potencias. Esta diferencia de atención puede

afectar la vida de las personas porque, cuando existen más actores observando, aumenta la posibilidad de movilizar ayuda y presión para detener las violaciones.

Por último, resulta necesario observar cómo se aplican el derecho internacional humanitario y los derechos humanos dentro de ambos escenarios. En Ucrania, aunque el sistema no ha funcionado de manera perfecta y continúan existiendo violaciones, se ha presentado una mayor movilización de los mecanismos internacionales.

La Corte Penal Internacional mantiene una investigación activa sobre la situación. También se han aprobado resoluciones dentro de la Asamblea General, se creó una comisión internacional de investigación y existe una presión diplomática constante. Esto ha permitido que exista un mayor intento por aplicar las normas relacionadas con la protección de civiles y la rendición de cuentas, aunque sea de manera parcial. La visibilidad contribuyó a que estos mecanismos fueran activados con mayor rapidez.

En Yemen, la aplicación de las mismas reglas internacionales ha sido más limitada. A pesar de que existen reportes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y Naciones Unidas sobre graves violaciones cometidas por diferentes partes, las acciones concretas han sido insuficientes. Las sanciones impuestas son selectivas y no han modificado completamente el comportamiento de los actores. Las conversaciones de paz han sido lentas y, aunque se han logrado periodos de reducción de hostilidades, el conflicto y las violaciones continúan. La ayuda humanitaria tampoco ha sido suficiente para cubrir las necesidades de la población. Los intereses geopolíticos desempeñan un papel importante. Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Estados Unidos y otros actores poseen intereses dentro de la región, lo que provoca que la comunidad internacional actúe con cautela y de forma fragmentada.

Por lo tanto, aunque los Convenios de Ginebra y la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen que todas las personas merecen protección sin importar dónde se encuentren, en la realidad esa protección se aplica de manera desigual. La diferencia depende de quién participa, cuánto interesa el conflicto y qué nivel de atención política y mediática genera. Esta comparación entre Ucrania y Yemen muestra que el marco jurídico existe y es amplio sobre el papel, pero su aplicación real depende de otros factores externos, como la política, la geopolítica y los medios de comunicación.

Al final, esto genera una situación injusta en la que algunas poblaciones reciben mayor atención y protección, mientras otras quedan relegadas, aunque su sufrimiento sea igualmente grave. Esta situación hace reflexionar sobre si los derechos humanos son realmente protegidos para todos o principalmente para aquellos conflictos que permanecen dentro de las noticias.

5. DISCUSIÓN

5.1. Brecha entre norma y realidad

La comunidad internacional ha realizado grandes esfuerzos para estructurar un conjunto normativo y jurídico destinado a salvaguardar los derechos humanos dentro de los conflictos armados. Este marco normativo, como se ha manifestado desde el inicio de la investigación, se encuentra construido principalmente por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En este sentido, se establecen obligaciones y conductas vinculantes mediante diferentes mecanismos, principios e instrumentos jurídicos cuyos destinatarios son los actores del sistema internacional.

No obstante, a lo largo de los años se ha demostrado que no basta con la simple existencia de estos mecanismos, pues su presencia no garantiza automáticamente su cumplimiento. Así, se evidencia una brecha importante entre lo escrito y acordado y la cruda realidad de los conflictos contemporáneos.

Este distanciamiento permite observar un problema sistemático y estructural preocupante: los actores internacionales no siempre consideran suficientes las posibles consecuencias que deberían aplicarse por sus actos. Los ataques indiscriminados, los desplazamientos forzados, la tortura, las desapariciones y otras violaciones continúan definiendo el comportamiento de distintos conflictos. El sistema internacional presenta fracturas y son sus propios integrantes quienes, en determinados casos, ignoran las normas que ayudaron a construir.

Su capacidad para enfrentar los conflictos contemporáneos con humanidad y firmeza resulta limitada, lo cual se refleja en la larga persistencia de conflictos que no reciben una respuesta inmediata o correctamente enfocada, como ocurre en Yemen. Las normas no están logrando proteger completamente la dignidad humana. Las consecuencias de esta brecha no solo se reflejan en la debilidad institucional, sino también en la propia estructura del sistema. Las normas continúan ampliándose y desarrollándose, al igual que su aplicación desigual y selectiva.

Esto, además de afectar directamente la protección de los derechos y la dignidad de las personas no combatientes, compromete la credibilidad de las instituciones. La situación actual plantea la urgencia de repensar la eficacia de los mecanismos y los alcances reales del derecho internacional porque, hasta este momento, no parece tener la capacidad de operar de forma completamente autónoma frente a las dinámicas políticas de las relaciones internacionales.

5.2. Selectividad en la protección de los derechos humanos

Un resultado crucial de la investigación consiste en que la protección de los derechos humanos no se aplica de la misma manera en todos los casos. Esto depende considerablemente del contexto en el que ocurren los conflictos. Aunque los derechos humanos son universales y deben garantizarse para todas las personas, en la práctica la comunidad internacional responde de manera selectiva.

Al comparar lo que ocurre en Ucrania y en Yemen, se observa que la comunidad internacional responde de manera diferente. En el caso de Ucrania, la reacción fue rápida y se movilizó una gran cantidad de apoyo. En Yemen, por otro lado, la respuesta ha sido más limitada y menos constante, a pesar de que la situación humanitaria es muy grave.

Las Naciones Unidas y distintas organizaciones han reconocido la gravedad de ambos escenarios, pero no se ha producido el mismo nivel de acción y recursos. Esto muestra que la protección de los derechos humanos no depende solamente de las normas o de aquello que está ocurriendo, sino también de factores como la política, la atención mediática y la presión internacional. Como resultado, algunas poblaciones reciben más ayuda y protección, mientras otras permanecen en una situación de mayor vulnerabilidad. Esto hace preguntarnos si los derechos humanos son realmente protegidos para todas las personas de la misma manera. Los derechos humanos son universales, pero su aplicación efectiva puede variar considerablemente dependiendo de la situación.

5.3. Influencia de los factores geopolíticos y mediáticos

La desigualdad en la respuesta internacional frente a los conflictos armados se debe, en gran parte, a factores geopolíticos. Los Estados se involucran con mayor intensidad en aquellos conflictos que afectan directamente sus intereses económicos, estratégicos o de seguridad.

En el caso de Ucrania, su ubicación en Europa del Este y su relación con las potencias occidentales hacen que sea un tema prioritario. El impacto del conflicto sobre el equilibrio internacional y sobre las relaciones entre Rusia, Europa y Estados Unidos también representa un factor importante.

Por el contrario, aunque Yemen tiene una gran relevancia para la seguridad regional, las rutas marítimas y las relaciones entre Arabia Saudita e Irán, durante largos periodos no ha tenido el mismo nivel de prioridad global. La cobertura mediática también desempeña un papel importante.

Un conflicto que aparece constantemente en los medios y redes sociales permanece dentro de la opinión pública. Esto genera presión sobre los gobiernos para que actúen. La visibilidad no solo informa, sino que también puede influir en las decisiones políticas. La guerra en Ucrania ha recibido una gran atención, lo

que ha coincidido con una respuesta internacional más fuerte. Mientras tanto, la menor cobertura del conflicto en Yemen ha limitado la urgencia percibida de la respuesta.

Estos dos factores, la geopolítica y los medios de comunicación, no actúan de manera separada, sino que pueden reforzarse mutuamente. Los intereses estratégicos influyen en qué conflictos reciben más cobertura. A su vez, la cobertura mediática aumenta la presión para intervenir en aquellos casos que ya son considerados relevantes. La comparación realizada no permite sostener que la cobertura mediática sea la única causa de la desigualdad. Sin embargo, sí permite observar que la visibilidad, los intereses políticos y la movilización de recursos se encuentran relacionados.

Esto demuestra que la protección de los derechos humanos depende, en gran medida, de factores externos y no solamente de la gravedad de las violaciones.

6. CONCLUSIONES

Al terminar este análisis comparativo entre el conflicto mediático de Ucrania y el conflicto olvidado de Yemen, queda claro que existe una protección desigual de los derechos humanos según el nivel de visibilidad que cada crisis presenta dentro de la agenda internacional.

A lo largo de la investigación se pudo observar que, aunque el marco jurídico del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos es, en teoría, el mismo para todos los casos, en la práctica las circunstancias funcionan de manera diferente, dependiendo de distintos factores políticos, geopolíticos y mediáticos.

En el caso de Ucrania, la alta cobertura dentro de los medios, las redes sociales y los discursos internacionales provocó que las violaciones de derechos humanos fueran conocidas casi inmediatamente. Esto generó una respuesta rápida y contundente por parte de numerosos integrantes de la comunidad internacional: apoyo militar, económico y humanitario, sanciones, investigaciones de la Corte Penal Internacional y presión diplomática constante. Aunque no se han detenido todas las atrocidades y la población civil continúa sufriendo, resulta innegable que la visibilidad contribuyó a que Ucrania recibiera una mayor atención y apoyo en comparación con otros conflictos. Las personas civiles ucranianas han tenido una mayor cantidad de actores internacionales observando su situación, lo cual se ha traducido en acciones concretas para intentar defender sus derechos.

Por el contrario, en Yemen la situación ha sido diferente. A pesar de ser una de las crisis humanitarias más graves del mundo, con ataques contra la población civil, detenciones, desapariciones, inseguridad alimentaria y millones de personas necesitadas de asistencia, el menor interés mediático ha contribuido a que el conflicto quede relegado. Violaciones graves que dentro de Ucrania provocan

amplias condenas internacionales pueden pasar más desapercibidas dentro de Yemen. La ayuda internacional ha sido más limitada frente a la magnitud de las necesidades, las sanciones no han producido resultados suficientes, las negociaciones han avanzado lentamente y la protección real de los derechos humanos ha sido más débil. Esto demuestra que la población civil yemení ha recibido menos atención y apoyo, no solamente por su menor presencia mediática, sino también porque el conflicto no afecta directamente, en el mismo grado, los intereses estratégicos de las principales potencias occidentales.

Esta comparación permite concluir que la protección efectiva de los derechos humanos dentro de los conflictos armados no depende únicamente de la gravedad de las violaciones ni de los instrumentos jurídicos existentes. También depende, en gran medida, de factores políticos, geopolíticos y mediáticos. Los conflictos que logran captar la atención mundial reciben mayor presión, más recursos y una activación más rápida de los mecanismos de rendición de cuentas. Mientras tanto, los conflictos olvidados quedan en un segundo plano y sus poblaciones sufren durante más tiempo sin que la comunidad internacional actúe con la misma fuerza.

En conclusión, mientras los conflictos mediáticos, como Ucrania, logran movilizar mayores niveles de apoyo y protección, los olvidados, como Yemen, continúan demostrando las profundas fallas del orden internacional actual. Esto no solo prolonga el sufrimiento de millones de personas, sino que también debilita la credibilidad de todo el sistema de derechos humanos construido durante décadas.

7. REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2026). *Ukraine emergency: Four years on 2026 update*. https://data.unhcr.org/en/documents/details/121256

Amnistía Internacional. (2026a). *Human rights in Ukraine*. https://www.amnesty.org/en/location/europe-and-central-asia/eastern-europe-and-central-asia/ukraine/report-ukraine/

Amnistía Internacional. (2026b). *Human rights in Yemen*. https://www.amnesty.org/en/location/middle-east-and-north-africa/middle-east/yemen/report-yemen/

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2022). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* https://www.icrc.org/es/content/que-es-el-derecho-internacional-humanitario

Comité Internacional de la Cruz Roja. (s. f.-a). *Derechos humanos y DIH*. https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/derechos-humanos-y-dih

Comité Internacional de la Cruz Roja. (s. f.-b). *Los Convenios de Ginebra y el derecho*. https://www.icrc.org/es/los-convenios-de-ginebra-y-el-derecho

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2022). *Report of the Independent International Commission of Inquiry on Ukraine* (A/77/533). https://www.ohchr.org/en/documents/reports/a77533-independent-international-commission-inquiry-ukraine-note-secretary

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (s. f.). *Funciones y poderes*. https://main.un.org/securitycouncil/es/content/functions-and-powers

Corte Penal Internacional. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. https://www.icc-cpi.int/publications/core-legal-texts/rome-statute-international-criminal-court

Corte Penal Internacional. (s. f.). *Situation in Ukraine*. https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine

Council on Foreign Relations. (2026). *Conflict in Yemen and the Red Sea*. Recuperado el 1 de agosto de 2026, de https://www.cfr.org/global-conflict-tracker/conflict/war-yemen

Human Rights Watch. (2026a). *World report 2026: Ukraine*. https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/ukraine

Human Rights Watch. (2026b). *World report 2026: Yemen*. https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/yemen

Kiel Institute for the World Economy. (2026). *Ukraine support tracker*. https://www.ifw-kiel.de/topics/war-against-ukraine/ukraine-support-tracker/

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Naciones Unidas en Yemen. (2025). *UN Yemen Country Results Report 2024*. https://yemen.un.org/en/293369-un-yemen-country-results-report-2024

Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2025). *Yemen Humanitarian Needs and Response Plan 2025*. https://www.unocha.org/publications/report/yemen/yemen-humanitarian-needs-and-response-plan-2025-january-2025-enar

TENSIONES ESTRUCTURALES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEDIO ORIENTE: UN ANÁLISIS COMPARADO DE ARABIA SAUDITA, AFGANISTÁN Y TURQUÍA

STRUCTURAL TENSIONS AND THE PROTECTION OF HUMAN RIGHTS IN THE MIDDLE EAST: A COMPARATIVE ANALYSIS OF SAUDI ARABIA, AFGHANISTAN, AND TÜRKİYE

María Fernanda Argüelles Rodriguez

Daniel Briceño Rodríguez

Jorge Antonio Bremer Covarrubias

María Sofía Cárdenas Peraza

Aitana Gutiérrez Asmarats

Maia Victoria Lomas Rascón

Adrián Isaac Ochoa Cuellar

Miranda Villamil Santinelli

RESUMEN: La protección de los derechos humanos en Medio Oriente se encuentra condicionada por diferentes factores políticos, culturales, religiosos y de seguridad que limitan la aplicación efectiva de los estándares internacionales. El objetivo de la presente investigación es analizar las principales tensiones estructurales entre universalismo, seguridad y religión que influyen en la protección de los derechos humanos en la región, tomando como casos de estudio a Arabia Saudita, Afganistán y Turquía. La investigación utiliza un enfoque cualitativo, documental, analítico y comparativo, basado en la revisión de literatura académica, instrumentos internacionales e informes especializados. El análisis emplea los conceptos de securitización, estado de excepción y biopolítica para explicar la manera en que los Estados justifican diferentes restricciones a los derechos fundamentales. Los resultados muestran que, aunque los tres casos cuentan con estructuras políticas y jurídicas distintas, existen patrones comunes relacionados con la subordinación de los derechos humanos a la seguridad, la utilización de la religión como fuente de legitimidad y la limitada capacidad de los mecanismos internacionales para garantizar el cumplimiento de sus normas. Se concluye que las violaciones estudiadas no constituyen únicamente hechos aislados, sino expresiones de condiciones estructurales que permiten su persistencia y dificultan la protección efectiva de la dignidad humana.

Palabras clave: derechos humanos; Medio Oriente; securitización; estado de excepción; religión; seguridad; sistema internacional.

ABSTRACT: The protection of human rights in the Middle East is conditioned by different political, cultural, religious, and security factors that limit the effective implementation of international standards. The objective of this research is to analyze the main structural tensions between universalism, security, and religion that influence the protection of human rights in the region, using Saudi Arabia, Afghanistan, and Türkiye as case studies. The research adopts a qualitative, documentary, analytical, and comparative approach based on a review of academic literature, international instruments, and specialized reports. The analysis employs the concepts of securitization, state of exception, and biopolitics to explain how States justify different restrictions on fundamental rights. The results show that, although the three cases have different political and legal structures, they share common patterns related to the subordination of human rights to security, the use of religion as a source of legitimacy, and the limited capacity of international mechanisms to guarantee compliance with their rules. It is concluded that the violations studied are not merely isolated events, but expressions of structural conditions that allow their persistence and hinder the effective protection of human dignity.

Keywords: human rights; Middle East; securitization; state of exception; religion; security; international system.

1. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos constituyen el conjunto de prerrogativas inherentes a toda persona por el simple hecho de ser humana, basadas en la dignidad intrínseca, la libertad y la igualdad. Desde su formulación en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se estableció que todos los individuos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, reconociendo así un estándar universal que busca garantizar condiciones mínimas de vida digna para toda la humanidad. Este instrumento no solo representa un ideal normativo, sino también un marco de referencia para la construcción del sistema internacional de protección de los derechos humanos (Naciones Unidas, 1948).

Más allá de su reconocimiento formal, los derechos humanos se sustentan en una serie de fundamentos que explican su origen y función dentro del orden jurídico y político contemporáneo. En primer lugar, el fundamento filosófico se basa en la dignidad humana como valor intrínseco, lo que implica que ninguna persona puede ser tratada solamente como un medio, sino como un fin en sí misma. En segundo lugar, el fundamento jurídico se materializa en su incorporación al derecho positivo mediante tratados y mecanismos internacionales que establecen obligaciones para los Estados. Finalmente, el fundamento político radica en su función como límite al poder estatal, surgiendo como respuesta histórica frente al abuso de autoridad y como garantía de libertad y participación (Donnelly, 2013).

Sin embargo, la existencia de estos fundamentos y su reconocimiento internacional no garantizan su aplicación efectiva en todos los contextos. El Medio Oriente representa uno de los escenarios más complejos para analizar la protección de los derechos humanos, ya que no puede entenderse únicamente

como una región geográfica, sino como un espacio de convergencia histórica, religiosa, cultural y geopolítica en el que coexisten distintos sistemas de legitimidad normativa.

Esta complejidad genera un entorno en el que los estándares internacionales de derechos humanos interactúan y, en muchos casos, entran en conflicto con estructuras políticas, tradiciones culturales y marcos religiosos profundamente arraigados.

También debe reconocerse que la pretensión universal de los derechos humanos ha sido objeto de críticas relacionadas con su formación histórica y su vinculación con determinadas perspectivas occidentales. Estas críticas no necesariamente niegan la dignidad humana, pero sí cuestionan la manera en que el lenguaje internacional de los derechos puede representar a determinadas sociedades y culturas (Mutua, 2001).

Dentro de este contexto, la protección de los derechos humanos en Medio Oriente se encuentra atravesada por tres grandes tensiones estructurales.

La primera es la tensión entre el universalismo de los derechos humanos y el particularismo cultural, en la que la pretensión de universalidad de estos derechos se enfrenta a contextos locales que reivindican sus propias tradiciones y sistemas normativos.

La segunda es la tensión entre seguridad y derechos humanos, en la cual los Estados, bajo contextos de conflicto e inestabilidad, priorizan la seguridad nacional como eje central del poder y desplazan a los derechos humanos como límites efectivos.

La tercera es la tensión entre religión y normatividad secular, especialmente dentro de aquellos países en los que el orden jurídico se encuentra influido o directamente basado en principios religiosos, lo que puede generar incompatibilidades con determinados estándares internacionales. A partir de estas tensiones se configura una brecha significativa entre la normatividad internacional y su aplicación real dentro de la región.

Lo anterior ha llevado a plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿cómo influyen las tensiones entre universalismo, seguridad y religión en la protección de los derechos humanos en Medio Oriente, a partir de los casos de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía?

Aunque diferentes Estados relacionados con la región han ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos, esto no siempre se traduce en su implementación efectiva dentro de los sistemas jurídicos nacionales ni en una protección sustantiva de las personas. En este sentido, el análisis no debe centrarse únicamente en la identificación de violaciones específicas, sino también en las condiciones estructurales que permiten su persistencia.

De esta manera, el presente trabajo parte de la premisa de que las violaciones de derechos humanos en Medio Oriente no son necesariamente fenómenos aislados o accidentales, sino el resultado de una configuración estructural en la que convergen factores políticos, culturales, religiosos y de seguridad que limitan la eficacia del sistema internacional de protección.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar las principales tensiones estructurales entre universalismo, seguridad y religión que influyen en la protección de los derechos humanos en Medio Oriente.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Examinar los marcos teóricos de la securitización, el estado de excepción y la biopolítica para comprender cómo se justifican las restricciones a los derechos humanos en la región.

2.2.2. Evaluar el papel del sistema internacional y las limitaciones de los mecanismos de protección en Medio Oriente.

2.2.3. Analizar los casos de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía para identificar cómo las tensiones entre religión, seguridad y normatividad internacional se manifiestan dentro de contextos concretos.

3. METODOLOGÍA

El presente trabajo se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, con un carácter analítico, documental y comparativo. Se basó en la revisión de literatura académica, instrumentos internacionales y material teórico relacionado con los derechos humanos, así como en el análisis de documentos especializados sobre la situación de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía.

La investigación tuvo como objetivo examinar las tensiones estructurales que afectan la protección de los derechos humanos a partir de tres ejes principales: el marco teórico sobre el ejercicio del poder, el funcionamiento del sistema internacional de protección y el estudio de casos específicos.

Las fuentes documentales estuvieron integradas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta Árabe de Derechos Humanos, la Ley Básica de Gobierno de Arabia Saudita, informes de órganos de las Naciones Unidas y documentos publicados por organizaciones como Human Rights Watch, Amnistía

Internacional, la Comisión de Estados Unidos sobre Libertad Religiosa Internacional, UNAMA y el Consejo de Europa.

Los tres casos fueron seleccionados de manera intencional porque representan configuraciones políticas y jurídicas diferentes. Arabia Saudita permite analizar una monarquía en la que la religión constituye una fuente directa de legitimidad normativa; Afganistán permite estudiar un régimen de facto que articula poder político, seguridad y una interpretación estricta de la ley islámica; y Turquía presenta un sistema formalmente secular que ha experimentado procesos de concentración del poder y securitización de la oposición.

Para efectos de esta investigación, el concepto de Medio Oriente se emplea en un sentido político y geopolítico amplio. Se reconoce que Afganistán suele ser clasificado dentro de Asia meridional y que Turquía posee una posición transcontinental; sin embargo, ambos países fueron incorporados por sus relaciones históricas, políticas, religiosas y de seguridad con las dinámicas analizadas.

La comparación se realizó mediante tres categorías centrales: la relación entre universalismo y particularismo cultural; la tensión entre seguridad y derechos humanos; y la vinculación entre religión y normatividad secular. También se consideró la capacidad del sistema internacional para supervisar, exigir y promover el cumplimiento de las obligaciones estatales.

De esta manera, el trabajo no se limita a describir violaciones de derechos humanos, sino que busca explicar las condiciones estructurales que permiten su persistencia, integrando elementos teóricos y empíricos dentro de un mismo análisis.

4. RESULTADOS

4.1. Tensiones estructurales en Medio Oriente

El análisis de la protección de los derechos humanos en Medio Oriente no puede entenderse a partir de casos aislados, sino como el resultado de una serie de tensiones estructurales que configuran el funcionamiento del poder dentro de la región. Estas tensiones no operan de manera independiente, sino que se entrelazan y refuerzan entre sí, generando un entorno en el que la aplicación efectiva de los derechos humanos se ve limitada de manera sistemática.

La primera tensión corresponde al conflicto entre el universalismo de los derechos humanos y el particularismo cultural. Mientras que el sistema internacional plantea que los derechos humanos son universales y aplicables a todas las personas sin distinción, dentro de Medio Oriente su implementación se

encuentra mediada por contextos históricos, culturales y políticos específicos. En muchos casos, los Estados han utilizado argumentos culturales, religiosos o de soberanía para resistir la adopción plena de determinados estándares, lo que genera una brecha entre la normatividad internacional y su aplicación real. La universalidad no significa necesariamente que todas las sociedades deban organizar sus instituciones de una manera idéntica. Sin embargo, la diversidad cultural no debería utilizarse para justificar prácticas que nieguen la dignidad, la igualdad o la integridad de las personas. Esta discusión muestra que la relación entre universalismo y particularismo no puede resolverse mediante una oposición sencilla, sino que requiere analizar cómo los derechos son interpretados y aplicados dentro de cada contexto (Donnelly, 2013; Mutua, 2001).

La segunda tensión se manifiesta entre la seguridad y los derechos humanos. La persistencia de conflictos armados, inestabilidad política, terrorismo y amenazas internas ha llevado a que la seguridad nacional se convierta en uno de los ejes centrales del ejercicio del poder estatal. Bajo esta lógica, los derechos humanos dejan de operar como límites jurídicos efectivos y pasan a ser subordinados a una racionalidad de seguridad que justifica medidas extraordinarias, como restricciones a la libertad de expresión, detenciones arbitrarias, vigilancia, censura o uso excesivo de la fuerza.

Finalmente, la tercera tensión se presenta entre la religión y la normatividad secular. En diferentes países relacionados con la región, la religión no posee únicamente una dimensión cultural, sino que constituye una fuente directa de legitimidad jurídica y política. Esto implica que ciertos marcos normativos, particularmente aquellos basados en interpretaciones de la sharía, pueden entrar en tensión con estándares internacionales de derechos humanos, especialmente en temas como igualdad de género, libertad religiosa y libertad de expresión.

En conjunto, estas tres tensiones configuran una estructura compleja en la que los derechos humanos no son necesariamente rechazados de manera explícita, sino reinterpretados, limitados o subordinados a otras lógicas de poder. Por ello, el problema dentro de la región no radica únicamente en la existencia de violaciones, sino en las condiciones estructurales que las hacen posibles y que, en algunos casos, pretenden legitimarlas.

4.2. Marco teórico: Poder, seguridad y control

Para comprender la persistencia de estas tensiones resulta necesario recurrir a un marco teórico que permita explicar no solo la existencia de violaciones de derechos humanos, sino también las condiciones que las producen y reproducen.

En este sentido, los enfoques de la securitización, el estado de excepción y la biopolítica ofrecen herramientas importantes para el análisis. La teoría de la securitización sostiene que la seguridad no constituye únicamente una condición

objetiva, sino también un proceso mediante el cual determinados actores políticos presentan una problemática como una amenaza existencial que requiere medidas extraordinarias. Cuando una situación es aceptada como una amenaza para la supervivencia del Estado, el gobierno puede justificar acciones que no serían consideradas legítimas dentro de la política ordinaria (Buzan et al., 1998).

Dentro del contexto de Medio Oriente, esta lógica se ha institucionalizado, permitiendo que diferentes Estados justifiquen la restricción de derechos fundamentales mediante discursos relacionados con el terrorismo, la estabilidad, la unidad nacional o la protección del orden interno.

Por su parte, el concepto de estado de excepción permite entender cómo la suspensión de determinadas garantías jurídicas puede dejar de ser una medida temporal para convertirse en una práctica permanente. Bajo este contexto, acciones como la detención arbitraria, la censura o el uso excesivo de la fuerza pueden integrarse dentro del funcionamiento ordinario del poder, difuminando los límites entre legalidad e ilegalidad (Agamben, 2004).

Finalmente, la biopolítica permite analizar cómo el poder moderno no se ejerce únicamente por medio de la represión directa, sino también mediante la regulación y administración de la vida de las poblaciones. Dentro de los casos estudiados, esto se refleja en mecanismos como la vigilancia, el control de la información, las restricciones a la movilidad, la regulación de la vestimenta, la educación y la vida privada. Lo anterior evidencia que la vulneración de derechos humanos no siempre es resultado de decisiones aisladas, sino que puede formar parte de una estrategia más amplia de organización y control social (Foucault, 2007).

En conjunto, estos tres enfoques permiten sostener que las violaciones de derechos humanos dentro de la región no son necesariamente anomalías del sistema, sino expresiones coherentes de una lógica de poder en la que la seguridad, el control y la estabilidad pueden imponerse sobre la protección de la dignidad humana.

4.3. Sistema internacional y déficit de protección

El análisis de la protección de los derechos humanos en Medio Oriente también requiere examinar el papel del sistema internacional y sus limitaciones. Aunque los Estados de la región forman parte del régimen universal de derechos humanos y han ratificado diferentes instrumentos internacionales, esto no siempre se ha traducido en una protección efectiva dentro de sus sistemas jurídicos internos.

Una de las principales limitaciones del sistema internacional radica en la ausencia de una autoridad centralizada con capacidad para obligar de manera uniforme a todos los Estados a cumplir sus obligaciones. Los tratados son jurídicamente vinculantes para sus Estados parte, pero su supervisión y cumplimiento dependen de mecanismos que no siempre cuentan con capacidades coercitivas directas. La

vigilancia internacional se sostiene, en gran medida, mediante informes estatales, recomendaciones, procedimientos especiales, presión diplomática y decisiones de órganos internacionales cuya aplicación requiere cooperación estatal.

A esto se suma la inexistencia de un sistema regional sólido de protección de los derechos humanos comparable con los sistemas europeo, interamericano o africano. La Carta Árabe de Derechos Humanos reconoce diferentes derechos y establece un Comité Árabe de Derechos Humanos encargado de examinar informes de los Estados. Sin embargo, no crea un tribunal regional operativo ni un procedimiento general mediante el cual las personas puedan presentar directamente peticiones individuales y obtener sentencias vinculantes (Liga de los Estados Árabes, 2004).

Asimismo, el principio de soberanía continúa operando como un obstáculo para la supervisión internacional, ya que diferentes Estados lo utilizan para rechazar mecanismos externos o limitar su alcance.

Esta combinación de factores genera un entorno de impunidad estructural en el que las violaciones de derechos humanos pueden reproducirse sin consecuencias claras o suficientes. En este sentido, el sistema internacional no presenta dificultades únicamente por falta de normas, sino también por su limitada capacidad para garantizar su cumplimiento dentro de contextos en los que las dinámicas políticas y de poder condicionan su aplicación.

4.4. Casos de estudio: Manifestación de las tensiones estructurales

El análisis de los casos de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía permite observar cómo las tensiones estructurales previamente identificadas se manifiestan dentro de contextos concretos, evidenciando patrones comunes en la restricción de los derechos humanos.

4.4.1. Arabia Saudita

Arabia Saudita constituye uno de los casos más representativos para analizar cómo las tensiones entre universalismo, seguridad y religión operan en la práctica dentro de Medio Oriente. A diferencia de otros Estados en los que la religión influye de manera indirecta en la política, en Arabia Saudita la estructura estatal se encuentra jurídicamente vinculada al islam y a la sharía como fuentes centrales de autoridad.

La propia Ley Básica de Gobierno define al país como un Estado árabe islámico y establece que el Corán y la Sunna constituyen su fundamento constitucional. Asimismo, señala que la autoridad del gobierno deriva de ambas fuentes y que la gobernanza debe basarse en la justicia, la consulta y la igualdad de acuerdo con la sharía (Reino de Arabia Saudita, 1992).

Esta base normativa es importante porque permite comprender que, dentro del caso saudí, la tensión entre los derechos humanos internacionales y el derecho interno no se presenta solamente como un problema de incumplimiento, sino también como una diferencia más profunda sobre la fuente de legitimidad del orden jurídico. Dentro del sistema internacional, los derechos humanos se presentan como universales y aplicables a toda persona debido a su dignidad intrínseca.

En Arabia Saudita, en cambio, la normatividad estatal se encuentra enmarcada dentro de un modelo en el que la religión no solo cumple una función cultural, sino también constitucional y política. Esto explica por qué determinadas restricciones no suelen justificarse como simples excesos del poder, sino como parte de la defensa del orden moral y religioso del Estado. A partir de ello, Arabia Saudita muestra con claridad la primera gran tensión estructural: universalismo frente a particularismo.

Desde la lógica internacional, derechos como la libertad de expresión, la libertad de religión, la igualdad entre hombres y mujeres y la participación política forman parte del núcleo básico de protección. Sin embargo, dentro del contexto saudí, estos derechos se encuentran mediados por una interpretación estatal del orden islámico y por una concepción jerárquica del poder.

El resultado no constituye necesariamente un rechazo frontal del lenguaje de los derechos humanos, sino una reinterpretación selectiva de esos derechos dentro de límites definidos por la religión oficial, la estabilidad política y la autoridad monárquica. También constituye un caso importante para explicar la segunda tensión, relacionada con la seguridad y los derechos humanos. La seguridad se ha convertido en un principio organizador del poder estatal, desplazando a los derechos humanos como límites jurídicos efectivos.

Dentro de Arabia Saudita, esto se observa con especial claridad en la represión del disenso. Human Rights Watch ha documentado que las autoridades continúan reprimiendo duramente las críticas, incluso mediante largas sentencias de prisión o la pena de muerte después de procesos cuestionados, por hechos relacionados con expresiones pacíficas publicadas en medios digitales.

También ha documentado el uso del tribunal especializado en terrorismo para procesar a personas por opiniones expresadas dentro de redes sociales (Human Rights Watch, 2025b).

Amnistía Internacional ha señalado igualmente que defensores de derechos humanos y otras personas que ejercían sus libertades de expresión y asociación han sido objeto de detenciones arbitrarias, procesos injustos, penas prolongadas y prohibiciones de viaje (Amnistía Internacional, 2025).

Esto permite observar que la seguridad dentro de Arabia Saudita no opera únicamente frente a amenazas militares o terroristas, sino también frente a la

crítica pública y la movilización social. En otras palabras, el Estado amplía la noción de amenaza hasta incluir el desacuerdo político, el activismo digital o la defensa pública de determinadas reformas.

Desde una lectura basada en la securitización, la disidencia deja de ser tratada como el ejercicio de una libertad y pasa a construirse como un riesgo para el orden interno. Así, la restricción de derechos aparece justificada no como una excepción, sino como una respuesta considerada necesaria para preservar la estabilidad del reino.

La tercera tensión, entre religión y normatividad secular, también encuentra dentro de Arabia Saudita uno de sus ejemplos más claros. El orden jurídico del reino prioriza la comunidad, el orden moral y la autoridad religiosa sobre determinadas manifestaciones de autonomía individual. Esto se traduce en tensiones concretas con los estándares internacionales en materia de igualdad de género, libertad religiosa y libertad de expresión.

En materia de derechos de las mujeres, el caso saudí es especialmente ilustrativo porque combina reformas parciales con la persistencia estructural de la desigualdad. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoció en 2024 algunos avances relacionados con el empoderamiento económico y una mayor participación femenina dentro del mercado laboral. Durante el examen, la delegación saudí señaló que la participación de las mujeres en el mercado laboral había alcanzado el 35.4% durante el segundo trimestre de 2024. Sin embargo, las integrantes del Comité también formularon preguntas relacionadas con la abolición del sistema de tutela masculina, las barreras para acceder a la justicia y la persistencia de disposiciones discriminatorias dentro del derecho familiar (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2024a).

Las observaciones finales del Comité también manifestaron preocupación por la permanencia de disposiciones discriminatorias y recomendaron revisar la legislación para garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024).

Human Rights Watch ha señalado que la Ley del Estatuto Personal, adoptada en 2022, codificó algunos elementos del sistema de tutela masculina y mantuvo disposiciones discriminatorias respecto del matrimonio, el divorcio, la custodia y otras relaciones familiares (Human Rights Watch, 2023).

Dentro de este contexto, Arabia Saudita se convierte en un caso de reformas selectivas, en el que el Estado puede promover la modernización económica, una apertura limitada dentro de ciertos espacios sociales y una imagen internacional de cambio, sin desmontar completamente los mecanismos más profundos de control político y jurídico.

Otro punto importante es la libertad de religión o de creencias. Aunque el Estado ha realizado ajustes graduales dentro de la administración del espacio religioso, la estructura general continúa siendo restrictiva. La Comisión de Estados Unidos sobre Libertad Religiosa Internacional señaló en su actualización de 2024 que persisten obstáculos importantes para la libertad religiosa y que las prácticas públicas de religiones distintas del islam continúan enfrentando restricciones (United States Commission on International Religious Freedom [USCIRF], 2024).

Freedom House también ha identificado discriminación contra las minorías religiosas, así como amplias restricciones a los derechos políticos y a las libertades civiles (Freedom House, 2025).

Aquí se observa cómo la religión funciona no solo como base identitaria del Estado, sino también como criterio de inclusión y exclusión dentro del espacio público. La libertad de religión, entendida internacionalmente como la posibilidad de creer, no creer, cambiar de religión o practicarla libremente, se reduce en la práctica cuando la identidad oficial del Estado se relaciona con una única interpretación religiosa legítima.

Además, Arabia Saudita permite profundizar en el argumento de que las violaciones no son únicamente hechos aislados, sino expresiones de una estructura más amplia de control. Human Rights Watch ha documentado no solo la represión contra activistas y personas usuarias de redes sociales, sino también abusos relacionados con trabajadores migrantes bajo el sistema de *kafala* y desalojos forzosos vinculados con megaproyectos de desarrollo.

También ha señalado que el sistema de patrocinio migratorio mantiene a los trabajadores bajo una fuerte dependencia de sus empleadores, a pesar de diferentes reformas laborales (Human Rights Watch, 2025b). Amnistía Internacional ha informado igualmente sobre explotación laboral, procesos de deportación, discriminación y un uso amplio de la pena de muerte (Amnistía Internacional, 2025).

Finalmente, Arabia Saudita puede utilizarse como ejemplo para mostrar los límites del sistema internacional de protección. Aunque el país participa dentro de foros internacionales y ha sido examinado por órganos de tratados, la presión externa ha tenido un alcance limitado. El examen del Comité CEDAW de 2024 muestra precisamente esta paradoja: existe un reconocimiento de determinados avances, pero continúan abiertas preguntas de fondo relacionadas con la tutela masculina, el acceso a la justicia y la discriminación estructural. A esto se suma que la región carece de un sistema jurisdiccional fuerte y de mecanismos regionales efectivos de exigibilidad. En consecuencia, la supervisión internacional depende en gran medida de informes, recomendaciones y presión diplomática, que no siempre se traducen en cambios obligatorios dentro del orden jurídico interno.

En síntesis, Arabia Saudita constituye un caso paradigmático porque concentra de manera clara las tres tensiones estructurales del estudio. El universalismo de los derechos humanos se enfrenta a una legitimidad estatal basada en la religión y la soberanía; la seguridad se utiliza para justificar la represión de la disidencia; y la modernización impulsada por el Estado no elimina, sino que en diferentes ámbitos reorganiza, mecanismos previos de control. Por ello, más que un caso aislado de atraso jurídico, Arabia Saudita debe entenderse como un ejemplo de cómo un Estado puede combinar reforma, legitimidad religiosa y racionalidad securitaria para limitar de forma estructural la protección efectiva de los derechos humanos.

4.4.2. Afganistán

El caso de Afganistán representa una de las manifestaciones más radicales de las tensiones estructurales que atraviesan la protección de los derechos humanos dentro de Medio Oriente y sus regiones cercanas.

A diferencia de otros Estados en los que las tensiones entre universalismo, seguridad y religión coexisten de manera compleja, dentro de Afganistán estas dimensiones tienden a fusionarse en un modelo de control casi total, en el que la religión, el poder político y la seguridad se articulan como un mismo eje de legitimación.

Después del regreso del Talibán al poder en agosto de 2021, se consolidó un sistema político basado en una interpretación estricta de la ley islámica, en el cual la sharía no funciona únicamente como una referencia normativa, sino como fundamento del orden jurídico y social. Dentro de este contexto, los derechos humanos internacionales no son simplemente reinterpretados, sino que en muchos casos son sustituidos o desplazados por un marco normativo que prioriza el orden religioso, la moral colectiva y la autoridad de las autoridades de facto.

Este escenario permite observar con claridad la primera tensión estructural: universalismo frente a particularismo. Mientras el sistema internacional sostiene que los derechos humanos son inherentes a todas las personas, dentro de Afganistán esos derechos se encuentran condicionados por la interpretación del islam promovida por el Talibán. Esto genera una incompatibilidad directa dentro de ámbitos fundamentales como la libertad de expresión, la participación política y, de manera especialmente evidente, los derechos de las mujeres.

Afganistán se ha convertido en uno de los ejemplos más extremos de restricción sistemática de los derechos de las mujeres y las niñas. Las autoridades talibanas han excluido a las niñas de la educación secundaria y a las mujeres de la educación universitaria, además de establecer barreras severas para su acceso al empleo, su libertad de movimiento y su participación en la vida pública (Human Rights Watch, 2025a).

Estas medidas no se presentan como decisiones arbitrarias, sino como disposiciones justificadas mediante una lógica religiosa y moral que pretende

preservar el orden social. De esta manera, la desigualdad de género no aparece como una anomalía del sistema, sino como una consecuencia directa de su estructura normativa.

Human Rights Watch señaló que, durante 2024, Afganistán continuó siendo el único país en el que las mujeres y las niñas se encontraban excluidas de la educación secundaria y universitaria, además de enfrentar restricciones sobre el empleo, la movilidad, la reunión y la expresión (Human Rights Watch, 2025a).

UNAMA también ha documentado la aplicación de disposiciones que afectan la libertad de movimiento, la educación, el empleo y la presencia pública de las mujeres, así como detenciones y otras medidas relacionadas con el cumplimiento de normas sobre vestimenta y conducta (Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán [UNAMA], 2025).

Además, el caso afgano refleja de manera contundente la segunda tensión: seguridad frente a derechos humanos. El régimen talibán ha construido parte de su legitimidad sobre la promesa de restaurar el orden y la estabilidad después de décadas de conflicto. Bajo esta lógica, cualquier forma de disidencia, protesta o cuestionamiento puede ser interpretada como una amenaza para la seguridad del Estado o para el orden religioso, lo que justifica su represión.

Desde una perspectiva de securitización, esto implica que el concepto de amenaza se amplía considerablemente, incluyendo no solo riesgos militares o terroristas, sino también expresiones sociales, culturales o políticas que desafían la autoridad del régimen. En consecuencia, derechos como la libertad de reunión, la libertad de prensa y el debido proceso son limitados no como una excepción temporal, sino como parte del funcionamiento ordinario del poder.

Human Rights Watch y Amnistía Internacional han documentado detenciones arbitrarias, restricciones contra periodistas, represión de las protestas, malos tratos y ausencia de garantías judiciales efectivas (Amnistía Internacional, 2025; Human Rights Watch, 2025a).

La tercera tensión, entre religión y normatividad secular, alcanza dentro de Afganistán uno de sus niveles más intensos. A diferencia de los modelos híbridos o parcialmente secularizados, el sistema talibán elimina prácticamente cualquier separación entre religión y Estado, consolidando un orden en el que la legitimidad política deriva directamente de una interpretación religiosa. Esto implica que no existe un espacio real para la aplicación de estándares internacionales que entren en conflicto con dicha interpretación, ya que estos pueden ser percibidos como externos o incompatibles con la identidad del régimen.

Este modelo permite entender por qué las violaciones de los derechos humanos dentro de Afganistán no pueden analizarse únicamente como fallas del sistema, sino como parte de una lógica estructural coherente. El control sobre la población no se limita a la represión directa, sino que se extiende a la regulación de la vida

cotidiana, la movilidad, la vestimenta, la educación, el trabajo y la participación social. Esto refleja una forma de ejercicio del poder que va más allá de lo estrictamente jurídico y se inserta dentro de la administración de la vida social.

9168Asimismo, Afganistán evidencia con claridad los límites del sistema internacional de protección de los derechos humanos. A pesar de la existencia de múltiples instrumentos internacionales y de la atención constante de organismos multilaterales, la capacidad de incidencia externa ha sido limitada.

9170El principio de soberanía, la falta de mecanismos coercitivos efectivos, la falta de reconocimiento internacional del régimen y la complejidad geopolítica han impedido una respuesta capaz de modificar sustancialmente la situación interna del país. En este sentido, Afganistán no solo muestra la intensidad de las tensiones estructurales, sino también la incapacidad del sistema internacional para intervenir de manera efectiva dentro de contextos en los que el poder se encuentra fuertemente consolidado alrededor de una lógica religiosa y de seguridad. La ausencia de un sistema regional robusto de protección refuerza este escenario y deja a la población dentro de una situación de alta vulnerabilidad.

4.4.3. Turquía

9180A diferencia de los dos casos presentados previamente, Turquía no se define principalmente por un orden jurídico abiertamente teocrático, sino por un modelo híbrido en el que conviven instituciones formales de carácter secular con una creciente concentración del poder, una fuerte instrumentalización de la seguridad y una progresiva erosión de las libertades públicas.

9190Precisamente por ello, Turquía demuestra que la restricción de los derechos humanos dentro de la región no depende únicamente de la centralidad de la religión dentro del derecho, sino también de la manera en que el Estado securitiza a la oposición, administra la excepción y redefine los límites de la participación política.

9206Dentro de Turquía, la tensión más visible es la que se produce entre seguridad y derechos humanos. La seguridad se ha convertido en un principio organizador del poder estatal, desplazando a los derechos humanos como límites jurídicos efectivos. Esta lógica se observa mediante el uso recurrente de la legislación antiterrorista, los procesos penales contra periodistas, opositores, activistas y figuras políticas kurdas, así como en la restricción de la protesta social y la presión sobre los medios independientes.

9210Human Rights Watch señaló dentro de su World Report 2025 que periodistas y otros actores continuaban enfrentando procesos relacionados con la legislación antiterrorista y otras normas penales, con un impacto especialmente fuerte sobre periodistas kurdos y medios críticos (Human Rights Watch, 2025c).

9220Amnistía Internacional también reportó investigaciones, procesos y condenas infundadas contra defensores, periodistas y políticos de oposición, además de

restricciones a la libertad de reunión y asociación y una mayor interferencia del Poder Ejecutivo dentro del sistema judicial (Amnistía Internacional, 2025).

Esto permite aplicar de manera directa la teoría de la securitización. Dentro del caso turco, la amenaza no se reduce a peligros militares externos, sino que se amplía para incluir a sectores políticos, movimientos kurdos, protestas públicas, medios críticos y actores sociales que cuestionan al gobierno. Cuando esto ocurre, la disidencia deja de ser tratada como una expresión legítima del pluralismo democrático y pasa a ser presentada como un riesgo para la unidad nacional, el orden público o la lucha contra el terrorismo. El efecto práctico es que diferentes medidas restrictivas, como procesos penales, detenciones preventivas, limitaciones a la reunión y presión sobre la prensa, aparecen justificadas como respuestas de seguridad, aunque en términos sustantivos impliquen una reducción del espacio cívico.

A esta tensión se suma la lógica del estado de excepción. Aunque el estado de emergencia formal posterior al intento de golpe de Estado de 2016 terminó en 2018, diferentes organizaciones han señalado que algunas de sus medidas y efectos se consolidaron de manera duradera dentro del sistema político y judicial turco. Esta permanencia es importante porque confirma que la excepción no opera únicamente como una respuesta temporal frente a una crisis, sino también como una forma de reorganizar el ejercicio del poder.

Durante marzo de 2025, diferentes procedimientos especiales de las Naciones Unidas recibieron información según la cual, entre el 19 y el 27 de ese mes, las autoridades detuvieron a 1,879 personas, entre ellas menores de edad, abogados, periodistas, estudiantes, líderes sindicales y defensores de derechos humanos, dentro del contexto de las protestas desarrolladas en el país (ACNUDH, 2025).

Esto muestra cómo la respuesta estatal frente a la movilización social continúa marcada por una lógica amplia de control y contención.

El año 2025 resulta particularmente ilustrativo para este análisis. La detención del alcalde de Estambul, Ekrem İmamoğlu, y de otros funcionarios electos desencadenó protestas nacionales y nuevas críticas internacionales sobre la utilización del aparato judicial contra la oposición. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa consideró que la detención y los procesos desarrollados contra el alcalde parecían tener motivaciones políticas y solicitó su liberación inmediata. También condenó las detenciones de manifestantes y el uso desproporcionado de la fuerza durante las protestas (Consejo de Europa, 2025a).

En la misma línea, el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa señaló en julio de 2025 que, desde 2016, cerca de 150 alcaldes habían sido destituidos y, en diferentes casos, detenidos, privando a millones de personas de representación democrática (Consejo de Europa, 2025b).

Estos datos demuestran que, dentro de Turquía, la restricción de derechos no se limita a libertades individuales clásicas, como la expresión o la prensa, sino que también alcanza la representación política y la participación democrática. En otras palabras, la securitización no solo restringe derechos civiles, sino que debilita directamente el pluralismo institucional. Cuando alcaldes electos, periodistas, abogados o políticos opositores son tratados como amenazas, la seguridad deja de ser únicamente una política pública y se convierte en una técnica de gobierno que redefine quién puede participar legítimamente dentro de la vida pública y quién permanece bajo sospecha.

Otro rasgo central del caso turco es el deterioro de la independencia judicial. Amnistía Internacional ha señalado que la interferencia del Ejecutivo dentro del Poder Judicial se ha profundizado y que diferentes decisiones vinculantes del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos continúan sin ser implementadas adecuadamente (Amnistía Internacional, 2025).

Este punto resulta importante porque muestra que el problema no consiste únicamente en la existencia de leyes restrictivas, sino también en la transformación de la justicia en un instrumento funcional para la lógica del poder. Cuando los tribunales dejan de operar como un freno efectivo frente al abuso estatal, el sistema interno de protección de los derechos humanos pierde eficacia y la legalidad puede utilizarse para otorgar una apariencia de normalidad a prácticas arbitrarias.

Desde un punto de vista comparativo, Turquía también permite matizar la tercera tensión estructural: religión frente a normatividad secular. A diferencia de Arabia Saudita o Afganistán, dentro de Turquía la religión no sustituye formalmente al derecho estatal ni monopoliza de forma abierta la legitimidad jurídica. Sin embargo, la política turca de los últimos años ha mostrado un uso creciente de referencias religiosas y conservadoras dentro del discurso público, al mismo tiempo que el poder presidencial se ha fortalecido y el pluralismo se ha debilitado.

Por ello, el caso turco no debe interpretarse como una simple oposición entre secularismo y religión, sino como una combinación de instituciones formalmente seculares, nacionalismo, conservadurismo moral y securitización política. El sistema híbrido presente en Turquía demuestra que la erosión de derechos no requiere necesariamente un orden confesional explícito, sino que también puede producirse mediante la apropiación del lenguaje de la seguridad dentro de un Estado que mantiene formas constitucionales y seculares.

El tratamiento de la protesta y de la libertad de expresión durante 2025 confirma este patrón. Human Rights Watch documentó que al menos 11 periodistas locales fueron detenidos por cubrir las protestas de marzo y que diferentes medios recibieron sanciones o restricciones (Human Rights Watch, 2025d).

En su World Report 2026, la organización señaló que periodistas, figuras públicas y personas usuarias de redes sociales continuaron enfrentando procesos y detenciones por criticar al gobierno y al Poder Judicial. Al momento de la elaboración de ese informe, 27 periodistas y trabajadores de medios se encontraban en prisión preventiva o cumpliendo sentencias (Human Rights Watch, 2026).

Estos datos refuerzan la idea de que el espacio informativo dentro de Turquía se encuentra sometido a una presión constante, en la que la crítica pública puede ser reinterpretada como una infracción penal o como una amenaza política.

Finalmente, Turquía también evidencia los límites del sistema internacional de protección. A pesar de pertenecer al Consejo de Europa, encontrarse sometida a la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y recibir observaciones constantes de organismos internacionales, los problemas estructurales persisten. El propio Consejo de Europa continuó emitiendo advertencias durante 2025 sobre la libertad de expresión, reunión y asociación, así como sobre la independencia judicial y el respeto a la representación democrática.

En conjunto, estos casos muestran que, aunque las configuraciones políticas y culturales varían, existen patrones comunes en la manera en que las tensiones estructurales influyen en la restricción de los derechos humanos. Esto refuerza la idea de que el problema no radica únicamente en contextos específicos, sino en dinámicas estructurales que atraviesan diferentes sistemas políticos.

5. DISCUSIÓN

El análisis comparado de los casos de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía permite identificar patrones estructurales que explican la persistencia de las violaciones de derechos humanos dentro de contextos de Medio Oriente y regiones cercanas. Aunque cada uno de estos Estados presenta configuraciones políticas, jurídicas y culturales distintas, el estudio conjunto revela que las diferencias no anulan las similitudes, sino que permiten observar cómo una misma lógica de poder puede manifestarse de diferentes formas. En este sentido, el enfoque comparativo resulta fundamental, ya que permite trascender la descripción individual de cada caso y avanzar hacia una comprensión más profunda de las condiciones estructurales que limitan la protección efectiva de los derechos humanos.

En primer lugar, uno de los patrones más claros que emerge es la centralidad de la seguridad como principio organizador del poder estatal. Dentro de los tres casos analizados, la seguridad no opera únicamente como una política pública orientada a la protección frente a amenazas externas, sino como una lógica estructural que redefine la relación entre el Estado y la sociedad.

Dentro de Afganistán, esta lógica se expresa mediante la consolidación de un régimen que justifica la restricción de derechos en nombre del orden religioso y la estabilidad política. El discurso de seguridad no se limita a enfrentar conflictos armados, sino que se extiende al control de la vida cotidiana, la regulación de la conducta social y la eliminación de diferentes formas de disidencia.

Dentro de Arabia Saudita, la seguridad se articula con la estabilidad del régimen monárquico y con la preservación del orden social. Las restricciones a la libertad de expresión, la represión de la crítica política y el control del espacio público son justificadas como medidas necesarias para mantener la cohesión social y evitar la desestabilización del Estado. Este uso de la seguridad como argumento legitimador permite al Estado restringir derechos sin presentar sus actuaciones como violaciones, sino como acciones necesarias para el bienestar colectivo.

Por su parte, Turquía ofrece un ejemplo particularmente relevante de cómo la securitización puede operar dentro de un sistema formalmente democrático y secular. Dentro de este contexto, la noción de amenaza se amplía para incluir a actores políticos, periodistas, activistas y sectores de oposición, quienes son construidos discursivamente como riesgos para la seguridad nacional. Esta ampliación del concepto de seguridad permite justificar el uso del aparato judicial y de mecanismos legales para restringir derechos, transformando la disidencia en un problema de seguridad.

De esta manera, la seguridad deja de ser un límite excepcional y se convierte en una herramienta permanente de control político. En conjunto, estos casos muestran que la seguridad no solo se impone sobre los derechos humanos, sino que también redefine su alcance y aplicación. Los derechos dejan de operar como garantías universales y pasan a encontrarse condicionados por las prioridades del Estado, lo que permite su restricción sistemática mediante argumentos relacionados con la estabilidad, el orden y la protección.

En segundo lugar, el análisis comparado evidencia el papel de la religión como mecanismo de legitimación del poder, aunque con diferentes intensidades y formas de expresión.

Dentro de Afganistán, la religión constituye el núcleo del sistema político y jurídico, eliminando prácticamente cualquier separación entre lo religioso y lo estatal. En este contexto, las decisiones del gobierno son presentadas como mandatos religiosos, lo que dificulta su cuestionamiento y limita la posibilidad de introducir estándares internacionales de derechos humanos que entren en conflicto con la interpretación dominante de la ley islámica.

Dentro de Arabia Saudita, la religión también desempeña un papel central, aunque dentro de una configuración diferente. El Estado utiliza la sharía como base normativa y como fuente de legitimidad, pero al mismo tiempo impulsa procesos de modernización económica que no necesariamente se traducen en

una apertura política. Esto genera una tensión entre cambio y continuidad, dentro de la cual las reformas son implementadas de manera selectiva sin alterar los mecanismos fundamentales de control. La religión no solo regula la vida social, sino que también funciona como una herramienta política para justificar la autoridad del Estado y limitar la disidencia.

Dentro de Turquía, la relación entre religión y poder resulta más compleja. Aunque el Estado mantiene una estructura formalmente secular, la religión y el conservadurismo han adquirido un papel creciente dentro del discurso político y de la construcción de la identidad nacional. Esto no implica una sustitución del derecho secular, pero sí una utilización estratégica de elementos religiosos que contribuyen a reforzar determinadas dinámicas de control social. En este sentido, la religión no actúa como un sistema normativo dominante, sino como un recurso simbólico que puede legitimar decisiones políticas y limitar el cuestionamiento del poder.

Los tres casos muestran que la religión no debe entenderse únicamente como un sistema de creencias, sino también como un elemento político que puede utilizarse para estructurar el poder, legitimar decisiones y restringir derechos. Su impacto no depende exclusivamente de su presencia dentro del derecho formal, sino de la manera en que se articula con las dinámicas de poder y con los objetivos del Estado.

En tercer lugar, los casos analizados permiten evidenciar las limitaciones del sistema internacional de protección de los derechos humanos. A pesar de la existencia de un marco normativo amplio y de la participación de estos Estados dentro de diferentes instrumentos internacionales, la aplicación efectiva de los estándares continúa siendo limitada.

Dentro de Afganistán, la capacidad de intervención internacional es reducida, lo que deja a la población en una situación de alta vulnerabilidad. Dentro de Arabia Saudita, la presión internacional se encuentra condicionada por factores políticos y económicos, lo que reduce su impacto real. Dentro de Turquía, incluso la pertenencia a sistemas regionales más desarrollados no ha sido suficiente para garantizar el cumplimiento de diferentes estándares y sentencias internacionales.

Este escenario evidencia que el derecho internacional de los derechos humanos carece de mecanismos coercitivos uniformes que obliguen a todos los Estados a cumplir sus obligaciones. La supervisión internacional depende en gran medida de la cooperación estatal, lo que permite que los gobiernos adopten o ignoren recomendaciones de acuerdo con sus intereses.

Además, el principio de soberanía continúa funcionando como un límite importante para la intervención externa, especialmente dentro de contextos en los que los Estados perciben dicha intervención como una amenaza para su estabilidad.

A partir de estos elementos, es posible afirmar que las violaciones de derechos humanos dentro de los casos analizados no son el resultado de fallas aisladas, sino expresiones coherentes de estructuras políticas y sociales que priorizan la seguridad, el control y la legitimación del poder. Las diferencias entre los casos no contradicen esta idea, sino que la refuerzan, al mostrar que estas dinámicas pueden manifestarse dentro de distintos tipos de sistemas políticos, desde regímenes abiertamente religiosos hasta Estados formalmente seculares.

Finalmente, el análisis comparado permite sostener que el problema de los derechos humanos dentro de la región no puede abordarse únicamente desde una perspectiva normativa o jurídica. La existencia de normas y tratados internacionales no resulta suficiente para garantizar su cumplimiento, especialmente dentro de contextos en los que las estructuras de poder redefinen los límites de su aplicación. Por ello, resulta necesario adoptar un enfoque que integre dimensiones políticas, culturales y de seguridad, permitiendo comprender cómo estas interactúan para producir y reproducir condiciones de vulneración de derechos.

6. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo permite sostener que la protección de los derechos humanos en Medio Oriente no puede entenderse como un problema aislado o coyuntural, sino como el resultado de una configuración estructural compleja en la que convergen factores políticos, culturales, religiosos y de seguridad.

A partir del estudio de las tensiones entre universalismo, seguridad y religión, así como del análisis de los casos de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía, se ha demostrado que las violaciones de derechos humanos no responden únicamente a fallas accidentales del sistema, sino a dinámicas profundamente arraigadas que condicionan su aplicación efectiva.

En primer lugar, uno de los hallazgos más relevantes del trabajo es la centralidad de la seguridad como principio organizador del poder estatal. Dentro de los tres casos analizados, la seguridad no se limita a su función tradicional de protección frente a amenazas externas, sino que se convierte en un elemento estructural que redefine la relación entre el Estado y la sociedad. Esta transformación implica que los derechos humanos dejan de operar como límites jurídicos efectivos y pasan a ser subordinados a una lógica orientada al control, la estabilidad y la preservación del orden.

Dentro de Afganistán, esta lógica se expresa de una manera radical, ya que el régimen talibán articula la seguridad con el orden religioso y construye un sistema en el que la disidencia, la autonomía individual y la participación social son percibidas como amenazas para el equilibrio del Estado. Dentro de Arabia

Saudita, la seguridad se vincula con la estabilidad del régimen y el mantenimiento del orden social, lo que permite justificar la restricción de derechos en nombre del bienestar colectivo. Dentro de Turquía, la securitización adquiere una dimensión particularmente compleja al operar dentro de un sistema formalmente democrático, en el que la disidencia puede ser reinterpretada como un riesgo para la seguridad nacional, permitiendo la utilización del aparato judicial y legal como una herramienta de control político. Este patrón demuestra que la seguridad no solo se impone sobre los derechos humanos, sino que redefine su contenido y su alcance.

Los derechos dejan de ser universales e incondicionales dentro de la práctica y pasan a encontrarse limitados por las prioridades del Estado, permitiendo su restricción sistemática mediante argumentos de estabilidad y protección. En este sentido, la seguridad se convierte en una categoría política que legitima la limitación de derechos y transforma la excepcionalidad en una práctica permanente.

En segundo lugar, el trabajo ha evidenciado el papel central de la religión como mecanismo de legitimación del poder, aunque con diferentes niveles de intensidad y formas de manifestación.

Dentro de Afganistán y Arabia Saudita, la religión constituye una fuente directa de normatividad jurídica, lo que implica que las decisiones del Estado o de las autoridades de facto son presentadas como coherentes con un mandato religioso. Esta relación dificulta el cuestionamiento del poder, ya que la crítica no solo puede percibirse como oposición política, sino también como una transgresión del orden moral y religioso. Esta dinámica alcanza una de sus máximas expresiones, ya que el sistema político elimina prácticamente cualquier separación entre religión y Estado y consolida un modelo en el que la legitimidad del poder deriva directamente de la interpretación religiosa.

Dentro de Arabia Saudita, aunque existen procesos de modernización económica, la religión continúa siendo un elemento fundamental dentro de la estructura del poder, permitiendo justificar restricciones a los derechos en nombre del orden moral y la estabilidad social.

Por su parte, Turquía presenta una configuración diferente, en la que la religión no sustituye al derecho secular, pero adquiere un papel relevante dentro del discurso político y contribuye a reforzar determinadas dinámicas de control.

Estos casos permiten concluir que la religión no actúa únicamente como un sistema de creencias, sino también como una herramienta política que puede utilizarse para estructurar el poder, legitimar decisiones y limitar el cuestionamiento del Estado. Su impacto no depende exclusivamente de su presencia dentro del derecho formal, sino de la manera en que se articula con las dinámicas de poder y con los objetivos políticos de los gobiernos.

En tercer lugar, el análisis ha puesto en evidencia las limitaciones del sistema internacional de protección de los derechos humanos. A pesar de la existencia de un marco normativo amplio y del reconocimiento formal de estos derechos por parte de los Estados, la aplicación efectiva de los estándares internacionales continúa siendo limitada.

Dentro de Afganistán, la capacidad de intervención internacional es reducida, lo que deja a la población en una situación de alta vulnerabilidad. Dentro de Arabia Saudita, la presión internacional se encuentra condicionada por intereses políticos y económicos, reduciendo su impacto real. Dentro de Turquía, incluso la pertenencia a mecanismos regionales más desarrollados no ha sido suficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.

A partir de estos elementos, es posible sostener que las violaciones de derechos humanos dentro de los casos analizados no deben interpretarse únicamente como desviaciones del sistema, sino como expresiones coherentes de una lógica estructural en la que la seguridad, la religión y el poder político se articulan para limitar la protección de la dignidad humana.

Esta conclusión resulta fundamental porque implica un cambio en la manera de comprender el problema: no se trata únicamente de corregir errores puntuales, sino también de cuestionar las estructuras que hacen posible la vulneración sistemática de derechos. Asimismo, el trabajo permite reflexionar sobre los límites del universalismo de los derechos humanos dentro de contextos culturales y políticos diversos. Aunque los derechos humanos se presentan como universales, su aplicación se enfrenta a realidades locales que pueden reinterpretarlos, adaptarlos o restringirlos.

Esto no implica necesariamente una incompatibilidad absoluta entre los derechos humanos y otras tradiciones normativas, pero sí evidencia la necesidad de comprender cómo estas tensiones influyen en su implementación. En este sentido, resulta necesario reconocer que una estructura normativa desarrollada principalmente dentro de contextos occidentales no puede trasladarse automáticamente a sociedades con sistemas jurídicos, políticos y religiosos diferentes.

Las diferencias dentro de las dinámicas de poder y las fuentes de legitimidad exigen un enfoque más complejo que permita analizar cómo los derechos humanos interactúan con estas realidades. Sin embargo, esta adaptación no debe implicar la justificación de violaciones, sino la búsqueda de mecanismos que permitan fortalecer la protección de la dignidad humana sin ignorar las particularidades de cada contexto.

Finalmente, el análisis desarrollado dentro de este trabajo pone de manifiesto la necesidad de replantear tanto las herramientas de análisis como las estrategias de protección de los derechos humanos en el ámbito internacional. La existencia de

normas no resulta suficiente para garantizar su cumplimiento y la efectividad del sistema depende de factores políticos, institucionales y culturales que van más allá del derecho. Por ello, resulta fundamental adoptar un enfoque interdisciplinario que permita comprender la complejidad del problema y diseñar respuestas más efectivas.

En conclusión, los casos de Arabia Saudita, Afganistán y Turquía confirman que las violaciones de derechos humanos responden a dinámicas estructurales profundamente arraigadas. La seguridad se impone sobre los derechos; la religión, dentro de distintos niveles, legitima el poder; y el sistema internacional enfrenta limitaciones significativas dentro de su capacidad de intervención. Estas condiciones configuran un entorno en el que la protección efectiva de los derechos humanos se encuentra constantemente restringida, lo que obliga a replantear tanto el alcance del derecho internacional como las estrategias destinadas a garantizar su aplicación.

Más que un fracaso accidental del sistema, lo que se observa es la existencia de límites estructurales que condicionan la protección de los derechos humanos dentro de contextos de alta complejidad política, cultural y religiosa. Reconocer estos límites no implica renunciar al ideal de universalidad, sino comprender que su realización requiere no solo normas, sino también transformaciones profundas dentro de las estructuras de poder que determinan su aplicación.

7. REFERENCIAS

Agamben, G. (2004). *Estado de excepción: Homo sacer II, 1* (F. Costa & I. Costa, Trads.). Adriana Hidalgo.

Amnistía Internacional. (2025). *La situación de los derechos humanos en el mundo*. https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2025/04/WEBPOL1085152025ENGLISH.pdf

Buzan, B., Wæver, O., & de Wilde, J. (1998). *Security: A new framework for analysis*. Lynne Rienner Publishers. https://doi.org/10.1515/9781685853808

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2024). *Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la Arabia Saudita* (CEDAW/C/SAU/CO/5). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/cedawcsauco5-concluding-observations-fifth-periodic-report-saudi

Consejo de Europa. (2025a, 9 de abril). *Assembly calls for immediate release of Mayor of Istanbul, whose arrest and detention appear politically motivated*. https://www.coe.int/en/web/portal/-/assembly-calls-for-immediate-release-of-mayor-of-istanbul-whose-arrest-and-detention-appear-politically-motivated-

Consejo de Europa. (2025b, 11 de julio). *Türkiye: el presidente del Congreso de Autoridades Locales y Regionales pide que se tomen medidas para detener la purga de alcaldes de la oposición*. https://www.coe.int/es/web/portal/-/t%C3%BCrkiye-congress-president-calls-for-action-to-stop-the-purge-of-opposition-mayors

Donnelly, J. (2013). *Universal human rights in theory and practice* (3.ª ed.). Cornell University Press. https://doi.org/10.7591/9780801467493

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica: Curso en el Collège de France (1978-1979)* (H. Pons, Trad.). Fondo de Cultura Económica.

Freedom House. (2025). *Saudi Arabia: Freedom in the World 2025 country report*. https://freedomhouse.org/country/saudi-arabia/freedom-world/2025

Human Rights Watch. (2023, 8 de marzo). *Saudi Arabia: End male guardianship*. https://www.hrw.org/news/2023/03/08/saudi-arabia-end-male-guardianship

Human Rights Watch. (2025a). *World Report 2025: Afghanistan*. https://www.hrw.org/world-report/2025/country-chapters/afghanistan

Human Rights Watch. (2025b). *World Report 2025: Saudi Arabia*. https://www.hrw.org/world-report/2025/country-chapters/saudi-arabia

Human Rights Watch. (2025c). *World Report 2025: Türkiye*. https://www.hrw.org/world-report/2025/country-chapters/turkiye

Human Rights Watch. (2025d, 27 de marzo). *Türkiye: Ensure peaceful assembly, free speech during protests*. https://www.hrw.org/news/2025/03/27/turkiye-ensure-peaceful-assembly-free-speech-during-protests

Human Rights Watch. (2026). *World Report 2026: Türkiye*. https://www.hrw.org/world-report/2026/country-chapters/turkiye

Liga de los Estados Árabes. (2004). *Carta Árabe de Derechos Humanos*. Biblioteca Digital de las Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/551368

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán. (2025). *Update on the human rights situation in Afghanistan: April-June 2025*. https://unama.unmissions.org/sites/default/files/english_-_unama_hrs_update_on_human_rights_in_afghanistan_april-june_2025_final.pdf

Mutua, M. (2001). Savages, victims, and saviors: The metaphor of human rights. *Harvard International Law Journal, 42*(1), 201-245. https://digitalcommons.law.buffalo.edu/journal_articles/570/

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

[9945] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2024a, 9 de octubre). *Experts of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women praise Saudi Arabia's efforts to promote women's economic empowerment, ask about progress in abolishing the male guardianship system and promoting women's access to justice*. https://www.ohchr.org/en/meeting-summaries/2024/10/experts-committee-elimination-discrimination-against-women-praise-saudi

[9955] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025). *Communication AL TUR 6/2025*. https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownLoadPublicCommunicationFile?gId=30049

[9965] Reino de Arabia Saudita. (1992). *Basic Law of Governance*. Bureau of Experts at the Council of Ministers. https://laws.boe.gov.sa/Files/Download/?attId=ed4842e1-9543-40b9-973b-ada200d4ed10

[9975] United States Commission on International Religious Freedom. (2024). *Saudi Arabia country update*. https://www.uscirf.gov/sites/default/files/2024-08/2024%20Saudi%20Arabia%20Country%20Update.pdf

EFECTOS NEGATIVOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

NEGATIVE EFFECTS OF FORCED DISPLACEMENT ON THE RIGHT TO EDUCATION OF CHILDREN AND ADOLESCENTS

Ciro Alberto Niño Santana

José Antelmo Izquierdo Melgar

María Alejandra Urbina Álvarez

Amanda Victoria Mixcoatl Guerrero

Rodrigo Durán Vázquez

Hannan Aparicio Arias

RESUMEN: El desplazamiento forzado constituye uno de los fenómenos humanitarios más graves de la actualidad y afecta de manera especial a los niños, niñas y adolescentes. El objetivo de esta investigación es analizar los efectos negativos que el desplazamiento forzado genera sobre su derecho a la educación, identificando sus dimensiones, mecanismos causales y consecuencias a corto y largo plazo. Se desarrolló una investigación cualitativa, documental y analítica mediante la revisión de instrumentos internacionales, informes institucionales y estudios académicos sobre desplazamiento, educación y afectaciones psicosociales. Los resultados muestran que el desplazamiento produce interrupción escolar, pérdida de continuidad educativa, dificultades de aprendizaje, trauma psicológico y barreras jurídicas, lingüísticas, culturales y económicas. También se observa un deterioro de la calidad educativa en los sistemas receptores y afectaciones específicas para las niñas, los niños no acompañados y las comunidades indígenas. Los casos de Colombia, Venezuela y el Triángulo Norte de Centroamérica permiten observar la brecha existente entre el reconocimiento jurídico del derecho a la educación y su aplicación efectiva. Se concluye que la exclusión educativa prolongada puede generar una generación perdida, perpetuar los ciclos de pobreza y violencia y limitar el desarrollo de las comunidades afectadas.

Palabras clave: desplazamiento forzado; derecho a la educación; niñez; adolescencia; educación en emergencias; derechos humanos.

ABSTRACT: Forced displacement is one of the most serious humanitarian phenomena of the present day and particularly affects children and adolescents. The objective of this research is to analyze the negative effects that forced displacement has on their right to education, identifying its dimensions, causal mechanisms, and short- and long-term consequences. Qualitative, documentary, and analytical research was conducted through the review of international instruments, institutional reports, and academic studies on displacement, education, and psychosocial effects. The results show that displacement causes school interruption, loss of

educational continuity, learning difficulties, psychological trauma, and legal, linguistic, cultural, and economic barriers. A deterioration in educational quality within receiving systems and specific effects on girls, unaccompanied children, and Indigenous communities are also observed. The cases of Colombia, Venezuela, and the Northern Triangle of Central America reveal the gap between the legal recognition of the right to education and its effective implementation. It is concluded that prolonged educational exclusion can produce a lost generation, perpetuate cycles of poverty and violence, and limit the development of affected communities.

Keywords: forced displacement; right to education; children; adolescents; education in emergencies; human rights.

1. INTRODUCCIÓN

El desplazamiento forzado constituye uno de los fenómenos humanitarios más graves y complejos de la era contemporánea. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2025a), al finalizar 2024 había 123.2 millones de personas desplazadas por la fuerza en el mundo a causa de persecuciones, conflictos armados, violaciones de derechos humanos, violencia generalizada y acontecimientos que alteraron gravemente el orden público. Esta cifra representa un incremento aproximado del 6% respecto del cierre de 2023 y casi el doble del total registrado una década atrás, lo que evidencia la gravedad creciente del fenómeno.

Dentro de esta población desplazada, los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los grupos más numerosos y vulnerables. UNICEF estima que, al finalizar 2024, alrededor de 48.7 millones de niños habían sido desplazados por conflictos, violencia y violaciones de derechos humanos. Esto equivale a decenas de millones de personas menores de edad que ven truncadas sus trayectorias de vida, sus oportunidades de desarrollo y, de manera particularmente crítica, su acceso a la educación (UNICEF, s. f.).

El derecho a la educación, consagrado en los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocido por el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, continúa siendo aplicable dentro de situaciones de crisis humanitaria y conflicto armado. Los Estados deben adoptar medidas para garantizar su ejercicio sin discriminación, incluso cuando las condiciones económicas, políticas o de seguridad dificulten su cumplimiento (Naciones Unidas, 1966, 1989).

Sin embargo, la realidad empírica es devastadora: millones de niños desplazados no pueden asistir a la escuela, abandonan sus estudios prematuramente o reciben una educación cuya calidad se encuentra gravemente deteriorada.

La Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia documenta que los obstáculos al acceso educativo de los niños, niñas y adolescentes desplazados son multidimensionales: barreras legales derivadas de su estatus migratorio, dificultades lingüísticas, inseguridad económica, trauma

psicológico, discriminación dentro de los países de acogida y limitaciones en la capacidad de los sistemas educativos receptores (Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia [INEE], 2024).

La relevancia de esta problemática trasciende el ámbito humanitario y se proyecta sobre el futuro de sociedades enteras. Los especialistas utilizan la expresión generación perdida para referirse a las poblaciones de niños y adolescentes que, a causa de crisis prolongadas, pierden años completos de escolarización, con consecuencias duraderas sobre su desarrollo humano y sus perspectivas de vida.

Este fenómeno ha sido observado con especial claridad dentro del contexto sirio, pero también puede presentarse en América Latina, donde el desplazamiento masivo de personas venezolanas, el conflicto colombiano y la violencia del Triángulo Norte de Centroamérica generan patrones semejantes.

1.1. Planteamiento del problema

El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes desplazados es vulnerado de manera sistemática dentro de diferentes regiones del mundo.

A pesar del amplio marco normativo internacional existente, persiste una brecha profunda entre el reconocimiento jurídico del derecho y su ejercicio efectivo. Esta brecha se explica por la confluencia de factores estructurales, institucionales y contextuales que la presente investigación se propone identificar, categorizar y analizar.

La pregunta central que orienta esta investigación es la siguiente: ¿cuáles son los efectos negativos específicos que el desplazamiento forzado genera sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes y cuáles son los mecanismos causales que explican dichos efectos?

1.2. Justificación

La justificación de esta investigación es triple.

Desde el plano teórico, contribuye a la comprensión sistemática de la relación entre desplazamiento forzado y derecho a la educación mediante la integración de marcos analíticos provenientes del derecho internacional de los derechos humanos, las relaciones internacionales y las ciencias de la educación.

Desde el plano empírico, actualiza y sistematiza la evidencia disponible sobre los efectos educativos del desplazamiento, incorporando datos recientes de organismos como ACNUR, UNICEF, el Banco Mundial y la INEE.

Desde el plano práctico, los hallazgos pueden informar el diseño de políticas públicas, programas de intervención y estrategias de respuesta humanitaria orientadas a garantizar el derecho a la educación de la infancia desplazada.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar los efectos negativos que el desplazamiento forzado genera sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, identificando sus dimensiones, mecanismos causales y consecuencias a corto y largo plazo.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Examinar el marco jurídico internacional aplicable al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de desplazamiento forzado.
2.2.2. Identificar y categorizar los principales efectos negativos del desplazamiento forzado sobre su trayectoria educativa.
2.2.3. Analizar el impacto psicosocial del desplazamiento sobre la capacidad de aprendizaje de los niños.
2.2.4. Identificar las barreras estructurales que limitan el acceso de los niños, niñas y adolescentes desplazados a sistemas educativos de calidad.
2.2.5. Documentar casos regionales, con énfasis en América Latina, que permitan ilustrar los efectos analizados.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, documental y analítico, debido a que busca comprender los efectos que el desplazamiento forzado produce sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes a partir de la revisión e interpretación de diferentes fuentes jurídicas, académicas e institucionales.

El estudio tiene un alcance descriptivo y explicativo. En primer lugar, identifica y organiza las principales afectaciones educativas relacionadas con el desplazamiento forzado. Posteriormente, analiza los factores jurídicos, económicos, sociales, culturales y psicológicos que permiten explicar dichas afectaciones y su permanencia.

Las fuentes documentales estuvieron integradas por tratados internacionales de derechos humanos, instrumentos relacionados con la protección de refugiados y

desplazados internos, informes publicados por ACNUR, UNICEF, el Banco Mundial y la INEE, así como artículos académicos sobre desplazamiento, educación, trauma psicológico y adaptación escolar.

La información se organizó mediante cinco categorías de análisis: interrupción de la trayectoria escolar; afectaciones psicológicas y emocionales; barreras estructurales de acceso; deterioro de la calidad educativa; y consecuencias sociales y económicas a largo plazo.

También se incorporaron tres casos regionales seleccionados de manera intencional: Colombia, por la duración y magnitud de su desplazamiento interno; la crisis venezolana, por sus efectos regionales sobre los sistemas educativos receptores; y el Triángulo Norte de Centroamérica, por la relación existente entre desplazamiento, violencia criminal y exclusión educativa.

Finalmente, se incluyó una perspectiva diferenciada para analizar las afectaciones particulares que enfrentan las niñas, los niños no acompañados y los integrantes de comunidades indígenas.

La investigación no pretende medir estadísticamente la totalidad de los efectos del desplazamiento forzado ni generalizar los resultados de un caso a todas las poblaciones desplazadas. Su finalidad consiste en sistematizar la evidencia disponible y analizar las principales tendencias que muestran la vulneración del derecho a la educación dentro de estos contextos.

4. RESULTADOS

4.1. Aproximación teórico-conceptual

4.1.1. El desplazamiento forzado: definición y tipología

El desplazamiento forzado puede entenderse como la movilización involuntaria de personas provocada por conflictos armados, violencia generalizada, persecución, violaciones de derechos humanos o situaciones que perturban gravemente el orden público.

Esta definición comprende diferentes categorías jurídicas con implicaciones distintas para el acceso a la protección nacional e internacional.

Los refugiados son personas que han cruzado una frontera internacional y reúnen los criterios establecidos dentro de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o de otros instrumentos regionales aplicables.

Los desplazados internos son personas que han tenido que abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, pero permanecen dentro de las fronteras de su propio país.

Los solicitantes de asilo son personas que han presentado una solicitud de protección internacional cuya resolución todavía se encuentra pendiente.

Finalmente, las personas apátridas son aquellas que no son consideradas nacionales por ningún Estado conforme a su legislación.

Esta distinción tipológica no es meramente taxonómica. Cada categoría implica un régimen de protección distinto, diferentes obligaciones estatales y, dentro de la práctica, diferentes niveles de vulnerabilidad educativa.

Los desplazados internos, por ejemplo, no se encuentran protegidos por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, debido a que no han cruzado una frontera internacional.

Su protección se relaciona principalmente con la legislación nacional, las normas internacionales de derechos humanos y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

Estos principios reúnen normas aplicables a la protección de las personas desplazadas, pero no constituyen por sí mismos un tratado internacional jurídicamente vinculante. Esta situación puede limitar sus posibilidades directas de exigibilidad, especialmente dentro de los Estados que carecen de una legislación interna específica.

Como consecuencia, los niños pertenecientes a estas familias pueden quedar dentro de vacíos de protección institucional.

4.1.2. El derecho a la educación: fundamentos normativos

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido por el derecho internacional convencional y genera obligaciones para los Estados parte.

Los instrumentos jurídicos más relevantes son los siguientes:

1) La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989, constituye el instrumento central. Su artículo 28 reconoce el derecho del niño a la educación y obliga a los Estados a implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, fomentar el desarrollo de la educación secundaria y adoptar medidas para favorecer la asistencia regular a las escuelas. El artículo 29 establece que la educación debe orientarse al desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. Asimismo, el artículo 22 impone a los Estados la obligación específica de proporcionar protección y asistencia humanitaria

adecuadas a los niños refugiados o solicitantes de asilo (Naciones Unidas, 1989).

2) El artículo 22 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados establece que los Estados contratantes otorgarán a los refugiados el mismo trato que a sus nacionales respecto de la enseñanza elemental. En relación con los demás niveles educativos, deberán concederles un trato tan favorable como sea posible y no menos favorable que el otorgado a otros extranjeros dentro de las mismas circunstancias (Naciones Unidas, 1951).
3) El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y accesible gratuitamente para todos (Naciones Unidas, 1966).
4) Dentro del ámbito del *soft law*, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos establecen, mediante su principio 23, que toda persona tiene derecho a la educación y que las autoridades deben garantizar educación gratuita y obligatoria, especialmente para los niños desplazados (Naciones Unidas, 1998).
5) La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y el Pacto Mundial sobre los Refugiados reforzaron el compromiso de la comunidad internacional con la inclusión educativa de las poblaciones refugiadas dentro de los sistemas nacionales de enseñanza (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016; ACNUR, 2018).

4.1.3. Marcos teóricos de análisis en las relaciones internacionales

El fenómeno del desplazamiento forzado y sus efectos sobre la educación puede analizarse desde diferentes perspectivas teóricas dentro del campo de las relaciones internacionales, cada una de las cuales permite observar dimensiones distintas del problema.

Desde el liberalismo institucional, la incapacidad de algunos Estados afectados por conflictos para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes desplazados genera un espacio de actuación para los organismos internacionales.

ACNUR, UNESCO y UNICEF atienden parcialmente este vacío, pero la lógica del sistema interestatal limita su eficacia, debido a que los organismos internacionales dependen de la cooperación de los Estados para desarrollar una parte importante de sus actividades.

Esto puede generar dificultades cuando los intereses estatales no coinciden con la protección de las poblaciones desplazadas.

El constructivismo permite analizar cómo normas como el interés superior del niño, la no discriminación y la protección internacional se difunden dentro del sistema y son interiorizadas de manera diferente por los actores estatales.

La aceptación o resistencia de los países de acogida a matricular a niños refugiados dentro de sus escuelas públicas se encuentra mediada por normas sociales, identidades nacionales y percepciones sobre la migración que este enfoque permite estudiar.

La teoría crítica y el feminismo dentro de las relaciones internacionales aportan una perspectiva imprescindible: el desplazamiento forzado no afecta de manera homogénea a todos los niños.

El género, la etnia, la clase social, la edad, la discapacidad y la condición migratoria producen experiencias diferenciadas y distintos niveles de vulnerabilidad.

Las niñas desplazadas, por ejemplo, enfrentan riesgos adicionales, como el matrimonio infantil, la violencia sexual, el trabajo doméstico no remunerado y la exclusión de la educación formal dentro de contextos en los que persisten normas discriminatorias.

4.2. Efectos negativos del desplazamiento forzado sobre el derecho a la educación

4.2.1. Interrupción escolar y pérdida de continuidad educativa

El efecto más inmediato del desplazamiento forzado sobre la educación de los niños, niñas y adolescentes es la ruptura abrupta de su trayectoria escolar.

Cuando una familia se ve obligada a abandonar su hogar, la escuela suele ser una de las primeras instituciones que se pierde.

Dentro de los escenarios de conflicto armado, los planteles pueden ser destruidos, dañados, ocupados por fuerzas armadas o cerrados por razones de seguridad.

Aun cuando las instalaciones físicas permanecen intactas, el desplazamiento fractura los vínculos con maestros, compañeros y con el entorno escolar cotidiano que el niño había construido a lo largo de los años.

Los datos disponibles muestran la magnitud del problema. Entre 2010 y 2022, el número de niños desplazados por la fuerza se duplicó y alcanzó los 43.3 millones al finalizar 2022 (UNICEF, 2023).

Para muchos de ellos, la condición de desplazamiento no constituye una situación temporal, sino una experiencia prolongada que termina por estructurar su infancia y desarrollo.

El caso de Sudán resulta ilustrativo. Durante 2024, más de un millón de niños refugiados sudaneses necesitaban acceso a la educación y se advirtió que, si los niveles de financiamiento no mejoraban, alrededor del 80% corría el riesgo de permanecer fuera de la escuela (ACNUR, 2024).

La literatura especializada denomina brecha de aprendizaje al rezago acumulativo producido cuando un estudiante pierde años de escolarización o no adquiere las competencias esperadas para su edad.

Cada año perdido hace más difícil la reincorporación. El niño que ha pasado dos o tres años fuera del aula necesita recuperar contenidos académicos, reconstruir hábitos de estudio, restablecer relaciones sociales y volver a confiar en su capacidad para aprender.

4.2.2. Impacto psicosocial y emocional en el aprendizaje

Entre los efectos más profundos del desplazamiento forzado, y también entre los menos visibles, se encuentra el daño psicológico.

La experiencia de huir suele implicar exposición a acontecimientos traumáticos de alta intensidad: violencia directa, pérdida de familiares y seres queridos, destrucción del hogar, separación familiar, escape en condiciones de peligro e incertidumbre sobre el futuro. Estas experiencias pueden dejar consecuencias graves que repercuten directamente sobre la capacidad de aprendizaje del niño.

La investigación especializada ha documentado que la exposición a conflictos, violencia y desplazamiento puede producir ansiedad, estrés postraumático, inseguridad, dificultades de adaptación y afectaciones dentro de las relaciones familiares y sociales (Doria-Falquez et al., 2021).

Un estudio colombiano publicado en 2024 encontró que el 45.6% de una muestra de 1,368 personas adultas víctimas de desplazamiento forzado cumplía con todos los criterios diagnósticos de trastorno de estrés postraumático (Pabón-Poches et al., 2024). Esta cifra no puede trasladarse directamente a la población infantil, pero permite observar la magnitud de las afectaciones psicológicas que puede generar el desplazamiento.

El trauma puede alterar diferentes procesos cognitivos y emocionales relacionados con el aprendizaje. La hipervigilancia mantiene a la persona dentro de un estado de alerta constante que puede interferir con la atención, la concentración, la memoria y la regulación de las emociones.

Dentro del aula, estas conductas pueden interpretarse como hiperactividad, desobediencia o déficit de atención, cuando en realidad constituyen respuestas

relacionadas con experiencias traumáticas. Esta confusión puede conducir a respuestas pedagógicas inadecuadas que, lejos de solucionar el problema, incrementan el aislamiento del estudiante. Los niños con antecedentes traumáticos también pueden presentar dificultades para confiar en las personas adultas, incluidos los docentes, así como problemas para regular sus emociones y sentirse seguros dentro de los espacios escolares (Child Mind Institute, 2025).

Los estudios realizados en Colombia muestran que los estudiantes desplazados pueden experimentar estrés, inseguridad, resistencia al cambio, dificultades escolares y desarraigo cultural, condiciones que deterioran tanto su rendimiento académico como su bienestar general (Morales Mosquera & Asprilla García, 2024).

El trauma afecta las dimensiones cognitivas del aprendizaje, pero también las relaciones necesarias para que exista una experiencia educativa efectiva.

4.2.3. Barreras estructurales de acceso al sistema educativo

Además de las afectaciones psicológicas, los niños, niñas y adolescentes desplazados enfrentan un conjunto de barreras estructurales que limita o impide su acceso al sistema educativo formal dentro de las regiones y países de acogida. Estas barreras operan dentro de diferentes niveles e interactúan entre sí de manera compleja.

4.2.3.1. Barreras jurídicas y administrativas

La condición jurídica de los niños desplazados determina, en gran medida, sus posibilidades de acceder a la educación.

Cuando las familias carecen de documentación migratoria, no cuentan con certificados escolares o mantienen una solicitud de asilo pendiente, los hijos pueden enfrentar obstáculos administrativos para matricularse dentro de las escuelas.

En algunos países receptores, la inscripción escolar se encuentra vinculada con la acreditación de residencia, identidad o antecedentes académicos, lo que puede levantar barreras difíciles de superar para las familias que huyeron sin documentos.

El fenómeno resulta especialmente visible dentro de América Latina, donde el flujo masivo de personas venezolanas ha planteado desafíos de inclusión educativa en Colombia, Perú, Chile, Ecuador y otros Estados.

Colombia adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos mediante el Decreto 216 de 2021, con la finalidad de facilitar la regularización y la integración económica y social de esta población (Presidencia de la República de Colombia, 2021).

A pesar de estos avances, la distancia entre el marco normativo y la implementación práctica puede mantenerse, especialmente dentro de zonas rurales, fronterizas y con capacidades institucionales limitadas.

4.2.3.2. Barreras lingüísticas y culturales

Para los niños que cruzan fronteras internacionales o se desplazan hacia regiones con lenguas o dialectos diferentes, la barrera lingüística figura entre los obstáculos más inmediatos.

El estudiante que llega a una escuela donde no comprende el idioma de instrucción enfrenta dificultades académicas y comunicativas, pero también una experiencia de exclusión social que puede derivar en abandono escolar.

La INEE señala la importancia de que las respuestas educativas reconozcan las identidades, lenguas, culturas y experiencias previas de las personas afectadas por emergencias. También recomienda eliminar obstáculos relacionados con la documentación, el reconocimiento de los aprendizajes y la adaptación a nuevos sistemas educativos (INEE, 2024).

Las diferencias curriculares entre el país de origen y el de acogida pueden provocar que el niño sea colocado dentro de un grado inferior al correspondiente a su edad, con el consiguiente deterioro de su autoestima y un mayor riesgo de abandono.

4.2.3.3. Barreras económicas

La pobreza que suele acompañar al desplazamiento constituye un factor determinante para la exclusión educativa.

Aunque la enseñanza primaria es formalmente gratuita dentro de la mayoría de los países, acceder a ella implica costos indirectos que muchas familias desplazadas no pueden asumir: útiles escolares, uniformes, transporte, alimentación, dispositivos electrónicos y conectividad.

También existe el costo de oportunidad representado por el trabajo infantil o las actividades de cuidado. Dentro de contextos de desplazamiento, los niños pueden ser retirados de la escuela para contribuir al ingreso familiar o cuidar a sus hermanos menores mientras las personas adultas buscan empleo.

A esto se suma la discriminación económica y social que los estudiantes desplazados pueden enfrentar dentro de los entornos de acogida. La discriminación por su origen, etnia, religión, idioma o condición migratoria puede crear un ambiente escolar hostil que disminuye su permanencia dentro del sistema educativo.

4.2.4. Deterioro de la calidad educativa dentro de contextos de desplazamiento

Aun cuando los niños, niñas y adolescentes desplazados logran acceder a alguna forma de educación formal o no formal, la calidad de esa educación puede resultar inferior a la que recibirían dentro de condiciones de estabilidad.

Las escuelas que reciben grandes flujos de estudiantes desplazados quedan sometidas a presiones de capacidad que pueden deteriorar el servicio educativo para toda la población escolar, incluida la comunidad de acogida.

Al finalizar 2024, los países de ingresos bajos y medios albergaban aproximadamente al 73% de los refugiados y de otras personas que necesitaban protección internacional (ACNUR, 2025a). Dentro de estos países, los sistemas educativos pueden operar cerca del límite de su capacidad incluso antes de recibir nuevos flujos de población.

La llegada de estudiantes desplazados puede traducirse en hacinamiento de las aulas, escasez de materiales, insuficiencia de docentes, ausencia de apoyo psicológico y deterioro de los indicadores de aprendizaje.

El Banco Mundial y otras organizaciones estimaron en 2022 que alrededor del 70% de los niños de diez años dentro de países de ingresos bajos y medios no podía leer y comprender un texto sencillo. La estimación había aumentado respecto del 57% calculado para 2019, principalmente debido a las interrupciones educativas provocadas por la pandemia de COVID-19 (Banco Mundial et al., 2022).

Dentro de América Latina y el Caribe, la crisis del aprendizaje fue especialmente marcada, debido tanto a la pandemia como a la fragilidad estructural de numerosos sistemas educativos.

La recepción de poblaciones desplazadas no genera por sí misma estas deficiencias, pero puede agravarlas cuando no se acompaña de financiamiento, infraestructura, contratación docente y políticas de inclusión suficientes.

4.3. Casos de estudio regionales

4.3.1. Colombia: El caso del desplazamiento interno de larga duración

Colombia constituye uno de los casos más documentados y representativos de desplazamiento interno prolongado.

Durante 2024, el país registraba alrededor de siete millones de personas desplazadas internamente que necesitaban atención, protección o reparación, lo que lo colocaba entre los países con mayor población desplazada dentro de sus propias fronteras (ACNUR, 2025b).

El conflicto armado, prolongado durante décadas e integrado por múltiples actores armados, ha generado patrones recurrentes de desplazamiento que afectan de manera particular a comunidades rurales, indígenas y afrocolombianas.

La investigación académica colombiana ha documentado con detalle los efectos del desplazamiento forzado sobre la educación de los niños, niñas y adolescentes. Un estudio realizado dentro de una institución educativa del municipio de Istmina, departamento del Chocó, encontró que los estudiantes desplazados experimentaban estrés, inseguridad, resistencia al cambio, dificultades escolares y desarraigo cultural. También identificó una brecha considerable entre las normas que protegen los derechos de las víctimas y la realidad cotidiana de los estudiantes (Morales Mosquera & Asprilla García, 2024).

El trabajo de Pabón-Poches et al. (2024) sobre polivictimización y trastorno de estrés postraumático en víctimas adultas del desplazamiento forzado colombiano confirma, además, la elevada exposición a experiencias traumáticas.

Aunque sus resultados no pueden generalizarse directamente a la niñez, muestran que el desplazamiento produce afectaciones psicológicas capaces de interferir con el funcionamiento académico, laboral, familiar y social.

4.3.2. Venezuela y la crisis regional de desplazamiento en América Latina

La crisis venezolana ha producido uno de los mayores movimientos de población dentro de la historia reciente de América Latina.

Millones de personas han salido de Venezuela durante la última década, principalmente hacia Colombia, Perú, Ecuador, Chile, Brasil y otros países de la región. La Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela calculaba que, en mayo de 2024, existían aproximadamente 7.77 millones de refugiados y migrantes venezolanos en el mundo, de los cuales alrededor de 6.59 millones se encontraban dentro de América Latina y el Caribe (ACNUR, 2024b).

Los países receptores enfrentan desafíos de inclusión social y educativa sin precedentes, debido a que una parte importante de esta población corresponde a familias con hijos en edad escolar. La situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos desplazados muestra con claridad la tensión entre el marco normativo internacional y la capacidad real de los sistemas educativos para absorber movimientos masivos de población.

Aunque diferentes países permiten que los estudiantes migrantes y refugiados ingresen a los niveles preescolar, primario y secundario con independencia de su condición migratoria, dentro de la práctica continúan existiendo obstáculos relacionados con la documentación, los cupos escolares, el reconocimiento de estudios, la discriminación y la falta de recursos (UNICEF, s. f.-b).

4.3.3. El Triángulo Norte de Centroamérica: desplazamiento, violencia y educación

Guatemala, Honduras y El Salvador conforman el denominado Triángulo Norte de Centroamérica, una región afectada históricamente por violencia, desigualdad, desplazamiento forzado y debilidad institucional. La violencia de pandillas, el crimen organizado, las amenazas, la extorsión y la corrupción generan desplazamientos que afectan de manera especial a niños y jóvenes. Estos pueden ser blanco del reclutamiento por parte de grupos criminales o desplazarse junto con sus familias cuando estas buscan escapar de amenazas y otras formas de violencia.

Una evaluación educativa aplicada en México a una muestra de 443 niños, niñas y adolescentes de entre 4 y 18 años encontró que el 75% se encontraba fuera de la escuela o estudiaba dentro de espacios de educación no formal. La muestra incluía a personas procedentes de 15 países, aunque la mayoría provenía del Triángulo Norte de Centroamérica y de Haití (ACNUR, 2025c).

Este resultado evidencia que el desplazamiento regional no finaliza cuando las familias llegan a un país distinto. La falta de documentación, la movilidad constante, la permanencia temporal dentro de albergues y la incertidumbre sobre los procedimientos migratorios pueden prolongar la exclusión educativa.

4.4. Perspectiva de género y grupos en situación de vulnerabilidad específica

4.4.1. Las niñas desplazadas: vulnerabilidades específicas

El desplazamiento forzado no afecta a todos los niños de la misma manera.

El caso de las niñas merece un análisis específico porque sus vulnerabilidades son diferentes, acumulativas y, con frecuencia, permanecen invisibilizadas dentro de los diagnósticos generales. En contextos donde la desigualdad de género existe antes de la crisis, el desplazamiento no la crea, sino que puede profundizarla y volverla más difícil de superar.

Uno de los patrones observados es la priorización diferenciada de la escolarización según el género. Cuando los recursos son escasos y la familia debe decidir quién continúa estudiando, las niñas pueden enfrentar mayores posibilidades de abandonar la escuela. Esta decisión rara vez se presenta como una elección completamente libre, sino como una necesidad impuesta por las condiciones económicas y por normas culturales que otorgan un valor diferente a la educación femenina.

A esto se suman riesgos que van mucho más allá de la exclusión escolar. Las niñas desplazadas pueden encontrarse más expuestas al matrimonio infantil o forzado, la violencia sexual, la explotación y el trabajo doméstico no remunerado. Estas situaciones no solo interrumpen su trayectoria educativa de manera inmediata, sino que pueden cerrarla definitivamente.

Incluso cuando las familias desean escolarizar a sus hijas, las condiciones físicas de los campamentos y asentamientos informales generan obstáculos específicos. La ausencia de instalaciones sanitarias separadas, la falta de iluminación dentro de los trayectos y la inexistencia de espacios seguros en los centros educativos pueden disminuir la asistencia de las niñas.

4.4.2. Niños no acompañados y separados

Dentro del universo ya vulnerable de los niños, niñas y adolescentes desplazados, quienes viajan sin acompañamiento o se encuentran separados de sus familias representan uno de los casos más graves de desprotección. Privados de la presencia de un cuidador primario, estos niños enfrentan los mismos riesgos que las demás personas desplazadas, pero sin contar con una red familiar capaz de amortiguarlos.

La trata de personas, el reclutamiento por grupos armados o criminales y las diferentes formas de explotación laboral y sexual constituyen amenazas concretas para esta población.

En materia educativa, su acceso puede ser todavía más precario que el del resto de los niños desplazados. Las instituciones y organizaciones que los reciben suelen priorizar, de manera comprensible, la cobertura de sus necesidades más urgentes: alimentación, alojamiento, atención médica, búsqueda de familiares y protección frente a amenazas físicas. La educación puede quedar desplazada a un segundo plano que, con frecuencia, termina convirtiéndose en una situación permanente.

4.4.3. Niños indígenas y con identidades culturales diferenciadas

Los niños indígenas desplazados enfrentan una doble marginalización que los análisis convencionales sobre desplazamiento educativo no siempre abordan con suficiente profundidad.

La primera dimensión es compartida con los demás niños desplazados: ruptura de la trayectoria escolar, barreras de acceso e impacto psicológico del desarraigo. La segunda se relaciona con su identidad cultural, lengua, territorio y formas comunitarias de aprendizaje.

Cuando son desplazados hacia zonas urbanas o territorios distintos, pueden incorporarse a escuelas que no reconocen su idioma, cosmovisión o historia comunitaria. Esta situación puede provocar pérdida lingüística, discriminación y debilitamiento de sus vínculos culturales.

El artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que la educación debe orientarse al desarrollo de la identidad cultural del niño y al respeto de su propia lengua y valores. Privar a un niño indígena desplazado de esta dimensión identitaria constituye una afectación del derecho a la educación, aunque se encuentre físicamente matriculado dentro de una escuela.

4.5. Consecuencias a largo plazo: el fenómeno de la generación perdida

4.5.1. Capital humano y desarrollo social

La educación es, para una parte importante de la población, uno de los principales mecanismos de movilidad social y de construcción de un proyecto de vida. Cuando este proceso se interrumpe o deteriora durante la infancia, las consecuencias se presentan posteriormente dentro de los mercados laborales, los niveles de ingreso, la salud pública y la capacidad de cohesión de las comunidades.

Una revisión internacional basada en más de mil estimaciones realizadas dentro de 139 países encontró que el rendimiento privado promedio de un año adicional de escolarización se encuentra cerca del 9% anual (Psacharopoulos & Patrinos, 2018). Esto significa que un niño que pierde varios años de escolarización a causa del desplazamiento no enfrenta solamente un rezago académico temporal, sino una posible reducción duradera de sus oportunidades económicas y laborales. Cuando este efecto individual se multiplica por las decenas de millones de niños que se encuentran dentro de situaciones de desplazamiento, la magnitud del problema adquiere una dimensión distinta.

No se trata únicamente de una crisis humanitaria del presente, sino de una dificultad estructural que puede afectar el desarrollo humano de numerosas regiones durante generaciones.

4.5.2. El concepto de generación perdida

La expresión generación perdida ha sido utilizada para describir a niños y jóvenes que han crecido dentro de conflictos prolongados sin acceso regular a la educación formal.

El término adquirió una especial relevancia dentro de la crisis siria, donde millones de niños experimentaron años de desplazamiento, violencia e

interrupción educativa. El concepto no describe una ausencia puntual de escolarización durante una emergencia breve, sino la situación de una cohorte completa que llega a la edad adulta sin haber desarrollado plenamente las competencias de alfabetización, razonamiento matemático y convivencia social que debería proporcionar la escuela. Su utilidad se extiende más allá del caso sirio, debido a que permite describir dinámicas que se presentan dentro de contextos diferentes.

Patrones semejantes pueden observarse en Sudán, Yemen, Sudán del Sur y la República Democrática del Congo, donde el desplazamiento prolongado ha dejado a generaciones de niños al margen del sistema educativo. Dentro de una escala distinta, algunas regiones de Colombia, Honduras y Guatemala afectadas por desplazamientos continuos presentan síntomas semejantes: jóvenes que alcanzan la edad adulta sin la formación necesaria para superar los ciclos de pobreza y violencia que provocaron el desplazamiento de sus familias.

4.5.3. Perpetuación de ciclos de pobreza y violencia

Uno de los efectos más graves de la exclusión educativa masiva consiste en que puede alimentar las mismas condiciones que contribuyeron a producirla.

La relación entre falta de escolarización, exclusión económica y vulnerabilidad frente a la violencia organizada se encuentra documentada dentro de diferentes contextos de África, Medio Oriente y América Central. Los jóvenes que crecen sin escolarización ni perspectivas de inserción laboral pueden encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad frente al reclutamiento por grupos armados, organizaciones criminales o movimientos extremistas.

Esto no significa que la pobreza o la falta de educación determinen de manera automática las trayectorias individuales. Sin embargo, la exclusión sistemática reduce las alternativas disponibles y puede hacer que las opciones ofrecidas por las organizaciones violentas resulten más accesibles.

Dentro del Triángulo Norte de Centroamérica, este mecanismo ha sido particularmente visible. La exclusión educativa dentro de zonas afectadas por desplazamiento, violencia y pobreza ha contribuido a generar condiciones en las que las organizaciones criminales pueden reclutar a niños y jóvenes. Estas organizaciones producen, posteriormente, nuevas amenazas y desplazamientos, alimentando un ciclo que puede reproducirse durante generaciones.

4.6. RESPUESTAS INSTITUCIONALES Y LIMITACIONES DE LA ACCIÓN INTERNACIONAL

4.6.1. El marco de la educación en emergencias

La comunidad internacional ha desarrollado un conjunto de instrumentos y mecanismos para responder a la crisis educativa generada por el desplazamiento forzado.

La educación en emergencias puede entenderse como la provisión de oportunidades educativas seguras, pertinentes y de calidad dentro de contextos de crisis aguda, fragilidad o desplazamiento prolongado.

Las Normas Mínimas para la Educación en Situaciones de Emergencia establecen estándares relacionados con participación comunitaria, acceso, seguridad, enseñanza, aprendizaje, docentes y política educativa. Su finalidad consiste en orientar la preparación, respuesta y recuperación educativa, así como asegurar que las personas responsables de prestar estos servicios rindan cuentas (INEE, 2024).

El Pacto Mundial sobre los Refugiados y la Declaración de Nueva York reforzaron el compromiso de los Estados con la inclusión de los niños refugiados dentro de los sistemas educativos nacionales, en lugar de limitar su atención a la educación informal dentro de campamentos. La integración dentro de sistemas nacionales puede garantizar mayor continuidad, reconocimiento oficial de los estudios y posibilidades de inclusión social a largo plazo. Sin embargo, esta integración requiere recursos adicionales, capacitación docente, infraestructura y políticas que beneficien tanto a la población desplazada como a las comunidades receptoras.

4.6.2. Limitaciones de la respuesta internacional

A pesar de los avances normativos e institucionales, la respuesta de la comunidad internacional frente a la crisis educativa generada por el desplazamiento presenta limitaciones estructurales significativas.

La primera y más importante es el déficit crónico de financiamiento. Los programas de educación en emergencias son subfinanciados en relación con las necesidades identificadas y suelen competir por recursos con otros sectores considerados inmediatamente vitales, como alimentación, agua, alojamiento y salud. Dentro del caso de Sudán, el Plan de Respuesta Humanitaria de 2024 necesitaba 2.7 mil millones de dólares para atender a 14.7 millones de personas. Durante abril de ese año, el plan había recibido aproximadamente el 6% de los recursos solicitados (ACNUR, 2024).

La segunda limitación estructural es la tensión entre el mandato de los organismos internacionales y la soberanía de los Estados. Los Estados de acogida pueden imponer restricciones al acceso de las poblaciones desplazadas a sus sistemas educativos por razones políticas, económicas, administrativas o de seguridad. Los organismos internacionales pueden formular recomendaciones,

financiar programas y colaborar con los gobiernos, pero no cuentan con una capacidad general para obligar a todos los Estados a cumplir sus compromisos educativos.

La tercera limitación es la fragmentación institucional. Dentro de los mismos contextos pueden actuar múltiples agencias, organizaciones internacionales, instituciones estatales y asociaciones de la sociedad civil con mandatos semejantes o parcialmente superpuestos. Cuando no existe una coordinación adecuada, esta multiplicidad puede producir duplicación de actividades, vacíos de cobertura e ineficiencias en el uso de los recursos. El nexo entre acción humanitaria, desarrollo y construcción de paz busca superar esta fragmentación mediante la articulación de la respuesta inmediata con estrategias de largo plazo. Sin embargo, su implementación continúa siendo desigual y depende de las capacidades, prioridades y recursos existentes dentro de cada contexto.

5. DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación muestran que el desplazamiento forzado no afecta al derecho a la educación únicamente mediante la imposibilidad inmediata de asistir a la escuela. Sus efectos se extienden hacia las dimensiones psicológica, económica, cultural, jurídica y social de la vida de los niños, niñas y adolescentes.

La interrupción escolar constituye el primer efecto visible, pero se encuentra acompañada por el trauma, el desarraigo, la pérdida de documentos, la discriminación y la dificultad para integrarse dentro de nuevos sistemas educativos. Esto permite observar que el acceso formal a una escuela no garantiza por sí mismo la protección completa del derecho a la educación. Un estudiante puede encontrarse matriculado y, al mismo tiempo, no contar con condiciones adecuadas para aprender, relacionarse o continuar sus estudios. La calidad, la adaptabilidad, la seguridad y la pertinencia cultural son elementos necesarios para que el derecho sea ejercido de manera efectiva. Los casos de Colombia, Venezuela y el Triángulo Norte muestran que la brecha entre el reconocimiento jurídico y la aplicación práctica no depende de la falta de normas.

Existen tratados internacionales, principios rectores, políticas de regularización y mecanismos humanitarios que reconocen el derecho de los niños desplazados a recibir educación. Sin embargo, su cumplimiento se encuentra condicionado por la disponibilidad de recursos, la capacidad de las instituciones, la voluntad política y la coordinación entre autoridades y organismos.

La investigación también muestra que los efectos no se distribuyen de manera uniforme. Las niñas, los niños no acompañados, las comunidades indígenas y quienes carecen de documentación enfrentan riesgos adicionales que requieren respuestas diferenciadas. Una política general puede resultar insuficiente cuando

no reconoce las desigualdades de género, la diversidad lingüística, la identidad cultural o la ausencia de redes familiares.

Finalmente, la exclusión educativa debe comprenderse como un problema que afecta tanto a la persona desplazada como a las sociedades de origen y acogida. La pérdida de años de escolarización reduce las oportunidades laborales, dificulta la integración y puede contribuir a la reproducción de ciclos de pobreza y violencia. Por ello, la educación no debe ser considerada una intervención secundaria dentro de las emergencias, sino una medida de protección inmediata y una inversión fundamental para la recuperación y la construcción de paz.

6. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado dentro de esta investigación permite obtener diferentes conclusiones sobre los efectos negativos que el desplazamiento forzado produce en el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

En primer lugar, el desplazamiento forzado constituye una situación que genera una vulneración sistemática y multidimensional de sus derechos. Sus efectos no se reducen a una interrupción inmediata de las actividades escolares, sino que abarcan dimensiones psicológicas, cognitivas, económicas, sociales y estructurales con consecuencias a corto y largo plazo. La magnitud y transversalidad del fenómeno, con decenas de millones de niños desplazados dentro del mundo, exige acciones proporcionales a la escala de la problemática.

También se encontró que el marco jurídico internacional existente es amplio y contiene obligaciones claras relacionadas con el derecho a la educación de los niños refugiados y desplazados. Sin embargo, la implementación y garantía de estos derechos es sistemáticamente deficiente.

La brecha existente entre el derecho formal y el derecho efectivo constituye una de las principales limitaciones enfrentadas por la niñez desplazada. Esta brecha no surge principalmente de una ausencia de normatividad, sino de la falta de recursos, las capacidades institucionales insuficientes, las barreras administrativas, la débil coordinación y la limitada exigibilidad de algunos compromisos.

De la misma manera, resulta importante mencionar el impacto psicosocial del desplazamiento sobre la capacidad de aprendizaje de los niños. Esta es una de las afectaciones más graves y frecuentemente menospreciadas. La atención psicológica y el acompañamiento socioemocional deben ser componentes integrales de toda respuesta educativa dentro de contextos de desplazamiento y no elementos complementarios u opcionales. Un niño profundamente afectado por experiencias de violencia puede enfrentar dificultades para aprender, incluso cuando tenga acceso físico a una escuela y cuente con materiales educativos.

También resulta necesario mantener una perspectiva de género para comprender y atender adecuadamente los efectos del desplazamiento sobre la educación. Las niñas desplazadas enfrentan vulnerabilidades específicas que requieren iniciativas diferenciadas y medidas basadas en la igualdad. La inclusión educativa no puede alcanzarse plenamente sin atender las normas discriminatorias que históricamente excluyen a las niñas y que pueden intensificarse dentro de los contextos de desplazamiento.

Asimismo, los niños no acompañados y los integrantes de comunidades indígenas requieren medidas que reconozcan sus necesidades específicas de protección, identidad cultural, lengua, reunificación familiar y acompañamiento institucional. La inversión destinada a garantizar la educación de los niños desplazados no constituye solamente una obligación jurídica, sino también una condición para la construcción de una paz sostenible y para el desarrollo humano de largo plazo.

El concepto de generación perdida permite observar las consecuencias sistémicas de la exclusión educativa: sociedades que comprometen su potencial de desarrollo debido a su incapacidad para garantizar el derecho a la educación de las nuevas generaciones.

Finalmente, la investigación identifica como una prioridad la articulación entre la respuesta humanitaria inmediata y las estrategias educativas de largo plazo. La educación en emergencias no puede limitarse a proporcionar un espacio temporal de aprendizaje. Debe aspirar a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes desplazados dentro de sistemas educativos de calidad que garanticen no solamente su ingreso a la escuela, sino también su permanencia, aprendizaje efectivo y desarrollo integral.

7. REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2018). *Pacto Mundial sobre los Refugiados*. https://www.acnur.org/pacto-mundial-sobre-los-refugiados

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2024, 11 de abril). *Sudan: One year of spiralling conflict and displacement*. https://dataviz.unhcr.org/product-gallery/2024/04/sudan-one-year-of-spiralling-conflict-and-displacement/

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2024b). *Venezuela situation*. Global Focus. https://reporting.unhcr.org/operational/situations/venezuela-situation

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2025a). *Global trends: Forced displacement in 2024*. https://www.unhcr.org/global-trends-report-2024

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2025b). *Colombia situation: Global report 2024*.

https://www.unhcr.org/sites/default/files/2025-06/Colombia%20GR2024%20Situation%20Summary%20FINAL%20v3.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2025c, 4 de abril). *The learning divide*. https://dataviz.unhcr.org/product-gallery/2025/04/the-learning-divide/

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* (Resolución 71/1, A/RES/71/1). https://undocs.org/A/RES/71/1

Banco Mundial, UNESCO, UNICEF, Foreign, Commonwealth & Development Office, United States Agency for International Development, & Bill & Melinda Gates Foundation. (2022). *The state of global learning poverty: 2022 update*. Banco Mundial. https://thedocs.worldbank.org/en/doc/e52f55322528903b27f1b7e61238e416-0200022022/original/Learning-poverty-report-2022-06-21-final-V7-0-conferenceEdition.pdf

Child Mind Institute. (2025, 5 de junio). *How trauma affects kids in school*. https://childmind.org/article/how-trauma-affects-kids-school/

Doria-Falquez, L. M., Reales-Silvera, L., & Russo de Vivo, A. R. (2021). Condiciones de vida después del desplazamiento forzado: Experiencias y percepciones de niños, niñas y sus cuidadores. *Psicoperspectivas, 20*(1). https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol20-Issue1-fulltext-2111

Morales Mosquera, M., & Asprilla García, Z. (2024). Incidencia del desplazamiento forzado en el proceso educativo de niños, niñas y adolescentes de una institución educativa del municipio de Istmina-Chocó. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 5*(5), 3296-3311. https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2862

Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. https://www.unhcr.org/sites/default/files/2025-02/1951-refugee-convention-1967-protocol.pdf

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Naciones Unidas. (1998). *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos* (E/CN.4/1998/53/Add.2). https://www.unhcr.org/sites/default/files/legacy-pdf/43ce1cff2.pdf

Pabón-Poches, D. K., Barchelot-Aceros, L., Galván, G., Vásquez de la Hoz, F., Guerrero-Martelo, M. F., & Salas Navarro, L. V. (2024). La polivictimización, la presencia de síntomas TEPT y la afectación en la funcionalidad de las personas que son víctimas del desplazamiento forzado: Estudio comparativo. *Anuario de Psicología Jurídica, 34*, 13-22. https://doi.org/10.5093/apj2024a4

Presidencia de la República de Colombia. (2021). *Decreto 216 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal*. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159606

[1805] Psacharopoulos, G., & Patrinos, H. A. (2018). Returns to investment in education: A decennial review of the global literature. *Education Economics, 26*(5), 445-458. https://doi.org/10.1080/09645292.2018.1484426

[1806] Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia. (2024). *Normas mínimas para la educación: Preparación, respuesta y recuperación*. https://inee.org/minimum-standards

[1809] UNICEF. (2023, 14 de junio). *Number of displaced children reaches new high of 43.3 million*. https://www.unicef.org/press-releases/number-displaced-children-reaches-new-high-433-million

[1810] UNICEF. (s. f.-a). *Protecting migrant and displaced children*. Recuperado el 1 de agosto de 2026, de https://www.unicef.org/stories/protecting-migrant-children

[1811] UNICEF. (s. f.-b). *Migrant and refugee children and adolescents in Latin America and the Caribbean*. Recuperado el 1 de agosto de 2026, de https://www.unicef.org/lac/en/migrant-and-refugee-children-and-adolescents-latin-america-and-caribbean

LOS NIÑOS EN LA CALLE TAMBIÉN TIENEN DERECHOS

CHILDREN IN STREET SITUATIONS HAVE RIGHTS TOO

Ruth Edith Uc Uicab

Iker Hernández Aceves

José Francisco Estrada De la Cruz

Andrea Karina Ayala Vieyra

Emiliano Cerino Fosil

Eduardo Stanley Rivas Alvarenga

Andrea Roque Velázquez

RESUMEN: La presencia de niñas, niños y adolescentes en situación de calle constituye una problemática visible dentro de las ciudades mexicanas, pero difícil de dimensionar debido a la insuficiencia y fragmentación de los datos disponibles. El objetivo de esta investigación es analizar las condiciones enfrentadas por esta población, las respuestas institucionales implementadas y los derechos humanos que pueden ser vulnerados como consecuencia de la pobreza, el abandono, la explotación y la falta de protección estatal. Se desarrolló una investigación cualitativa y documental mediante la revisión de informes gubernamentales, legislación nacional, instrumentos internacionales, estadísticas sobre trabajo infantil e investigaciones periodísticas. Los resultados muestran que no todas las niñas y niños vinculados con la calle mantienen la misma relación con ella: algunos trabajan dentro del espacio público y conservan vínculos familiares, mientras otros viven en la calle y enfrentan una ruptura más profunda de sus redes de cuidado. También se identifican problemas relacionados con la falta de datos oficiales, la explotación de la mendicidad, las deficiencias de determinadas respuestas institucionales y la normalización social del fenómeno. Se concluye que la niñez en situación de calle no debe ser criminalizada ni reducida a un problema de natalidad o irresponsabilidad familiar, sino reconocida como titular de derechos que requieren protección integral, restitución, educación, salud, identidad y posibilidades reales de integración social.

Palabras clave: niñez en situación de calle; derechos humanos; trabajo infantil; explotación; DIF; pobreza; protección integral.

ABSTRACT: The presence of children and adolescents in street situations is a visible problem in Mexican cities, but it is difficult to measure because of insufficient and fragmented available data. The objective of this research is to analyze the conditions faced by this population, the institutional responses implemented, and the human rights that may be violated as a result of poverty, abandonment, exploitation, and the lack of State protection. Qualitative and documentary research was conducted through the review of government reports, national legislation, international instruments, child labor statistics, and journalistic investigations. The results show that not all children connected to the streets have the same relationship with them: some work in public spaces

while maintaining family ties, whereas others live on the streets and experience a deeper rupture of their care networks. Problems related to the lack of official data, the exploitation of begging, deficiencies in certain institutional responses, and the social normalization of the phenomenon were also identified. It is concluded that children in street situations should not be criminalized or reduced to a problem of birth rates or family irresponsibility, but rather recognized as rights holders who require comprehensive protection, restoration of rights, education, health care, identity, and real opportunities for social integration.

Keywords: children in street situations; human rights; child labor; exploitation; DIF; poverty; comprehensive protection.

1. INTRODUCCIÓN

En México, todos hemos presenciado este fenómeno, independientemente de la región o de nuestra situación socioeconómica. Es una constante en los semáforos, las esquinas, los callejones, las banquetas, los parques, afuera de restaurantes, dentro de zonas turísticas y en muchos otros espacios públicos con abundancia de personas. Niñas y niños pidiendo monedas, limpiando parabrisas, vendiendo productos o solicitando que se les realice alguna compra forman parte del día a día de las grandes ciudades del país.

Sin embargo, la expresión “niños de la calle” puede reducir a las personas a la situación que enfrentan y reforzar diferentes estigmas. Por ello, el Comité de los Derechos del Niño utiliza actualmente la denominación niñas, niños y adolescentes en situación de calle para referirse a quienes dependen de la calle para vivir o trabajar, mantienen conexiones importantes con el espacio público o desarrollan en él una parte fundamental de su vida cotidiana. El concepto reconoce que se trata de una población diversa y que la calle no constituye su identidad completa (Comité de los Derechos del Niño, 2017).

La propia expresión contenida en el título de este trabajo, “los niños en la calle también tienen derechos”, busca recalcar precisamente esta idea. Su presencia dentro del espacio público no los convierte en delincuentes, objetos de caridad o elementos del paisaje urbano. Continúan siendo personas titulares de derechos que deben ser respetados y garantizados. La situación de calle coloca a niñas, niños y adolescentes frente a riesgos relacionados con violencia, explotación laboral, mendicidad forzada, trata de personas, consumo de sustancias, falta de educación, ausencia de documentos de identidad, problemas de salud y separación familiar.

A pesar de la gravedad del fenómeno, México no cuenta con información nacional suficientemente precisa y actualizada que permita conocer cuántas personas menores de edad viven o trabajan dentro de las calles, cuáles son sus condiciones familiares y qué tipo de protección reciben. La invisibilidad estadística no significa que el problema no exista. Significa que las instituciones no cuentan

con todos los elementos necesarios para dimensionarlo, comprenderlo y diseñar políticas públicas proporcionales a su magnitud.

La pregunta central de esta investigación es la siguiente: ¿de qué manera la situación de calle vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes y cuáles son las principales deficiencias de las respuestas institucionales encargadas de protegerlos?

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar las condiciones enfrentadas por niñas, niños y adolescentes en situación de calle en México, así como las respuestas institucionales desarrolladas y los derechos humanos que pueden ser vulnerados como consecuencia de la pobreza, la explotación, el abandono y la falta de protección integral.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Examinar las dificultades existentes para determinar el número de niñas, niños y adolescentes que viven o trabajan dentro de las calles.
2.2.2. Diferenciar las distintas formas de vinculación que las infancias pueden mantener con el espacio público.
2.2.3. Analizar el papel del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de otras instituciones encargadas de proteger a la niñez.
2.2.4. Examinar la relación entre situación de calle, trabajo infantil, mendicidad y explotación.
2.2.5. Identificar los principales derechos reconocidos nacional e internacionalmente que pueden resultar vulnerados.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y documental. Se revisaron estadísticas oficiales, informes institucionales, legislación nacional, instrumentos internacionales de derechos humanos, páginas gubernamentales e investigaciones periodísticas relacionadas con la niñez en situación de calle, el trabajo infantil, la actuación de los Sistemas DIF y la explotación de niñas, niños y adolescentes.

El estudio tiene un alcance descriptivo y analítico. En una primera etapa se examinó la información disponible sobre el número y las características de las personas en situación de calle, con especial atención al Conteo Anual 2023-2024

de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México y a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022.

Posteriormente, se analizaron las categorías utilizadas para identificar a quienes viven o trabajan dentro de la calle, así como las respuestas institucionales que deberían garantizar su protección.

Finalmente, se contrastaron los hechos descritos con los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La investigación no pretende determinar estadísticamente la cantidad total de niñas, niños y adolescentes en situación de calle dentro del país, debido a que las fuentes revisadas no proporcionan información suficiente para hacerlo. Su finalidad consiste en identificar las principales dificultades del fenómeno, analizar los derechos involucrados y reflexionar sobre las limitaciones de las respuestas institucionales existentes.

4. RESULTADOS

4.1. Contextualización del problema

Dentro de las estadísticas poblacionales se encuentran diferentes consultas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los conteos de personas en situación de calle realizados por autoridades locales y los informes de organismos internacionales como UNICEF.

Sin embargo, estas instituciones no siempre logran recopilar datos suficientemente precisos sobre las cantidades de niñas, niños y adolescentes que habitan o trabajan en las calles.

La dificultad no surge únicamente por una falta de interés estadístico. La población se encuentra en movimiento constante, puede evitar el contacto con las autoridades, cambiar frecuentemente de ubicación, dormir dentro de espacios distintos o mantener vínculos intermitentes con hogares y centros de asistencia.

También existen diferencias conceptuales entre vivir dentro de la calle, trabajar dentro de ella, acompañar a personas adultas que realizan actividades económicas o permanecer temporalmente dentro del espacio público.

El Conteo Anual 2023-2024 de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México identificó, durante marzo de 2024, a 1,124 personas en esa condición. Sin embargo, la información publicada no permite determinar con exactitud cuántas eran menores de 18 años. El reporte señaló que el 0.34% se encontraba entre los

12 y los 17 años, pero no presentó una desagregación suficiente para calcular con certeza a la población de cero a once años. Por ello, la estimación periodística de aproximadamente 118 menores debe entenderse como un cálculo indirecto y no como una cifra oficial (Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México [SEBIEN], 2024; Badillo, 2025).

El conteo de 2020-2022 registró alrededor de 900 personas, pero no presentó una categoría específica que permitiera conocer con precisión la presencia de menores de edad. El de 2019-2020 reportó 932 personas, aunque sus rangos de edad tampoco permiten separar con exactitud a todas las niñas, niños y adolescentes. Esto significa que las instituciones encargadas de estudiar los fenómenos poblacionales mantienen importantes deficiencias en la categorización y presentación de la información.

Contamos con una conmemoración internacional destinada a visibilizar los derechos de la niñez en situación de calle, celebrada cada 12 de abril, pero no contamos con cifras nacionales confiables y actualizadas que permitan saber cuántas personas menores de edad se encuentran dentro de esta condición.

Sin un diagnóstico suficientemente claro resulta difícil diseñar soluciones. No sabemos con exactitud el tamaño del problema, pero sabemos que existe, porque se encuentra frente a nosotros todos los días.

4.2. Etiquetando a la niñez en situación de calle

Para estudiar este fenómeno se ha utilizado históricamente una clasificación entre niñas y niños “en” la calle y niñas y niños “de” la calle. Esta distinción buscaba diferenciar el tipo de vínculo familiar, el lugar donde dormían y el grado de dependencia respecto del espacio público.

No obstante, actualmente se reconoce que estas categorías pueden simplificar excesivamente una realidad mucho más compleja y marcar a las personas con un estigma. El Comité de los Derechos del Niño recomienda la expresión general niñas, niños y adolescentes en situación de calle, debido a que las circunstancias cambian y no existe una separación absoluta entre quienes trabajan, viven, duermen o mantienen relaciones familiares dentro y fuera de la calle (Comité de los Derechos del Niño, 2017).

A pesar de esta precisión, la división tradicional puede ayudarnos a comprender algunas diferencias importantes.

4.2.1. Niñas, niños y adolescentes “en” la calle

Dentro de esta categoría se colocaba a quienes realizan trabajos informales dentro de los espacios públicos, como mandaderos, limpiaparabrisas, vendedores ambulantes, recolectores de residuos, cuidadores de automóviles o personas que solicitan dinero. Aunque pasan una parte importante del día dentro de las calles,

mantienen contacto con su familia y regresan a un hogar. Sin embargo, la existencia de un domicilio no significa que se encuentren protegidos de la explotación, la violencia o la pobreza. Algunos trabajan para contribuir al ingreso familiar; otros acompañan a sus madres, padres o cuidadores; y algunos pueden ser obligados a realizar actividades económicas o de mendicidad.

En 2022, el INEGI calculó que 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años se encontraban dentro de alguna forma de trabajo infantil, lo que representaba el 13.1% de la población nacional dentro de ese grupo de edad. La cifra incluye actividades económicas y ocupaciones no permitidas, pero no identifica específicamente cuántos trabajaban dentro de la calle (INEGI, 2023).

4.2.2. Niñas, niños y adolescentes que viven dentro de la calle

Este grupo enfrenta una marginación mayor porque sus vínculos familiares se encuentran debilitados, interrumpidos o completamente rotos.

Las razones por las que no cuentan con un sustento familiar constituyen un mundo de posibilidades: abandono, violencia intrafamiliar, expulsión del hogar, consumo problemático de sustancias, migración, fallecimiento de los cuidadores, explotación, reclutamiento por redes delictivas o ausencia de alternativas institucionales.

La vida les muestra tempranamente el organigrama de la cotidianidad social. Se desarrollan con un sentido agudo de supervivencia, pero también quedan expuestos a diferentes daños que una libertad sin cuidados ni protección puede ofrecer durante la infancia.

No debe suponerse que todas las personas menores de edad que viven en la calle carecen completamente de familia. Algunas mantienen contactos ocasionales, regresan temporalmente a sus hogares o forman redes de apoyo con otros niños y personas adultas. Por ello, la situación debe analizarse individualmente y no mediante etiquetas automáticas.

4.3. Respuesta al problema: Instituciones y "ayudas" cuatroteístas

La principal institución reconocida por brindar asistencia social y protección a los grupos vulnerables es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, junto con los sistemas estatales y municipales. Su misión se encuentra relacionada con la protección, la restitución de derechos y la atención de niñas, niños y adolescentes que carecen de cuidados familiares adecuados.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce que estas personas son titulares, entre otros, de los derechos a la vida, la identidad, la familia, la igualdad, la salud, la educación, la participación, la intimidad, la seguridad jurídica y una vida libre de violencia. También obliga a las autoridades a

adoptar medidas reforzadas para garantizar sus derechos sin discriminación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026a).

11918 Sin embargo, una institución creada para proteger puede convertirse en una nueva fuente de vulneración cuando actúa sin controles, sin personal suficiente, sin seguimiento individual o mediante espacios que no reúnen las condiciones necesarias.

4.3.1. Niñas y niños canalizados a centros de rehabilitación

11929 En agosto de 2023, la periodista Elva Mendoza publicó una investigación en Quinto Elemento Lab sobre la canalización de personas menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad hacia centros de rehabilitación de adicciones.

11938 La investigación documentó casos dentro de Morelos, Michoacán, Chihuahua, Aguascalientes, Colima, San Luis Potosí, Tabasco, el Estado de México y la Ciudad de México. Según el reportaje, diferentes Sistemas DIF enviaron personas a estos establecimientos aun cuando no presentaban problemas relacionados con adicciones. También se documentaron malos tratos, explotación, encierros prolongados y condiciones incompatibles con la dignidad humana (Mendoza, 2023).

11948 Uno de los casos presentados es el de Janeth, quien pasó de un centro a otro desde los 12 hasta los 17 años. Ella narró que, dentro de uno de los establecimientos, las personas utilizaban una lata de aluminio para realizar diferentes actividades básicas, incluidas sus necesidades fisiológicas y su aseo. También convivió dentro de centros en los que se encontraban personas adultas relacionadas con delitos graves, sin que existiera una separación adecuada entre poblaciones con edades y necesidades completamente diferentes. Niñas y niños fueron tratados como personas con adicciones sin que necesariamente hubieran tenido contacto con ese mundo. También fueron obligados a escuchar testimonios y vivir dentro de dinámicas difíciles de procesar para una mente joven. Como señaló la directora para México de *Disability Rights International* dentro de la investigación: Las dependencias enviaban a las personas “a donde hubiera lugar” (Mendoza, 2023).

11959 La Comisión Nacional contra las Adicciones estimaba que existían alrededor de 2,280 centros que ofrecían servicios contra las adicciones y que solamente 247 cumplían con la normatividad correspondiente, de acuerdo con los datos retomados por la investigación periodística. Esta situación no significa que todos los centros de rehabilitación funcionen de la misma forma ni que todos los Sistemas DIF actúen mediante esas prácticas. Sin embargo, demuestra que la saturación de los albergues, la falta de opciones y una supervisión deficiente pueden conducir a respuestas institucionales capaces de revictimizar a quienes deberían proteger.

Al cambiar las administraciones o las personas responsables de los centros, algunos jóvenes no recuperaban su libertad ni eran integrados dentro de una familia o comunidad. Únicamente eran trasladados hacia otro establecimiento de distinta calidad, condenándolos así a una vida de encierro, falta de educación, castigos, problemas de salud y nutrición y heridas emocionales capaces de dificultar su futura integración social.

4.3.2. Los apoyos económicos y la movilidad social

Los menores de edad que pasan años dentro de espacios de encierro o sobreviven dentro de las calles no solamente carecen de un desarrollo psicosocial adecuado.

A sus obstáculos se suma la dificultad para contribuir posteriormente a la economía nacional por falta de preparación profesional, técnica o de acceso a un oficio que les permita sostenerse por sí mismos. Bajo estas condiciones, las ayudas gubernamentales pueden presentarse como un oasis dentro del árido ecosistema mexicano, pero esas aguas prometedoras pueden ocultar las limitaciones de una política exclusivamente asistencial.

La palabra ayuda está correctamente empleada para describir los apoyos sociales. Ayudan a resolver un apuro inmediato, cubrir alimentos o completar determinados gastos. Sin embargo, la ayuda posee una naturaleza auxiliar. Atiende hechos urgentes que requieren colaboración externa, pero no necesariamente modifica por sí misma las causas profundas del problema.

Dar un ingreso periódico puede aliviar la primera capa de la necesidad, pero no siempre proporciona las herramientas necesarias para generar conocimientos, habilidades, empleo, vivienda, educación o movilidad socioeconómica real. Los programas sociales pueden ser armas de doble filo: dagas con cuchillas brillantes y prometedoras que distraen de la falta de una empuñadura capaz de transformar estructuralmente las condiciones de vida. Esto no significa que las transferencias económicas carezcan de valor. Significa que deben acompañarse de educación, salud, alimentación, vivienda, protección familiar, servicios psicológicos y mecanismos de restitución integral de derechos.

4.3.3. El papel del DIF y las procuradurías de protección

El Sistema Nacional DIF y las procuradurías de protección tienen la responsabilidad de atender las vulneraciones sufridas por niñas, niños y adolescentes, evaluar cada caso y diseñar un plan individual de restitución de derechos.

No existen soluciones idénticas para todas las personas. Cada intervención debe considerar el interés superior de la niñez, escuchar la opinión del menor de edad y analizar su historia, sus vínculos familiares y las posibilidades de reintegración segura.

La guía práctica desarrollada por UNICEF y el Sistema Nacional DIF señala que las procuradurías deben diagnosticar la situación de derechos y elaborar un plan de restitución específico, debido a que ninguna situación de vulneración es igual a otra (UNICEF México & Sistema Nacional DIF, 2016).

La adopción puede constituir una posibilidad para determinados niños que no pueden regresar de manera segura con su familia de origen y cuya situación jurídica ha sido resuelta. No obstante, no debe presentarse como la respuesta inmediata o general frente a la situación de calle.

La separación familiar y la adopción son medidas que requieren procedimientos legales, evaluación del interés superior y respeto al derecho del niño a vivir dentro de una familia.

En términos generales, el procedimiento de adopción incluye:

1. Presentación de la solicitud y de los documentos requeridos.
2. Valoraciones psicológicas, médicas, jurídicas y socioeconómicas.
3. Participación dentro de cursos de preparación.
4. Obtención del certificado de idoneidad.
5. Asignación o acogimiento preadoptivo cuando corresponda.
6. Periodo de convivencia y seguimiento.
7. Resolución judicial.
8. Seguimiento posterior a la adopción.

Los Sistemas DIF y las procuradurías de protección son las autoridades competentes para tramitar estos procedimientos, pero su desarrollo puede variar de acuerdo con la legislación, la situación jurídica del niño y las autoridades intervinientes (Sistema Nacional DIF, s. f.-a, 2019).

A pesar de la importancia de los filtros, se presentan diferentes dificultades:

1. Largos tiempos de espera: los procedimientos pueden extenderse durante meses o años debido a la complejidad jurídica y administrativa de los casos.
2. Falta de coordinación institucional: pueden existir retrasos entre procuradurías, Sistemas DIF, juzgados, registros civiles y otras autoridades.
3. Procesos poco ágiles: los cambios de personal, la falta de digitalización y los procedimientos tradicionales pueden ralentizar el avance.
4. Diferencias entre entidades: las capacidades institucionales, los recursos y los procedimientos no son idénticos dentro de todos los estados.

La crítica no debe dirigirse a la existencia de evaluaciones que protegen a la niñez, sino a la falta de recursos y coordinación que provoca que esas evaluaciones se prolonguen sin una respuesta definitiva.

4.4. ¿Problema de natalidad?

Uno de los argumentos más comunes dentro del debate sobre la niñez en situación de calle consiste en afirmar que las personas dentro de condiciones de pobreza “no deberían tener hijos”, bajo la premisa de que estos terminarán siendo explotados laboralmente o abandonados. Este planteamiento simplifica un problema estructural complejo y traslada la responsabilidad del Estado y del sistema socioeconómico hacia las familias más vulnerables.

En primer lugar, la evidencia demuestra que el trabajo infantil no puede explicarse únicamente mediante la natalidad. Intervienen factores como la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a la educación, la informalidad laboral de las personas adultas, la violencia y la ausencia de políticas públicas suficientes.

En México, 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes se encontraban dentro de una condición de trabajo infantil durante 2022. Esto representaba el 13.1% de las personas de 5 a 17 años (INEGI, 2023). La cifra no significa que todos esos menores vivieran dentro de familias numerosas ni que todo trabajo infantil ocurriera en las calles. Muestra que el fenómeno se relaciona con condiciones estructurales mucho más amplias.

En numerosos casos, el trabajo infantil funciona como una estrategia de supervivencia familiar ante ingresos insuficientes. Esto evidencia una falla de los sistemas de protección social y laboral que deberían permitir que las personas adultas sostuvieran a sus familias sin depender del trabajo de los hijos.

Existen prácticas todavía más preocupantes, como la utilización de menores de edad para pedir dinero dentro de la vía pública. La legislación mexicana reconoce como explotación de la mendicidad ajena la obtención de un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad mediante fuerza, amenazas, engaño u otras formas de coacción. Cuando se utiliza a una persona menor de 18 años, la conducta recibe una sanción agravada (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026b).

También se han formulado denuncias periodísticas y legislativas sobre el denominado “alquiler de niños”, mediante el cual una persona utiliza a un menor de edad para generar empatía y obtener ingresos.

No puede afirmarse que toda persona adulta que mendiga acompañada de un niño participe dentro de una red de explotación. Sin embargo, la existencia de casos documentados obliga a las autoridades a investigar sin criminalizar automáticamente a las familias y a proteger al menor de edad frente a cualquier forma de trata o mendicidad forzada.

Culpar a las familias pobres por tener hijos también ignora las desigualdades en el acceso a educación sexual, salud reproductiva, planificación familiar, empleo y servicios básicos. Las decisiones familiares no se producen dentro de un vacío, sino dentro de condiciones sociales y económicas que limitan las opciones reales

de las personas. En este sentido, el problema no es la natalidad en sí misma, sino la incapacidad del Estado y de la sociedad para garantizar condiciones dignas de vida, protección infantil y oportunidades de desarrollo.

Reducir el fenómeno a una discusión sobre quién debería o no tener hijos no solo representa una postura simplista con rasgos eugenésicos, sino que invisibiliza las verdaderas causas del problema: pobreza, desigualdad, violencia y falta de políticas públicas integrales.

4.5. Recuento de derechos vulnerados

La situación de calle no produce automáticamente la violación de todos los derechos contenidos dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cada caso debe analizarse de acuerdo con sus circunstancias.

Sin embargo, vivir o trabajar dentro de la calle puede colocar a niñas, niños y adolescentes frente a la vulneración simultánea de diferentes derechos reconocidos por la Declaración Universal, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La legislación mexicana reconoce expresamente los derechos a la vida, identidad, familia, igualdad, no discriminación, bienestar, salud, educación, descanso, expresión, participación, intimidad, seguridad jurídica y una vida libre de violencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026a).

4.5.1. Igualdad, dignidad y no discriminación

4.5.1.A. Artículo 1 de la Declaración Universal: igualdad y dignidad.

Las niñas y los niños en situación de calle nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Sin embargo, viven dentro de condiciones que les niegan una igualdad real de oportunidades.

4.5.1.B. Artículo 2: no discriminación.

Son discriminados por su pobreza, apariencia, falta de vivienda, origen étnico, condición migratoria o estigmatización social.

La expresión “niños de la calle” puede convertirse en una etiqueta mediante la cual la sociedad deja de verlos como personas y comienza a observarlos como un problema.

La Convención sobre los Derechos del Niño también obliga a los Estados a garantizar todos los derechos sin discriminación y a proteger a la niñez frente a cualquier castigo derivado de la condición, las actividades o las opiniones de sus padres o familiares (Naciones Unidas, 1989).

4.5.2. Vida, integridad, libertad y seguridad

4.5.2.A. Artículo 3: derecho a la vida, libertad y seguridad.

1228Las personas menores de edad que viven dentro de las calles pueden quedar expuestas a violencia, accidentes, reclutamiento por organizaciones criminales, consumo de sustancias y distintas formas de explotación.

4.5.2.B. Artículo 4: prohibición de la esclavitud.

1227El trabajo forzado, la explotación de la mendicidad y la utilización de niñas y niños por redes delictivas pueden constituir formas contemporáneas de esclavitud y trata de personas.

4.5.2.C. Artículo 5: prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1226Los casos documentados dentro de determinados centros de rehabilitación muestran maltratos, castigos, aislamiento y condiciones incompatibles con la dignidad.

1225El caso de Janeth, quien pasó de un centro a otro sin presentar una adicción, ejemplifica la forma en que una medida presentada como protección puede transformarse en una experiencia de violencia institucional.

4.5.3. Identidad y reconocimiento jurídico

4.5.3.A. Artículo 6: reconocimiento como persona ante la ley.

1230La falta de acta de nacimiento o de otros documentos puede volver invisibles a niñas y niños frente al Estado. Sin identidad legal encuentran dificultades para inscribirse dentro de las escuelas, acceder a servicios de salud o ingresar a programas sociales.

1231La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a contar desde el nacimiento con nombre, nacionalidad, filiación e inscripción dentro del Registro Civil.

4.5.3.B. Artículo 7: igualdad ante la ley.

1232Las niñas y niños en situación de calle deben recibir la misma protección que cualquier otra persona menor de edad. No deben ser enviados automáticamente a centros de adicciones ni tratados como delincuentes por su apariencia o condición social.

4.5.4. Acceso a la justicia y debido proceso

4.5.4.A. Artículo 8: derecho a un recurso efectivo.

1233Muchos menores de edad carecen de los conocimientos, acompañamiento y vías necesarias para denunciar abusos.

4.5.4.B. Artículo 9: prohibición de la detención arbitraria.

El internamiento prolongado dentro de anexos o centros de rehabilitación sin una justificación legal, evaluación individual y revisión judicial puede constituir una privación arbitraria de la libertad.

4.5.4.C. Artículos 10 y 11: debido proceso y presunción de inocencia.

No se les puede tratar como personas culpables, adictas o problemáticas sin una evaluación adecuada. La protección institucional no debe utilizarse como una forma de castigo.

4.5.5. Intimidad y vida familiar

4.5.5.A. Artículo 12: derecho a la intimidad.

La vida cotidiana dentro de la calle obliga a las personas a dormir, asearse o realizar actividades privadas dentro de espacios públicos, exponiendo constantemente su intimidad. Dentro de los albergues y centros de asistencia también deben protegerse sus datos, imágenes, comunicaciones y espacios personales.

4.5.5.B. Artículo 16: derecho a la familia.

Muchas niñas y niños proceden de entornos marcados por abandono, violencia o desintegración familiar. Sin embargo, la separación no debe realizarse automáticamente. Las autoridades deben buscar la preservación o reunificación familiar cuando esta resulte segura y compatible con el interés superior de la niñez. Cuando no sea posible, deberán garantizar modalidades adecuadas de cuidado alternativo.

4.5.6. Libertad de pensamiento, expresión y participación

4.5.6.A. Artículos 18 y 19: libertad de pensamiento y expresión.

Las personas menores de edad tienen derecho a formar y expresar sus opiniones. Dentro de determinadas instituciones pueden ser obligadas a seguir prácticas, creencias o rutinas sin que su voz sea escuchada.

4.5.6.B. Artículo 20: libertad de reunión y asociación.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a relacionarse y formar redes de apoyo, siempre que estas no representen un riesgo para su integridad. No todo agrupamiento dentro del espacio público debe interpretarse automáticamente como una conducta delictiva. La Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación mexicana reconocen además su derecho a ser escuchados dentro de todas las decisiones que los afecten.

4.5.7. Derechos económicos y sociales

4.5.7.A. Artículo 22: seguridad social.

1240Las personas en situación de calle pueden quedar fuera de los sistemas de protección social por falta de documentación, domicilio o acompañamiento de una persona adulta.

4.5.7.B. Artículo 23: derecho a condiciones dignas de trabajo.

1241Las niñas y niños no deben realizar actividades peligrosas, ilícitas o capaces de impedir su educación y desarrollo. Su presencia dentro de la vía pública no debe utilizarse para justificar la explotación laboral.

4.5.7.C. Artículo 24: descanso y ocio.

1242Su vida puede convertirse en una rutina de supervivencia constante, sin acceso al juego, el descanso, el deporte o la recreación.

4.5.8. Nivel de vida, salud y vivienda

4.5.8.A. Artículo 25: derecho a un nivel de vida adecuado.

1243Este es uno de los derechos más visiblemente afectados.

1244Las niñas y niños pueden carecer de:

1. 1875Vivienda segura.
2. 1876Alimentación suficiente.
3. 1877Agua potable y saneamiento.
4. 1878Atención médica.
5. 1879Protección frente a las condiciones climáticas.
6. 1880Espacios libres de violencia.

1245La exposición prolongada a la calle aumenta el riesgo de infecciones, desnutrición, accidentes y problemas de salud mental.

4.5.9. Educación y cultura

4.5.9.A. Artículo 26: derecho a la educación.

1246Numerosas niñas y niños no ingresan a la educación formal o abandonan la escuela para trabajar, desplazarse o sobrevivir.

1247La falta de documentos, uniformes, transporte y estabilidad familiar agrava la exclusión.

4.5.9.10. Artículo 27: derecho a participar dentro de la vida cultural.

1248También quedan excluidos de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que forman parte de su desarrollo integral.

4.5.10. Protección integral

1249El problema central no consiste en que las niñas y niños en situación de calle carezcan jurídicamente de derechos. Los derechos existen y se encuentran

reconocidos. El problema se encuentra en que el sistema no logra garantizarlos ni restituirlos. En determinados casos, las mismas instituciones creadas para proteger terminan produciendo nuevas vulneraciones.

5. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten observar que la niñez en situación de calle no constituye una población homogénea. Existen niñas y niños que trabajan dentro del espacio público y regresan a un hogar, personas que acompañan a sus familias y menores que viven permanentemente dentro de la calle después de haber roto sus vínculos de cuidado. Esta diversidad implica que no puede existir una respuesta idéntica para todos. La falta de datos confiables constituye uno de los primeros obstáculos.

El Conteo Anual de Personas en Situación de Calle de la Ciudad de México permite conocer una parte del fenómeno, pero no ofrece una desagregación suficiente para determinar con precisión cuántas niñas, niños y adolescentes se encuentran dentro de esa condición. Esta ausencia estadística dificulta el diseño, financiamiento y evaluación de las políticas públicas. También muestra que la invisibilidad no es solamente social, sino institucional. El estudio confirma que la situación de calle se encuentra estrechamente relacionada con la pobreza, el trabajo infantil y la debilidad de las redes familiares y estatales.

No obstante, estas condiciones no deben utilizarse para responsabilizar exclusivamente a las familias. Las decisiones de enviar a los hijos a trabajar o pedir dinero suelen presentarse dentro de escenarios de necesidad, desigualdad y falta de alternativas. Esto no justifica la explotación, pero obliga a analizar sus causas antes de criminalizar a quienes viven dentro de la pobreza.

La actuación institucional también presenta contradicciones. El Sistema DIF y las procuradurías de protección poseen atribuciones fundamentales para restituir los derechos de la niñez. Sin embargo, la investigación de Quinto Elemento Lab demuestra que la falta de espacios, supervisión y coordinación puede llevar a canalizaciones inadecuadas hacia centros de rehabilitación.

Dentro de estos casos, la ayuda deja de ser protección y se convierte en una forma de encierro o revictimización. Los programas económicos tampoco pueden evaluarse únicamente como completamente positivos o negativos. Pueden atender necesidades urgentes, pero no sustituyen la educación, la salud, la vivienda ni el acompañamiento familiar.

Una política integral requiere combinar transferencias, servicios públicos, prevención, intervención comunitaria, restitución de derechos y oportunidades de movilidad social.

1258Finalmente, la revisión jurídica demuestra que no resulta correcto afirmar que todas las personas menores de edad en situación de calle sufren exactamente las mismas violaciones. Sin embargo, las condiciones enfrentadas pueden afectar simultáneamente múltiples derechos. La interdependencia de estos derechos provoca que la falta de identidad limite la educación; la falta de vivienda afecte la salud; la ausencia de educación aumente la posibilidad de explotación; y la falta de protección familiar incremente la exposición a la violencia. Por ello, el problema no debe abordarse mediante acciones aisladas.

1259La niñez en situación de calle requiere una respuesta integral que considere a cada persona como titular de derechos y no como un objeto de caridad, control institucional o castigo.

6. CONCLUSIONES

1260Los niños en la calle también tienen derechos. Se trata de una verdad jurídica, ética y humana que obliga a examinar la manera en que el Estado mexicano ha incumplido de forma constante su propósito de salvaguardar derechos. A lo largo de esta investigación hemos observado que el fenómeno de la niñez en situación de calle no surge únicamente de casos desafortunados, familias irresponsables o problemas relacionados con la tasa de natalidad.

1261Es el resultado previsible de un modelo social y económico que genera exclusión, invisibiliza a sus víctimas y, en determinados casos, las criminaliza y revictimiza mediante sus propias instituciones.

1262La notoria ausencia de datos oficiales suficientemente precisos se hace evidente dentro de los reportes fragmentarios de las autoridades. La información disponible no permite conocer con exactitud cuántas niñas, niños y adolescentes viven o trabajan dentro de las calles del país. Esto impide dimensionar adecuadamente el problema y, por lo tanto, diseñar soluciones proporcionales y efectivas.

1263También hemos cuestionado el argumento simplista y eugenésico que culpa a las familias pobres por tener hijos. El trabajo infantil, la explotación de la mendicidad y la presencia de menores dentro de las calles no son consecuencia exclusiva de una supuesta sobrepoblación.

1264Se relacionan con la pobreza, la desigualdad, la falta de políticas públicas integrales, la violencia familiar, las limitaciones de la educación sexual y reproductiva y la debilidad de los sistemas de protección social. Cada niño que mendiga dentro de un semáforo, limpia parabrisas o duerme debajo de un puente representa la posible vulneración simultánea de distintos derechos: vida digna, identidad, educación, salud, vivienda, familia, libertad, integridad y protección frente a la explotación.

El problema no se encuentra dentro de los niños. Se encuentra dentro de un Estado que no siempre logra protegerlos, una sociedad que ha normalizado e incluso romantizado la miseria infantil como parte del paisaje urbano y un sistema de ayudas que puede aliviar necesidades inmediatas sin transformar las condiciones estructurales de desigualdad.

La respuesta tampoco debe consistir únicamente en retirar a las personas menores de edad de la calle y colocarlas dentro de cualquier institución disponible. La protección exige escuchar sus voces, evaluar individualmente sus circunstancias, reconstruir sus redes familiares cuando sea posible y garantizar condiciones dignas dentro de cualquier alternativa de cuidado.

Finalmente, la niñez en situación de calle debe ser reconocida como titular plena de derechos. No requiere únicamente monedas, alimentos ocasionales o un espacio temporal donde dormir. Requiere identidad, familia, educación, salud, vivienda, participación, protección integral y oportunidades reales para construir un proyecto de vida fuera de los ciclos de pobreza, violencia y explotación.

7. REFERENCIAS

Badillo, D. (2025, 12 de abril). Niños en situación de calle: vidas rotas desde el principio. *El Economista*. https://www.eleconomista.com.mx/politica/ninos-situacion-calle-vidas-rotas-principio-20250412-754696.html

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2025). *Día Internacional del Niño o Niña en Situación de Calle: 12 de abril*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-04/FRI_ABR_12-1.pdf

Comité de los Derechos del Niño. (2017). *Observación general núm. 21 sobre los niños de la calle* (CRC/C/GC/21). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-21-2017-children-street

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022: Presentación de resultados*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enti/2022/doc/enti_2022_presentacion_resultados.pdf

[1273] Mendoza, E. (2023, 8 de agosto). El DIF deja a niños, ancianos y personas con discapacidad en centros de rehabilitación de adicciones. *Quinto Elemento Lab*. https://quintoelab.org/project/dif-infancia-ninos-rehabilitacion-anexos

[1274] Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

[1275] Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

[1276] Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México. (2024). *Conteo Anual 2023-2024 de Personas en Situación de Calle*. Gobierno de la Ciudad de México. https://sebien.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/CONTEO-2023-2024.pdf

[1277] Sistema Nacional DIF. (s. f.-a). *Adopciones*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/adopciones

[1278] Sistema Nacional DIF. (2019, 18 de junio). *Cambios en el proceso de adopción en México, gracias a reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/difnacional/articulos/cambios-en-proceso-de-adopcion-en-mexico-gracias-a-reformas-a-la-ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes

[1279] UNICEF México. (2022). *Pobreza infantil y adolescente en México 2022*. https://www.unicef.org/mexico/informes/pobreza-infantil-y-adolescente-en-m%C3%A9xico-2022

[1280] UNICEF México, & Sistema Nacional DIF. (2016). *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes*. https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/mx_guiaproteccion.pdf

DE LA NORMA A LA PRÁCTICA: CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CARTILLA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

FROM NORM TO PRACTICE: COMPLIANCE WITH THE RIGHTS RECOGNIZED IN THE WOMEN'S RIGHTS BOOKLET WITHIN HEALTH SERVICES IN YUCATÁN

Ana Luisa López Molina

Carlos Ramón Castro Escalante

Carla Meza Vázquez

Isabel de Jesús Navarrete Coronel

Luis Paulo Ramírez Chávez

Sebastián Carrillo Romero

RESUMEN: La evolución de los derechos humanos muestra una búsqueda constante por alcanzar una igualdad real y sustantiva. Sin embargo, dentro de los servicios de salud todavía existen riesgos que afectan especialmente a las mujeres, como la mortalidad materna, la violencia obstétrica, la discriminación y las dificultades para ejercer su autonomía reproductiva. El objetivo de esta investigación es analizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Cartilla de Derechos de las Mujeres dentro de los servicios de salud de Yucatán, con especial atención a las usuarias embarazadas de comunidades rurales. Se desarrolló una investigación cualitativa, documental, descriptiva y analítica, basada principalmente en el análisis secundario de un estudio aplicado a 247 mujeres embarazadas de once municipios y en la revisión de normas, sentencias, recomendaciones e informes institucionales. Los resultados muestran barreras relacionadas con las demoras en la atención médica, la falta de especialistas, los traslados, la concentración geográfica de los servicios y la participación limitada de las mujeres en las decisiones sobre el embarazo, el parto y el puerperio. También se analizaron casos de esterilización no consentida, violencia obstétrica y atención médica inadecuada. Se concluye que la principal dificultad no consiste en la ausencia de normas, sino en la distancia entre el reconocimiento formal de los derechos y su garantía efectiva, especialmente dentro de contextos marcados por la pobreza, la ruralidad, el origen indígena y las barreras lingüísticas.

Palabras clave: derechos de las mujeres; derecho a la salud; violencia obstétrica; consentimiento informado; salud materna; Yucatán; Cartilla de Derechos de las Mujeres.

ABSTRACT: The evolution of human rights shows a constant effort to achieve real and substantive equality. However, health services still involve risks that particularly affect women, including maternal mortality, obstetric violence, discrimination, and difficulties in exercising reproductive autonomy. The objective of this research is to analyze compliance with the rights recognized in the Women's Rights Booklet within health services in Yucatán, with special attention to pregnant users from rural communities. A qualitative, documentary, descriptive, and analytical study was conducted, based mainly on the secondary analysis of research involving 247 pregnant women from eleven municipalities and on the review of legal provisions, judgments, recommendations, and institutional reports. The results show barriers related to delays in medical care, the absence of specialists, transportation difficulties, the geographical concentration of services, and women's limited participation in decisions concerning pregnancy, childbirth, and the postpartum period. Cases involving non-consensual sterilization, obstetric violence, and inadequate medical care were also examined. It is concluded that the main difficulty does not lie in the absence of legal rules, but in the gap between the formal recognition of rights and their effective guarantee, particularly in contexts marked by poverty, rurality, Indigenous origin, and language barriers.

Keywords: women's rights; right to health; obstetric violence; informed consent; maternal health; Yucatán; Women's Rights Booklet.

1. INTRODUCCIÓN

La evolución de los derechos humanos muestra que vivimos dentro de una etapa de transformaciones y cambios significativos en el área jurídica, en la que se busca alcanzar como objetivo final una igualdad real y sustantiva que reduzca fenómenos de exclusión, discriminación e injusticia social.

Actualmente existen riesgos dentro del sector de la salud pública que afectan especialmente a las mujeres, como la mortalidad materna, la violencia obstétrica y la discriminación. Históricamente, las mujeres han enfrentado diferentes formas de vulneración de sus derechos y estos riesgos continúan representando afectaciones a su dignidad.

A su vez, existen barreras sociales, como la pobreza y la marginación, que influyen en el acceso real a servicios básicos fundamentales, entre ellos una atención médica digna y de calidad.

Estos desafíos han sido estudiados mediante diferentes diagnósticos, encuestas, informes y análisis elaborados por organismos gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Estos documentos realizan la labor de identificar los problemas, valorar su impacto y evaluar las políticas públicas destinadas a atenderlos.

Diversos reportes analizados a lo largo de esta investigación utilizan parámetros que permiten observar un comparativo de la situación de las mujeres dentro del país. La interrogante central radica en determinar si las brechas entre aquello que dicta la norma y lo que ocurre en la práctica se mantienen dentro de los servicios de salud del estado de Yucatán.

Especialmente, el presente estudio se concentra en el cumplimiento de los derechos de las mujeres dentro de la entidad y en la relevancia de implementar mecanismos que fomenten la educación sobre sus derechos para prevenir su vulneración.

Entre estos mecanismos se encuentra la Cartilla de Derechos de las Mujeres, presentada por el Gobierno de México el 7 de marzo de 2025. La Cartilla reúne 15 derechos relacionados con diferentes ámbitos de la vida y contiene apartados específicos sobre salud, autonomía, maternidad digna, acceso a la justicia y una vida libre de violencias.

La teoría indica que la protección efectiva de los derechos no depende únicamente de la existencia de una norma. También exige reconocer que la educación, el conocimiento y el acceso a información comprensible desempeñan un papel fundamental para su cumplimiento.

La Cartilla puede funcionar como una herramienta de alfabetización jurídica al traducir disposiciones complejas a un lenguaje accesible. Sin embargo, su publicación no garantiza automáticamente que las instituciones modifiquen sus prácticas ni que las usuarias conozcan el contenido del documento.

Por esta razón, la pregunta que orienta esta investigación es la siguiente: ¿qué distancia existe entre los derechos reconocidos dentro del marco jurídico y de la Cartilla de Derechos de las Mujeres y las prácticas documentadas dentro de los servicios de salud materna de Yucatán?

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Analizar el grado de cumplimiento de los derechos de las mujeres dentro del área de la salud en el estado de Yucatán, tomando como referencia los derechos sistematizados en la Cartilla de Derechos de las Mujeres.

2.2. Objetivos Específicos

2.2.1. Identificar las barreras estructurales e institucionales que dificultan el acceso de las mujeres a servicios de salud dignos y de calidad en Yucatán.

2.2.2. Analizar el grado de participación y conocimiento de las mujeres sobre sus derechos humanos en materia de salud y la importancia de exigirlos.

2.2.3. Evaluar la utilidad de mecanismos de información, como la Cartilla de Derechos de las Mujeres, como herramientas para la protección de los derechos humanos.

2.2.4. Examinar casos nacionales, regionales y estatales relacionados con la violencia obstétrica, el consentimiento informado y la atención médica inadecuada.
2.2.5. Contrastar el marco jurídico aplicable con las prácticas documentadas dentro de los servicios de atención materna.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y documental, con alcance descriptivo y analítico y una orientación jurídico-social. Su finalidad consiste en comprender de qué manera los derechos de las mujeres embarazadas son protegidos y ejercidos antes, durante y después del embarazo dentro de los servicios públicos de salud.

La investigación no incluyó la aplicación directa de entrevistas ni encuestas por parte de los autores. Su principal fuente empírica fue el estudio de Rodríguez-Angulo, Oliva-Peña y Andueza-Pech (2023), quienes realizaron un estudio descriptivo, retrospectivo y transversal mediante entrevistas a 247 mujeres embarazadas procedentes de comunidades rurales de Yucatán.

Dicho estudio identificó la presencia de tres tipos de demoras relacionadas con la atención materna: la demora para decidir buscar ayuda; la demora para trasladarse o acceder a un establecimiento; y la demora para recibir una atención adecuada dentro de la unidad médica. De las mujeres entrevistadas, 29.2% presentó la primera demora, 17.8% la segunda y 53% la tercera.

Además de este estudio, se revisaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la NOM-007-SSA2-2016, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belém do Pará y la Cartilla de Derechos de las Mujeres.

También se analizaron resoluciones y casos relacionados con la autonomía reproductiva y la violencia obstétrica: el Amparo en Revisión 1064/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el caso I. V. vs. Bolivia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la Recomendación 24/2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y el estudio de GIRE sobre salud materna en Yucatán.

El análisis se organizó mediante cuatro categorías principales:

1. Acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud.
2. Autonomía reproductiva y consentimiento informado.
3. Interseccionalidad, pobreza, ruralidad y barreras lingüísticas.
4. Utilidad educativa de la Cartilla de Derechos de las Mujeres.

Como limitación metodológica, debe reconocerse que los datos principales analizados fueron recopilados antes de la publicación de la Cartilla en 2025. En consecuencia, la investigación no mide directamente su implementación ni permite determinar cuántas mujeres la conocen actualmente.

La Cartilla se utiliza como un parámetro pedagógico y normativo para comparar los derechos que sistematiza con prácticas previamente documentadas dentro de los servicios de salud. Los resultados permiten identificar brechas relevantes, pero no constituyen una evaluación actual y directa de la difusión de la Cartilla dentro de cada unidad médica.

3.1. Población incluida en la fuente principal

La fuente empírica analizada estudió a mujeres embarazadas usuarias de servicios de salud pública dentro del estado de Yucatán.

Se puso especial énfasis en el carácter de vulnerabilidad interseccional, considerando que la población femenina no constituye un grupo homogéneo. Factores como el origen étnico, la marginación económica, la barrera lingüística, la edad y la ubicación geográfica pueden funcionar como catalizadores de violencia y desatención institucional.

3.2. Perfil sociodemográfico

La muestra del estudio de Rodríguez-Angulo et al. (2023) presentó las siguientes características:

1. Mujeres residentes de Akil, Halachó, Tecoh, Tekax, Ticul, Santa Elena, Yaxcabá, Yaxkukul, Chankom, Tizimín y Tahdziú.
2. Edades comprendidas entre menos de 18 y más de 36 años.
3. Estado civil de unión libre o matrimonio.
4. Diferentes niveles educativos.
5. Ocupación dentro del hogar o mediante una actividad remunerada.
6. Exposición a diferentes tipos de violencia, incluidas la psicológica, física, sexual y económica.

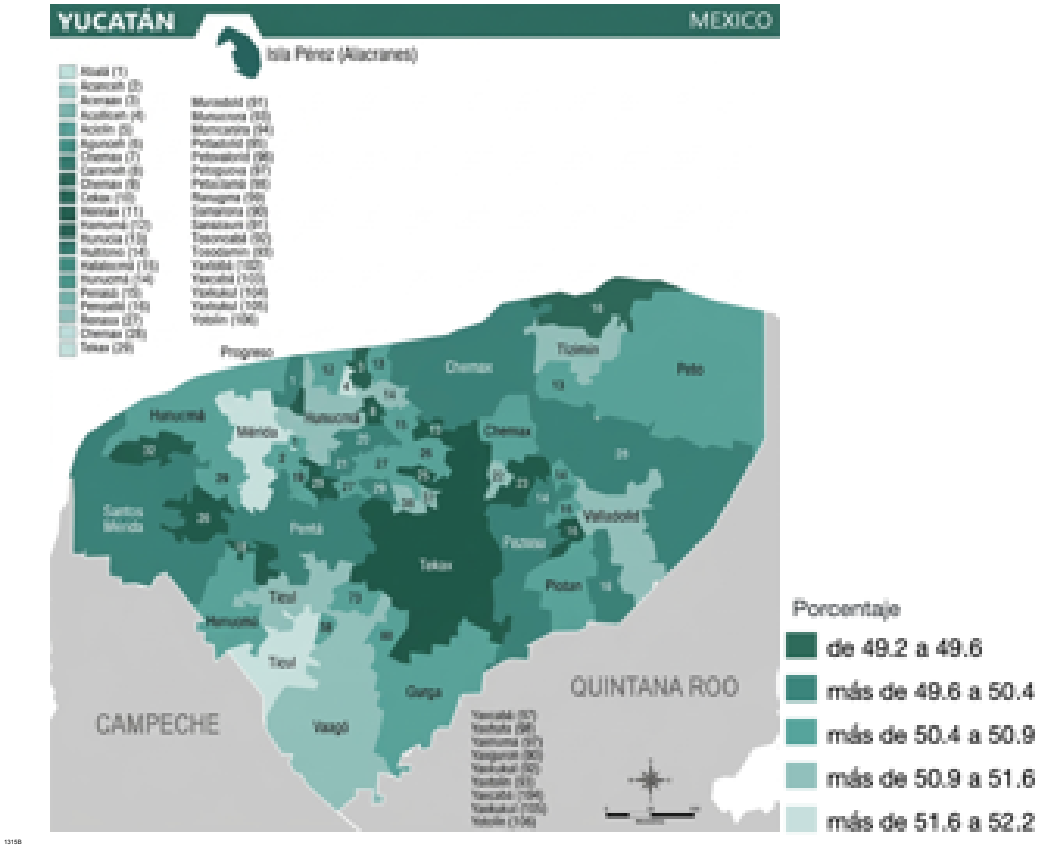
4. RESULTADOS

4.1. Distribución de la población femenina en Yucatán

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Yucatán contaba con 2,320,898 habitantes. De ellos, 1,180,619 eran mujeres, equivalentes al 50.9% de la población estatal. Por tanto, estas cifras no corresponden a una estimación de 2025 o 2026, sino al censo realizado en 2020.

Para analizar las condiciones de salud materna dentro de las comunidades rurales, la investigación de Rodríguez-Angulo et al. (2023) utilizó una muestra de 247 mujeres embarazadas.

Mapa 1. Distribución porcentual de la población femenina en el estado de Yucatán



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2020.

4.2. Disparidad en la distribución de los servicios de salud materna

Los servicios especializados de atención materna se encuentran concentrados principalmente dentro de los centros urbanos con mayor infraestructura, especialmente Mérida y Valladolid. Esta concentración obliga a muchas mujeres residentes de comunidades rurales a trasladarse para recibir atención de segundo o tercer nivel.

El problema adquiere mayor relevancia debido a la composición lingüística y cultural del estado. El Censo de Población y Vivienda 2020 registró que 23.7% de la población yucateca de tres años y más hablaba alguna lengua indígena, principalmente maya.

Al existir un desequilibrio geográfico dentro de la atención médica, la pregunta que surge es la siguiente: ¿de qué manera la restricción de una atención oportuna y de calidad propicia la vulneración de los derechos humanos de las mujeres embarazadas residentes en las zonas rurales de Yucatán?

Tabla 1. Características del perfil sociodemográfico

Característica	Número	Porcentaje
Municipio de residencia		
Akil	1	0.4%
Halachó	2	0.8%
Tecoh	1	0.4%
Tekax	3	1.2%
Ticul	1	0.4%
Santa Elena	1	0.4%
Yaxcabá	67	27.1%
Yaxkukul	35	14.2%
Chankom	33	13.4%
Tizimín	3	1.2%
Tahdziú	100	40.5%
Edad		
Menos de 18 años	40	16.2%
De 18 a 25 años	72	29.1%
De 26 a 35 años	111	45.0%
Más de 36 años	24	9.7%
Estado civil		
Unión libre	47	19.0%
Casada	200	81.0%
Nivel educativo		
Bajo	98	39.7%
Medio	127	51.4%
Alto	22	8.9%
Ocupación		

Hogar	220	89.1%
Actividad remunerada	27	10.9%

Fuente: elaboración de los autores con datos de Rodríguez-Angulo et al. (2023).

El estudio analizó la configuración de la atención médica recibida por las mujeres, cuestionando desde el inicio el conocimiento que poseían sobre aspectos importantes de su salud antes del embarazo, durante sus primeras etapas y hasta el parto y el puerperio.

Tabla 2. Barreras por tipo de demora en el acceso a la atención médica

Barreras presentadas	Número de obstáculos	Porcentaje
Primera demora: 72 embarazadas, 29.2%		
Falta de reconocimiento de signos de alarma	32	44.4%
Desconocimiento de derechos sexuales y reproductivos	21	29.2%
Falta de acuerdo familiar para pedir ayuda	15	20.8%
Automedicación	10	13.9%
Acude antes con sobadora	5	6.9%
Segunda demora: 44 embarazadas, 17.8%		
Traslado por falta de equipo	23	52.3%
Falta de ambulancia	18	40.9%
Retraso para conseguir transporte	13	29.5%
Falta de referencia	10	22.7%
Falta de apoyo familiar	8	18.2%
Costo elevado del traslado	7	15.9%
Falta de apoyo municipal	6	13.6%
Tercera demora: 131 embarazadas, 53.0%		
Tratamiento médico inadecuado e inoportuno	69	52.7%
Falta de criterios médicos para el ingreso	57	43.5%
Tiempo de espera prolongado	44	33.6%
Muchos pacientes en espera	43	32.8%
Ausencia de médico especialista	40	30.5%

Fuente: elaboración de los autores con datos de Rodríguez-Angulo et al. (2023).

A pesar de la importancia de cada tipo de demora, la presente investigación toma especialmente en cuenta la tercera, debido a que se encuentra directamente relacionada con el funcionamiento de los servicios de salud. Este grupo de obstáculos muestra la incidencia de tratamientos médicos inadecuados o inoportunos, la falta de criterios para el ingreso, los tiempos prolongados de espera, la saturación y la ausencia de especialistas.

Los resultados no permiten afirmar que exista un programa deliberadamente dirigido a vulnerar derechos. Sin embargo, sí muestran deficiencias institucionales repetidas dentro de la atención pública y una brecha entre las obligaciones jurídicas y las capacidades reales del sistema. También debe considerarse que los datos corresponden únicamente a una muestra de once municipios y no representan la totalidad del estado ni permiten generalizar automáticamente los resultados a las otras entidades federativas.

Tabla 3. Planificación familiar y consultas prenatales

Característica	Número	Porcentaje
Recibió planificación familiar	177	71.7%
No recibió planificación familiar	70	28.3%
Recibió de 4 a 6 consultas prenatales	167	67.6%
Recibió de 7 a 10 consultas prenatales	80	32.4%

Fuente: elaboración de los autores con datos de Rodríguez-Angulo et al. (2023).

Dentro de estos dos rubros se observa que sí existió atención relacionada con la planificación familiar y el seguimiento prenatal. Esto muestra que el sistema cuenta con una base de atención durante los momentos previos a la concepción y las primeras etapas del embarazo. Sin embargo, la existencia de consultas no garantiza por sí misma que la información haya sido suficiente, comprensible o culturalmente adecuada.

Tabla 4. Participación de las mujeres en la toma de decisiones

Toma de decisiones	Número	Porcentaje
No decidió sobre su atención durante el embarazo	207	83.8%
No decidió sobre la atención del parto	201	81.4%
No decidió sobre la atención del puerperio	240	97.2%
No decidió sobre el número de hijos	47	19.0%
No decidió sobre los intervalos entre embarazos	168	68.0%
No decidió ser transferida	168	68.0%
No decidió a dónde sería transferida	128	51.8%
No solventó los gastos del embarazo	247	100%
No tuvo compañía del esposo durante el traslado	104	42.1%
No consideró negativa la ausencia del esposo en el parto	183	74.1%

Fuente: elaboración de los autores con datos de Rodríguez-Angulo et al. (2023).

Los porcentajes revelan una participación limitada de las mujeres dentro de determinadas decisiones relacionadas con su proceso reproductivo. Destaca que 83.8% no decidió sobre la atención durante el embarazo, 81.4% sobre el parto y 97.2% sobre el puerperio.

Estos datos no permiten concluir automáticamente que cada decisión médica haya constituido una violación, ya que determinados procedimientos dependen de criterios clínicos y condiciones de emergencia. Sin embargo, sí sugieren la existencia de un modelo vertical dentro del cual la información y la participación de la paciente pueden quedar desplazadas.

El personal de salud posee la responsabilidad técnica de indicar los tratamientos adecuados, pero esta responsabilidad no elimina el derecho de la paciente a recibir información suficiente, comprender las alternativas y otorgar o negar su consentimiento, salvo los supuestos excepcionales establecidos jurídicamente.

4.3. El desconocimiento como factor de riesgo

El vínculo entre desconocimiento jurídico y vulneración de derechos puede observarse dentro de diferentes investigaciones.

Un estudio realizado dentro de cuatro hospitales generales de la Ciudad de México identificó conductas relacionadas con violencia obstétrica y deficiencias en la aplicación de las normas oficiales mexicanas (Cobo Armijo et al., 2023).

Una investigación posterior de la Universidad Iberoamericana reportó que 26% de las mujeres consultadas había experimentado alguna forma de violencia obstétrica. La más común fue la violencia psicológica y 5% refirió maltrato físico. Las investigadoras también observaron problemas para obtener un consentimiento informado antes de diferentes procedimientos.

Estos datos no corresponden a Yucatán y no deben trasladarse directamente a la realidad estatal. Sin embargo, permiten observar que el desconocimiento de los derechos reproductivos y la normalización de determinadas prácticas médicas son problemas presentes dentro de diferentes instituciones del país.

Cuando una mujer no conoce su derecho a recibir información o a expresar una inconformidad, cuenta con menos herramientas para identificar y denunciar posibles abusos.

4.4. Amparo en Revisión 1064/2019: Esterilización no consentida

Uno de los casos más representativos fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el Amparo en Revisión 1064/2019. Durante una cesárea efectuada dentro de un hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, el personal médico obtuvo el supuesto consentimiento de una mujer para practicarle una oclusión tubaria bilateral.

La Suprema Corte determinó que el consentimiento no había sido previo, pleno, libre ni informado, debido a que fue recabado dentro de un contexto de estrés, amenazas e intimidación durante la labor de parto. La Primera Sala concluyó que la mujer había sido víctima de esterilización no consentida, violencia de género y violencia obstétrica institucional. También ordenó medidas de atención, reparación y capacitación para prevenir la repetición de estas conductas.

Este caso muestra que el consentimiento no puede reducirse a la firma de un documento. Para tener validez debe encontrarse acompañado de información

suficiente, tiempo para decidir y ausencia de coacción. El conocimiento de este derecho no garantiza que una mujer pueda impedir por sí sola un abuso institucional, pero puede proporcionarle una herramienta para identificar la vulneración y exigir posteriormente una reparación.

4.5. Caso I. V. vs. Bolivia: un precedente regional

[13396]Otro precedente importante es el caso I. V. vs. Bolivia, resuelto en 2016 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El asunto se relacionó con una ligadura de trompas practicada sin un consentimiento previo, libre, pleno e informado.

[13406]La Corte determinó la responsabilidad internacional de Bolivia y desarrolló estándares importantes sobre autonomía, consentimiento informado, integridad personal, vida privada, acceso a la información y derechos reproductivos. El caso resulta relevante porque demuestra que la esterilización no consentida no constituye solamente un problema médico. Representa una vulneración de la autonomía y de la capacidad de la mujer para tomar decisiones sobre su cuerpo y su proyecto de vida.

4.6. Recomendación 24/2014: Muerte de una mujer indígena maya en Yucatán

[13416]Dentro del ámbito local, la Recomendación 24/2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos constituye un recordatorio de que las violaciones a los derechos humanos también ocurren dentro de los servicios de salud de Yucatán.

[13426]La recomendación analizó la atención brindada a una mujer indígena maya de 41 años, originaria de Chacsinkín, que cursaba un embarazo gemelar de 21.4 semanas. La mujer ingresó al Hospital Comunitario de Peto el 25 de enero de 2014. Posteriormente fue trasladada al Hospital General Dr. Agustín O'Horán de Mérida, donde falleció el 27 de enero, al igual que los productos de la gestación. La CNDH encontró violaciones a los derechos a la protección de la salud, al trato digno y a la vida, atribuibles al personal de ambos hospitales. También destacó que la víctima debía recibir una protección especial debido a su condición de mujer indígena maya y a su situación cultural, económica y social.

[13436]Este caso es distinto al estudio de GIRE denominado Salud materna en Yucatán: el caso Valladolid. El trabajo de GIRE no se concentra exclusivamente en la muerte ocurrida en Chacsinkín, sino en las condiciones estructurales de acceso a los servicios de salud dentro de Valladolid y de las comunidades cercanas. GIRE documentó que la atención especializada se encontraba altamente centralizada y que las mujeres de las comunidades rurales debían realizar traslados largos para obtener atención obstétrica de segundo o tercer nivel. También señaló que, en

2010, Mérida concentraba 70% del personal médico disponible en el estado, mientras Valladolid contaba con aproximadamente 3%.

Ambas fuentes permiten observar que la ubicación geográfica, la disponibilidad del transporte y la concentración de especialistas pueden influir directamente sobre la oportunidad de la atención.

4.7. Importancia de las herramientas educativas sobre derechos humanos

La relevancia de la Cartilla radica principalmente en su función educativa.

Cuando las mujeres conocen sus derechos, se encuentran dentro de una mejor posición para identificarlos, exigirlos y denunciar su vulneración. Dentro de contextos de alta marginación, como los municipios rurales analizados, las barreras lingüísticas, la pobreza y los niveles limitados de escolaridad pueden reducir el acceso a información jurídica. La Cartilla puede representar un puente entre la norma y la realidad cotidiana de las pacientes.

Una mujer que sabe que tiene derecho a participar dentro de las decisiones relacionadas con su embarazo o que conoce que debe recibir información antes de ser trasladada cuenta con una herramienta concreta para cuestionar prácticas de violencia obstétrica o paternalismo médico. De este modo, la Cartilla no solo difunde derechos individuales, sino que también recuerda a las instituciones sus obligaciones frente a cada paciente.

Su lenguaje accesible permite traducir disposiciones del derecho nacional e internacional sin recurrir constantemente a tecnicismos. Sin embargo, su utilidad depende de que sea distribuida, explicada y adaptada a las condiciones culturales y lingüísticas de cada comunidad.

Entregar un documento escrito a una mujer que no puede leerlo, que no habla español o que se encuentra dentro de una situación médica de emergencia no garantiza su conocimiento ni el ejercicio real de sus derechos.

4.8. ¿Qué es la Cartilla de Derechos de las Mujeres?

La Cartilla de Derechos de las Mujeres es un instrumento pedagógico e informativo presentado por el Gobierno de México y difundido mediante la Secretaría de las Mujeres durante 2025. Su propósito consiste en acercar a mujeres, niñas y adolescentes información sobre derechos básicos aplicables dentro de distintos ámbitos de la vida. No constituye una ley, reglamento o norma oficial mexicana. Tampoco fue expedida exclusivamente para el sector de la salud.

La Cartilla reúne 15 derechos y contiene apartados sobre bienestar, educación, salud, vivienda, autonomía, maternidad, cultura, libre expresión, acceso a la justicia, participación política, derechos digitales, trabajo y vida libre de violencias.

Dentro de su apartado sobre salud, reconoce el derecho a recibir atención médica de calidad, integral y sin discriminación; acceder a servicios de salud física, mental, sexual y reproductiva; recibir información clara; contar con atención culturalmente adecuada; disponer de intérprete cuando se hable una lengua indígena; y mantener la confidencialidad de la información médica. Dentro de su apartado sobre maternidad, reconoce el derecho a recibir atención integral antes, durante y después del embarazo, obtener un trato digno, recibir información comprensible y otorgar consentimiento sobre la atención y los procedimientos sugeridos.

1352 La Cartilla no crea por sí misma estos derechos. Su función consiste en reunirlos y presentarlos dentro de un lenguaje accesible, a partir de la Constitución, las leyes nacionales y los instrumentos internacionales.

4.9. Derechos vulnerados dentro del sector salud

1353 La vulneración de los derechos humanos de las mujeres dentro de los servicios de salud de Yucatán puede construirse mediante una cadena de omisiones institucionales que contradice los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1354 En primer lugar, puede vulnerarse el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 4 constitucional. Este derecho no exige únicamente la existencia formal de hospitales, sino también servicios disponibles, accesibles, aceptables y de calidad.

1355 El artículo 51 de la Ley General de Salud reconoce el derecho de las personas usuarias a recibir prestaciones oportunas y de calidad idónea, así como atención profesional y éticamente responsable. Los artículos 51 Bis 1 y 51 Bis 2 reconocen el derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz y a decidir libremente sobre los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos.

1356 Asimismo, puede transgredirse el derecho a la autonomía reproductiva y a la planificación familiar, reconocido en el artículo 4 constitucional, que garantiza la decisión libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.

1357 La ausencia de participación de las mujeres dentro de las decisiones relativas al embarazo, parto y puerperio puede representar una afectación a su capacidad de autodeterminación cuando no se encuentra justificada por una emergencia médica ni acompañada de información adecuada.

1358 El consentimiento informado deriva de la dignidad, la autonomía, el derecho a la salud, la integridad y la libertad reproductiva. No consiste únicamente en una firma, sino en un proceso de comunicación mediante el cual la paciente comprende el diagnóstico, las alternativas, los beneficios y los riesgos. La

NOM-007-SSA2-2016 establece que la atención durante el embarazo, parto y puerperio debe proporcionarse con calidad y respeto a los derechos humanos.

Las barreras lingüísticas también pueden vulnerar la igualdad y la no discriminación. Cuando una mujer mayahablante no recibe información dentro de una lengua que comprenda, se limita su posibilidad real de participar y otorgar consentimiento. La Cartilla reconoce expresamente el derecho a contar con intérprete o traductor dentro de la atención médica cuando la paciente hable una lengua indígena.

Finalmente, los tratos indignos, las intervenciones no consentidas y las prácticas deshumanizantes pueden afectar la integridad física y psicológica y el derecho a una vida libre de violencias. El Estado se encuentra obligado a prevenir estas conductas conforme a la Constitución, la Ley General de Salud, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y los tratados internacionales ratificados por México.

5. DISCUSIÓN

La presente investigación expone una marcada distancia entre el fortalecimiento del marco jurídico mexicano y la realidad operativa documentada dentro de determinados servicios de salud del estado de Yucatán.

Aunque la evolución del discurso de los derechos humanos pretende alcanzar una igualdad real y sustantiva que mitigue la exclusión y la injusticia social, los resultados muestran una desconexión entre la narrativa normativa y la práctica institucional.

El problema no se presenta únicamente ante una carencia material o de recursos financieros. También aparece dentro de una configuración que ignora la autonomía de la mujer y limita su dignidad, especialmente dentro de los contextos marcados por la ruralidad y la marginación histórica.

5.1. La falacia del consentimiento y la expropiación de la voluntad

Uno de los datos más contundentes es la exclusión de las mujeres dentro de la toma de decisiones.

El estudio analizado reportó que 83.8% no decidió sobre la atención durante el embarazo, 81.4% sobre el parto y 97.2% sobre el puerperio. Estos datos deben interpretarse con cuidado. No todas las decisiones médicas pueden depender únicamente de la voluntad de la paciente, debido a que el personal de salud tiene responsabilidades técnicas y debe responder frente a emergencias. Sin embargo, una cosa es que el personal recomiende un tratamiento y otra que la mujer quede completamente excluida de la explicación y de la decisión.

La Cartilla y la NOM-007 reconocen que la paciente debe recibir información y un trato respetuoso. Cuando esto no sucede, el sistema puede operar mediante un modelo de tutela dentro del cual el personal médico asume una posición de autoridad absoluta y la opinión de la paciente se vuelve secundaria.

Esta no es necesariamente una dinámica accidental. Puede convertirse en una forma de violencia institucional que reduce la capacidad jurídica de la mujer para tomar decisiones sobre su propio cuerpo. Al comparar estos resultados con el caso I. V. vs. Bolivia y con el Amparo en Revisión 1064/2019, se observa un problema semejante: la suposición de que la mujer, especialmente cuando es pobre, indígena o se encuentra dentro de una situación de estrés, no posee la capacidad suficiente para comprender o decidir.

5.2. La tercera demora: el sistema como barrera

La primera demora se relaciona con factores personales, familiares y comunitarios, como la falta de reconocimiento de signos de alarma, registrada en 44.4% de los casos, y el desconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, presente en 29.2%. No obstante, esta investigación centra su atención dentro de la tercera demora, debido a que se encuentra directamente relacionada con las deficiencias del sistema de salud.

Esta etapa registró las vulneraciones más críticas. El 52.7% de las mujeres que presentó la tercera demora enfrentó un tratamiento médico inadecuado o inoportuno; 43.5% encontró falta de criterios médicos para el ingreso; 33.6% soportó tiempos prolongados de espera; y 30.5% enfrentó la ausencia de especialistas. Estas carencias pueden traducirse en un incumplimiento del derecho a la protección de la salud y de las disposiciones de la Ley General de Salud, que exigen atención oportuna, profesional y de calidad.

También existe una disparidad entre los centros urbanos y las zonas rurales. Mientras la atención especializada se concentra principalmente en Mérida y Valladolid, las mujeres residentes en municipios con alta marginación enfrentan obstáculos relacionados con la falta de equipo, ambulancias y transporte. La ausencia de ambulancia fue reportada por 40.9% de las mujeres que presentó la segunda demora. Esta centralización impone una restricción sobre la oportunidad de la atención y aumenta los riesgos institucionales en función del lugar de residencia.

5.3. Interseccionalidad: pobreza, lengua y desatención

La totalidad de las usuarias de la muestra dependió económicamente de otras fuentes para solventar los gastos relacionados con el embarazo. Esta dependencia sitúa a las mujeres dentro de una posición de vulnerabilidad, debido

a que limita su capacidad para acceder a servicios privados, conseguir transporte alternativo o buscar una segunda opinión. La paciente puede verse obligada a aceptar las condiciones impuestas por el sistema público, incluso cuando estas no cumplen plenamente con los estándares de dignidad.

[1372] El componente lingüístico también representa un factor importante. Una proporción considerable de la población yucateca habla una lengua indígena, principalmente maya. Si una paciente no cuenta con intérprete ni recibe explicaciones dentro de una lengua que comprenda, cualquier consentimiento otorgado puede perder una parte importante de su validez. La barrera lingüística puede transformarse en una herramienta involuntaria de control médico. El personal asume las decisiones fundamentales, mientras la voluntad de la mujer queda invisibilizada por la falta de comunicación. Esto perpetúa un modelo vertical y contradice el derecho a recibir información clara, comprensible y culturalmente adecuada.

5.4. La Cartilla como posible legalismo simbólico

[1373] La utilidad de la Cartilla debe someterse a un análisis crítico. Su creación y publicación representan un avance dentro de la difusión de los derechos, pero no son suficientes para modificar la práctica clínica. Además, los datos principales de esta investigación fueron recopilados antes de 2025. Por ello, no es posible afirmar que las deficiencias identificadas sean consecuencia del incumplimiento de la Cartilla ni determinar si su distribución ya produjo cambios. Lo que sí puede afirmarse es que los derechos que la Cartilla sistematiza ya se encontraban reconocidos dentro de la Constitución, la legislación sanitaria y los tratados internacionales.

[1374] Las prácticas documentadas muestran que esos derechos no siempre se materializaban dentro de la atención. Existe entonces el riesgo de un legalismo simbólico: el aparato gubernamental cumple formalmente con la creación y publicación de un documento, pero no garantiza su aplicación material. Para que la Cartilla trascienda el plano declarativo, se requieren tres elementos.

[1375] En primer lugar, una capacitación sustantiva del personal de salud dirigida a erradicar los sesgos relacionados con el género, el origen étnico y la condición económica. La existencia del documento no garantiza un trato digno cuando no se transforman las estructuras que sostienen el modelo vertical de atención.

[1376] En segundo lugar, se necesitan mecanismos accesibles de queja y denuncia. Los canales actuales pueden depender de las mismas instituciones señaladas por las usuarias, lo que genera desconfianza y desincentiva la denuncia. La reforma de la Ley General de Salud publicada en enero de 2026 establece que las quejas por la atención médica deben ser atendidas oportunamente por los prestadores, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico o las instancias estatales competentes.

En tercer lugar, la Cartilla necesita una infraestructura material que respalde los derechos. La ausencia de médicos especialistas, ambulancias, espacios adecuados, medicamentos e intérpretes puede convertir las prerrogativas jurídicas en letra muerta. Sin inversión presupuestaria y capacidades técnicas, especialmente dentro de las zonas con mayor marginación, el documento corre el riesgo de transformarse en un esfuerzo cosmético que no modifica las condiciones de atención.

6. CONCLUSIONES

La investigación permite concluir que el principal problema en materia de derechos humanos de las mujeres dentro del sistema de salud de Yucatán no es la falta absoluta de reglas, sino la distancia que existe entre aquello que establecen y lo que ocurre dentro de la práctica.

Existen normas sólidas que reconocen derechos como la atención digna, el consentimiento informado, la autonomía reproductiva y la no discriminación. Sin embargo, estos derechos no siempre se garantizan plenamente, especialmente para las mujeres que enfrentan pobreza, marginación o barreras lingüísticas.

Uno de los hallazgos más relevantes es la presencia de un modelo de atención paternalista dentro del cual la autonomía de las mujeres puede verse limitada. El hecho de que una gran mayoría de las mujeres analizadas no participara dentro de las decisiones sobre el embarazo, el parto y el puerperio refleja una situación que no puede explicarse solamente mediante decisiones individuales.

Responde también a prácticas arraigadas dentro de la cultura médica. Las deficiencias del sistema de salud, como la falta de personal, infraestructura, transporte y organización generan condiciones que favorecen una atención inadecuada y la vulneración de derechos. La concentración de los servicios especializados dentro de las zonas urbanas profundiza la desigualdad y coloca dentro de una situación de desventaja a las mujeres de las comunidades rurales.

Otro factor importante es la interseccionalidad. La pobreza, el origen indígena, las barreras lingüísticas y el nivel educativo pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres y limitar su capacidad para comprender y exigir sus derechos. La falta de información y de atención culturalmente adecuada contribuye a reforzar las dinámicas de desigualdad y exclusión.

La Cartilla de Derechos de las Mujeres representa un avance importante como herramienta informativa. No obstante, su impacto no puede evaluarse directamente con los datos utilizados dentro de este estudio, debido a que estos fueron recopilados antes de su publicación. Para conocer su eficacia real sería necesario aplicar una investigación posterior que midiera cuántas mujeres la conocen, dónde fue distribuida, si existen versiones en lengua maya y si el

personal de salud ha recibido capacitación sobre su contenido. Sin estos elementos, la Cartilla corre el riesgo de permanecer dentro del plano teórico y no alcanzar una aplicación práctica.

En síntesis, garantizar los derechos de las mujeres dentro del ámbito de la salud en Yucatán requiere no solamente leyes y documentos informativos. También exige cambios estructurales dentro de las instituciones, mayor inversión dentro del sistema de salud, personal suficiente, transporte, intérpretes, mecanismos de denuncia y una incorporación efectiva de la perspectiva de derechos humanos dentro de la práctica médica. Solo así será posible disminuir la brecha entre la norma y la realidad.

7. REFERENCIAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2026). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). *Ley General de Salud* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026c). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cobo Armijo, M. F., Sáenz, A. P., & Flores Subias, P. (2023). La violencia obstétrica y las normas oficiales mexicanas: Una oportunidad para mejorar la implementación desde las violaciones reportadas por el personal de salud de cuatro hospitales generales de la Ciudad de México. *Jurídica Ibero*, (14), 13-38.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2014). *Recomendación 24/2014 sobre el caso de inadecuada atención médica que originó la pérdida de la vida de V1, indígena maya, quien cursaba embarazo gemelar de cinco meses, en el Hospital Comunitario de Peto y en el Hospital General Dr. Agustín O'Horán, de Mérida, ambos de Yucatán*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2014/REC_2014_024.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Caso I. V. vs. Bolivia. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016*. Serie C No. 329. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_329_esp.pdf

Grupo de Información en Reproducción Elegida. (2021). *Salud materna en Yucatán: El caso Valladolid*. https://casovalladolid.gire.org.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Panorama sociodemográfico de Yucatán: Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/app/publicaciones/default.html?ag=31

[1393] Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

[1394] Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —Convención de Belém do Pará—*. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

[1395] Rodríguez-Angulo, E. M., Oliva-Peña, Y., & Andueza-Pech, G. (2023). Inequidades en el acceso a la atención de la salud materna: Una mirada con perspectiva de género. *CienciaUAT, 17*(2), 52-67. https://doi.org/10.29059/cienciauat.v17i2.1719

[1396] Secretaría de las Mujeres. (2025). *Cartilla de Derechos de las Mujeres* (1.ª ed.). Gobierno de México. https://gestion.cte.sep.gob.mx/insumos/docs/2425_s6_Cartilla_de_Derechos_de_las_Mujeres_07_marzo_25.pdf

[1397] Secretaría de Salud. (2016). *Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida*. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016

[1398] Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Amparo en Revisión 1064/2019*. Primera Sala. https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1298

1399B

Ensayos Académicos

Reflexiones críticas sobre el orden internacional

MARGINACIÓN SOCIOECONÓMICA E HISTÓRICA DEL PUEBLO MAYA

Andros Saul Canché Araujo

Jasper Canseco Serrano

Anna Paola Miranda Altamirano

Regina Mendoza Allard

Mayela Toledo Rebollo

INTRODUCCIÓN

La marginación socioeconómica e histórica del pueblo maya es el resultado de un proceso de exclusión que comenzó siglos atrás y que, de distintas maneras, continúa presente. La pérdida de tierras, la desvalorización de la lengua y la cultura, así como las dificultades para acceder a la salud, la educación, los servicios públicos, la infraestructura y la representación política, han consolidado condiciones profundas de desigualdad. Estas problemáticas no pueden analizarse como hechos aislados, debido a que se relacionan con estructuras históricas que han privilegiado a determinados grupos y limitado las oportunidades de otros.

Para comprender la situación actual del pueblo maya es necesario revisar sus raíces históricas, las condiciones socioeconómicas que enfrentan sus comunidades y las formas en que se manifiestan la desigualdad cultural y territorial. También resulta importante reconocer la resistencia comunitaria, la defensa de la autonomía y los proyectos dirigidos a preservar la lengua y las tradiciones. A través de estos elementos puede observarse que, a pesar de la marginación, las comunidades mayas han desarrollado diferentes estrategias para defender sus derechos, su identidad y sus territorios.

DESARROLLO

1. Raíces históricas de la marginación maya

La marginación social, económica y política de la población de origen maya tiene una de sus raíces principales en la llegada de los exploradores y conquistadores de la Corona española a la península de Yucatán. Este proceso desencadenó la

ocupación territorial de la región conocida por sus pobladores como el Mayab. La familia de los Montejo encabezó la conquista y ocupación de buena parte de la península mediante capitulaciones, negociaciones políticas y enfrentamientos militares, hasta establecer en Mérida uno de los centros principales del nuevo orden colonial. La ciudad fue fundada formalmente el 6 de enero de 1542 sobre el asentamiento maya de T'Hó (Cerón Grarajales, 2017).

Yucatán es considerado por diferentes historiadores como uno de los territorios en los que la Corona española encontró mayores dificultades para consolidar su poder. Durante la época colonial existieron constantes resistencias, hostilidades y levantamientos de comunidades mayas frente a los conquistadores y las autoridades establecidas. Una de las estrategias utilizadas consistió en incorporar progresivamente estructuras políticas indígenas al nuevo sistema colonial, aunque la asimilación cultural nunca fue completa. Esto generó una identidad regional diferenciada y mantuvo importantes divisiones entre los descendientes de los colonizadores, las poblaciones mayas y otros sectores de la sociedad.

La convivencia colonial estuvo marcada por la apropiación de tierras y la imposición de instituciones como la encomienda. Las tierras cercanas a Mérida, Valladolid y Campeche fueron entregadas o controladas por españoles y criollos, mientras que las comunidades mayas quedaron sujetas al pago de tributos, al trabajo forzado y a nuevas formas de organización territorial. La encomienda permaneció vigente en Yucatán hasta aproximadamente 1821, aunque desde el siglo XVII comenzó a mostrar signos de debilitamiento y transformación (Machuca Gallegos, 2016). Paralelamente, las haciendas fueron adquiriendo una importancia creciente dentro de la economía regional (Bracamonte y Sosa, 1988).

Una parte importante de la brecha de desigualdad se fortaleció durante el siglo XVIII debido a factores como las epidemias, las hambrunas, la expansión de la propiedad privada y el debilitamiento de las formas comunitarias de posesión de la tierra. Las reformas liberales posteriores profundizaron este proceso al permitir que diferentes terrenos utilizados colectivamente fueran declarados baldíos y susceptibles de venta. De acuerdo con Iturriaga (2016), la desaparición de distintas formas de propiedad comunal favoreció la concentración de tierras y agua dentro de las élites criollas. De esta manera se formaron nuevos latifundios y se amplió la distancia económica y social entre las élites y la población maya.

Después de la Independencia de México y de la incorporación de Yucatán al nuevo Estado, las relaciones de desigualdad no desaparecieron. Las disputas entre el federalismo y el centralismo, así como los diferentes periodos de separación política de Yucatán respecto del gobierno mexicano, mantuvieron gran parte del poder en manos de las élites regionales. Aunque los discursos políticos hablaban de libertad y autonomía, la población maya continuó enfrentando impuestos, despojo territorial, explotación laboral y exclusión de los círculos de decisión. Esta situación fue uno de los antecedentes de la Guerra de Castas, iniciada en 1847 y prolongada hasta los primeros años del siglo XX.

La Guerra de Castas representó un levantamiento de distintos sectores mayas contra el sistema económico y político dirigido por las élites yucatecas. Durante el conflicto, la población rebelde tomó pueblos y territorios, especialmente dentro del oriente de la península, y puso en riesgo la continuidad del gobierno regional. La guerra produjo numerosas muertes, desplazamientos y divisiones, pero también mostró la profundidad del descontento social acumulado. Después de su derrota militar, diferentes políticas y discursos reforzaron la idea de inferioridad asociada con lo maya y contribuyeron a normalizar la discriminación dentro de la sociedad yucateca (Iturriaga, 2016).

Posteriormente, el henequén, cuyo nombre científico es Agave fourcroydes, se convirtió en la principal materia prima de la economía de Yucatán. La fibra era utilizada para la elaboración de cuerdas, sacos y otros productos necesarios dentro de la agricultura y la industria, especialmente en Estados Unidos. La International Harvester Company adquirió una influencia muy importante dentro del mercado henequenero y llegó a controlar gran parte de sus condiciones comerciales durante el Porfiriato (Joseph & Wells, 1982). Este crecimiento enriqueció a las familias propietarias de las haciendas, pero no produjo una distribución equitativa de los beneficios.

Las élites criollas fueron occidentalizando el sistema económico y social, alejándose progresivamente de las formas coloniales para adoptar un modelo liberal integrado a los flujos de la economía mundial. La rápida expansión de la industria henequenera produjo procesos de urbanización, inversión y modernización, principalmente dentro de Mérida y las zonas controladas por los hacendados. Al mismo tiempo, muchas personas mayas y mestizas trabajaban dentro de las haciendas bajo sistemas de endeudamiento que limitaban su libertad económica y movilidad. La organización doméstica y laboral de estas haciendas reproducía relaciones de poder profundamente desiguales entre propietarios, administradores y trabajadores (Rivero, 1999).

La demanda de mano de obra también produjo la llegada de trabajadores extranjeros, entre ellos personas de origen coreano que fueron contratadas para laborar dentro de las haciendas. No obstante, la mayor parte del trabajo continuó siendo realizada por personas mayas, mestizas y afrodescendientes, quienes enfrentaban bajos salarios y condiciones de dependencia. La riqueza generada por el henequén se concentró dentro de un reducido grupo de familias conocido comúnmente como la casta divina. Así, la integración de Yucatán a la economía internacional no eliminó la marginación, sino que la adaptó a un nuevo modelo de producción.

Después de la Revolución mexicana se inició un proceso de reordenamiento económico y agrario que afectó a las élites henequeneras. El reparto de tierras, la creación de ejidos y la intervención del Estado modificaron parcialmente las relaciones de propiedad y producción. Algunas familias acaudaladas lograron incorporarse a los nuevos actores económicos, mientras otras perdieron una parte

de su influencia. Sin embargo, la desigualdad étnica y social no desapareció, debido a que las nuevas instituciones continuaron reproduciendo diferentes formas de exclusión.

Con el paso del tiempo, las élites tradicionales se integraron culturalmente a la sociedad urbana y mestiza de Mérida, al mismo tiempo que llegaron migrantes de otras regiones de México y de países como Líbano, Cuba, España y Estados Unidos. Algunas personas de origen maya lograron incorporarse a nuevos espacios económicos, políticos y profesionales, pero esto no modificó por completo las condiciones enfrentadas por la mayoría de las comunidades. El crecimiento continuó concentrándose dentro de determinadas ciudades y sectores productivos. De esta manera, el desarrollo económico convivió con la permanencia de importantes desigualdades territoriales y sociales.

Actualmente, el ciclo de explotación de recursos continúa mediante proyectos inmobiliarios, turísticos, agroindustriales y de infraestructura. Estos proyectos pueden representar oportunidades económicas, pero también generan preocupaciones relacionadas con la propiedad de la tierra, la protección ambiental y la participación de las comunidades. El crecimiento de Mérida y de las zonas turísticas ha aumentado el valor del suelo y la presión sobre los ejidos y territorios rurales. En consecuencia, las tensiones históricas entre desarrollo económico, autonomía y defensa del territorio siguen presentes dentro de Yucatán.

2. Condiciones socioeconómicas actuales de la comunidad maya en Yucatán

La situación actual de muchas comunidades mayas en Yucatán refleja una continuidad de desigualdades históricas presentes desde hace generaciones. Aunque las instituciones han realizado diversos esfuerzos para disminuir estas brechas, la exclusión estructural persiste dentro de los ámbitos económico, educativo, territorial y ambiental. La pobreza no se limita a la falta de ingresos, sino que también implica dificultades para acceder a servicios, participar dentro de las decisiones públicas y desarrollar proyectos de vida. Estas condiciones se agravan cuando se combinan el origen indígena, la ruralidad y la marginación.

2.1. Pobreza y exclusión

A pesar de que diferentes instituciones y programas sociales han buscado mejorar las condiciones de vida, numerosas comunidades mayas continúan enfrentando altos niveles de pobreza. Robles-Zavala (2010) analizó las condiciones de Mayapán, una comunidad predominantemente maya, y encontró que la pobreza se relacionaba con una estructura institucional incapaz de responder adecuadamente a sus necesidades. El problema no se manifestaba únicamente mediante la falta de ingresos, sino también mediante corrupción, programas poco focalizados y una participación comunitaria limitada. Esto muestra que la pobreza posee múltiples dimensiones y no puede resolverse solamente mediante transferencias económicas.

De acuerdo con el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en 2018 el 40.8% de la población de Yucatán se encontraba dentro de una situación de pobreza y el 6.7% dentro de pobreza extrema (Gobierno del Estado de Yucatán, 2019). Estas cifras correspondían al conjunto de la población estatal, pero la situación podía resultar más grave dentro de las comunidades indígenas y rurales. Las carencias se acumulan cuando una persona no cuenta con ingresos suficientes, educación, servicios médicos, vivienda digna o seguridad social. Por ello, la marginación debe analizarse como un proceso en el que diferentes desventajas se refuerzan entre sí.

La situación identificada en Mayapán puede observarse también dentro de otras comunidades que conservan formas tradicionales de vida y enfrentan dificultades para acceder de manera equitativa a los recursos. El discurso oficial reconoce frecuentemente al pueblo maya como heredero de un importante legado cultural, pero este reconocimiento no siempre se refleja en la atención de sus necesidades. La exclusión institucional aparece mediante una representación insuficiente, actos de discriminación y políticas de desarrollo que no incorporan plenamente una perspectiva intercultural. Esta contradicción provoca que la cultura maya sea celebrada simbólicamente mientras sus comunidades continúan enfrentando pobreza y marginación.

2.2. Brechas educativas, sanitarias y de servicios públicos

La población maya experimenta profundas brechas dentro del acceso a la educación, la salud y los servicios básicos. En diferentes comunidades existe una proporción importante de personas mayores de 15 años que no concluyeron la primaria o que enfrentan dificultades de alfabetización. Esto refleja un rezago educativo y una deuda histórica con la población indígena. Las escuelas rurales pueden presentar carencias de materiales, personal e infraestructura, además de no incorporar suficientemente la lengua ni la cosmovisión maya.

La educación intercultural no debe limitarse a traducir determinados contenidos al idioma maya. También requiere reconocer las formas de conocimiento, la historia y las necesidades de cada comunidad. Cuando la escuela ignora la identidad de sus estudiantes, puede convertirse en un espacio de asimilación y no de inclusión. Además, la falta de escuelas cercanas y de opciones educativas dentro de los niveles medio superior y superior obliga a muchos jóvenes a trasladarse o abandonar sus estudios. Estas dificultades reducen sus oportunidades laborales y pueden perpetuar el círculo de pobreza.

Dentro del ámbito de la salud existen centros de atención en distintas comunidades, pero algunos presentan limitaciones relacionadas con infraestructura, medicamentos, horarios y personal especializado. La atención tampoco siempre se ofrece con pertinencia cultural o dentro de la lengua de las personas usuarias. En 2018, la carencia por acceso a la seguridad social afectaba al 55.3% de la población yucateca, según los indicadores reunidos por el Gobierno

del Estado de Yucatán (2019). Esto significa que numerosas personas no contaban con mecanismos suficientes de protección frente a enfermedades, accidentes, discapacidad o vejez.

En cuanto a los servicios públicos, todavía pueden encontrarse comunidades con dificultades para acceder de manera constante al agua potable, drenaje, electricidad y manejo adecuado de residuos. En 2018, el 38.4% de las viviendas presentaba carencias relacionadas con el acceso a servicios básicos, de acuerdo con el programa sectorial estatal (Gobierno del Estado de Yucatán, 2019). Esta situación afecta directamente la salud y la calidad de vida de las familias. También limita las posibilidades de desarrollo económico y educativo, especialmente cuando las comunidades permanecen alejadas de los centros urbanos.

2.3. Inestabilidad laboral y migración

El acceso a empleos dignos es otro de los grandes desafíos enfrentados por la población maya. Muchos de sus integrantes realizan trabajos informales, temporales o con bajos salarios y sin prestaciones laborales. Dentro de Mayapán, por ejemplo, las principales fuentes de ingreso se relacionan con la agricultura, el trabajo como jornalero y la venta ocasional de productos. Estas actividades permiten sostener a las familias, pero no siempre garantizan estabilidad económica durante todo el año (Robles-Zavala, 2010).

La migración se ha convertido en una estrategia frecuente para escapar de la falta de oportunidades laborales. En Mérida y otras ciudades existe una presencia creciente de población maya que busca mejores ingresos, educación y servicios. Sin embargo, este desplazamiento también puede exponerla a nuevas formas de discriminación, especialmente dentro del mercado laboral y de los espacios urbanos. Las personas indígenas pueden ser segregadas por su lengua, sus apellidos, su apariencia o su lugar de origen (Gracia & Horbath, 2019).

Muchos migrantes indígenas encuentran empleos informales, mal pagados o por debajo de sus capacidades, debido a los prejuicios existentes dentro de la sociedad. El cambio de residencia tampoco elimina necesariamente la pobreza, sino que puede transformarla en precariedad urbana y falta de vivienda adecuada. A pesar de estas dificultades, las redes familiares permiten compartir gastos, conseguir trabajo y mantener vínculos con las comunidades de origen. Estas redes representan una forma de resistencia y adaptación frente a las condiciones adversas.

La comunidad maya demuestra una gran fuerza y resiliencia por medio de prácticas tradicionales, estrategias colectivas y formas de apoyo familiar. Muchos hogares buscan sostenerse mediante la agricultura, el comercio, los oficios, el trabajo comunitario y la migración temporal. No obstante, mientras no se implementen políticas públicas culturalmente pertinentes, con enfoque de derechos humanos y participación comunitaria, la marginación estructural continuará. La solución requiere reconocer a las comunidades no únicamente

como beneficiarias, sino como participantes activas dentro del diseño de las políticas que las afectan.

3. Desigualdad cultural e identidad

La desigualdad cultural se presenta cuando determinadas expresiones, valores y formas de vida reciben mayor legitimidad que otras dentro de la sociedad. Esta jerarquización puede afectar la construcción de la identidad individual y colectiva, debido a que las personas deben negociar constantemente su sentido de pertenencia. Andrade (2008) analiza las dificultades existentes dentro del debate sobre la igualdad entre culturas y cuestiona algunas posturas del relativismo y el multiculturalismo. A partir de esta discusión puede observarse que el reconocimiento de la diversidad no siempre elimina las jerarquías ni las relaciones de poder.

La identidad cultural de los pueblos originarios en México, y particularmente del pueblo maya, enfrenta diversos desafíos derivados de prácticas sociales e institucionales de exclusión. Entre ellos se encuentran la desvalorización de la lengua, la representación limitada de sus expresiones culturales, un sistema educativo que no siempre reconoce la diversidad y formas cotidianas de racismo. Estos elementos reducen el ejercicio pleno de los derechos culturales. También generan que algunas personas oculten o modifiquen elementos de su identidad para evitar la discriminación.

3.1. Desvalorización de la lengua maya

El Banco Mundial (2019) señaló que diferentes lenguas indígenas de América Latina enfrentan procesos de reemplazo y desaparición. Dentro de México, un análisis de 62 lenguas identificó que 22 se encontraban sometidas a un rápido proceso de sustitución, entre ellas lenguas con un número importante de hablantes, como el otomí y el maya. Otras 19 atravesaban un proceso moderado de reemplazo, entre ellas el náhuatl y el zapoteco. Estos datos muestran que una lengua puede encontrarse amenazada incluso cuando todavía cuenta con miles de hablantes.

Una de las principales causas de la desaparición de las lenguas indígenas es la interrupción de su transmisión entre generaciones. Algunas familias dejan de enseñar la lengua a sus hijos debido a la discriminación, la presión social o la idea de que hablar español les proporcionará mayores oportunidades. También influyen la migración, la falta de materiales educativos y la escasa presencia de las lenguas indígenas dentro de los medios de comunicación. Como resultado, el idioma puede quedar limitado a las personas adultas y desaparecer gradualmente de la vida cotidiana.

La pérdida de una lengua no implica únicamente la desaparición de palabras. También representa la pérdida de conocimientos, historias, formas de entender el

territorio y prácticas transmitidas durante generaciones. La lengua maya contiene referencias relacionadas con la agricultura, la naturaleza, la espiritualidad, la medicina y la convivencia comunitaria. Cuando una sociedad desvaloriza la lengua, también desvaloriza a quienes la hablan. Por ello, su protección requiere no solo enseñanza escolar, sino espacios reales para su uso dentro de las instituciones y los servicios públicos.

3.2. Folclorización frente a representación auténtica

La relación entre los pueblos indígenas y su representación cultural ha estado marcada por dos tendencias opuestas: la folclorización y la representación auténtica. La folclorización reduce las expresiones culturales a espectáculos destinados al turismo, las celebraciones oficiales o el consumo comercial. En contraste, una representación auténtica reconoce el significado histórico, comunitario y espiritual de las prácticas. La diferencia principal se encuentra en quién decide cómo debe presentarse la cultura y con qué finalidad.

Líneas Emergentes (2022) recogió las reflexiones del investigador Miguel Güémez Pineda sobre la folclorización de las tradiciones mayas en Yucatán. El especialista señaló que este proceso no se limita al Janal Pixán, sino que también afecta otras expresiones culturales promovidas por el Estado y por el turismo. Algunas celebraciones íntimas o comunitarias pueden transformarse en concursos, desfiles y espectáculos que modifican su significado original. Esto no significa que las culturas no puedan cambiar, sino que esos cambios deben analizarse desde la participación de las propias comunidades.

En comparación con la folclorización, la representación auténtica reconoce la profundidad y vigencia del legado maya. Esta representación se manifiesta en la lengua, la historia, la arquitectura, la escritura, la espiritualidad, las prácticas agrícolas y los conocimientos tradicionales. Entender y difundir estas expresiones desde la perspectiva de las comunidades permite valorar la cultura como un sistema vivo y dinámico. También evita que lo maya sea reducido a una imagen del pasado destinada solamente al turismo.

3.3. Racismo estructural y cotidiano

Los pueblos indígenas continúan enfrentando racismo y discriminación dentro de diferentes ámbitos de la vida social. Estas prácticas limitan el acceso a derechos políticos, económicos, sociales y culturales. El racismo no siempre se expresa de forma abierta, sino también mediante burlas, estereotipos, decisiones laborales, trato desigual y exclusión institucional. Su normalización provoca que muchas conductas discriminatorias dejen de ser reconocidas como problemáticas.

La Universidad Autónoma de Yucatán informó en 2024 sobre las condiciones de discriminación, violencia e impunidad enfrentadas por mujeres mayas. La activista Berta Pech señaló que la violencia dentro de algunas comunidades se encuentra normalizada y que las mujeres enfrentan obstáculos para acceder a la justicia.

Entre estos se encuentran las distancias, la falta de transporte, las barreras lingüísticas y la ausencia de acompañamiento institucional (Universidad Autónoma de Yucatán, 2024). Estas dificultades muestran que el racismo, el género y la pobreza pueden combinarse y aumentar la vulnerabilidad.

La discriminación racial y lingüística también influye dentro de los espacios educativos, sanitarios y laborales. Una persona puede recibir un trato diferente por hablar maya, tener un apellido indígena o proceder de una comunidad rural. Los prejuicios afectan la percepción sobre sus capacidades y limitan sus posibilidades de participación. De esta manera, el racismo cotidiano se convierte en una estructura capaz de reproducir la desigualdad sin necesidad de normas abiertamente discriminatorias.

Los pueblos indígenas continúan exigiendo que su diversidad sea reconocida sin convertirla en motivo de exclusión. El reconocimiento debe reflejarse dentro del acceso a la justicia, la educación intercultural, los servicios de salud y la representación política. También requiere eliminar los estereotipos que presentan a las comunidades como incapaces de tomar decisiones sobre su propio desarrollo. Como ha señalado el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, el racismo continúa siendo una barrera para el ejercicio pleno de sus derechos (Noticias FILAC, 2022).

4. Desigualdad territorial y recursos

El estado de Yucatán presenta importantes contrastes dentro de la distribución de recursos, infraestructura y oportunidades. Mientras Mérida ha experimentado crecimiento económico, modernización urbana y expansión de servicios, distintas comunidades del interior continúan enfrentando carencias. Estas diferencias se manifiestan dentro del acceso a la educación, la salud, la conectividad digital, la infraestructura básica y las oportunidades laborales. La brecha territorial profundiza las condiciones de vulnerabilidad de los pueblos indígenas y limita su participación dentro del desarrollo regional.

4.1. Infraestructura, salud y servicios dentro de las zonas mayas

En abril de 2025, el Gobierno del Estado de Yucatán informó sobre una inversión federal superior a 27 mil millones de pesos para proyectos estratégicos, como el Tren Maya y el Puerto de Altura de Progreso. Estas obras fueron presentadas como parte del denominado Renacimiento Maya y como instrumentos destinados a transformar la economía y mejorar la calidad de vida. La Secretaría de Infraestructura para el Bienestar destacó la necesidad de que las obras públicas adoptaran un enfoque social y respondieran al bienestar de la ciudadanía (Gobierno del Estado de Yucatán, 2025). Sin embargo, los beneficios anunciados requieren ser evaluados a partir de sus resultados concretos dentro de las comunidades.

Las grandes inversiones en infraestructura contrastan con las carencias persistentes dentro de diferentes localidades mayas. Algunas viviendas continúan enfrentando problemas de acceso a agua potable, electricidad, drenaje, transporte y comunicaciones. Esto demuestra que el crecimiento económico no se ha distribuido de manera uniforme dentro del territorio. La existencia de proyectos de gran escala no garantiza automáticamente la solución de las necesidades comunitarias.

La salud continúa siendo un desafío importante, ya que algunos centros rurales presentan limitaciones de equipo, personal especializado y horarios. La distancia entre las comunidades y los hospitales regionales puede aumentar los riesgos durante emergencias y enfermedades graves. Además, las barreras lingüísticas dificultan la comunicación entre pacientes y personal médico. La atención culturalmente pertinente sigue siendo una tarea pendiente dentro de diferentes zonas.

La medicina tradicional maya continúa siendo una práctica importante para numerosas comunidades. Las parteras, los yerbateros y otros portadores de conocimientos ofrecen atención basada en la experiencia transmitida durante generaciones. Sin embargo, estos saberes enfrentan el riesgo de desaparecer debido a la falta de reconocimiento y a la influencia de modelos occidentales de salud. La integración respetuosa entre medicina tradicional y servicios formales podría contribuir a mejorar la atención sin eliminar las prácticas comunitarias.

4.2. Conflictos agrarios y acceso a la tierra

Los conflictos por la tierra representan una problemática persistente dentro de Yucatán y afectan especialmente a las comunidades indígenas. Muchos de estos desacuerdos permanecen sin resolverse durante años y generan divisiones entre ejidatarios, familias y autoridades. Los conflictos pueden relacionarse con límites territoriales, ventas irregulares, ocupaciones, proyectos de infraestructura o cambios dentro del uso del suelo. Su prolongación afecta la cohesión social y dificulta el desarrollo comunitario.

Maya (2019) analizó la permanencia de conflictos agrarios y procesos de despojo dentro de Yucatán. Entre los casos mencionados se encuentran disputas dentro de Valladolid y otras regiones en las que los desacuerdos han dividido a las comunidades. La falta de soluciones claras produce enemistades y desconfianza hacia las instituciones. También permite que intereses externos aprovechen las divisiones internas.

El crecimiento turístico e inmobiliario aumenta la presión sobre las tierras ubicadas cerca de ciudades, zonas arqueológicas, playas y corredores de desarrollo. La llegada de nuevos habitantes y empresas puede incrementar el valor del suelo y favorecer ventas que no siempre benefician a toda la comunidad. Los proyectos de infraestructura, incluido el Tren Maya, también han generado inquietudes relacionadas con expropiaciones, consultas y afectaciones

ambientales. Aunque se han realizado procesos de participación, distintas comunidades continúan cuestionando la manera en que se toman las decisiones sobre sus territorios.

La tierra no representa únicamente un recurso económico para el pueblo maya. También constituye un espacio de identidad, memoria, producción de alimentos y reproducción de la vida comunitaria. La pérdida del territorio afecta las prácticas agrícolas, la lengua, las relaciones familiares y los conocimientos tradicionales. Por esta razón, los conflictos agrarios deben atenderse desde una perspectiva que reconozca tanto la propiedad como los derechos colectivos. Resolverlos requiere procesos transparentes, información suficiente y participación efectiva de las comunidades.

4.3. Brecha digital y tecnología

La brecha digital es una realidad dentro de diferentes comunidades mayas. La falta de infraestructura tecnológica y conectividad limita el acceso a la información, la educación y las oportunidades económicas. Dentro de algunas localidades, las telecomunicaciones son escasas, inestables o inexistentes. Esto impide que los habitantes aprovechen plenamente los beneficios de la sociedad digital.

El programa Yucatán Digital representó un esfuerzo dirigido a reducir la brecha dentro del ámbito educativo. Para julio de 2024, un total de 2,743 centros educativos de distintos niveles contaba con internet de alta velocidad y 73 municipios habían alcanzado una cobertura completa dentro de sus escuelas públicas (Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, 2024). La iniciativa buscaba democratizar el acceso a herramientas digitales y beneficiar también a estudiantes de comunidades rurales. Sin embargo, la información no permitía determinar con exactitud cuántas escuelas ubicadas dentro de zonas indígenas habían sido conectadas.

La conexión de las escuelas constituye un avance, pero no elimina por sí sola la desigualdad tecnológica. El costo de los dispositivos, la falta de internet dentro de los hogares y las limitaciones en las habilidades digitales continúan siendo obstáculos. Una escuela puede tener conexión, mientras sus estudiantes carecen de computadora o teléfono adecuado fuera del horario de clases. Por ello, la reducción de la brecha requiere infraestructura, dispositivos, capacitación y contenidos culturalmente pertinentes.

La tecnología también puede contribuir a preservar la lengua y la cultura maya. Las plataformas digitales permiten crear diccionarios, archivos sonoros, materiales educativos y espacios de difusión. No obstante, es necesario garantizar que las comunidades participen dentro de estos procesos y mantengan control sobre sus conocimientos. La digitalización no debe convertirse en una nueva forma de apropiación cultural, sino en una herramienta para fortalecer la identidad.

4.4. Falta de representación política indígena

A pesar de los avances legislativos dirigidos a reconocer los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades mayas todavía enfrentan dificultades dentro de la representación política. La ausencia de mecanismos suficientemente efectivos limita su capacidad para influir dentro de las políticas que afectan directamente sus territorios y formas de vida. La representación no debe limitarse a ocupar un cargo, sino que debe traducirse en la defensa de las necesidades comunitarias. También requiere que las personas representantes mantengan vínculos reales con los pueblos a los que afirman pertenecer.

Dentro de México se han implementado acciones afirmativas para incrementar la participación de candidaturas indígenas. Estas medidas buscan revertir escenarios históricos de desigualdad y garantizar el acceso a cargos de elección popular (Instituto Nacional Electoral, s. f.). Sin embargo, su aplicación ha generado debates sobre la autoadscripción y sobre la relación efectiva entre las personas candidatas y las comunidades. La representación formal no siempre garantiza una participación sustantiva.

Las comunidades requieren espacios para intervenir desde el diseño hasta la evaluación de las políticas públicas. Las consultas deben realizarse antes de adoptar decisiones y no únicamente después de que los proyectos han sido definidos. También deben ofrecer información comprensible y suficiente dentro de las lenguas correspondientes. Sin estas condiciones, la participación puede convertirse en un procedimiento simbólico carente de influencia real.

5. Resistencia y alternativas comunitarias

A lo largo de la historia, el pueblo maya ha enfrentado múltiples formas de marginación socioeconómica. Desde la colonización hasta los proyectos actuales que afectan sus territorios y estilos de vida, las comunidades han desarrollado estrategias para resistir. Estas acciones han fortalecido su identidad y permitido defender la tierra, la lengua y las tradiciones. Mediante esfuerzos colectivos, el pueblo maya ha preservado una parte importante de su herencia para las nuevas generaciones.

5.1. Organización comunitaria y autonomía

Dentro de las comunidades mayas, la organización y la fuerza social poseen una gran importancia. Las formas de resistencia contemporáneas recurren frecuentemente a manifestaciones, asambleas, procedimientos judiciales, organizaciones civiles y acciones de defensa del territorio. El caso del pueblo maya ch’orti’, ubicado dentro de Guatemala y Honduras, muestra cómo la articulación comunitaria puede utilizarse para enfrentar el racismo, los proyectos extractivos y la pérdida territorial (Casolo et al., 2020). Aunque este caso no

pertenece directamente a Yucatán, permite observar prácticas compartidas por diferentes pueblos mayas.

Las luchas comunitarias suelen ser largas y requieren mantener la unidad frente a presiones internas y externas. Diferentes comunidades han logrado defender sus derechos mediante movilizaciones sociales y procedimientos jurídicos que produjeron resoluciones favorables. La organización puede incluir la distribución de responsabilidades, el trabajo comunitario y la ayuda mutua. Estas prácticas permiten que las personas se involucren moralmente dentro de los problemas colectivos.

El principio denominado oyaab'in se relaciona con la obligación de cooperar con la comunidad y respetar las reglas de la convivencia colectiva. Puede manifestarse mediante la construcción de viviendas, el cultivo, la limpieza, el apoyo durante enfermedades y la colaboración frente a fallecimientos. El sistema asigna responsabilidades y permite que diferentes personas trabajen de manera solidaria. Además de producir beneficios materiales, fortalece el sentido de pertenencia y plenitud comunitaria (Jiménez Sánchez, 2008).

La autonomía de subsistencia continúa vigente dentro de diferentes comunidades mayas de Yucatán. Esta autonomía se encuentra integrada por la lengua, las tradiciones, la cultura y las actividades cotidianas, entre ellas el trabajo milpero y el cultivo. Estas prácticas representan una forma de defensa territorial y permiten mantener conocimientos transmitidos históricamente. Su permanencia demuestra que la autonomía no depende únicamente de su reconocimiento formal dentro de la legislación.

Duarte Duarte (2013) explica que el silencio ha sido una de las estrategias utilizadas por los pueblos mayas yucatecos para resistir las políticas de asimilación. Este silencio no necesariamente representa apatía o indiferencia, sino una forma de proteger la vida comunitaria frente a las intervenciones externas. Las prácticas cotidianas, las profecías, la lengua y los vínculos entre generaciones contribuyen a mantener la cultura. Desde esta perspectiva, la resistencia puede ocurrir tanto mediante la movilización visible como mediante la conservación discreta de las formas de vida.

La falta de voluntad política ha obligado a las comunidades a desarrollar paciencia y continuidad para mantener su autonomía. Aunque se reconoce la necesidad de incluir a los pueblos mayas dentro de la nación, esta integración no debe exigirles abandonar su identidad. La relación con el Estado debe permitirles conservar sus formas propias de organización y decisión. Para las comunidades, la autonomía representa uno de sus bienes más valiosos y no puede reducirse a un discurso institucional.

5.2. Proyectos culturales y lengua

La cultura y la lengua son elementos esenciales para la identidad del pueblo maya. Su preservación ha constituido una forma de resistencia frente a siglos de marginación y políticas de asimilación. Mediante diferentes proyectos culturales y lingüísticos, las comunidades buscan asegurar la transmisión de sus conocimientos a las nuevas generaciones. Estos esfuerzos fortalecen la identidad y abren espacios para una participación social más justa y visible.

La incorporación de la dimensión cultural dentro de los proyectos de desarrollo resulta fundamental para vincular las tradiciones, el bienestar social, el crecimiento económico y la conservación ambiental. La UNESCO ha señalado que la gestión del patrimonio y del turismo debe mejorar la calidad de vida de las comunidades y no limitarse a explotar comercialmente sus expresiones culturales. También ha impulsado la propuesta de un Centro Maya de las Artes dirigido al reconocimiento, la gestión y la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial (UNESCO, 2021). Estas propuestas requieren una participación directa de las comunidades portadoras de ese patrimonio.

La participación de figuras comunitarias también ha sido significativa dentro de la defensa cultural y territorial. Un ejemplo es el trabajo de la apicultora y activista maya Leydy Pech, quien encabezó una coalición contra la siembra de soya genéticamente modificada dentro del sur de México. Su movimiento vinculó la defensa de las abejas, la producción de miel, el territorio y la cultura de las comunidades mayas (Goldman Environmental Prize, 2020). Este caso muestra que la preservación cultural también depende de la protección ambiental y de las actividades productivas tradicionales.

La lengua maya constituye una de las herencias más valiosas de las civilizaciones originarias de la región, pero actualmente enfrenta riesgos importantes. Ante esta situación han surgido iniciativas comunitarias e institucionales para documentar, enseñar y digitalizar las lenguas mayas. El Mayan Languages Preservation Project promueve la participación de hablantes y comunidades para conservar estas lenguas y garantizar su transmisión más allá de las fronteras y del tiempo (Mayan Languages Preservation Project, s. f.). Estas acciones refuerzan el uso cotidiano del idioma y contribuyen a fortalecer la cohesión comunitaria.

No obstante, la preservación lingüística no puede depender exclusivamente de proyectos temporales o de organizaciones externas. Es necesario que la lengua maya tenga presencia dentro de las escuelas, los medios de comunicación, las instituciones de justicia, los servicios médicos y la administración pública. También debe garantizarse que las personas puedan utilizarla sin ser discriminadas. Solo mediante su uso permanente dentro de la vida cotidiana podrá mantenerse como una lengua viva y no únicamente como un elemento del patrimonio.

CONCLUSIÓN

A lo largo de este ensayo se han observado las raíces históricas y las condiciones actuales que han producido la marginación socioeconómica del pueblo maya. La conquista, el despojo de tierras, las encomiendas, las haciendas y el desarrollo de la industria henequenera consolidaron estructuras de desigualdad que se transformaron con el tiempo sin desaparecer completamente. La desvalorización de la lengua y la cultura, junto con las dificultades para acceder a la educación, la salud, los servicios y la representación política, demuestra que la exclusión continúa presente dentro de distintos espacios.

La pobreza, la migración, la desigualdad territorial y el racismo cotidiano son consecuencias de un modelo de desarrollo que históricamente ha privilegiado a determinados sectores. Los proyectos de infraestructura y crecimiento económico pueden producir oportunidades, pero también deben considerar los derechos de las comunidades y su relación con el territorio. El desarrollo no puede calificarse como justo cuando sus beneficios se concentran fuera de las comunidades o cuando sus costos ambientales y sociales son asumidos principalmente por ellas.

A pesar de estas condiciones, resulta notoria la capacidad de resistencia y organización de las comunidades mayas. Mediante sistemas de ayuda mutua, defensa territorial, conservación de la lengua, proyectos culturales y acciones legales, han demostrado que poseen herramientas para exigir justicia y preservar su identidad. Estas iniciativas deben ser reconocidas y apoyadas sin sustituir la voz ni la autonomía de sus participantes.

Es fundamental plantear políticas públicas y proyectos que impulsen el bienestar de las comunidades desde una perspectiva intercultural y de derechos humanos. La inclusión no puede reducirse a celebrar el pasado maya, sino que debe garantizar condiciones dignas para las personas que mantienen viva esa cultura dentro del presente. A través del reconocimiento de sus derechos, su participación y su autonomía será posible avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y diversa.

REFERENCIAS

Andrade, G. (2008). Sobre la desigualdad de las culturas. *Revista de Filosofía, 26*(59), 61-88. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-11712008000200005

Banco Mundial. (2019, 22 de febrero). *Lenguas indígenas, un legado en extinción*. https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2019/02/22/lenguas-indigenas-legado-en-extincion

[1473] Bracamonte y Sosa, P. (1988). Haciendas y ganado en el noroeste de Yucatán, 1800-1850. *Historia Mexicana, 37*(4), 613-639. https://www.jstor.org/stable/25138190

[1785] Casolo, J., Jerónimo, J. O., & Sendra, J. (2020). La (re)construcción de la autonomía de un pueblo: identidad maya ch'orti' y defensa del territorio. *Ecología Política*, (60), 122-126. https://doi.org/10.53368/EP60MACred04

[1756] Cerón Grarajales, R. (2017). Las instituciones jurídicas en la conquista de Yucatán y fundación de Mérida. *Revista de la Facultad de Derecho de México, 64*(261), 219-242. https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2014.261.60287

[1486] Duarte Duarte, A. R. (2013). Las autonomías de los pueblos mayas de Yucatán y su silencio ante las políticas de asimilación y la legislación de sus derechos. *Revista Pueblos y Fronteras Digital, 8*(16), 256-281. https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2013.16.79

[1481] Gobierno del Estado de Yucatán. (2019). *Programa sectorial Yucatán con calidad de vida y bienestar social 2019-2024*. Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación. https://www.yucatan.gob.mx/docs/programas/Programa_Sectorial_Calidad_de_Vida_y_Bienestar_Social.pdf

[1483] Gobierno del Estado de Yucatán. (2025, 4 de abril). *Reconoce Gobierno del Estado impulso a infraestructura y el desarrollo de Yucatán*. https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_nota.php?id=8613

[1482] Goldman Environmental Prize. (2020). *Leydy Pech*. https://www.goldmanprize.org/recipient/leydy-pech/

[1484] Gracia, M. A., & Horbath, J. E. (2019). Condiciones de vida y discriminación a indígenas en Mérida, Yucatán, México. *Estudios Sociológicos, 37*(110), 277-307. https://doi.org/10.24201/es.2019v37n110.1666

[1485] Instituto Nacional Electoral. (s. f.). *Candidaturas indígenas: consulta*. https://www.ine.mx/candidaturas-indigenas-consulta/

[1486] Iturriaga, E. (2016). *Las élites de la ciudad blanca: Discursos racistas sobre la otredad*. Universidad Nacional Autónoma de México.

[1479] Jiménez Sánchez, O. (2008). *Los caminos de la resistencia: Comunidad, política e historia maya en Guatemala* [Tesis doctoral, Universidad de Texas en Austin]. Texas ScholarWorks. https://repositories.lib.utexas.edu/items/7d6d2eb0-5870-4ab9-b8bf-8f3c86f81378

[1488] Joseph, G. M., & Wells, A. (1982). Corporate control of a monocrop economy: International Harvester and Yucatán's henequen industry during the Porfiriato. *Latin American Research Review, 17*(1), 69-99. https://www.jstor.org/stable/2502941

[1489] Líneas Emergentes. (2022, 24 de octubre). *Janal Pixán y la folklorización de la cultura maya*. https://lineasemergentes.mx/janal-pixan-y-la-folklorizacion-de-la-cultura-maya/

[1490] Machuca Gallegos, L. (2016). El ocaso de la encomienda en Yucatán, 1770-1821. *Estudios de Historia Novohispana*, (54), 31-49. https://doi.org/10.1016/j.ehn.2015.02.001

[1491] Maya, L. J. (2019, 3 de enero). Conflictos agrarios inacabables y saqueo en Yucatán. *La Jornada Maya*. https://www.lajornadamaya.mx/opinion/131687/conflictos-agrarios-inacabables-y-saqueo-en-yucatan

[1492] Mayan Languages Preservation Project. (s. f.). *Nuestras lenguas, nuestras voces, nuestro futuro*. https://mayanlanguagespreservation.org/es/

[1493] Noticias FILAC. (2022, 21 de marzo). *Francisco Cali: Los pueblos indígenas siguen sufriendo racismo y discriminación*. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. https://www.filac.org/francisco-cali-los-pueblos-indigenas-siguen-sufriendo-racismo-y-discriminacion/

[1494] Rivero, P. P. (1999). La comunidad doméstica de la hacienda henequenera de Yucatán, México, 1870-1915. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos, 15*(1), 1-33. https://doi.org/10.2307/1051941

[1495] Robles-Zavala, E. (2010). Los múltiples rostros de la pobreza en una comunidad maya de la Península de Yucatán. *Estudios Sociales, 18*(35), 101-120. https://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v18n35/v18n35a3.pdf

[1496] Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán. (2024, 25 de julio). *Yucatán Digital, cerca de su meta de dotar de internet al 100 por ciento de escuelas públicas*. https://educacion.yucatan.gob.mx/boletines/view/1093

[1497] UNESCO. (2021, 19 de abril). *En la región maya, la integración de la cultura en los proyectos de desarrollo debe reforzar el vínculo entre las tradiciones y el bienestar social, subrayan expertos*. https://www.unesco.org/es/articles/en-la-region-maya-la-integracion-de-la-cultura-en-los-proyectos-de-desarrollo-debe-reforzar-el

[1498] Universidad Autónoma de Yucatán. (2024, 11 de marzo). *Las mujeres mayas siguen siendo víctimas de discriminación, violencia e impunidad*. https://comunicacion.uady.mx/noticias/url/las-mujeres-mayas-siguen-siendo-victimas-de-discriminacion-violencia-e-impunidad-uady

LA CRISIS DEL AGUA EN YUCATÁN: CAUSAS, IMPACTOS Y SOLUCIONES

Karla Daniela Lara Chávez

Ximena Cosio Orantes

Natalie Durán García

Vivian Jimena Zavala Rosas

INTRODUCCIÓN

Históricamente, Yucatán ha enfrentado una serie de desafíos estructurales y ambientales relacionados con el acceso al agua potable. Sin embargo, en los últimos años se ha visto inmerso en una crisis hídrica cada vez más evidente, marcada principalmente por la contaminación de su principal fuente de agua: el acuífero subterráneo. A diferencia de otras regiones del país, el estado prácticamente carece de ríos y lagos superficiales que permitan una distribución más visible y controlada del recurso hídrico.

La geografía de Yucatán, conformada por suelos porosos y fracturados, facilita la filtración de contaminantes hacia el subsuelo. Esto provoca que el agua subterránea, vital para el consumo humano, la agricultura y las actividades productivas, se encuentre constantemente amenazada. La situación no solo es el resultado de las condiciones naturales, sino también de decisiones humanas relacionadas con la falta de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales, el crecimiento de la industria porcina y la limitada conciencia social y política sobre el manejo sustentable del agua.

Además de los factores mencionados, la crisis hídrica se encuentra profundamente entrelazada con fenómenos globales como el cambio climático, cuyas alteraciones dentro de los patrones de precipitación y temperatura aumentan la presión sobre el acuífero. También debe considerarse el impacto de megaproyectos de infraestructura, como el Tren Maya, que atraviesan ecosistemas frágiles y aceleran procesos de urbanización que no siempre cuentan con una planeación ambiental adecuada. Asimismo, los químicos utilizados cotidianamente dentro de los hogares, las industrias y los campos agrícolas pueden llegar al drenaje o al suelo y terminar filtrándose hacia el sistema subterráneo.

En este trabajo se busca comprender las principales causas y consecuencias de la crisis del agua para proponer soluciones viables que garanticen la calidad de vida de las comunidades y la preservación del equilibrio ecológico dentro de la

región. Por ello, se destaca la necesidad de establecer políticas y acciones impulsadas por organismos nacionales e internacionales, los diferentes niveles de gobierno y la propia población. La protección de la tierra, el suelo, el agua y el acuífero requiere una responsabilidad compartida entre todos estos actores.

DESARROLLO

1. Estructura geológica de Yucatán

Para comprender el problema es necesario estudiar primero la estructura geológica de la región y las razones por las que resulta especialmente vulnerable a la contaminación. La península de Yucatán se asienta sobre una plataforma kárstica, compuesta principalmente por roca caliza formada a partir de restos marinos acumulados durante miles de años. Esta característica permite que el agua subterránea, principal fuente de agua potable dentro de la región, fluya mediante fracturas y sistemas de cuevas interconectadas desde el interior del territorio hacia la costa, donde se descarga de manera natural (Calles, 2023).

La porosidad de la roca permite que el agua de lluvia se infiltre con rapidez, pero también facilita el paso de los residuos líquidos y de otras sustancias depositadas sobre la superficie. Debido a la escasez de corrientes superficiales, esta fuente subterránea representa el principal recurso disponible para el abastecimiento de agua dentro del estado. La comunicación existente entre las distintas formaciones del acuífero provoca que los contaminantes vertidos dentro de un punto puedan desplazarse hacia otras zonas (Torres et al., 2014).

Por ello, Yucatán ha estado históricamente expuesto a un riesgo constante de contaminación del acuífero. De acuerdo con el Ayuntamiento de Mérida, algunos de los principales problemas son la falta de sistemas de alcantarillado, la presencia de fosas sépticas inadecuadas, el fecalismo al aire libre y la intrusión salina dentro de la franja costera (Ayuntamiento de Mérida, s. f.). Estas condiciones muestran que la abundancia aparente del agua no garantiza necesariamente su calidad.

A esto se suma que una parte importante de los asentamientos humanos carece de sistemas adecuados para el tratamiento de aguas residuales. Resulta especialmente preocupante la disposición inadecuada de los residuos procedentes de las fosas sépticas, así como el arrastre de contaminantes superficiales provocado por las lluvias. Las descargas industriales, los residuos de la industria porcícola, las aguas generadas por la nixtamalización del maíz, los fertilizantes y otros agroquímicos afectan el suelo, el agua y la salud humana (Chávez Guzmán, 2021).

2. *Industria porcina y agroindustria*

Actualmente, Yucatán se encuentra entre las principales entidades productoras de carne de cerdo dentro de México y mantiene una participación importante en la producción nacional (SENASICA, 2022). Este crecimiento ha sido impulsado por la expansión de los agronegocios y por el establecimiento de instalaciones capaces de concentrar a miles de animales. Aunque la industria genera ingresos y empleos para la región, también produce impactos ambientales de gran magnitud.

Una de las principales causas de contaminación se relaciona con la enorme cantidad de desechos producidos por los cerdos. Debido a la porosidad del suelo yucateco, una disposición o tratamiento inadecuados pueden provocar que las aguas residuales lleguen al acuífero. Estas descargas contribuyen a la degradación del suelo, la contaminación del agua y la afectación de actividades económicas como la apicultura, la agricultura y el turismo alternativo (Doddoli, 2023).

Los estudios sobre la actividad porcícola dentro de Yucatán muestran la magnitud de su potencial contaminante. Méndez-Novelo et al. (2009) estimaron que la carga orgánica generada por la totalidad de los cerdos existentes dentro del estado podía compararse con las aguas residuales generadas diariamente por más de cuatro millones de personas. Aunque estas cifras corresponden al momento en el que se efectuó el estudio, permiten observar que el manejo de los desechos debe contar con controles, monitoreo e infraestructura suficientes.

La industria porcina también requiere grandes cantidades de agua para el mantenimiento de las instalaciones y para la producción de carne. Se estima que producir un kilogramo de carne de cerdo puede requerir alrededor de seis mil litros de agua, considerando las distintas etapas de su cadena productiva. Además, diferentes granjas se encuentran dentro de zonas consideradas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, incluyendo el Anillo de Cenotes y otras áreas naturales relevantes (Doddoli, 2023).

Dentro del tema de las agroindustrias, en Yucatán se ha impulsado el cultivo intensivo de soya, maíz y otros granos. La introducción de soya transgénica ha generado preocupaciones por sus efectos sobre la selva, el acuífero y actividades como la producción de miel, que puede verse afectada por la presencia de polen proveniente de cultivos genéticamente modificados. Estas actividades priorizan frecuentemente el rendimiento económico sobre la sustentabilidad ecológica (Rosa & Ortiz, 2017).

Dentro de diferentes cultivos se utiliza el glifosato, un herbicida asociado con variedades genéticamente modificadas resistentes a su aplicación. En 2015, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer lo clasificó como probablemente carcinógeno para los seres humanos, con evidencia limitada en personas y suficiente dentro de animales de experimentación (International Agency for Research on Cancer [IARC], 2015). Debido a la estructura geológica

de Yucatán, existe el riesgo de que este y otros agroquímicos se filtren hacia el acuífero.

Por ello, resulta fundamental preservar la cultura local, proteger el maíz y los granos nativos y cuidar la biodiversidad propia de la región. También es indispensable regular la actuación de las empresas mediante el cumplimiento estricto de las leyes y disposiciones ambientales. El aprovechamiento económico no debe realizarse a costa de la salud de las comunidades ni de la integridad del acuífero.

Febles-Patrón y Hoogesteijn (2008) señalaron diferentes inconsistencias dentro del marco jurídico y de la planeación relacionada con la protección del agua subterránea en Mérida. Entre los problemas identificados se encuentra la necesidad de mejorar la coordinación entre la planeación estatal y municipal, así como la supervisión de los sistemas de tratamiento y las fosas sépticas. También resulta necesario que las autoridades verifiquen que las construcciones cumplan con las especificaciones mínimas para reducir la infiltración de contaminantes.

3. Incremento poblacional y mala planeación de la urbanización

El crecimiento poblacional dentro de Yucatán, especialmente dentro de la zona metropolitana de Mérida, ejerce una presión importante sobre los recursos hídricos. Mérida concentra cerca del 43% de la población del estado y su acuífero se encuentra amenazado por el crecimiento urbano y la generación de residuos contaminantes (Chávez Guzmán, 2021). La urbanización ha rebasado, dentro de diferentes zonas, la capacidad para garantizar servicios como drenaje, recolección de residuos y tratamiento de aguas residuales.

El crecimiento urbano no solo produce una mayor demanda de infraestructura, sino que también modifica el entorno natural. La expansión de viviendas, edificios, calles y fraccionamientos puede alterar el flujo hidrológico y reducir las zonas en las que el agua se infiltra de manera natural. Esta modificación del suelo puede contribuir a la formación de inundaciones durante la temporada de lluvias.

De acuerdo con información atribuida a especialistas del Centro de Investigación Científica de Yucatán, el estado podría enfrentar mayores dificultades para disponer de agua potable durante los próximos años, no necesariamente por la falta física del recurso, sino por el deterioro de su calidad y las deficiencias de su gestión (The Yucatan Times, 2021). Esta advertencia muestra que contar con un acuífero abundante no significa que toda el agua pueda utilizarse de manera segura. La contaminación puede convertir una reserva aparentemente suficiente en un recurso limitado.

Figueroa Chavarría (2024) analizó las preocupaciones existentes sobre los efectos del Tren Maya dentro de los sistemas de agua subterránea y las comunidades de Quintana Roo. La investigación identificó diferentes impactos

potenciales y una percepción limitada de los riesgos entre parte de la población entrevistada. Aunque su estudio se concentra en Quintana Roo y no permite trasladar automáticamente todos sus resultados a Yucatán, muestra la importancia de evaluar los efectos hídricos de los megaproyectos dentro de una región kárstica compartida.

El Tren Maya ha sido promovido como un motor para el desarrollo económico y turístico. No obstante, organizaciones ambientales han expresado preocupaciones por los materiales utilizados durante su construcción, la modificación del territorio y las posibles afectaciones sobre cuevas, cenotes, selvas y manglares (Miller, 2023). Estas observaciones refuerzan la necesidad de mantener un monitoreo ambiental constante y no limitar la evaluación a las primeras etapas del proyecto.

4. Impacto de productos químicos de uso diario

Aunque el suministro de agua potable se ha extendido hacia una parte importante de la población yucateca, las fuentes de abastecimiento continúan dependiendo del acuífero. Por ello, permanecen expuestas a contaminantes de origen industrial, agropecuario y doméstico. La actividad cotidiana dentro de los hogares también puede contribuir al problema cuando no existe un tratamiento adecuado de las aguas residuales.

Los productos de limpieza, blanqueadores, desinfectantes, jabones, aceites de cocina, champús y tratamientos corporales llegan al agua después de su utilización. También pueden producirse afectaciones por el riego excesivo de jardines y campos de golf y por las fugas de hidrocarburos procedentes de vehículos o instalaciones. La porosidad del suelo facilita que diferentes sustancias alcancen el agua subterránea cuando las descargas domésticas no reciben un tratamiento adecuado (Chávez Guzmán, 2021).

Los productos utilizados dentro de cada hogar pueden parecer insignificantes en cantidades individuales. Sin embargo, su vertido constante se acumula dentro de un sistema en el que las aguas residuales se filtran con facilidad. Esto demuestra la necesidad de desarrollar sistemas de saneamiento, tratamiento y disposición adecuada, además de una cultura de responsabilidad dentro del uso cotidiano de productos químicos.

Díaz-Cuenca et al. (2012) destacan la importancia del tratamiento de las aguas residuales domésticas para avanzar hacia formas de desarrollo local sostenible. Aunque su estudio fue realizado dentro de otro contexto, el principio resulta aplicable a Yucatán debido a que una parte considerable de la contaminación procede de descargas domésticas. Sin infraestructura suficiente, las acciones individuales de cuidado resultan importantes, pero no logran resolver por sí solas la magnitud del problema.

Diversos estudios han detectado plaguicidas organoclorados y elementos potencialmente tóxicos, como arsénico, plomo, cadmio, mercurio y níquel, dentro de diferentes zonas de Yucatán. Algunos resultados han superado los valores permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y muestran un riesgo particular para las comunidades rurales (Polanco-Rodríguez et al., 2017). La vulnerabilidad aumenta cuando las personas consumen agua directamente de pozos o cenotes sin un monitoreo constante.

Polanco-Rodríguez et al. (2017) también señalan asociaciones entre la exposición a determinados plaguicidas y diferentes problemas de salud. Entre ellos se encuentran afectaciones al sistema reproductivo, alteraciones neurológicas, malformaciones congénitas y algunos tipos de cáncer. Estos resultados requieren una vigilancia permanente y una regulación estricta del uso y disposición de agroquímicos.

5. Cambio climático y presión hídrica

El agua es uno de los recursos esenciales para la vida, la salud y el desarrollo sostenible. Sin embargo, el cambio climático, la contaminación y la gestión deficiente aumentan la presión sobre su disponibilidad y calidad. Esta situación pone en riesgo el cumplimiento de derechos humanos básicos, como el acceso al agua potable, la salud y la seguridad alimentaria.

El cambio climático afecta el recurso hídrico de diferentes maneras. Por una parte, modifica los patrones de precipitación, aumenta las temperaturas y altera el ciclo natural del agua. Por otra, puede intensificar los efectos de la contaminación al disminuir la capacidad de dilución, modificar los procesos biológicos y favorecer la proliferación de bacterias y la pérdida de oxígeno dentro de algunos sistemas acuáticos (UNESCO, 2020).

Durante las lluvias intensas provocadas por fenómenos climáticos extremos se produce una mayor escorrentía superficial. Esta puede arrastrar plaguicidas, residuos urbanos y contaminantes industriales hacia diferentes fuentes de agua. Dentro de Yucatán, el riesgo resulta especialmente preocupante porque la estructura del suelo permite una infiltración rápida de los líquidos hacia el subsuelo (King County, s. f.).

En el caso de Yucatán, la presión hídrica no debe entenderse únicamente como una ausencia física de agua. El acuífero es abundante, pero su disponibilidad real puede verse restringida por la contaminación, la intrusión salina, el crecimiento de la demanda y las dificultades para garantizar un tratamiento adecuado. Por ello, el principal riesgo se relaciona tanto con la cantidad como con la calidad del recurso.

A nivel mundial, más de dos mil millones de personas viven dentro de países sometidos a estrés hídrico, una situación que puede agravarse por el cambio climático y el crecimiento poblacional (Organización Mundial de la Salud [OMS],

2023). En 2022, al menos 1,700 millones de personas utilizaban una fuente de agua para consumo contaminada con materia fecal. Esta exposición aumenta el riesgo de enfermedades como cólera, diarrea, disentería, hepatitis A, fiebre tifoidea y poliomielitis.

Yucatán también posee antecedentes históricos de enfermedades relacionadas con el agua. La epidemia de cólera de 1833 produjo graves afectaciones dentro de diferentes localidades yucatecas y mostró la relación existente entre las condiciones sanitarias, el acceso al agua y la propagación de enfermedades (Rubio & Tzuc, 1995). Aunque las condiciones actuales son distintas, el antecedente recuerda la importancia del saneamiento y de la vigilancia epidemiológica.

Los efectos de la crisis hídrica no se limitan a la salud física. Dentro de los hogares en los que existe escasez o acceso limitado, las mujeres y las niñas suelen asumir la responsabilidad de buscar y trasladar el agua. Esta labor puede aumentar su carga de trabajo, limitar su acceso a la educación y exponerlas a diferentes riesgos físicos y sociales (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2023).

La presión hídrica también afecta la producción agrícola, incrementa los costos de los alimentos y agrava las condiciones de pobreza. Las familias que dependen de la agricultura pueden perder cultivos cuando las lluvias disminuyen o cuando el agua disponible no cuenta con la calidad necesaria. Dentro de las comunidades rurales, estas afectaciones pueden intensificar las desigualdades económicas ya existentes.

Los ecosistemas también sufren las consecuencias de la contaminación y la sobreexplotación. Entre los posibles efectos se encuentran la pérdida de biodiversidad, la desaparición de especies acuáticas, la degradación de manglares y la disminución de zonas naturales de recarga. Estas transformaciones pueden producir un círculo dentro del cual el deterioro ambiental aumenta la vulnerabilidad frente al cambio climático (PNUD, 2024).

Desde la perspectiva de la Agenda 2030, el acceso al agua resulta esencial para alcanzar diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se relaciona directamente con el ODS 6, dedicado al agua limpia y al saneamiento, pero también con el fin de la pobreza, la salud, la igualdad de género, las ciudades sostenibles, el consumo responsable y la acción por el clima. La falta de agua segura compromete, por tanto, diferentes dimensiones del desarrollo humano.

6. Soluciones propuestas

Frente a las distintas causas de contaminación y presión sobre el agua, diferentes instituciones nacionales e internacionales han propuesto soluciones que combinan educación, restauración ambiental, tecnología y participación comunitaria. Estas acciones podrían contribuir a garantizar la seguridad hídrica y fortalecer la capacidad de respuesta frente al cambio climático. Sin embargo, su efectividad depende de que sean permanentes, coordinadas y acompañadas por recursos suficientes.

Uno de los pilares más importantes para enfrentar la crisis consiste en educar y sensibilizar a la población, especialmente a las nuevas generaciones, sobre el valor del agua y su cuidado adecuado. Dentro de Mérida se han implementado los Espacios de Cultura del Agua, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y los Servicios de Salud de Yucatán. Estos espacios desarrollan pláticas escolares, actividades comunitarias y materiales educativos relacionados con el uso racional del recurso (Ayuntamiento de Mérida, s. f.).

La educación hídrica debe incluir el cuidado de los cenotes, los pozos y las aguas subterráneas. También debe explicar la relación entre las actividades domésticas y la contaminación del acuífero, así como la importancia de disponer correctamente de residuos, aceites y productos químicos. Su propósito no debe ser únicamente transmitir información, sino generar cambios dentro de los hábitos cotidianos.

A nivel estatal y federal se han planteado programas de restauración ambiental dirigidos a la protección de la península. El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua presentó en 2020 el Programa para la Recuperación Ambiental de la Península de Yucatán, que reconoce problemas relacionados con la contaminación, la presión hídrica, la pérdida de ecosistemas y la gestión insuficiente del agua. La propuesta contempla acciones coordinadas para atender las diferentes dimensiones de la problemática (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua [IMTA], 2020).

Las soluciones basadas en la naturaleza también pueden contribuir a mejorar la seguridad hídrica. Dentro de este enfoque se encuentran la restauración de manglares, la reforestación, la recuperación de suelos y el manejo sostenible de zonas de recarga. Estas medidas permiten fortalecer las funciones naturales de los ecosistemas y reducir la vulnerabilidad frente a inundaciones, sequías y contaminación.

En enero de 2025, las Naciones Unidas en México presentaron diferentes portafolios de soluciones basadas en la naturaleza para la seguridad hídrica dentro de cuencas prioritarias. Estos documentos reúnen información territorial y proponen acciones para la protección y restauración de los servicios ambientales relacionados con el agua (Naciones Unidas en México, 2025). Aunque los

portafolios no se concentran específicamente en Yucatán, ofrecen alternativas que pueden adaptarse a diferentes contextos regionales.

La participación de las comunidades locales resulta crucial dentro de la gestión eficiente del agua. El PNUD ha documentado experiencias dentro del sur y sureste de México en las que comités comunitarios han participado dentro del diagnóstico, la captación de agua pluvial, el mejoramiento de redes y el monitoreo de su calidad. Dentro de Yucatán, diferentes comités fueron capacitados para utilizar equipos de análisis y detectar contaminación microbiológica (PNUD, 2023).

Estas acciones deben ir más allá de campañas informativas temporales. Se requiere una política pública permanente que promueva una verdadera cultura del agua y permita que la ciudadanía intervenga activamente dentro de las decisiones sobre el recurso. La participación social debe acompañarse de información, transparencia, recursos y mecanismos mediante los cuales las comunidades puedan exigir el cumplimiento de las normas.

También resulta indispensable fortalecer el marco legal y la supervisión de las actividades industriales y agropecuarias. Las autoridades deben verificar el funcionamiento de las plantas de tratamiento, las fosas sépticas, los sistemas de descarga y el manejo de agroquímicos. Las sanciones deben aplicarse cuando las actividades económicas incumplan con las disposiciones ambientales y pongan en riesgo el acuífero.

Finalmente, es necesario invertir en infraestructura de saneamiento y tratamiento de aguas residuales. La educación individual no puede sustituir las obligaciones institucionales relacionadas con el drenaje, la vigilancia y la calidad del agua. La solución requiere coordinar la responsabilidad ciudadana con la actuación efectiva del Estado y del sector productivo.

CONCLUSIÓN

La crisis hídrica en Yucatán constituye una amenaza silenciosa, pero profunda, para el equilibrio ecológico, la salud pública y el desarrollo sostenible de la región. Abordar esta problemática de manera efectiva resulta complejo debido a la interacción de factores geológicos, climáticos, sociales, urbanos e industriales. El subsuelo kárstico de Yucatán, caracterizado por su alta porosidad y por la limitada presencia de filtros naturales, convierte al acuífero en un sistema extremadamente vulnerable ante distintas formas de contaminación superficial.

A esta condición se suma la intensa actividad agrícola y pecuaria que caracteriza a diferentes zonas del estado. El uso de fertilizantes, plaguicidas y otros agroquímicos, muchas veces sin regulación o capacitación suficiente, permite que estas sustancias se filtren hacia el subsuelo. Por otra parte, las granjas porcícolas

generan residuos que, cuando no reciben un tratamiento apropiado, pueden contribuir a la presencia de nitratos, materia orgánica y contaminación microbiológica dentro del agua.

El crecimiento urbano descontrolado también ha contribuido significativamente a la crisis. La expansión de la población dentro de zonas con infraestructura insuficiente ha provocado un aumento de fosas sépticas, descargas residuales, perforación de pozos y residuos depositados sobre el terreno. Estas prácticas reflejan importantes deficiencias dentro del ordenamiento territorial y de la gestión del agua.

También es esencial reconocer la contribución cotidiana de la ciudadanía al problema, muchas veces de manera inconsciente. El uso y desecho de productos de limpieza, cosméticos, medicamentos, aceites y otras sustancias químicas constituye una forma de contaminación menos visible, pero constante. Esto demuestra la necesidad de fomentar una educación ambiental profunda que permita comprender la fragilidad del sistema hídrico y asumir una responsabilidad activa dentro de su protección.

Abordar la crisis del agua en Yucatán exige una respuesta integral. Por una parte, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico, la vigilancia y las sanciones aplicables a las actividades industriales, urbanas y agropecuarias. Por otra, es necesario invertir en sistemas de saneamiento, tratamiento de aguas residuales, infraestructura verde, prácticas agrícolas sostenibles y tecnologías limpias que disminuyan el impacto sobre el acuífero.

Sin embargo, la crisis hídrica tampoco podrá resolverse sin una ciudadanía informada, crítica y comprometida. Las instituciones, empresas, comunidades y habitantes deben reconocer que la abundancia del agua subterránea no la convierte en un recurso inagotable ni libre de riesgos. Proteger el acuífero de Yucatán significa proteger la vida, la salud y el futuro de toda una región que depende de este recurso invaluable y cada vez más amenazado.

REFERENCIAS

Ayuntamiento de Mérida. (s. f.). *Cultura del agua*. https://www.merida.gob.mx/sustentable/cultura-agua.php

Calles, E. (2023, 3 de agosto). *¿A dónde va el agua en la península de Yucatán? La gran reserva de agua en México*. Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Mérida, Universidad Nacional Autónoma de México. https://blog.enesmerida.unam.mx/a-donde-va-el-agua-en-la-peninsula-de-yucatan-la-gran-reserva-de-agua-en-mexico/

[1558] Chávez Guzmán, M. (2021). El agua en la península de Yucatán, un recurso con alta vulnerabilidad. *Ambiente, Sustentabilidad y Paisaje, 4*(8), 1-4. https://www.uv.mx/cosustenta/files/2022/02/08-05.pdf

[1559] Díaz-Cuenca, E., Alvarado-Granados, A. R., & Camacho-Calzada, K. E. (2012). El tratamiento de agua residual doméstica para el desarrollo local sostenible: El caso de la técnica del sistema unitario de tratamiento de aguas, nutrientes y energía en San Miguel Almaya, México. *Quivera Revista de Estudios Territoriales, 14*(1), 78-97. https://quivera.uaemex.mx/article/view/10453

[1560] Doddoli, C. (2023, 22 de septiembre). *¿Qué hay detrás de la producción de la carne de cerdo en Yucatán?* Ciencia UNAM. https://ciencia.unam.mx/leer/1449/-que-hay-detras-de-la-produccion-de-la-carne-de-puerco-en-yucatan

[1561] Febles-Patrón, J. L., & Hoogesteijn, A. (2008). Análisis del marco legal para la protección del agua subterránea en Mérida, Yucatán. *Ingeniería, 12*(3), 71-79.

[1562] Figueroa Chavarría, M. I. (2024). *From impacts to perceptions: Exploring the Maya Train's effect on groundwater systems and communities in Quintana Roo, Mexico* [Tesis de maestría, University of Twente]. University of Twente Student Theses. https://essay.utwente.nl/102774/

[1563] Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. (2020, 21 de abril). *Programa para la Recuperación Ambiental de la Península de Yucatán*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/imta/articulos/programa-para-la-recuperacion-ambiental-de-la-peninsula-de-yucatan

[1564] International Agency for Research on Cancer. (2015). *IARC monographs volume 112: Evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides*. World Health Organization. https://www.iarc.who.int/news-events/iarc-monographs-volume-112-evaluation-of-five-organophosphate-insecticides-and-herbicides/

[1565] King County. (s. f.). *Contaminación de aguas pluviales: Un panorama general*. https://your.kingcounty.gov/dnrp/library/water-and-land/stormwater/contaminacion-de-aguas-pluviales-panorama.pdf

[1566] Méndez-Novelo, R., Castillo-Borges, E., Vázquez-Borges, E., Briceño-Pérez, O., Coronado-Peraza, V., Pat-Canul, R., & Garrido-Vivas, P. (2009). Estimación del potencial contaminante de las granjas porcinas y avícolas del estado de Yucatán. *Ingeniería, 13*(2), 13-21. https://www.revista.ingenieria.uady.mx/volumen13/estimacion_potencial.pdf

[1567] Miller, K. (2023, 26 de julio). *Un tren sin frenos: Impactos ambientales desconocidos del Tren Maya siguen generando controversia*. Greenpeace México. https://www.greenpeace.org/mexico/blog/52843/un-tren-sin-frenos-impactos-ambientales-desconocidos-del-tren-maya-siguen-generando-controversia/

[1568] Naciones Unidas en México. (2025, 28 de enero). *Presentan portafolio de soluciones basadas en la naturaleza para la resiliencia hídrica: Una propuesta territorializada*. https://mexico.un.org/es/288333-presentan-portafolio-de-soluciones-basadas-en-la-naturaleza-para-la-resiliencia-h%C3%ADdrica-una

[1569] Organización Mundial de la Salud. (2023, 13 de septiembre). *Agua para consumo humano*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water

[1570] Polanco-Rodríguez, Á., Árcega-Cabrera, F., Araujo-León, J. A., & Oceguera-Vargas, I. (2017). Perspectivas de la contaminación del acuífero en Yucatán, México: Plaguicidas y metales

pesados. En M. R. Heredia-Navarrete, J. Pérez-Mutul, P. I. Carrillo-Espadas y J. Zavala-Castro (Eds.), *Las ciencias biomédicas y las sociales: Abriendo brecha en la península de Yucatán 40 años después* (pp. 119-140). Universidad Autónoma de Yucatán.

[15718] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023, 23 de marzo). *Agua y comunidad: Soluciones locales para garantizar la seguridad hídrica en el sur de México*. https://www.undp.org/es/mexico/historias/agua-y-comunidad-soluciones-locales-para-garantizar-la-seguridad-hidrica-en-el-sur-de-mexico

[15728] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2024, 26 de junio). *Quedándonos secos: Abordando el estrés hídrico en América Latina y el Caribe*. https://www.undp.org/es/latin-america/blog/quedandonos-secos-abordando-el-estres-hidrico-en-america-latina-y-el-caribe

[15738] Rosa, A. C., & Ortiz, R. (2017). Producción de soya transgénica y miel en Yucatán, México: Impactos en la sustentabilidad de productores en Tekax. *Revista de Economía, 34*(88), 45-81. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-87152017000100045

[15748] Rubio Mañé, M., & Tzuc, L. (1995). 24 horas para morir: Epidemia del cólera morbo en Yucatán en 1833. *Revista Biomédica, 6*(2), 102-107.

[15758] Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. (2022, 5 de septiembre). *México, entre los principales productores y consumidores de carne de cerdo en América Latina y el mundo*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/senasica/prensa/mexico-entre-los-principales-productores-y-consumidores-de-carne-de-cerdo-en-america-latina-y-el-mundo

[15768] The Yucatan Times. (2021, 26 de septiembre). *Drinking water could be scarce in Yucatán by 2030, warns CICY expert*. https://www.theyucatantimes.com/2021/09/drinking-water-could-be-scarce-in-yucatan-by-2030-warns-cicy-expert/

[15778] Torres-Díaz, M. C., Basulto, Y. Y., Cortés, J., García, K., Koh, A., Puerto, F., & Pacheco, J. G. (2014). Evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de contaminación del agua subterránea en Yucatán. *Ecosistemas y Recursos Agropecuarios, 1*(3), 189-203. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-90282014000300001

[15788] UNESCO. (2020). *The United Nations world water development report 2020: Water and climate change*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000372985

EL IMPACTO DE LA MALNUTRICIÓN EN LA BRECHA ECONÓMICA MUNDIAL: UN ENFOQUE EN ÁFRICA

Sebastián García Ovando

Rolando Quevedo Silva

Axel Alejandro Martínez Linares

Maria Ximena García Ortiz

INTRODUCCIÓN

La malnutrición, entendida como las carencias, los excesos o los desequilibrios dentro de la ingesta de energía y nutrientes, continúa siendo uno de los principales desafíos para el desarrollo humano. Sus efectos no se limitan a la salud física, debido a que también influyen en la educación, la productividad, los ingresos y las oportunidades futuras de las personas. Dentro de los países con mayores niveles de pobreza, la malnutrición puede convertirse en una condición capaz de reproducirse entre generaciones y mantener a comunidades enteras dentro de situaciones de vulnerabilidad.

África es particularmente vulnerable frente a este fenómeno. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión de la Unión Africana, la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas y el Programa Mundial de Alimentos estimaron que aproximadamente 282 millones de personas africanas, equivalentes a cerca del 20% de la población regional, se encontraban subalimentadas durante 2022. Esta cantidad representaba un incremento de 57 millones de personas desde el comienzo de la pandemia de COVID-19 (FAO et al., 2023).

Los datos correspondientes a 2023 mostraron que aproximadamente una de cada cinco personas dentro de África padecía hambre, frente a una de cada once dentro del promedio mundial. Estas cifras demuestran que el progreso no se distribuye de una manera uniforme y que algunas regiones soportan una parte desproporcionada de las crisis alimentarias. Los conflictos armados, las alteraciones climáticas, las crisis económicas y las secuelas de la pandemia han profundizado estas diferencias (FAO et al., 2024).

Dentro de este contexto, sostenemos la tesis de que mejorar la nutrición resulta crucial para elevar la calidad humana y el desempeño económico mundial. En este ensayo argumentamos que la malnutrición deteriora gravemente el capital

humano, perpetúa la desigualdad económica y mantiene la brecha entre las regiones más ricas y las más pobres. Asimismo, consideramos que su corrección mediante políticas alimentarias efectivas, educación, actividad física y cooperación internacional puede impulsar el crecimiento económico y contribuir a un desarrollo más equitativo.

DESARROLLO

1. Malnutrición y capital humano

La nutrición inadecuada durante la infancia altera el desarrollo físico y cognitivo. La Organización Mundial de la Salud define el retraso en el crecimiento como una condición producida por la desnutrición crónica o recurrente, generalmente relacionada con circunstancias socioeconómicas deficientes, salud y nutrición maternas inadecuadas, enfermedades frecuentes y prácticas insuficientes de alimentación y cuidado. Esta condición puede impedir que las niñas y los niños alcancen plenamente su potencial físico y cognitivo (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2024a).

Dentro de la práctica, las niñas y los niños afectados por la desnutrición pueden enfrentar mayores dificultades para aprender, concentrarse y participar dentro de la escuela. Bain et al. (2013) explican que la malnutrición durante las primeras etapas de vida puede producir consecuencias duraderas dentro del desarrollo, la salud y la productividad. Las personas afectadas comienzan su trayectoria educativa con desventajas que limitan sus posibilidades de aprovechar plenamente las oportunidades escolares.

Durante 2022, aproximadamente 149 millones de niñas y niños menores de cinco años presentaban retraso en el crecimiento dentro del mundo. Además, las proyecciones indicaban que, de mantenerse las tendencias existentes, la meta mundial de reducción para 2030 sería incumplida por 39.5 millones de niños y que más del 80% de ellos viviría dentro de África. Esto subraya la magnitud del problema para el continente y la necesidad de intensificar las acciones destinadas a enfrentarlo (OMS, UNICEF & Banco Mundial, 2023).

Las consecuencias educativas también son notables. El estudio *The Cost of Hunger in Africa*, realizado por la Comisión de la Unión Africana, documentó que casi 2.1 millones de niños repitieron algún grado escolar debido a las consecuencias relacionadas con el retraso en el crecimiento. Estos casos representaron 18.4% de todos los estudiantes repetidores dentro de los 21 países analizados (Comisión de la Unión Africana, 2021).

La repetición escolar produce mayores costos para los sistemas educativos y representa años de formación perdidos. Una niña o un niño que repite un grado

requiere permanecer más tiempo dentro de la escuela para completar su educación, mientras el Estado debe destinar nuevamente recursos para financiar ese periodo. Además, la desventaja nutricional puede provocar posteriormente abandono escolar o una incorporación prematura al mercado laboral.

Los adultos que crecieron dentro de condiciones de desnutrición también pueden ser físicamente más vulnerables y presentar menores niveles de productividad. El informe de la Unión Africana estimó que los costos relacionados con la pérdida de productividad representaban entre 1.53 y 15.97% del producto interno bruto de los países estudiados. Dentro de catorce de ellos, estos costos superaban el 5%, principalmente debido a la mortalidad prematura relacionada con la desnutrición (Comisión de la Unión Africana, 2021).

La malnutrición también incrementa la posibilidad de enfermedades, lo que puede provocar ausencias laborales, gastos médicos y menores ingresos. La OMS señala que sus consecuencias elevan los costos de los sistemas de salud, reducen la productividad y ralentizan el crecimiento económico. De esta manera se crea un ciclo dentro del cual la mala nutrición produce pobreza y la pobreza, a su vez, aumenta el riesgo de sufrir malnutrición (OMS, 2024a).

Otros efectos del déficit nutricional se encuentran dentro de la salud materna y reproductiva. Una mujer que atraviesa el embarazo dentro de condiciones de desnutrición enfrenta mayores probabilidades de presentar complicaciones y de dar a luz a una niña o un niño con bajo peso. La desnutrición materna puede, por tanto, convertirse en el comienzo de una nueva cadena de vulnerabilidad que acompaña al niño durante su desarrollo (Bain et al., 2013).

El Banco Mundial estimó que las niñas y los niños malnutridos podían perder más del 10% de sus ingresos potenciales a lo largo de la vida y que los países con altos niveles de malnutrición podían perder hasta 3% de su producto interno bruto anual. Estas estimaciones muestran que la alimentación no constituye únicamente un asunto privado o familiar. Representa una inversión pública capaz de influir dentro de la productividad, la recaudación, el empleo y la capacidad de crecimiento de los Estados (Banco Mundial, 2006).

En suma, la malnutrición infantil degrada la educación y la salud de la futura fuerza laboral. Sus efectos limitan las capacidades físicas e intelectuales necesarias para el desarrollo y reducen las posibilidades de participar dentro de actividades económicas más productivas. El déficit nutricional dentro de África afecta, por tanto, las bases del capital humano necesario para superar la pobreza.

2. Malnutrición y desigualdad económica

La malnutrición no es únicamente una consecuencia de la pobreza, sino también una de las condiciones que la profundizan. Las personas con menores ingresos encuentran mayores dificultades para adquirir alimentos variados y nutritivos,

acceder a agua limpia, recibir atención médica y mantener dietas adecuadas dentro de periodos de crisis. Como consecuencia, los sectores más vulnerables quedan expuestos a diferentes formas de malnutrición con una frecuencia superior a la de los grupos con mayores recursos.

La OMS sostiene que la pobreza amplifica tanto el riesgo de sufrir malnutrición como las consecuencias derivadas de ella. Las familias pobres pueden verse obligadas a adquirir los alimentos más económicos y disponibles, aunque no proporcionen todos los nutrientes necesarios. Cuando la alimentación insuficiente produce enfermedades, dificultades educativas o menor productividad, las posibilidades de superar la pobreza disminuyen todavía más (OMS, 2024a).

Dentro de África, esta relación se observa con particular claridad. Durante 2023, aproximadamente 20.4% de la población regional padecía hambre, mientras la proporción mundial era cercana a 9.1%. Estas cifras muestran una divergencia evidente entre África y otras regiones y demuestran que las crisis internacionales no afectan de la misma manera a todas las sociedades (FAO et al., 2024).

La guerra en Ucrania, los conflictos regionales, las variaciones climáticas, las crisis económicas y los efectos de la pandemia han profundizado la inseguridad alimentaria. Estos fenómenos incrementan los precios de los alimentos, alteran las cadenas de suministro y reducen los ingresos disponibles para las familias. Las mujeres y las niñas suelen encontrarse entre los grupos más afectados debido a las desigualdades económicas y sociales existentes (FAO et al., 2023).

La nutrición deficiente también se distribuye de manera desigual dentro de cada país africano. Las niñas y los niños pertenecientes a los hogares con menores ingresos presentan mayores posibilidades de experimentar retraso en el crecimiento, anemia y otras deficiencias. Esta desigualdad desde la infancia afecta sus oportunidades de acceder posteriormente a educación, empleo y mejores condiciones de vida.

Las familias vulnerables enfrentan así más años escolares perdidos, mayores gastos médicos y menores ingresos futuros. La malnutrición funciona simultáneamente como indicador y como catalizador de la desigualdad económica: se concentra dentro de las comunidades con menos recursos y después amplía las diferencias de ingreso mediante sus efectos sobre la salud y la educación. Por ello, combatirla constituye también una forma de enfrentar la desigualdad.

El círculo vicioso es claro: la pobreza produce malnutrición y la malnutrición perpetúa la pobreza. Las familias con menos recursos no logran proporcionar una alimentación suficiente, mientras sus integrantes encuentran mayores dificultades para estudiar, trabajar y generar ingresos. Cada nueva generación puede heredar las limitaciones producidas por la generación anterior.

Este fenómeno contribuye a la permanencia de la brecha económica entre las regiones del mundo. Mientras los países con mayores ingresos poseen sistemas

de salud, protección social y alimentación capaces de reducir una parte importante de la desnutrición extrema, diferentes países africanos continúan enfrentando niveles elevados. La desigualdad alimentaria se convierte, de este modo, en una expresión de la desigualdad económica mundial.

3. La corrección de la malnutrición: crecimiento económico y reducción de la brecha

Corregir la malnutrición dentro de una escala amplia produciría beneficios económicos y sociales importantes. La disminución de los casos de retraso en el crecimiento reduciría los gastos médicos, la repetición escolar y la pérdida de productividad. También permitiría que un mayor número de personas desarrollara plenamente sus capacidades físicas y cognitivas.

El informe continental *The Cost of Hunger in Africa* analizó distintos escenarios para los 21 países incluidos dentro del estudio. El primer escenario estimó los beneficios de reducir a la mitad la prevalencia del retraso en el crecimiento y del bajo peso infantil. Para lograrlo se habría requerido una reducción anual de entre 2.8 y 3.3%, lo que habría generado ahorros económicos anuales de hasta 3,200 millones de dólares (Comisión de la Unión Africana, 2021).

El segundo escenario planteó reducir el retraso en el crecimiento a 10% y el bajo peso a 5%. Este objetivo habría requerido una disminución anual de 4.6% y habría producido ahorros anuales cercanos a 4,900 millones de dólares. Estas cantidades no representan automáticamente un aumento equivalente dentro del producto interno bruto, pero sí muestran los recursos económicos que podrían dejar de perderse como consecuencia de la desnutrición (Comisión de la Unión Africana, 2021).

La reducción de la malnutrición también disminuiría los costos dentro de los sistemas sanitarios. La Unión Africana calculó que los gastos relacionados con sus consecuencias representaban entre 0.15 y 2.8% del producto interno bruto de los países estudiados. Al reducir las enfermedades vinculadas con el bajo peso, la anemia, las infecciones respiratorias, la diarrea y otras afectaciones, los gobiernos podrían destinar una parte de esos recursos hacia otras necesidades sociales.

Una mejor nutrición también impulsaría la productividad laboral. Las personas sanas y adecuadamente alimentadas poseen mayores posibilidades de aprender nuevas habilidades, realizar actividades físicas y mantener una participación constante dentro del trabajo. Del mismo modo, la reducción de la repetición escolar permitiría que más estudiantes completaran su educación sin retrasos.

La disminución de la mortalidad infantil y materna también tendría efectos económicos y humanos. Una población con mejores condiciones de salud puede participar más activamente dentro de la educación, el empleo y la producción. Las

familias enfrentarían menos gastos relacionados con enfermedades y contarían con mayores oportunidades para invertir sus ingresos dentro de vivienda, educación y proyectos productivos.

Los beneficios de invertir dentro de la nutrición se encuentran ampliamente documentados. El Banco Mundial estimó que cada dólar destinado a enfrentar la desnutrición puede generar aproximadamente 23 dólares en beneficios económicos mediante mejores resultados de salud y mayor productividad. El fortalecimiento de las intervenciones nutricionales también podría evitar millones de casos de retraso en el crecimiento y anemia materna (Banco Mundial, 2024).

Dentro de África, estos beneficios ayudarían a reducir la brecha con otras regiones. El continente posee una población joven y creciente que podría convertirse en una fuente importante de innovación, producción y desarrollo. Sin embargo, este potencial solo podrá aprovecharse plenamente si las nuevas generaciones cuentan con alimentación, salud y educación adecuadas.

La inversión debe concentrarse especialmente dentro de los primeros mil días de vida, desde el embarazo hasta los dos años. Durante esta etapa se establecen bases fundamentales para el desarrollo físico y cerebral. Las acciones posteriores continúan siendo importantes, pero no siempre logran corregir completamente los daños producidos por una desnutrición prolongada durante la primera infancia.

Entre las intervenciones necesarias se encuentran la atención materna, la promoción de la lactancia, la alimentación complementaria adecuada, la suplementación con micronutrientes y los programas de alimentación escolar. También se requieren sistemas de protección social, agua potable, saneamiento y servicios de salud. La malnutrición no puede resolverse mediante una sola política, debido a que sus causas se encuentran dentro de diferentes ámbitos.

En última instancia, lograr el ODS 2, relacionado con el Hambre Cero, contribuiría al progreso de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible. La nutrición se vincula con la reducción de la pobreza, la salud, la educación, la igualdad de género y la disminución de las desigualdades. Por ello, invertir dentro de ella no constituye una acción sectorial, sino una estrategia general de desarrollo.

4. Una respuesta global ante las diferentes formas de malnutrición

La malnutrición no se limita a la falta de alimentos o nutrientes. También comprende los excesos y desequilibrios alimentarios que pueden producir sobrepeso, obesidad y enfermedades no transmisibles. Esta doble realidad exige políticas capaces de combatir el hambre sin promover dietas basadas únicamente en productos baratos, altamente procesados y de baja calidad nutricional.

La inactividad física y la mala alimentación constituyen problemas de salud pública cada vez más graves. La OMS estimó que 31% de los adultos y 81% de

los adolescentes no alcanzaban los niveles recomendados de actividad física. Esta situación incrementa el riesgo de enfermedades cardiovasculares, diabetes, determinados tipos de cáncer y otras afecciones no transmisibles (OMS, 2024b).

Al mismo tiempo, la urbanización y el crecimiento del consumo de alimentos ultraprocesados han producido dietas con mayores cantidades de calorías, grasas, azúcares y sodio. El consumo de frutas, verduras, legumbres y fibra continúa siendo insuficiente dentro de numerosos países. Como resultado, la proporción de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 19 años con sobrepeso aumentó de 8% en 1990 a 20% en 2022 (OMS, 2025).

La combinación de sedentarismo y alimentación inadecuada genera costos sanitarios considerables. Si los niveles de inactividad física no disminuyen, los sistemas públicos de salud podrían enfrentar gastos cercanos a 300,000 millones de dólares entre 2020 y 2030. Estas cantidades no incluyen completamente la pérdida de productividad ni otros costos sociales indirectos (OMS, 2024b).

Frente a este panorama, se propone coordinar a las naciones dentro de un esfuerzo mundial inclusivo y colaborativo, dirigido a fomentar estilos de vida activos y dietas saludables. La propuesta buscaría establecer una plataforma apoyada técnicamente por la OMS, dentro de la cual los gobiernos, las universidades, la sociedad civil, la juventud y determinados actores privados trabajaran conjuntamente. Su finalidad sería armonizar las metas nacionales con los estándares internacionales y promover una respuesta colectiva desde la educación hasta las políticas públicas.

5. Principios rectores

El primer principio sería la equidad y la inclusión social. Las acciones deberían beneficiar a todos los grupos, con una atención especial hacia las poblaciones vulnerables y de bajos ingresos. También tendrían que garantizar un acceso equitativo a parques, canchas, mercados, alimentos saludables, servicios médicos y espacios seguros para realizar actividad física.

La desigualdad económica influye directamente sobre la posibilidad de mantener una alimentación adecuada. No todas las personas pueden adquirir alimentos frescos, utilizar instalaciones deportivas o vivir dentro de entornos seguros para caminar. Por ello, las políticas no deben limitarse a responsabilizar individualmente a quienes mantienen hábitos poco saludables.

El segundo principio sería la sostenibilidad. Las acciones tendrían que favorecer tanto la salud humana como la conservación ambiental, promoviendo alimentos locales, sistemas agrícolas sostenibles y transportes activos. Caminar, utilizar bicicleta y consumir productos regionales pueden mejorar la salud, reducir determinadas emisiones y fortalecer las economías comunitarias.

El tercer principio sería la aproximación intercultural. La composición exacta de una dieta saludable varía de acuerdo con las características individuales, el contexto cultural, los alimentos disponibles y las costumbres alimentarias. Por esta razón, la estrategia debería reconocer las tradiciones locales, incorporar alimentos regionales y evitar imponer un único modelo de alimentación para todas las sociedades (FAO & OMS, 2024).

La diversidad cultural puede convertirse en una fuente de soluciones. Numerosas comunidades conservan conocimientos sobre cultivos, preparación de alimentos y actividades físicas adaptadas a sus territorios. Recuperar estos saberes permitiría diseñar políticas más cercanas a las necesidades y experiencias de la población.

El cuarto principio sería el enfoque intersectorial. La OMS sostiene que el incremento de la actividad física necesita una actuación de todo el gobierno y de toda la sociedad. Esto implica coordinar los sectores de salud, educación, transporte, urbanismo, deporte, medio ambiente y alimentación, con la participación de universidades y organizaciones civiles (OMS, 2018).

Finalmente, las medidas deberían encontrarse basadas en evidencia y orientadas hacia resultados. Las universidades pueden investigar la eficacia de las intervenciones, evaluar campañas y proponer ajustes. La política pública necesita incorporar conocimiento científico sin dejar de reconocer las diferencias sociales y culturales de cada contexto.

6. Estructura de coordinación

Se propone crear dentro de cada país un Comité Nacional de Acción dependiente del ministerio de salud o de la institución equivalente. Este comité estaría integrado por representantes de los sectores de salud, educación, deporte, transporte y urbanismo, así como por universidades, organizaciones sociales y liderazgos juveniles. La participación del sector privado tendría que encontrarse sometida a reglas claras para evitar conflictos de interés.

Cada comité articularía las estrategias nacionales con las metas internacionales. También elaboraría planes adaptados al contexto local, coordinaría las políticas fiscales y educativas y presentaría informes periódicos sobre sus avances. Las decisiones deberían apoyarse en indicadores verificables y permitir la participación de las comunidades afectadas.

Dentro del ámbito internacional podría establecerse una coordinación técnica vinculada con la OMS. Su función consistiría en facilitar el intercambio de recursos, metodologías y experiencias entre países. Asimismo, podría convocar reuniones periódicas para evaluar resultados y desarrollar recomendaciones.

Un antecedente útil es el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, el primer tratado negociado bajo los auspicios de esta organización. El convenio

creó una Conferencia de las Partes y una secretaría encargada de apoyar su implementación. Aunque la nutrición y la actividad física presentan características diferentes, este ejemplo demuestra que una estructura internacional puede fortalecer la coordinación frente a un problema mundial de salud (OMS, 2003).

7. Métodos de acción propuestos

Una primera línea de acción consistiría en desarrollar campañas educativas y de concientización sobre la alimentación y la actividad física. Estas campañas podrían utilizar medios de comunicación, redes sociales, escuelas, universidades y espacios comunitarios. También podrían formar embajadores juveniles capaces de adaptar los mensajes a diferentes sectores de la población.

La educación no debe limitarse a enumerar los riesgos relacionados con el sedentarismo o la obesidad. Debe proporcionar información práctica sobre cómo preparar alimentos saludables, aprovechar los productos regionales e incorporar el movimiento dentro de la vida cotidiana. Los mensajes tendrían que evitar la estigmatización de los cuerpos y concentrarse dentro de la salud y el bienestar.

Una segunda línea consistiría en fortalecer los programas escolares y universitarios. La actividad física y la educación nutricional podrían integrarse dentro de los planes de estudio, acompañadas por comedores con menús equilibrados, huertos educativos y clubes deportivos. Las escuelas pueden funcionar como espacios fundamentales para promover hábitos que posteriormente se mantengan durante la vida adulta.

Las universidades también pueden organizar ferias de salud, talleres de cocina y actividades deportivas. Sus estudiantes y docentes pueden participar dentro del diseño y evaluación de las iniciativas. Este liderazgo académico permitiría generar evidencia y fortalecer la vinculación con las comunidades.

Una tercera línea consistiría en utilizar incentivos y regulaciones para modificar el entorno alimentario. La OMS recomienda impuestos sobre las bebidas azucaradas como una medida capaz de aumentar sus precios, reducir la demanda y disminuir el consumo. Los recursos obtenidos podrían destinarse al financiamiento de programas de salud, educación y alimentación (OMS, 2022a).

Al mismo tiempo, podrían establecerse subsidios o incentivos para reducir el costo de frutas, verduras, legumbres y otros alimentos nutritivos. Las políticas fiscales tendrían que evitar que los productos saludables fueran inaccesibles para las familias de bajos ingresos. La regulación debe modificar las condiciones del mercado y no limitarse a exigir decisiones individuales.

También se requieren normas sobre publicidad dirigida a niñas y niños. La promoción constante de alimentos con grandes cantidades de azúcar, grasas y sodio influye dentro de las preferencias y hábitos de consumo. La OMS ha

recomendado establecer políticas amplias y obligatorias para proteger a la infancia frente a estas prácticas (OMS, 2023).

El etiquetado frontal puede ayudar a las personas a comprender con mayor facilidad la calidad nutricional de los productos. No obstante, la información solo resulta útil cuando se presenta dentro de un lenguaje claro y cuando existen alternativas saludables disponibles. El etiquetado debe formar parte de una política más amplia y no considerarse una solución aislada.

Una cuarta línea consistiría en promover espacios públicos seguros para realizar actividad física. La planeación urbana puede facilitar o impedir que las personas caminen, corran, utilicen bicicleta o practiquen deportes. Construir parques, ciclovías, campos deportivos y rutas peatonales dentro de zonas urbanas y rurales ampliaría las oportunidades de movimiento.

Dentro de América Latina existen experiencias como el Paseo Dominical Muévete en Bici de la Ciudad de México. Mediante esta iniciativa se cierran temporalmente determinadas calles para permitir actividades recreativas, deportivas y de movilidad sustentable. Este tipo de programas fortalece la cultura del ejercicio y facilita la convivencia comunitaria (Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, 2025).

Una quinta línea consistiría en utilizar tecnologías y plataformas colaborativas. Las aplicaciones móviles podrían proporcionar información, registrar actividades y conectar a las personas con programas comunitarios. Sin embargo, el uso de estas herramientas tendría que respetar la privacidad y evitar que la falta de dispositivos o conectividad excluyera a los grupos con menores recursos.

Las universidades podrían contribuir dentro del desarrollo de aplicaciones educativas y sistemas de análisis. También podrían colaborar con los gobiernos dentro de la recopilación de datos mediante encuestas y programas de monitoreo. La información permitiría identificar los grupos menos atendidos y evaluar la efectividad de las políticas.

Todas estas acciones requieren financiamiento, continuidad y evaluación. Una campaña temporal no puede transformar por sí misma los sistemas alimentarios ni los entornos urbanos. Las medidas deben sostenerse durante el tiempo suficiente para modificar las condiciones que favorecen la malnutrición y la inactividad física.

CONCLUSIÓN

La evidencia revisada demuestra que la malnutrición dentro de África representa un obstáculo central para el desarrollo humano y económico. Las personas que crecen sin una alimentación suficiente enfrentan mayores riesgos de enfermedad,

dificultades educativas y menores niveles de productividad. A su vez, la pobreza y la desigualdad aumentan la posibilidad de sufrir malnutrición, generando un círculo que se reproduce entre generaciones.

La malnutrición no puede abordarse como un problema aislado ni mediante soluciones superficiales. No constituye únicamente una falta de alimentos, sino la evidencia de un orden económico y social que excluye a grandes sectores de la población. Es la herida abierta de una humanidad que, con demasiada frecuencia, prioriza el lucro sobre la vida y la desigualdad sobre la justicia.

Durante décadas, las estadísticas han hablado: millones de niñas y niños nacen y crecen sin los nutrientes necesarios para desarrollar plenamente sus cuerpos y sus capacidades. Cada caso de desnutrición no constituye únicamente un drama individual, sino una afectación directa a las posibilidades de desarrollo económico, político y social de comunidades enteras. Los países con altos niveles de malnutrición infantil enfrentan poblaciones menos productivas, más vulnerables frente a las enfermedades y con menores oportunidades para innovar.

El círculo vicioso no puede romperse solamente mediante discursos o acciones asistenciales esporádicas. Requiere una transformación profunda de las prioridades nacionales e internacionales y una inversión masiva, sostenible y correctamente dirigida. Invertir dentro de la nutrición no es una obra de caridad, sino un acto de inteligencia estratégica capaz de producir crecimiento, creatividad y bienestar colectivo.

África representa el ejemplo más claro de este fenómeno, pero también una de sus mayores oportunidades. A pesar de ser un continente extraordinariamente rico dentro de diferentes recursos naturales y culturales, continúa perdiendo una parte importante de su capital humano debido a la desnutrición crónica. No estamos hablando solamente de tragedias individuales, sino de millones de ideas que nunca serán pensadas, inventos que nunca serán creados, libros que nunca serán escritos y empresas que nunca serán fundadas.

El impacto económico de esta pérdida resulta difícil de calcular completamente. Sin embargo, los informes revisados muestran costos elevados dentro de la educación, la salud y la productividad. La desnutrición mantiene a diferentes países alejados del potencial que podrían alcanzar mediante una población sana, educada y plenamente capaz de participar dentro de su desarrollo.

Todavía existe tiempo para actuar. La lucha contra la malnutrición no es solamente una cuestión de salud pública, sino una declaración política y una redefinición ética de las prioridades mundiales. Dentro de un mundo interconectado, las crisis alimentarias, económicas, sanitarias y ambientales de África no pueden entenderse como acontecimientos separados del destino del resto de la humanidad.

Podemos imaginar un escenario alternativo: un continente dentro del cual la nutrición adecuada constituya la norma y cada niña y niño pueda crecer con plenitud física y mental. Las nuevas generaciones no estarían marcadas únicamente por el hambre, sino por la educación, la innovación y la fuerza creativa. El resultado podría reflejarse dentro de clases medias más sólidas, economías internas fortalecidas, mercados expansivos y avances científicos procedentes de ciudades como Dakar, Nairobi o Accra.

La inversión necesaria para avanzar hacia ese escenario resulta pequeña cuando se compara con determinados gastos militares o subsidios destinados a actividades contaminantes. Los beneficios, en cambio, podrían expresarse mediante productividad, estabilidad, reducción de migraciones forzadas y fortalecimiento de los mercados. No invertir dentro de la nutrición no es un simple error: es un suicidio civilizatorio.

Resulta urgente transformar la narrativa. La lucha contra la malnutrición no debe permanecer limitada a organizaciones humanitarias y buenas intenciones, sino ser reconocida como una prioridad estratégica para el futuro económico global. Una humanidad que permite que millones de sus integrantes crezcan privados de sus capacidades más básicas no solamente les está fallando a ellos, sino que está debilitándose a sí misma.

La pobreza extrema, la migración forzada, los conflictos, las enfermedades y el deterioro ambiental poseen causas distintas y complejas. Sin embargo, todas estas problemáticas pueden agravarse dentro de sociedades profundamente desequilibradas, donde algunas personas viven con excesos y otras carecen de lo indispensable. Enfrentar la malnutrición constituye, por tanto, una parte esencial de la construcción de un nuevo pacto civilizatorio.

El progreso no debería ser un privilegio de unos cuantos, sino un destino compartido. El talento humano, la creatividad y el esfuerzo colectivo únicamente pueden florecer plenamente cuando existen condiciones mínimas de salud, alimentación y dignidad. La seguridad alimentaria representa uno de los primeros pasos para construir un mundo más equitativo.

Al cerrar esta reflexión, debemos preguntarnos qué clase de futuro queremos construir. Podemos continuar dentro de un sistema en el que millones de personas quedan condicionadas por el lugar y las circunstancias de su nacimiento, o avanzar hacia uno en el que cada ser humano pueda desarrollar sus capacidades y contribuir al bien común. La respuesta no debería resultar difícil.

La verdadera civilización comenzará el día en que el hambre de una sola niña o de un solo niño sea considerada un fracaso intolerable para toda la humanidad. Ese día podremos afirmar que estamos avanzando realmente como especie. Que la lucha contra la malnutrición sea, entonces, una nueva revolución global y el

primer acto consciente de un mundo decidido a vivir y florecer dentro de la dignidad, la fuerza y la plenitud.

REFERENCIAS

Banco Mundial. (2006). *Repositioning nutrition as central to development: A strategy for large-scale action*. https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/185651468175733998

Banco Mundial. (2024). *Investment framework for nutrition 2024*. https://doi.org/10.1596/978-1-4648-2132-3

Bain, L. E., Awah, P. K., Geraldine, N., Kindong, N. P., Sigal, Y., Bernard, N., & Tanjeko, A. T. (2013). Malnutrition in sub-Saharan Africa: Burden, causes and prospects. *The Pan African Medical Journal, 15*, Article 120. https://doi.org/10.11604/pamj.2013.15.120.2535

Comisión de la Unión Africana. (2021). *The cost of hunger in Africa: Continental report*. https://au.int/sites/default/files/documents/41660-doc-COHA_CONTINENTAL_REPORTEnglish20211.pdf

FAO, Comisión de la Unión Africana, Comisión Económica para África de las Naciones Unidas, & Programa Mundial de Alimentos. (2023). *Africa regional overview of food security and nutrition 2023: Statistics and trends*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. https://www.fao.org/3/cc8743en/cc8743en.pdf

FAO, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, UNICEF, Programa Mundial de Alimentos, & Organización Mundial de la Salud. (2024). *The state of food security and nutrition in the world 2024: Financing to end hunger, food insecurity and malnutrition in all its forms*. https://doi.org/10.4060/cd1254en

FAO, & Organización Mundial de la Salud. (2024). *What are healthy diets? Joint statement by the Food and Agriculture Organization of the United Nations and the World Health Organization*. https://www.who.int/publications/i/item/9789240101876

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (A/RES/70/1). https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2003). *Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*. https://fctc.who.int/who-fctc/overview

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030: Más personas activas para un mundo más sano*. https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241514187

Organización Mundial de la Salud. (2022a). *WHO manual on sugar-sweetened beverage taxation policies to promote healthy diets*. https://www.who.int/publications/i/item/9789240056299

Organización Mundial de la Salud. (2022b). *Global status report on physical activity 2022*. https://www.who.int/publications/i/item/9789240059153

Organización Mundial de la Salud. (2023). *Policies to protect children from the harmful impact of food marketing: WHO guideline*. https://www.who.int/publications/i/item/9789240075412

Organización Mundial de la Salud. (2024a). *Malnutrición*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/malnutrition

[1673] Organización Mundial de la Salud. (2024b). *Actividad física*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity

[1674] Organización Mundial de la Salud. (2025). *Obesidad y sobrepeso*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight

[1675] Organización Mundial de la Salud, UNICEF, & Banco Mundial. (2023). *Levels and trends in child malnutrition: UNICEF/WHO/World Bank Group joint child malnutrition estimates. Key findings of the 2023 edition*. https://www.who.int/publications/i/item/9789240073791

[1676] Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. (2025). *Muévete en Bici*. Gobierno de la Ciudad de México. https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/mi-bici/muevete-en-bici

[1677] UNESCO. (2015). *Educación física de calidad: Guía para los responsables políticos*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000231340_spa

1678B

Convocatoria del No. 2

Lineamientos para la próxima edición

CONVOCATORIA 2026-II

Para integrar el Volumen 1 • Número 2 / Abril-Septiembre 2027

Tema Central

Política Internacional en Transformación: Actores, Poder y Desafíos del Orden Mundial Contemporáneo

Presentación

La Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab, a través de la Dirección General de Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales, convoca a las y los estudiantes de la licenciatura a participar en la integración del Volumen 1, Número 2 (abril-septiembre 2027) mediante la presentación de trabajos académicos originales e inéditos.

En esta edición, la revista dedicará su Tema Central al estudio de la Política Internacional, entendida como el conjunto de procesos, actores, relaciones y dinámicas que configuran el sistema internacional contemporáneo. El propósito es promover investigaciones que analicen críticamente las transformaciones del orden mundial, la redistribución del poder internacional, la evolución de los mecanismos de gobernanza y los desafíos políticos que enfrentan los Estados y demás actores internacionales.

La presente convocatoria busca fortalecer la cultura de investigación, la escritura académica y el pensamiento crítico entre los estudiantes, consolidando a Polifonía Global como un espacio formativo para la producción y difusión del conocimiento en asuntos internacionales.

Objetivo de la convocatoria

Promover la elaboración y publicación de investigaciones originales que contribuyan al análisis de la política internacional contemporánea, fortaleciendo las competencias de investigación, argumentación, análisis y comunicación académica de los estudiantes de Relaciones Internacionales.

Participantes

Podrán participar:

- Estudiantes inscritos en la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac Mayab.
- Trabajos elaborados de manera individual o en equipos de hasta tres autores.

Todos los manuscritos deberán ser originales, inéditos y no encontrarse sometidos simultáneamente a evaluación en otra publicación.

Categorías de participación

I. Artículos de Investigación

Investigaciones originales de carácter teórico, empírico o mixto que aporten conocimiento relevante para el estudio de los asuntos internacionales.

Extensión: 4,000 a 5,000 palabras.

II. Análisis de Coyuntura Internacional

Análisis académicos de acontecimientos recientes que incidan en la política internacional, sustentados en literatura especializada y fuentes documentales.

Extensión: 2,000 a 4,000 palabras.

III. Ensayos Académicos

Reflexiones críticas y argumentativas sobre fenómenos internacionales contemporáneos, fundamentadas en bibliografía especializada.

Extensión: 3,500 a 5,000 palabras.

IV. Semblanzas Globales: Jóvenes en la Escena Internacional

Semblanzas académicas y profesionales de jóvenes cuya trayectoria represente una aportación significativa al ámbito internacional.

Extensión: 1,500 a 2,500 palabras.

V. Diálogos Globales

Entrevistas académicas realizadas a diplomáticos, funcionarios internacionales, investigadores, especialistas o actores relevantes del escenario internacional.

Extensión: 2,500 a 4,000 palabras.

VI. Reseñas y Lecturas Críticas

Reseñas analíticas de libros, informes internacionales, documentos estratégicos o publicaciones especializadas relacionadas con los asuntos internacionales.

Extensión: 1,200 a 2,000 palabras.

Líneas temáticas sugeridas

Las investigaciones podrán desarrollarse, entre otros, sobre los siguientes temas:

Sistema Internacional

- Transformación del orden internacional.
- Multipolaridad y equilibrio de poder.
- Gobernanza global.
- Teorías contemporáneas de las Relaciones Internacionales.
- Riesgos globales.

Actores Internacionales

- Política exterior de las grandes potencias.
- Potencias emergentes.
- Organismos internacionales.
- Organizaciones regionales.
- Empresas transnacionales.
- Organizaciones no gubernamentales.

Geopolítica

- Competencia estratégica entre Estados Unidos y China.
- Guerra entre Rusia y Ucrania.
- Medio Oriente.

- Indo-Pacífico.
- América Latina en el escenario internacional.

Seguridad Internacional

- Seguridad colectiva.
- Seguridad humana.
- Terrorismo.
- Ciberseguridad.
- Conflictos armados contemporáneos.

Política Internacional Contemporánea

- Democracia y autoritarismo.
- Populismo.
- Nacionalismo.
- Migraciones internacionales.
- Derechos humanos.
- Cambio climático.
- Inteligencia Artificial.

Las líneas temáticas son orientativas y no limitan la recepción de investigaciones relacionadas con otros ámbitos de la política internacional.

Requisitos editoriales

Los manuscritos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser originales e inéditos.
- Mantener coherencia con la misión y objetivos editoriales de la revista.
- Presentar una redacción académica clara, precisa y correctamente estructurada.
- Fundamentar sus argumentos en literatura científica y fuentes especializadas.
- Elaborar citas y referencias conforme a las Normas APA, séptima edición.

- Presentarse en formato Microsoft Word (.doc o .docx).
- Fuente Times New Roman, tamaño 12.
- Interlineado de 1.5.
- Márgenes de 2.5 cm.
- Páginas numeradas.
- Correcta ortografía y sintaxis.

Proceso editorial

Todos los trabajos recibidos seguirán el procedimiento editorial establecido por Polifonía Global.

Primera etapa - Revisión editorial

El Comité Editorial verificará:

- Cumplimiento de los lineamientos de la convocatoria.
- Adecuación a la categoría seleccionada.
- Pertinencia temática.
- Cumplimiento de requisitos formales.
- Revisión preliminar de originalidad.

Segunda etapa - Dictaminación académica

Los Artículos de Investigación serán sometidos al sistema de evaluación por pares bajo la modalidad de doble ciego, garantizando el anonimato tanto de autores como de dictaminadores.

Los Análisis de Coyuntura Internacional y los Ensayos Académicos serán evaluados mediante revisión académica especializada.

Las contribuciones correspondientes a Semblanzas Globales, Diálogos Globales y Reseñas y Lecturas Críticas serán sometidas a revisión editorial conforme a los criterios específicos de cada sección.

Resultados del dictamen

El Comité Editorial podrá emitir alguno de los siguientes resolutivos:

- Publicable sin modificaciones.
- Publicable con modificaciones menores.
- Publicable con modificaciones mayores.
- No publicable.

En los casos procedentes, los autores recibirán observaciones académicas orientadas al fortalecimiento de sus manuscritos.

Integridad académica

La revista mantiene un firme compromiso con la ética en la investigación y la integridad académica.

No serán aceptadas contribuciones que incurran en:

- Plagio.
- Autoplagio.
- Fabricación o manipulación de información.
- Omisión deliberada de fuentes.
- Cualquier conducta contraria a los principios de honestidad académica.

Los manuscritos podrán ser sometidos a herramientas institucionales de detección de similitud antes de iniciar el proceso de evaluación.

Beneficios para los autores

Los trabajos aceptados:

- Serán publicados en el **Volumen 1, Número 2** de **Polifonía Global**.
- Recibirán constancia oficial de publicación.
- Formarán parte del acervo académico institucional de la Universidad Anáhuac Mayab.
- Contribuirán al fortalecimiento de la trayectoria académica y profesional de sus autores.

La revista concibe el proceso editorial como una experiencia formativa; por ello, las observaciones emitidas durante la evaluación buscan fortalecer las competencias investigativas y la escritura científica de los estudiantes, en congruencia con la misión formativa de la Universidad.

Calendario editorial

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	30 de Noviembre 2026
Recepción de manuscritos	30 de Noviembre 2026
Revisión editorial	15-30 de Diciembre 2026
Dictaminación académica	Enero 2026
Envío de observaciones	30 de Enero 2027
Recepción de versiones corregidas	28 de Febrero 2027
Publicación del Volumen 1, Número 2	1 de Abril 2027

Envío de manuscritos

Los trabajos deberán remitirse al correo oficial de la revista con el asunto:

Convocatoria 2026-II – Nombre del autor – Categoría

Correo Oficial: angel.torruco@anahuac.mx

Se deberán anexar dos archivos independientes:

1. Manuscrito, sin datos que permitan identificar a los autores.

2. Carta de presentación, que incluya:

- Nombre completo.
- Matrícula.
- Semestre.
- Correo institucional.
- Categoría en la que participa.
- Declaración de originalidad del manuscrito.
- Manifestación de que el trabajo no se encuentra sometido simultáneamente a otra publicación.
- Fotografía de los autores (individualmente).

Disposiciones finales

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de los lineamientos editoriales y del proceso de evaluación establecidos por Polifonía Global: Revista de Investigación en Asuntos Internacionales.

Las decisiones del Comité Editorial serán inapelables y se adoptarán con base en criterios de calidad académica, rigor metodológico, pertinencia temática e integridad científica.

Mensaje final

La investigación constituye una de las expresiones más significativas de la vida universitaria. Investigar supone formular preguntas relevantes, analizar críticamente la realidad, dialogar con el conocimiento existente y generar nuevas aportaciones para comprender el mundo contemporáneo.

Polifonía Global invita a las y los estudiantes a transformar sus proyectos académicos en publicaciones científicas que trasciendan el aula y contribuyan al estudio de los grandes desafíos internacionales de nuestro tiempo. Cada manuscrito representa una oportunidad para fortalecer el pensamiento crítico, desarrollar competencias profesionales y participar activamente en la construcción colectiva del conocimiento desde una perspectiva rigurosa, ética y comprometida con la realidad internacional.

POLIFONÍA GLOBAL

Revista de Investigación en Asuntos Internacionales

Anáhuac Mayab

FACULTAD DE DERECHO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Carr. Mérida Progreso Km. 15.5 AP. 96 Cordemex, CP. 97308, Mérida, Yucatán, México
Tel. (999) 942 4800 · merida.anahuac.mx · ISSN en trámite